

LIBRO

DE

ACTAS, 566

AÑO

1.917



A.001



Sección ordinaria de 7 de  
septiembre de 1917.

Presidencia del Excmo. Señor  
Doy José del Pardo y Salazar.

Señores.

X y Señora  
Alcázar  
Alcázar  
de Albas  
Cabo  
Carrón  
Castro  
Ceballos  
Carrón  
Carrón  
Carrón  
Carrón

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana, en segunda convocatoria por no haber asistido a la primera vez que los señores Aguilera y Xejena, Carrón Cortés y Ilguera, dándose lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de agosto último, en la lista de señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Asuntos al Excmo. Sr. Fiscal.

Se acordó:

Quedar entendiéndose de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en primera del actual y de la judicial en trámite en veintinueve de

Diligencia: Este libro consta de noventa y ocho folios de papel de la clase septima, rubricados por el benéfico señor Sr. Alcalde Presidente y sellados con el de armas de esta Villa y se dictina a las actas de la sesión del Excmo. Ayuntamiento, concluyéndose por la de esta fecha.

Madrid 7 de septiembre de 1917.

El Secretario.

*[Firma]*



Tomas de Marín  
Franc Valls  
Herrera  
Hidalgo  
Morales  
Martín Nieto  
Molina  
Molina Guala  
Montes  
Moreno  
Pérez Chaves  
Pérez Toledo  
Pérez  
Pérez Salazar  
Torres

agosto último y dejar aquella a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Sr. D. Gobernador civil fecha veintinueve del actual en la que remite certificación de contención de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo conformatoria de la del Tribunal provincial, por la que se absolvió a la Administración de la demanda deducida por el Sr. D. Ayuntamiento de los recursos de providencia gubernativa fecha veintinueve de junio de mil novecientos doce, que obtuvo recurso interpuesto por don Manuel Martín Toranzo como esposo de doña Eugenia María Romana, maestra de la escuela municipal de niñas niñas nuevas, contra decreto de la Realidad que denegó la indemnización pedida por dicha señora por cada habitación y ordenó al Ayuntamiento que satisfaga a la expresada maestra la cantidad que le adeuda por el expresado concepto, informando en todo sus extremos la expresada providencia gubernativa.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Sr. D. Gobernador civil, de igual fecha que la anterior, remitiendo certificación de contención del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo por la que se declara la incompetencia de dicho Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por la Compañía Madrileña de Alumbrado y calefacción por Gas, contra providencia gubernativa conformatoria de acuerdo municipal de trece de mayo de mil novecientos once que



no se publica



desestimó la reclamación hecha por dicha Compañía contra la liquidación pasada por la Administración general de consumo por derechos de introducción de ácido sulfúrico en su fábrica, para la elaboración de sulfato de amoníaco.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. D. Gobernador civil fecha veintinueve del actual por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se aprueba el acuerdo del Sr. D. Ayuntamiento de diecisiete de mayo último, sancionado por la Junta Municipal, por virtud del cual a los vecinos de referidos solares a la terminación de la Castellana lindante con el Hipódromo, se les considera emborrotados en la zona tercera a los efectos del pago de los arbitrios e impuestos municipales.

Quedar enterado de tres comunicaciones del Sr. D. Gobernador civil fecha veintinueve del corriente, por las que, informándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima los recursos de alzada interpuestos por el Sr. D. Presidente y Secretario de la Federación Nacional de contratistas de obras públicas; don Luciano Rubio Fernández y don Miguel de Fari y Morango, contra acuerdo del Sr. D. Ayuntamiento fecha veintinueve de diciembre último adjudicando definitivamente a don Manuel de Cabo y Estrella la contrata de suministros de material granítico y construcción en el de los parramentos que se acuerdan instalar en los vias públicas hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y la conservación de los instalados hasta treinta y uno

de diciembre de mil novecientos veintidós.

Aprobó el contrato de los acuerdos adoptados por el **Sentido Ayuntamiento** durante el mes de agosto último y remitió al **Sentido Señor Gobernador civil** para su inserción en el **Boletín Oficial**, publicándose también en el del **Sentido Ayuntamiento**.

Quedan enterados de haber trasladado su residencia, los señores siguientes:

D. **Juan de Dios Castillo y Buzón**, de la calle de la Reina treinta y cinco y treinta y siete, a **Santolaban del Puerto (Toledo)**.

D. **Agencia Luminos del Rio**, con su hijo **Juan Antonio Sanchez Luminos**, de la calle de Segovia cinco a **Laragosa**.

D. **Señora Rosariona Hernández Toranzo**, de la Ribera de **Cardener del a Barcelona**.

### **Orden del día** **Consejo y expedientes tramitados por los Comisarios,** **Sobre la mesa.**

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión tercera fecha veintidós del pasado mes de agosto, propugnando, que a los industriales calzadores que en la actualidad tengan vigente su licencia, se les permita continuar su industria sin trabas ni dificultades, hasta tanto que se cumpla la fecha de su caducidad; que a los industriales cuyos trancios por haber caducado hayan de renovarse se les exija para acceder a esta renovación el requisito establecido en las Ordenanzas municipales para el establecimiento de un



A.O.



3

calzados e industriales de la tercera categoría y que la tramitación y concesión de nueva licencia de esta clase se lo ajusten a los requisitos exigidos en el artículo dieciséis de la Ley de 1901 de las municipalidades Ordenanzas municipales considerándose, como queda dicho de tercera categoría.

Y continuándose se dió cuenta de una comisión de inspección por el Sr. **Alcalde**, que decía así:

El **Concejal** que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente comisión:

Que se haga una inspección por el personal del **Laboratorio municipal**, en unión de una comisión de **inspección**, para que todos y cada uno de los establecimientos que se dedican a calzados, mendruguerías, y secundos de piel, se pongan, de conformidad con lo mandado por las **Ordenanzas municipales**, en las condiciones que la higiene y la salubridad exigen. Dicha comisión que se nombrará por el Sr. **Alcalde Presidente**, quedará a realizar dicha inspección inmediatamente terminada que presentar su memoria antes del día primero de noviembre de mil novecientos dieciséis.

Se defendió el Sr. **Alcalde** manifestando que tenía por objeto reproducir en toda su amplitud una comisión de la **Alcaldía** **Presidencia** relacionada con este asunto, ya que el Sr. **Alcalde**, en su jurisdicción, no trataba sino uno de los aspectos de la cuestión, y era indispensable, a juicio de él, adoptar un acuerdo conciso respecto de las

monedgueras y secaderos de piel que, además de la  
vaca de licencia, no cumplían el precepto de tal  
denuncia municipal.

El Sr. Masot dijo que no tenía inconveniente en aceptar la enmienda por cuanto hacía referencia a monedgueras y secaderos de piel y no en lo tocante a las saquerías que podían quedar exentas de todo requisito hasta que llegase el momento de la renovación de tal licencia.

El Sr. Olambó estimó que si se decretaba que cualquier establecimiento no venía tal condicional impuesto en tal Ordenanza, no había solución la validez de la licencia que tuviera concedida quedando la denuncia antes de que aquella caducase.

El Sr. Masot sostuvo que la situación de tal industrial dentro de saquerías en tal que, obligarle a realizar gasto alguno, significaría la clausura de tal establecimiento; que el Ayuntamiento debía respetar tal licencia por el tiempo de la concesión; y que por el cuidado que se ponía al efecto esta comissio, disponiendo de arcales farradas de vino, no había peligro alguno que tener en cuanto a la salubridad pública.

El Sr. Olambó insistió en la necesidad de aprobar totalmente la enmienda por cuanto tal afirmación del Sr. Masot podría citarse el caso de una saquería clausurada por el Sr. Teniente de Alcalde de Calatava por constituir un foco de infección.



Se acordó que se lea el informe del Sr. Masot.



4

El Sr. Masot volvió que, por lo concerniente a la fecha de primera de noviembre, a que la enmienda hacía referencia, se ampliase en seis u ocho meses.

El Sr. Olambó sostuvo la enmienda interinamente por entender que el plazo de dos meses era suficiente y ampliarlo vendría a representar la continuación indefinida de secaderos fuera de infección.

El Sr. Calvo, en nombre de la Comisión, aceptó la enmienda; y después de manifestar al señor Presidente que el Ayuntamiento, segunamente, estaba satisfecho de la iniciativa del Sr. Olambó, formuló la oportuna pregunta y, en votación ordinaria fué aprobado el dictamen con la enmienda, haciendo constar su voto en contra el Sr. Masot.

Se acordó como proposición la misma Comisión tercera en dictamen de igual fecha que el anterior, en cada a sobre María Indura renovación de licencia para continuar en la industria de venta de despojos en la calle de Calatava número veintidós por su pago de tal desecho que correspondían.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión cuarta, fecha veintidós de agosto último, proponiendo de la comissio de licencia a don Quiso González y a don Quil Anzojo para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número doce de la calle de Requena, con arreglo a tal informe que constan en el expediente y con la condición de que este permiso quedará anulado en el momento en que el local deje de tener el carácter previsto de vivienda de viudas e huérfanos y se destinare

a otros usos de carácter público.

El Sr. Hoguea interesó la retirada del dictamen o caso de no acceder a ello la Comisión, fuese desechado por el Ayuntamiento.

Manifestó que este demostraba una vez más la razón que asistía al modo en cuanto a sus necesidades decimales respecto a la falta de criterios en los informes de algunos Arquitectos municipales.

Dijo que cuando el Arquitecto municipal giró en todo de marzo la visita de inspección a la casa de referencia, aconsejaba en su informe la suspensión de las obras porque se trataba de implantar un espectáculo público, siendo corroborado este criterio por un segundo dictamen de dieciséis del propio mes al hacer la descripción de las obras ejecutadas y haciendo constar que el salón de fiestas estaba rodeado de palcos y que en el teatro existía una tribuna para la música, concibiendo en absoluto de las alturas exigidas, pues el salón tenía tres metros cincuenta centímetros y la tribuna dos cincuenta. Luego posteriormente, en veintiocho de abril, dicho facultativo, en un nuevo informe expone que no deteniéndose a espectáculo público sino sencillamente a deporte de una sociedad podría considerarse la licencia con las modificaciones en la construcción por el arrendador. A pesar que pasado el expediente a la forma de la Jefatura de Policía, esta entidad, después de señalar las deficiencias que la Junta de Teatro le ha hecho observar, se inclina de intervenir en el asunto



*Se desecha y no se acuerda*



A.O.O.



5

por no destinarse el local a espectáculo público.

Significó que el edificio estaba rodeado de medianerías, sin patio alguno, concibiendo, por tanto, de ventilación directa, recibiendo la luz por unos balcones, sin puercos al exterior, y con los notables defectos de ventilación, con lo que se faltaba abastantemente a lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y ochenta y uno, cincuenta y ocho y dos y cincuenta y nueve y cinco de las Ordenanzas municipales; y unármese a no mediar un caso de favorces a la indicada Sociedad, no correspondía como la Comisión había presuntado el dictamen que se debatía.

El Sr. Martín Arredondo contestó que se trataba de un expediente ya antiguo en el Ayuntamiento y que la construcción estaba terminada hacía bastante tiempo.

Dijo que, contrariamente a lo que se suponía no era un edificio lo que se había construido sino una nave a la que se habían sustituido los pies de cabecera por viguetas de hierro con objeto de dar mayor amplitud al salón. Añadió que la Jefatura de Policía no había puesto reparos a la inserción de la licencia siempre que no se destinase el local a espectáculo público, y más efectivamente, su finalidad no era otra que la de permitir en el sitio un vasto deporte propio de la Sociedad, garantía natural que por la índole especial del caso, debía el Ayuntamiento ser un gran beneficiario y no exigir como si se tratase de un teatro u otra clase de local donde audiésemos un espectáculo público.

el cumplimiento exacto de las Ordenanzas Municipales. Indico que el ventol no accionara de un talon puesto que esta la produccion el tubos invertidos que tienen su salida a la superficie.

Refirió el señor Roguera exponiendo que era una construcion de planta baja y principal, que se comunicaba entre si por una escalera de caracol, de modo que sin tener a equivocacion podia considerarsela como un edificio; y partiendo de este supuesto no comprendia por qué el interdicto de que se atenuara el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Dijo que el sistema de ventilacion de los ventol, tenia necesariamente que producir un efecto a los vecinos colindantes por la altura de los tubos, dado que la edificacion se componia totalmente de planta baja y principal.

En cuanto a si la construcion ya estaba terminada, dijo que debia exigirse a los funcionarios municipales que autorizaran su caso y no dieran lugar con ello a que el Ayuntamiento, despues de denegar alguna licencia de obra definitiva, se viera en el caso de que sus decisiones no tuvieran eficacia por resoluciones superiores, inspiradas en que las obras ya estaban ejecutadas.

Termino su sesion manifestando que la minoria republicana votaria en contra del dictamen.

El Sr. Martin Arias objetó que la Cruz



*Señor Alcalde y Jueces*



de la Cruz se habia inspirado en un criterio de justicia y equidad, atenuandole a los informes de los señores.

Sapubo que estando rodeando el edificio de medianerías, pero podria exponerse los ventol para los vecinos colindantes dado que ninguna de las casas tenian balcones ni nada que impidiera el acceso a la construcion de que se trataba.

Despues de la verificacion del Sr. Roguera indicando en sus manifestaciones, el Sr. Alvarez manifestó que no se trataba de aumentar un piso y si de un aumento de altura de un par de metros, cosa que no era igual.

Respecto a si iba a dedicarse a espectaculo o no, entendió que a quien incumbia este aspecto de la cuestion era a la Jefatura de Policia y no al Ayuntamiento, cuya misiva estaba circunscrita en la licencia de construcion; y termino diciendo que no debia extenderse al Sr. Roguera que no tuviese patio porque era una construcion antigua que se habia reformado para dedicarla a sala de deporte.

El Sr. Roguera indico que en el planol estaba marcado como un piso y en la Memoria descriptiva se decia que su superficie era de mil trescientos veinte metros cuadrados.

Despues de haberse hecho uso de la palabra por quin otros señores concejales, se sometió al dictamen a votacion municipal por el sistema reglamentario, resultando aprobado por setecientos votos de los señores Alvarez, de Alcaz, Colmenero, Corcuera, Crespo, Ferrnandez Corcuera, Flores Valles, Herrera, Hidalgo, Marco, Martin Arias, Ponce Obeso, Ruiz

Labinal y Camporio, entre otros de los señores Aguilera y Higuera, Xaris, Castilla, Botibanes, Muñoz Duval, Ximber, Hoqueva y Ramal.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Comisión y fecha que el anterior, proponiendo la concesión de autorización a la Sociedad "Tramvia del Soto de Madrid" para introducir alguna modificación en uno de los apartaderos de la calle de Hortaleza, con objeto de mejorar el servicio de tranvías compuesto de cuatro en conjunto, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vial pública y en consecuencia a que la modificación solicitada se reduce a prolongar en una pequeña longitud los apartaderos ya existentes en la indicada calle con lo cual no se perjudica el tránsito de los tranvías vehiculares.

El Sr. Aguilera aconsejó la conveniencia de que la Comisión se fijase para lo sucesivo en los peticiones de apartaderos que interesaba la Compañía de Tranvías, que muchas veces no eran tales apartaderos sino instalación de doble vía en calles que no tenían condiciones como había sucedido en la de la Montaña y Cervantes, sin que se hubiese observado las ventajas de dichos reformas por cuanto no había disminuido el movimiento de carruajes, y rogó que se limitase en lo posible la concesión de nuevos apartaderos.

El Sr. Martín Torres manifestó que se trataba en este caso de la prolongación de la vía de salida de la calle de Hortaleza frente a la de Torres Galdit para



impedir que se aglomerasen los tranvías y en consecuencia mejorar la circulación de los demás vehiculares.

En un mal debate y en votación ordinaria, fué aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen de igual Comisión y de la misma fecha que el anterior, proponiendo, de conformidad con el informe del Sr. Regidor Sindico, el sobreseimiento del expediente instado en virtud de denuncia de los señores enajenados para depurar ciertos terrenos a supuesta utilización de materiales de la Ville en una finca de la calle de Valdeavivida.

El Sr. Hoqueva usó de la palabra para hacer notar la falta de consistencia del informe emitido por un Sr. Ingeniero municipal en este expediente en que afirmaba que los trabajos instalados en la finca, no eran procedentes del Ayuntamiento "pues no tenían parecido alguno con ellos" cuando el propietario presentaba un recibo de compra a la Sociedad de la Gran Vía y, por consiguiente, el material procedía de la Vial pública municipal.

El Sr. Xaris manifestó que como firmante de la denuncia, formó parte de la Comisión que realizó la inspección en unión del Sr. Jefe instructor del expediente; que, efectivamente, podía obtenerse una contradicción lo afirmados por el Sr. Ingeniero municipal e indicado por el Sr. Hoqueva; y aunque, por su parte, no podía hacer afirmación contraria a lo que resultaba del expediente,

*me dirigió a J. J. J.*

si podía indicarse que el denunciante se habia acordado a S. S. y a otros señores Concejalos para hacer presente que si tambien visitado las instalaciones del hotel de que se trataba, tal vez se habria impuesto la denuncia.

Termino exponiendo su parecer en el sentido de ser vista la denuncia en cuanto a la utilidad de la Villa por parte del propietario.

El Sr. Martin Arias dijo, en nombre de la Comisión, que ésta se habia limitado a conformar se con el dictamen del Jefe.

El Sr. Torres Chaves refirió que, aparte de que, a primera vista, se observaba que el material que estaba colocado en fecha anterior a la denuncia, el propietario puso a disposición de los visitantes el hotel y la finca; estando convenido S. S. de que no existía ninguna irregularidad en este asunto.

El Sr. Herrera interviene nuevamente para interesar del Sr. Alcalde que recabase informe del señor Arquitecto de Propiedades en respecto a la detención de Torres a que el expediente había referenciado, pues aunque en este caso particular no se comprobaba, era visto en otros de que se ocupó con anterioridad el Ayuntamiento.

El Sr. Torres Chaves dijo que en el expediente se había contestado lo relativo a esta detención y, por su parte, como Jefe instructor observaba la conveniencia de que el asunto pasara al Arquitecto de la Dirección para que determinara si la parcela era o no propiedad del Ayuntamiento.



*Presidencia Torres*



En esta discusión y para la oportuna pregunta de la Presidencia, fué aprobado el dictamen en votación ordinaria, acordándose como consecuencia del debate dirigir comunicación al Sr. Arquitecto municipal de Propiedades al objeto de que informe respecto a la propiedad de una finca de Torres a que el expediente se refiere.

Se dio cuenta de otro dictamen de los señores Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la aprobación de un presupuesto importante ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesetas y cinco céntimos, formulado por la Dirección de Fomento de Alcantarillas para la instalación de alcantarilla en la carretera de Obanadillo, cuya obra deberá considerarse como ampliación de la de saneamiento del suburbio y ejecutarse por la contrata de esta en cargo en importe a los recursos obtenidos en el proyecto general de saneamiento solicitándose previamente la oportuna aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

El Sr. Aguilera y Herrera dijo que no se oponía a la aprobación de este dictamen ni a la del siguiente; pero como eran tan importantes como algunos de los Cuatro Caminos, del Arroyo Abisnigal y la parte posterior de la Honda también estaban excluidos hoy del proyecto general de alcantarillado, sería conveniente que por la Comisión o por la Alcaldía se recomendase a los señores el oportuno estudio para la realización de las obras que podían ejecutarse, entendiéndose siempre con la aprobación del Ministerio de Fomento, utilizándose los tres o cuatro millones cobrados por economías en la realización

ción de Col Cabañal.

El Sr. Llorens unió en mezo al del señor Aguilera, estimando que en tanto a más justicia, de bien creyese está mejor a unal de mayor densidad de población que la carretera de Chamarín.

El Sr. Presidente hizo las siguientes aclaraciones: que en breve se publicará el plano de la obra hecha, y de lo no ejecutada estando proyectada viéndolo en el mismo que todavía faltaba crear la mejora a gran parte de la población; que como la zona donde está en la que había resultado en mayor densidad de obra, para completarla se cometa este dictamen teniendo en cuenta que afectaba a la parte en que existían grandes construcciones, de la Guardia civil, un gran hospital, una residencia de estudiantes, etc., y que, finalmente, estaba de acuerdo con el señor Aguilera y Llorens, en el sentido de que se estudiaron los proyectos aún no iniciados.

Rectificó el Sr. Aguilera en el sentido de que su intervención no significaba oposición a este dictamen; y sin más debate, fué aprobado con la adición del señor Aguilera y Llorens de que se dirija oficio al Sr. Arquitecto Director del Ramo de Fontanería y Montañés para que a la mayor brevedad formule el proyecto y presupuesto complementarios para realizar obra de saneamiento del subterráneo en aquellas zonas hasta hoy excluidas de este beneficio.

Se acordó como proposición la misma Comisión en dictamen de igual fecha que los anteriores apr-



por el Sr. Llorens

por el presupuesto formado por la Dirección de Fontanería y Montañés importante unos mil setecientos veintinueve pesetas con ochenta y dos céntimos, para la construcción de un torso de colector en el avenco Cantarranas, entre dos mil mds. Anuncial debiendo considerarse esta obra como ampliación de las de saneamiento del subterráneo y ejecutadas por la entalade de esta, con cargo su importe a las cesionarias obtenidas en el proyecto general de saneamiento, solicitándose por último la oportuna aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

Se dió cuenta de otro dictamen de los señores Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la aprobación del proyecto de adiciones formulado por el Arquitecto de la cuarta sección para la apertura de una calle de quince metros de anchura entre las de Alfonso XII, y letra K, por el que se sitúa el Observatorio Astronómico, anunciándose esta reforma en el periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar y notificándose administrativamente a los propietarios colindantes en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo seiscentos veintiseis de los Ordenanzas municipales sin perjuicio de realizar las gestiones necesarias cerca de los propietarios de los terrenos a que afecta para que en cumplimiento de los beneficios que han de obtener con esta mejora contribuyan al gasto que ha de hacerse para la urbanización de esta nueva calle.

El Sr. Llorens participó que el asunto queda

a discusión de talo del otro más adelantado aliente y  
malo y se continuaban de tal forma los intereses unidos  
iguales, que bien merecía la pena de que el Ayuntamiento  
to lo interés y mudaba a cuanto modo tenía a su  
alcance para no de armonizar los intereses partien  
do así en los de Madrid y que en forma del trabajo  
el primitivo proyecto. Agradezco que ya en comparendo de  
número el señor Aguilera y Arjona se había ocupado  
de este asunto hacia bastante tiempo, habiendo tenido  
la suerte de llevar el convencimiento de la Comisión  
la necesidad de estudiarlo con el mayor detenimiento  
antes de adoptar resolución alguna.

Afirmó que el Ayuntamiento, con el  
mejor propósito de aislar al parque de Madrid y sus  
tramos, a las costillas de que enclavadamente venía cien  
do objeto, tenía proyectado con motivo de los desamortidos  
del antiguo Olivar de Alcala, una calle de treinta  
metros de ancho y en este sentido sería haciendo las ges  
tiones necesarias cerca del Gobierno y de los partienda  
res para realizar tan beneficiosa obra que no habría  
de costar ningún dinero, pero deseando salvarse a  
luz del interés municipal y se desistió lo que pretendía  
el Ayuntamiento, y aquella vía quedó reducida a quin  
ce metros, y el elemento que se comprometimos a dar  
tenemos y celebras intercambios con el Municipio se  
negaron a facilitar la realización del citado proyecto.

Dijo que el Parque de Madrid era co  
sa tan deseada especialmente por elemento del Estado,  
que ya el Instituto Geográfico y Estadístico había com



*firmado por*



tenido un verdadero palacio en el paseo de Isabel que  
era habitado por un gran número de personas, y abrigó al  
tenor de que se requiriese así las cosas llegaría un mo  
mento en que la mejor posición del pueblo de Madrid  
quedaría asegurada por las construcciones que en la  
ciudad se llevarían a cabo. No quiero, llamó la aten  
ción sobre la conveniencia de que el Municipio estuviese  
preparado ante cualquier contingencia de este natura  
lera, pues no tendría nada de extraño que algún día  
pretendiese encausar en parámetro la Sección de Inge  
nieros de Caminos que, como todos sabían estaba sit  
cionada por una vejez y apenas si disponía de jardí  
nes.

El Sr. Presidente, recogiendo la indicación  
del Sr. Ochoa relativo al aislamiento del parque de  
Madrid, dijo que desde hace tiempo tenía el Sr. el propó  
sito de que estuviese cerrado y a este efecto pensaba  
llevar al lugar donde permanecía abierto, la antigua  
puerta de Felipe IV, con lo que, además de conseguirse  
aquella finalidad, se rendiría culto al arte antiguo  
cumpliendo una puerta de verdadero interés artísti  
co.

Hizo constar que desconocía las razones  
en que el Estado se había inspirado al escoger el Par  
que como lugar de emplazamiento de la Sección de Inge  
nieros de Caminos; y en cuanto a la denuncia del señor  
Ochoa acerca de dicha vía se podría concertarla por  
va para el inmediato remedio.

El Sr. Ochoa contestó que esta misma de



manera la formuló en sesión en otra sesión, dijo que el hecho consistía en que en el paseo de Alcalá del Retiro se había construido un edificio que habitan personal del Instituto Geográfico y Estadístico a guisa de que era un observatorio, cuando muy pronto en el estado edificio había otro que venía funcionando desde hacía muchos años y tenía la misma utilidad que el nuevo. Agregó que este asunto tenía una importancia de la que se cuida y que se se había va tratado a la luz pública con sucesos con todas las cuestiones del Ayuntamiento, seguramente que no se había consumado.

Haciendo historia del asunto expuso que cuando la Realidad de Madrid el señor Paris Ginerius, se interesó por el ministerio de Instrucción pública que el Ayuntamiento concediera terrenos en el Parque de Madrid para construir el edificio sus intenciones, a lo que se opuso dicho señor por entender que en dicha posesión no debían hacerse construcciones; pero insistió que cuando el citado señor pasó a ocupar la cartera de Instrucción pública como lo que no se atrevió a llevar a cabo como Alcalde, y el parlario se construyó, lo que demostraba que debía haber grandes influencias, pues de un ser así, no se comprendía que contra el parecer del Ayuntamiento se hubiese construido tal edificio.

En cuanto al expediente que se debatía opinó que debía ser retirado a fin de recuperar la conformidad de los propietarios en la forma que de

para el Sr. D. Martín Loidi

terminado el Ayuntamiento, y a ser posible que la calle tenía se treinta metros de anchura en lugar de quince.

El Sr. Martín Loidi dijo que estaba conforme con el señor Alencas en que debía retirarse el parque de Madrid por medio de una veje y de esta suerte, a más de los inconvenientes señalados por dicho señor Conde se creía que la parte de la plaza de Granada estaría convertida en un estacionero.

Refiriéndose al fondo del expediente, estimó que debía revocarse el acuerdo previo de los propietarios de que no pondrían dificultades para que la vía tuviese los treinta metros de anchura, pero entendió que este asunto que diese término a la obra.

Manifestó que la Comisión tenía en dictamen acompañando a este informe un plan de la zona de la zona aquella parte de Madrid y partiendo de la Base en de un caso sería convenientemente un asunto a los propietarios, sino entendiendo por parte del Ayuntamiento y de los propietarios, sino entendiendo con el compromiso solemnemente de que habrían de quedar al Ayuntamiento de otro modo, tendrían que el tiempo y no se realizaría la obra.

El Sr. Alencas opinó en otras conformes con el informe del Sr. Martín Loidi que existía precedente en el Ayuntamiento de que después de haber ofrecido los propietarios toda clase de facilidades para la apertura de una calle, habían exigido al Ayuntamiento cantidades importantes por sus terrenos y no quería el alcalde que en el caso



manifiesta la formalidad en sectoria en otra sesion, dijo que el hecho consistia en que en el paseo de real de Retiro se habia construido un edificio que habitan personas del Instituto Geografico y Geodestricas a pretexto de que era un observatorio, cuando muy pronto en el estado de las cosas otro que seria famoso cuando desde hacia muchos años y tenia la misma utilidad que el caso. Añadió que este asunto tenia una importancia de la que se cuida y que se le habia va tratado a la luz publica con sujecion con todas las cuestiones del Ayuntamiento, segunamente que no se habia construido.

Haciendo historia del asunto expuso que cuando la Realidad de Madrid el señor Pinar Girones, se interesó por el reinicio de Instruccion publica que el Ayuntamiento consideró teniend en el Parque de Madrid para construir el edificio en cuestión, a lo que se opuso dicho sector por entender que en dicha posesion no debian hacerse construcciones; pero sucedió que cuando el estado sector pasó a ocupar la cartera de Instruccion publica tras lo que no se atrevió a llevar a cabo como Realidad, y el palacio se construyó, lo que demostraba que debia haber grandes influencias, pues de no ser así, no se comprendia que contra el parecer del Ayuntamiento se hubiese construido tal edificio.

En cuanto al expediente que se debata opinó que debia ser retirado a fin de recuperar la conformidad de los propietarios en la forma que de



terminado el Ayuntamiento, y a ser posible que la calle tenia se treinta metros de anchura en lugar de quince.

El Sr. Martin Llod dijo que estaba conforme con el sector de hecho en que debia retirarse el parque de Madrid por medio de una vezja y de otra puerta, a nivel de las inmediaciones señaladas por dicho señor Concejal se entienda que la parte de la puerta de granada estaria construida en un estadero.

Refiriéndose al fondo del expediente, estimo que debia retirarse el acuerdo por el de los propietarios de que no podrian dificultades para que la vía tuviese los treinta metros de anchura, pero entendió que esto acaso que diese desarrollo la obra.

Manifiesto que la Comision tenia en dictamen atemperado a este interior en su deseo de tenerse aquella parte de Madrid y partiendo de la Base en de un caso serio convenientemente en cuanto a las expropiaciones y cesiones de terrenos por parte del Ayuntamiento y de los propietarios, sino contando con el compromiso solemnemente de que habriamos de adquirir al Ayuntamiento; de otro modo, tambien sería el tiempo y no se realizaria la obra.

El Sr. de hecho dijo que estaba conforme con el interior del Sr. Martin Llod por entender que en el Ayuntamiento de que después de haber ofrecido los propietarios toda clase de facilidades para la apertura de una calle, tambien exigido al Ayuntamiento cantidades importantes por sus terrenos y no queria el andar que en el ca-

no se construye



en presente mediante una cosa igual, e indico que como el Arquitecto municipal tiene muy bien estudiado el proyecto, podia retirarse el asunto cuando más que un par de meses, en cuyo plazo verificaria dicho finca, mas los satisfacciones que estimase oportuno para el Estado de una calle de treinta metros de anchura y se gastarian de los propietarios la rebaja de los tercios no de forma que el asunto no diese después lugar a duda ni a pleitos de ningun genero.

El Sr. Martin Frial insistió en que en orden a lo de que la calle debía tener el ancho que indicaba el señor Ducloux, por abrigado el temor de que transcurria el tiempo sin conseguir nada preciso. Que de todo modo caedra su responsabilidad, y para que no se creyese que por parte de la Comision habia un equivo de intenciones respecto del dictamen, lo retiraba en este momento en nombre de la misma.

El Sr. Alvarez Fernandez participó que existia un propietario que proyectaba construir una casa en la calle de Alcala XIII, y cuyo casa tenia fachada a la calle particular; más como a pesar del tiempo transcurrido no se le habia dado la abstracción que le era solicitada con lo que se le imputaban ciertos malos propósitos, pidió el hecho en conocimiento del Consejo para que viese la forma de evitar que el estado propietario se le siguiese necesariamente sin que se transforme.

El Sr. Martin Frial repuso que el dictamen habia sido retirado por él en nombre de la Comis-



ion, pero de todo modo le convenia hacer saber que si no habia hablado de la cuestion planteada por el señor Alvarez Fernandez, era porque no estimaba el momento adecuado.

El Sr. Presidente invitó al señor Ducloux a que se retirase en su denuncia; y habiendo asentado este señor Consejo diciendo que era completamente fundada y que de ella se habia colado la intencion en cuyo nombre habia sido, el Sr. Presidente prometió que se pondria de vista a la reunion del expediente relacionado con el asunto.

Y sin más debate, quedó retirado el dictamen.

### De nuevo despedido.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comision primera fecha juntamente de agosto último, proporcionalmente se contestó afirmativamente al Sr. Ducloux de primera instancia e Instrucción del distrito del Congreso, el oficio en que ofrece el procedimiento que se sigue contra don Antonio Rodriguez Cobos que injuria y calumnia a la hereutica Comision en artículo que con el título de "La municipalización del Canal de Isabel II." fue publicado en "El Parlamentario" por si desea usar de los derechos que le concede el articulo cinco de la Ley de Suplicacion de criminal, para poder instar, si se cree necesaria, la practica de diligencias que condujeran al mayor esclarecimiento de los hechos, teniendo en cuenta que la denuncia se formuló en la sesion publica de veintidós de Julio último y fué lo que dió lugar al procedimiento, no renunciando, por tanto, a la indemnizacion que en su

*me retiró Frial*



caso pudiese corresponder al Ayuntamiento.

El Sr. Aguilar expuso que la memoria no publicara en contaría a que el Ayuntamiento se sintiese parte en el sumario por considerarse que la memoria cumplía una comisión que debía ser estimada por total aun cuando en algunos momentos se equivocase e incluso la retirada del dictamen anunciando en caso contrario el voto en contra de la memoria.

El Sr. Pardo contestó que la Comisión, sintiéndose unida, tenía que sostener un dictamen sin que ello significase animosidad hacia nadie, sino por el contrario un deseo de que resplandeciese la justicia.

Constituido el dictamen a instancia unánimemente solicitada por suficiente número de señores Concejales, fue aprobado por una votación de los señores D. Manuel Fernández, de Blas, Calvo, Colinas, Casado, Ferrnandez Herrera, Hidalgo, Martín, Lora, Torres Claveral y Sempere, contra diez de los señores Aguilar y Lijona, Ruiz, Castelló, Coma, Estebanes, Martín Suela, Olambra, Requena, Torres Toledo y Rosal.

Se acordó como consecuencia la Comisión segunda un dictamen fecha treinta de agosto último, personarse como comisionado de la Administración en el recurso contencioso interpuesto por el Sr. D. Juan de esta Corte don Juan González Osampo y Becerra, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda que desestimó la súplica de dicho señor contra la clasificación de su cédula personal, a cuyo efecto se dan al Sr. D. Juan

un oportuno al Sr. Procurador Consistorial.

Se acordó como consecuencia la Comisión tercera un dictamen dictamen fecha veintidós de agosto último;

Primero, Resolves la personalidad de Sr. Juan Pich y Ben como Director gerente de la Sociedad Española de construcciones eléctricas, para cuantos relacionados puedan existir en lo sucesivo en el contrato que la misma tiene celebrado con el Sr. Ayuntamiento para la instalación y mantenimiento de los aparatos eléctricos instalados en los edificios de los Tribunales, de conformidad con los documentos que anteceden en el expediente y lo informado por el Sr. Letado Consistorial.

Segundo, Concede a don Tomás Ornela, una vez más de licencia para continuar en la fundición de metal que tiene establecida en la calle de Segura número diez duplicado, de conformidad con lo informado que antecede en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

Tercero, Denega la licencia solicitada por don Domingo de la Cruz y Barrio, para instalar un kiosco en la calle de Toledo, equidistante a la de la Trinidad frente al Teatro Odeón, para la venta de periódicos, de conformidad con lo informado que antecede en el expediente.

Cuarto, Denega la licencia solicitada por don Juan Luis Ballester para instalar un quiosco de periódicos en la plaza de Isabel II, frente a la cartolina, en atención a que había de reservarse exclusivamente al tránsito público.

no se dicta / 13



A.0014758\*

11

memoria la formuló en setiembre en otra sesión, dijo que el hecho consistía en que en el paseo de Isabel del Retiro se había construido un edificio que habitan personal del Instituto Geográfico y Estadístico a protesta de que era un observatorio, cuando muy pronto en el citado edificio había otro que sería función cuando desde hacia mucho atrás y tenía la misma utilidad que el nuevo. Agregó que este asunto tenía una importancia de la que se cree y que se se había un tratado a la luz pública como sucedía con todas las cuestiones del Ayuntamiento, seguramente que no se había consumado.

Haciendo historia del asunto expuso que cuando la Realidad de Madrid el señor Luis Ginerius, se interesó por el ministerio de Instrucción pública que el Ayuntamiento construyera un edificio en el Parque de Madrid para construir el edificio en cuestión, a lo que se opuso dicho sector por entender que en dicha posición no debían hacerse construcciones; pero sucedió que cuando el citado sector pasó a ocupar la cartera de Instrucción pública como la que no se atrevió a llevar a cabo como Alcalde, y el parlador se entera, lo que demostraba que debía haber grandes influencias, pues de no ser así, no se comprendería que entre el primer del Ayuntamiento se hubiese construido tal edificio.

En cuanto al expediente que se debatía opinó que debía ser retirado a fin de requerir la conformidad de los propietarios en la forma que se

terminase el Ayuntamiento, y a ser posible que la calle tenía se tratasen mejor de ancho en lugar de quince.

El Sr. Martín Liria dijo que estaba conforme con el sector de ancho en que debía hacerse el parque de 30 metros por metros de una verja y de otra puerta, a más de los incrementos señalados por dicho sector. Después se enteró que la parte de la puerta de granada estaría invertida en un estadero.

Refiriéndose al fondo del expediente, entendiéndose que debía acordarse el acuerdo previo de los propietarios de que no producirían dificultades para que la vía tuviese los treinta metros de ancho, pero entendiéndose que este acuerdo por diese demoras la obra.

Manifestó que la Comisión tenía en dictamen acompañados a este interés en su deseo de llevarse a aquella parte de Madrid y partiendo de la Base en que se tenía como fundamento un acuerdo a los propietarios de cesar de tenerlos por parte del Ayuntamiento y de los propietarios, sino entendiéndose con el compromiso entonces de que habrían de acordar al Ayuntamiento; de otra parte, tendrían que el tiempo de no se realizaría la obra.

El Sr. de Alencázar dijo que estaba conforme con el criterio del Sr. Martín Liria por existir precedentes en el Ayuntamiento de que después de haber fijado los propietarios toda clase de facilidades para la apertura de una calle, habían exigido al Municipio multitud de importantes por sus intereses y no quería el orador que en el se

por el Sr. de Alencázar

to presente mediante una cosa igual, a 'indios' que como el Ayuntamiento municipal tiene muy bien entendido el proyecto, podía retirarse el asunto, nada más que un par de reales, en cuyo plazo verificaria dicho financia, mas en las verificaciones que estuviera oportuna para el traslado de una calle de treinta metros de anchura y se gestionaria de los propietarios la cesion de los terrenos de forma que el asunto no diera después lugar a dudas ni a pleitos de ninguna generacion.

El Sr. Martin Trías insistió en que era entiendo con el de que la calle debía tener el ancho que indicaba el señor Ducloux, para obviada el temor de que transcurria el tiempo sin conseguir nada por parte. Pero de todo modo cobrada su responsabilidad, y para que no se creyese que por parte de la Comision habia un espíritu de intemperancia respecto del dictamen, lo retirado en este momento en nombre de la misma.

El Sr. Alvarez Fernandez participó que recibia un propietario que proyectaba construir una casa en la calle de Alfonso XIII, y cuya casa tenia fachada a la calle particular; más como a pesar del tiempo transcurrido no se le habia dado la abstraccion que tenia solicitada en lo que se le invocaban manifestos perjuicios, formó el hecho en conocimiento del Consejo para que viesse la forma de enterar que el estado propietario se le siguiese haciendo algunos transitorios.

El Sr. Martin Trías repuso que el dictamen habia sido retirado por el Sr. Ducloux de la Comi-



*Señor Ducloux*



sion, por de todo modo la comision tiene entendido que si no habia hablado de la cuestion planteada por el señor Alvarez Fernandez, era porque no estimaba el momento adecuado.

El Sr. Trías invitó al señor Ducloux a que se ratificase en su denuncia; y habiendo asentado este señor Consejo diciendo que era completamente fundado y que de ella se hacia solidaria la comision en cuyo nombre hablaba, el Sr. Trías dijo prometió que se pondria de vista a la reunion del expediente relacionado con el asunto.

Y sin más debate, quedó retirado el dictamen.

### De nuevo despacho.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comision primera fecha recientemente de agosto último, propendiendo se conteste afirmativamente al Sr. Ducloux de primera instancia e Instruccion del distrito del Congreso, el oficio en que hace el procedimiento que se sigue con el Sr. Antonio Rodriguez Cobal que solicita y abstraccion a la Seccion Centinaria Corporacion en articulo que con el título de "La municipalización del Canal de Isabel II." fué publicado en "El Parlamentario" por si desea usar de los derechos que le concede el articulo ciento uno de la Ley de Suplicamiento municipal, para poder inter, si se considera necesaria, la práctica de diligencias que condujeran al mayor esclarecimiento de los hechos, teniendo en cuenta que la denuncia se formó en la sesion pública de veintidós de julio último y fué lo que dió lugar al procedimiento, no renunciando, por tanto, a la indemnizacion que en su

caso pudiese corresponder al Ayuntamiento.

El Sr. Aguirre expuso que la memoria no publicada en contrario a que el Ayuntamiento se incluyó parte en el sumario por considerar que la misma cumplía una misión que debía ser activada por todo, aun cuando en algunas ocasiones se equivoca e interviene la actividad del dictamen anunciado en caso contrario el voto en contra de la memoria.

El Sr. Caspary contestó que la Comisión, entendiendo muy bien, tenía que sustener un dictamen sin que ello significase animosidad hacia nadie, sino por el contrario un deseo de que mejorásemos la justicia.

Sanctado el dictamen a votación nominal colectada por suficiente número de señores Concejales, fue aprobado por nueve votos de los señores D. Manuel Ferrnandez, de Bilbao, Carlos Colomer, Caspary, Ferrnandez Herrera, Hidalgo, Martin Uribe, Perez Chozas y Sempere, contra diez de los señores Aguirre y Luján, Ruiz, Castiella, Corras, Solbuevas, Montesuela, Humbero, Arguena, Perez Toledo y Rosal.

Se acordó como proposición la Comisión segunda un dictamen fecha treinta de agosto último, pararse como anal que ante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto por el Sr. D. Juan de esta Corte don Juan González Ocampo y Becerra, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda que desestimó la súplica de dicho señor contra la clasificación de su cédula personal, a cuyo efecto se darán los indos



Indos y Tercos



nos oportuna al Sr. Procurador Consistorial.

Se acordó como proposición la Comisión tercera un dictamen dictado fecha veintidós de agosto último: Primer. Reconocer la personalidad de don Juan Ruiz y que como director gerente de la Sociedad Española de construcciones eléctricas, para cuantos relacionales puedan existir en el sucesivo en el contrato que la misma tiene celebrado con el Sr. D. Agustín Ayuntamiento para la construcción y mantenimiento de los arcos voltaicos instalados en los columnales de Col. Comarjal, de conformidad con los documentos que constan en el expediente y lo informado por el Sr. Letado Consistorial.

Segundo. Conceder a don Tomás Oueda, una copia de licencia para continuar en la fundición de un taller que tiene establecido en la calle de Legueta número diez duplicado, de conformidad con lo informado que constan en el expediente y que no pago de los derechos que correspondan.

Tercero. Denegar la licencia solicitada por don Domingo Esteban Olavito, para instalar un kiosco en la calle de Alcalá, equidistante a la de la Trinidad frente al Teatro Odeón, para la venta de periódicos, de conformidad con lo informado que constan en el expediente.

Cuarto. Denegar la licencia solicitada por don Juan Ruiz para instalar un quiosco de prensa en la plaza de Isabel II, frente a la cartelería en situación a que había de haberse correspondido al tránsito público.



Señor. Conceder a don Balbino Cebaleros renovación de licencia para continuar con la fabricación de pan en la calle de Purol número uno de conformidad con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

Señor. Conceder a don Antonio Pérez renovación de licencia para la fabricación de pan en la calle del Quince número cinco, en igual forma que el anterior.

Señor. Conceder a don Francisco Aguirre, previo pago de los derechos correspondientes, renovación de licencia para la droguería y perfumería establecida en la plaza de Santo Domingo número cinco, por resultar de los informes emitidos en el expediente que el local reúne buenas condiciones para el objeto a que está destinado.

Señor. Conceder a don Bartolomé Santiago renovación de licencia para la venta de despojos en la calle de la Fe número diez, previo pago de los correspondientes derechos.

Señor. Conceder a don José Fernández previo pago de los derechos que correspondan, permiso de licencia para la venta de despojos de vaca en la calle de Pinar número tres.

Señor. Conceder a don Juanito López como aprovechado de los señores hijos de don José del Hedo, renovación de licencia para continuar con la fabricación de jabón en la calle del Marqués de Santa Ana número dieciséis, de conformidad con los informes



que constan en el expediente y previo pago de los correspondientes derechos.

Señor al decidirlo. Conceder renovación de licencia de los carboneros que a continuación se expresan, de conformidad con los informes que constan en los expedientes y previo pago de los derechos que correspondan:

- don Manuel Peláez Santa Cruz sal.
- « Agapito Cano Trafalgar número uno.
- « José Torres de la Fuente depósito Santa Ana número y uno.
- « Bartolomé González Hospital del.
- « Pedro Cano Río dieciséis.
- « Pedro Cano Malabarra número dos.
- « Francisco Bueno Valde quince.
- « Joaquín Vives Puerta de San Justo quince.

Señor. Conceder licencia a don Balduino Hualde, para la apertura de una carbonería en la casa número diez de la calle del Alcázar, de conformidad con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

Señor. Idéntico los requisitos señalados para la posesión de una plaza de obrero bombero de primera clase que existe vacante en la Brigada Obrera, de conformidad con la Comisión mixta y lo dispuesto en el reglamento del Cuerpo:

Primer. Para cubrir la vacante de obrero bombero de primera clase, el acuerdo a obrero de primera clase en el haber anual de mil quinientos pesetas, del obrero bom-

Señor don Juan

buo de segunda clase don Ramon Rodriguez.

Segundo. Para la resuelta de otros buo buo de segunda clase en el haber de mil quinientos por este anual de que pare a requesta el buo buo del servicio contra incendios don Antonio del Campillo que carece de la edad de cincuenta años y viene las condiciones reglamentarias.

Tercero. Destinar a la brigada otros para cubrir el vacante que existe, por fallecimiento de don Esteban de los Angeles, con el caso de don Juan Bombal de segunda clase y haber de mil quinientos por este anual de que pare a requesta el buo buo del servicio contra incendios don Antonio delgado y don Lande de Medina, que carecen de la edad de cincuenta años y vienen las condiciones que determina el reglamento regamen del Cuerpo de Bomberos.

Se dio cuenta de un dictamen de la municipal Comisión y fecha que el anterior, proponiendo la delectación de instancia de don Manuel Alfredo Galois en solicitud de que sea anulada la licencia que se le concedió para instalar un puesto de temporada para venta de refrescos en el paseo del Pacifico, frente a la Estación, por entender que una vez concedida la licencia queda terminada el expediente sin que por la sola voluntad del interesado debe anularse un acto administrativo perfecto.

El Sr. Hilde dijo que el interesado había presentado una instancia desistiendo de la licencia cual como según noticial supla pasaria ser que el Hilde



15

por el Sr. Hilde y Galois

estaba funcionando, llamó la atención para que por la Tenencia de Alcalde se obligare al interesado a abonar los derechos de licencia no fuese a más que por haber presentado la citada instancia se hallaba elevada del pago.

El Sr. Calvo contestó que la Comisión quería que se le indicara del Sr. Hilde y fecha la oportuna pregunta por la Presidencia, quedo aprobada el dictamen en votación ordinaria.

Se dio cuenta de un dictamen de la municipal Comisión y fecha que el anterior, en el que como consecuencia del examen, llevado a cabo, del segundo informe de la Junta técnica encargada del estudio de las proposiciones presentadas al concurso de construcción y montaje de maquinaria del nuevo Matadero y por entender que el referentemente entendió y comprendió el modo que existiere el acuerdo de nueva consulta adoptada por el Sr. Hilde y Galois en el día de agosto último, se propone, de conformidad con el citado informe, la aprobación de las conclusiones siguientes:

Primera. Que desde luego se pueda convocar a a concurso el concurso para la construcción del montaje de y montaje de las instalaciones necesarias para el nuevo Matadero por un plazo de dos meses y con arreglo al pliego de condiciones que está proyectando para este concurso.

Segunda. Que la proposición presentada por don Humberto Torreal de Sangü y nombre de la Sociedad



Creacion de Sais, que fue aceptada en principio y consuetudinariamente, se considerase como adquisicion personal, puesto que en el unico presupuesto que acordó el concejo para la instalacion de las Instalaciones mecanicas, pero siempre que se haga cargo de un modo satisfactorio que la adquisicion definitiva no se hará sin la previa presentacion por esta Casa en igual pliego de del interes de un proyecto reformado que se ajuste rigurosamente al pliego de condiciones formado por la Santa Teresia; y recomendando al Ayuntamiento la formalidad de declarar dicho proyecto y declarar desierto el concurso si no cumpliere a igual requisito.

Tercero. Sin no habiendo ninguna proposicion de las cuatro presentadas que se ajuste por completo a las bases del concurso para el suministro de las instalaciones frigorificas en que sea un suministro totalmente unitario para el Ayuntamiento, pero que en algunas modificaciones pueden llegar a ser aceptadas relativamente para el fin que se persigue, no el punto en consecuencia que el Ayuntamiento declare desierto el concurso; satisfaciendole en su consecuencia, en que se limite y someta a las cuatro propuestas a un nuevo concurso de proyectos durante un plazo de dos meses con efecto de aumentar la competencia de los interesados y obligarlos a continuar sus preparativos en límites más reducidos; y

Cuarto. En referencia a otros proyectos relacionados con la instalacion de una fabrica de hielo y de la instalacion de una cámara de congelacion, apre-

miendo las inconveniencias que existen en las actuales circunstancias cada vez que ha habido necesidad de instalar las instalaciones a la vez indispensable y en peligro de ampliarse para tiempo indefinido en total acuerdo de cumplirse de que ahora se persigue provisionalmente en vista del alza de los precios originada por la guerra, y atendiendo la importancia del ultimo de los sucesos del concurso, no habiendole este sistema autorizada por la Supremacia, y atendiendo la importancia de la cuestion que el mal bien de aspecto administrativo que tiene, expresa la Comision que el Ayuntamiento puede adoptar con más elementos de juicio la conveniencia de declarar

El Sr. Alcaide repudiando en observacion, habla en esta sesion, relativa a que habiendo una casa que hacia las instalaciones por un millón de pesetas me- nos que la mas barata, no debia el Ayuntamiento perder la ocasion para hacer la adquisicion ya que las instalaciones, a medida que iba pasando el tiempo, cada vez estaban más caras; y en cuanto a la camara de congelacion, indicó que se se separaba a que terminada la guerra se originaria un pequeño negocio grande a los intereses municipales por cuanto el Ayuntamiento no podia regular el precio de la carne en el Retador cada vez que carecia de elementos para conservar y continuar las abastecedoras siendo el dueño de la ciudad dependencia.

El Sr. Alcaide manifestó que la Comision se habia atenido al dictamen de los señores; pero que sin embargo, como se dejaba al arbitrio del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid  
 1937



la oportunidad para instalar la cámara de regulación la Comisión no tenía inconveniente en aceptar la indicación del Sr. Alcaraz.

El Sr. Calvo votó conforme con el señor Alcaraz.

Hecho seguidamente y en sustitución ordinaria fue aprobado el dictamen, acordándose así mismo, de conformidad con la indicación del Sr. Alcaraz aceptada por el señor Calvo en nombre de la Comisión, de que se proceda a la ejecución de la cámara de congelación anexa de la ciudad. Los informes técnicos no juzgaban nada separando a la instalación del Ayuntamiento.

En dicho punto de otro dictamen de la misma Comisión, fecha dieciséis del pasado mes de agosto, propuesto por mayoría se informó al Sr. D. Carlos de Borbón sobre la petición formulada por el dueño de una de las viviendas que han de ser clausuradas por virtud de la ordenada por el Sr. D. Ayuntamiento informando en su mayor parte por providencia gubernativa de otros días febrero último, en el sentido de que respondiendo al efecto de esta providencia en lo que se refiere a la clausura de las viviendas, basta que los tribunales contencioso-administrativo dicten sentencia en el recurso que tiene en trámite contra la repetida providencia gubernativa.

El continuación se dió lectura del siguiente voto particular, suscripto por el Sr. Alcaraz:

"El que suscribe, no comparte el criterio de tal comportamiento de Comisión en el expediente iniciado por el Sr. D. Alcaraz y en su virtud, formula el siguiente

voto particular.

"Basándose en acuerdo de la Corporación, es de no puede informarse, mucho más después de haberse estado el quince el día que los comede el artículo 1.º de la ley de libertad de juicio de civil exclusivamente y como si se de continúa aplicando el punto treinta y cinco de la Ley Municipal.

En este consideraciones el que suscribe propone al Ayuntamiento se abstenga de informar al Sr. D. Gobernador por entender que no tiene jurisdicción para hacerlo."

El Sr. Alcaraz en defensa del voto particular alega que el Ayuntamiento no tenía jurisdicción en el asunto y, por tanto, no procedía instarle al Sr. Gobernador en el sentido propuesto por la Comisión, además cuando aceptando el dictamen se venía a suspender la ejecución de acuerdo formal adoptado por el Consejo.

El Sr. Alcaraz votó que la instalación a la autoridad gubernativa con inmensable que en otro caso el Ayuntamiento incurria en desobediencia; y en cuanto al sentido de la respuesta, alega que el plazo de seis meses que se concedía a los industriales era debido para que pudiesen colocarse en condiciones de seguir ejecución de, y que, al acordarse en la Comisión ni el Ayuntamiento se variaban en ciertos general respecto a la necesidad de clausura, aunque esta no fuese tan inmediata.

Restificaron ambos señores Concejales, y volvió.

*Señor D. Carlos de Borbón*



tado que la anterior fuera nominal, se unificó en esta forma, siendo desdoblado el voto particular por quince votos de los señores D. Marcos Ferrnandez, de Blas, Calvo, Casca, Colomer, Ferrnandez Moreno, Flores Valles, Herrera, Hidalgo, Masera, Martin Liria, Millan, Pizar, Obispo, Pizar Toledo y Pizar Padernal, contra cinco de los señores Aguilera y Xijena, Xicho, Castella, Corona, Estebanes, Martin Garcia, Mombes, Piqueras y Ramal.

Seguidamente fué aprobado el dictamen aplazándose la misma materia, invitada, recaída en el voto particular.

El dictamen del Sr. Mombes quedó sobre la mesa en dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo que, como complemento del servicio y en carácter preferencial, se otorgue a la Compañía del gas a su vez se otorgue el alumbrado eléctrico constante en dicho punto una vez concluido el servicio de alumbrado sobre las nuevas manzanas y sus vías laterales, de acuerdo y en vista de las condiciones que existen en la actualidad.

Se acordó como proponía la Comisión - invista en una dictamen fecha treinta de agosto último.

Quinto. Conceder licencia a don Juan José de la Cruz para construir una casa en el número veintidós de la calle de Herrerías, entera, en un terreno que se encuentra en el expediente, para unificación del terreno con la alameda establecida para los construcciones en dicha zona que deberá ser invitada en el correspondiente Expediente.

de la Compañía como carga afecta a la finca según prescrip-  
ción la Real orden del Ministerio de Fomento y Justicia  
de cuatro de septiembre de mil novecientos diez, en virtud  
de la anterior a los expresados fines.

Segundo. Conceder licencia a don Juan José de la Cruz para construir una casa en el número de la calle particular de San Juan de los Rios, entera, en un terreno que se encuentra en el expediente.

Tercero. Conceder licencia a don Juan José de la Cruz para construir una casa en el número de la calle particular de San Juan de los Rios, entera, en un terreno que se encuentra en el expediente.

Cuarto. Conceder licencia a don Juan José de la Cruz para construir una casa en el número de la calle particular de San Juan de los Rios, entera, en un terreno que se encuentra en el expediente.

Quinto. Conceder licencia a don Juan José de la Cruz para construir una casa en el número de la calle particular de San Juan de los Rios, entera, en un terreno que se encuentra en el expediente.

Sexto. Conceder licencia a don Juan José de la Cruz para construir una casa en el número de la calle particular de San Juan de los Rios, entera, en un terreno que se encuentra en el expediente.

Séptimo. Conceder licencia a don Juan José de la Cruz para construir una casa en el número de la calle particular de San Juan de los Rios, entera, en un terreno que se encuentra en el expediente.

Señor Alcalde, Madrid



novel para ejecutar obra de ampliación en la casa número 107 de la plaza del Conde de Benafat.

Otras. Concede licencia a don Juan María del Arroyo para construir una casa en solar sito en la Hacienda del Conde de Benafat en un solar sito en la Plaza y de Victor Hugo, primera sección de la Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y calle de la plaza del Calleón con la calle de Alcalá, de conformidad con los informes que existen en el expediente, y para la instalación de los servicios de alcantar y calefacción, todo de acuerdo de conformidad con lo que determina el artículo tres de la Ley de derechos de sucesión de mil ochocientos noventa y cinco, reformado por la de ocho de febrero de mil novecientos dieciséis, el artículo del reglamento de quince de diciembre de mil ochocientos noventa y seis dictado para su aplicación y el artículo segundo del pliego de condiciones económicas de adjudicación que sigue para la obra de la reforma urbana anteriormente mencionada, por tratarse de una edificación comprendida en aquella que goza de los beneficios expresados.

Otras. Devolver a don Celestino Rubio entallista que ha sido de la construcción de una portada metálica para resguardar la cubierta de cristal del patio central de la Primera Casa Consistorial la fianza de materiales suministrados para el trabajo en metales en la Caja general de Depósitos bajo resguardo número ochocientos treinta y un mil

no se devolvieron

quinientos ochenta y seis de entrada y cuenta y cinco mil ochocientos noventa, por haber justificado el cumplimiento de dichos contratos.

Señor. Nombra el presupuesto formulado por la Dirección de los Puertos para la instalación de un canal de cemento en la calle del Prado, cuyo importe de ochocientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos está cargo a la economía que resulte en los obras de asfaltado de la calle de Preciados, para la debida justificación de gastos en tiempo oportuno.

Otras. Resuélvase en consecuencia de la solicitud interpuso por don Manuel Gargu, unta providencia gubernativa confirmatoria de acuerdo municipal que ordenó la demarcación de las obras urbanas ejecutadas en la banda de la casa número ochocientos de la calle de Preciados, desde el efecto los indios necesarios al caso Resuélvase, en comisión de los documentos necesarios.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión quinta fecha veintinueve de agosto último, proponiendo que en el próximo presupuesto se incluya a don Modesto Cuadros Rubio como desinfectores del Gubernatorio, con el haber de mil quinientos pesetas anuales, que difieren con los demás desinfectores, el cual eleva once años pretando haber de cincuenta y rebando por jornal.

Propuesto por el Sr. Rubio que este asunto pase a ser gubernativamente alqueno a la Comisión de presupuestos





A.0014763\* 21

Presidencia, fecha tres del actual, que decía así:

«Visto que por singular necesidad de la D. D. y a propuesta de su actual Gobierno, tuvo el que fuere de car. de segunda vez, para desempeñar el elevado cargo de Alcalde de Madrid, la corte de verdadera posesión por las condiciones de cierta edad y lugar en que viviese unido de los habitantes de esta capital; y aunque dice que no ha querido a comparecer por no haberse el Comandante citado en que se hallara bajo el punto de vista higiénico, esas vicitudes, habiendo pasado de tal ten. demeritativa de ese pecoso estado como el de alguna finca en la que para el servicio de tal necesidad de sostenimiento de vida personal que la comparendamente no existen más que una habitación que

Visto tal situación le requirido a tal efecto de alguna de tal necesidad caso para que llevar a cabo tal obra que era necesario si han de quedar equitativa, según pudiese, en tal calidad condicional de habitabilidad; y habiendo visto de tal efecto que no se han dignado ni aún contestar al requerimiento de mi autoridad, recordando en su silencio que se propusieron de atenderle, según a V. S. se sirva hacer caso de tal facultad que le otorga la ley municipal, considerándose autorizada para adoptar eventual medida de carácter higiénico fueran pertinentes, a tenor de las disposiciones que rigen sobre la materia en objeto de remediar tal defecto de que adolecen los inmuebles fueras, en atención a ser causa muy principal del enorme crecimiento de mortalidad que arrojan tal

*Se acordó por el Sr. Alcalde*

edificadas de alguna bondad, y para que se tuviese en cuenta, al requerir estado en que se encuentran esas vicitudes, este de que de lugar a que resulten infestados y estropeos los manifestos de V. S. en favor de la salud pública así como el interés y celo en que se ocupa constantemente de cuanto pueda redundar en provecho de la higiene y salubridad del vecindario.»

«Manifestado que el Sr. Presidente que, por informe de tal señoría Señoría Comisaría, se había visto en la necesidad de presentar este asunto ante la Real Audiencia de Madrid para que se resolviera el punto de vista de la higiene y salubridad del vecindario, el Sr. Alcalde dijo que, aplaudiendo el pensamiento del Sr. Alcalde, tenía que expresar sus dudas acerca de la posibilidad de obligar a tal propietario a realizar tal obra cuando en algunos casos el hecho de obtener tal título no llevaba consigo la obligación del mismo de suficiente para satisfacerla.

El Sr. Presidente dijo que la sola lectura del contenido de su informe daba idea del alcance que atribuía a la misma; añadió que de todos modos si algún propietario, después del acuerdo municipal, permaneciera rebelde, siempre quedaría a la autoridad municipal el recurso de elevar a aquella finca que se considerase peligrosa para la salubridad del vecindario; y que, en último caso, la Real Audiencia remitiera al Ayuntamiento la resolución de tal particularidad que en este sentido pudiese ser posesión.

Protipos el de Alvarez y sin más debate  
fue aprobada la moción en votación ordinaria.

Se dio cuenta de otra moción de la Alcaldía  
Presidencia fecha tres del corriente en la que participa  
que como consecuencia de haber sido aprobadas por Real  
orden del Ministerio de la Gobernación de set de agosto  
último, las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento  
en la aprobación de la Junta Municipal para for-  
mular un convenio con don Martin Albert Ribes,  
concesionario de tal obra del proyecto de Reforma de  
la prolongación de la calle de Fuencarral y enlace de la  
plaza del Callao con la calle de Alcalá sobre anticipa-  
fo de cinco millones de pesetas a la Excmo. Corpora-  
ción, con el fin de proseguir la expropiación de  
la segunda sección, y después de haber conferenciado  
con la representación legal del concesionario de tal  
obra de Ribes y con el Sr. don Valentin Ruiz Sainza  
representante acreditado del Excmo. Sr. don Francis-  
co de Cubas y Soria, Marqués de Fontalba y de Cubas  
designado por aquel para garantizarle en la opera-  
ción financiera que nos ocupa, a fin de llegar a la  
conveniente respecto a la forma de constituir y con-  
cluir el depósito de garantía del anticipo a que alude  
la Real orden y después de detenidas deliberaciones  
se ha llegado a fijar tal modo a bases si-  
guientes:

1.º Se constituirá de tal depósito confor-  
me al artículo dieciséis del reglamento por que se  
rige la Caja general, se realizará bajo forma de



por don Valentin Ruiz Sainza



prestando que el Excmo. Ayuntamiento constituya el depó-  
sito de tal título al momento por cuenta de su valor nomi-  
nal en garantía hipotecaria del anticipo de la canti-  
dad expresada en metálico en la Tesorería de Villa por  
el Sr. don Valentin Ruiz Sainza, en representación del  
Excmo. Sr. don Francisco de Cubas y Soria, Marqués de  
Fontalba y de Cubas, por cuenta de don Martin Albert  
Ribes y a disposición del referido Sr. don Francisco de Cu-  
bas y Soria, Marqués de Fontalba y de Cubas, repre-  
sente por don Valentin Ruiz Sainza, con la intervención del  
Sr. Ministro de la Gobernación.

El tal efecto, el mencionado de tal obra  
de que se trata, o en aprobación de tal obra a la  
Alcaldía Presidencia con tal título de anticipo al  
que deba efectuarse el ingreso de tal título del anticipo  
con el fin de que por la Tesorería municipal se constituya  
en la Caja general el depósito de título de dicha  
obra que incorpore en arreglo a la base segunda  
de tal aprobación por el anticipo haciéndole entrega  
al apudante del Sr. Marqués de Fontalba en el acto  
del ingreso, con la nota de pago oportuna del resguardo  
de tal depósito de valores efuente, suministrado copia  
certificada del mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Go-  
bernación.

II.º Se cancelará de tal depósito de garantía  
bien sea por toda la cantidad de título de un resguardo  
o por menor suma, siendo consecuencia de la transmisión  
al Sr. Ribes, de la propiedad plena de un solar reser-  
vado, conqun que en el acto de transmisión por haber



de que el acto a que se refiere en el primer folio segun  
do y tercer de la base octava del convenio para el an-  
terio, se haga constar que en pago del soler, se da  
por extinguida la obligacion del antiguo por el Aque-  
tamiento de igual suma de la que se le anticipó y por  
cancelada la garantia pignoraticia que, a tal fin  
constituyó la Corporacion municipal en la Caja gene-  
ral, segun resguardos que se especifican; y en el cual  
no da la representacion del Sr. Marqués de Fontalba  
y de Cubas, hará entrega de esta orden dirigida al  
Sr. D. D. Director general del Tesoro publico para que  
sea entregada por cancelacion de garantia al Sr. D.  
Tesorero de Villa, con título de libertad por virtud de la  
transmision efectuada de la propiedad de soler y  
con certificacion del acta de esta transmision se celebró  
en el Sr. D. D. Ministro de la Gobernacion que  
comunique la misma orden y a tal efecto.

Cuando la libertad de tal título en ga-  
rantia comprendida bajo un resguardo de depósito  
sea por cantidad inferior al efectivo metálico que  
garantiza el depósito, en el mismo acto de la entrega  
de este, el Sr. Tesorero de Villa constituirá otro  
nuevo con el resto de tal título en libertad, haciendo  
dada entrega del resguardo original a la representa-  
cion del Sr. Marqués de Fontalba y de Cubas y ven-  
tándose copia certificada del mismo al Sr. D. D. Ministro  
de la Gobernacion.

Las fianzas que resulten por cancela-  
cion de la garantia en cantidad no múltiple de—

cientos deberá ingresarlos el Sr. D. D. en la Teso-  
raria de Villa en efectivo metálico.

La libertad de tal título se realizará  
siempre por el orden de la numeracion de tal que existan  
en depósito.

La Realidad Presidencial afirma que en  
lo que antecede, tal cual partes interesadas en el con-  
venio del anticipo tienen supuestas garantias que a  
tal de ciertos corresponden, reservándose al Sr. D.  
Sr. D. D. Ayuntamiento tal sujecion en el Sr. D. D. D.  
Ministro de la Gobernacion, no solo por ser la autori-  
dad superior de todos los Ayuntamientos de Es-  
paña, sino por tal facultad que le atribuye muy  
especialmente la Ley de disolucion de marzo de mil  
ochocientos noventa y cinco por que se dirige al pape-  
to de obra publicas de que se trata; ajustándose,  
ademas de esta modo el depósito y la cancelacion  
a tal facultad general del Sr. D. D. D. D. D.  
la Caja general.

Convenido como queda dicho, la referida  
a la constitucion y cancelacion de tal depósito, la  
Realidad ha ventado el proyecto de contrato con tal  
base definitiva para el anticipo, haciendo la necesaria  
modificacion de tal base primera, segunda, cuarta,  
quinta, sexta y octava y supresion de la diez. Todo lo  
cual tiene el honor de someter a V. S. por si se sirve pro-  
tar su aprobacion.

por el Sr. D. D. D. D. D.





el mismo el capital del anticipo a la municipalidad y acepta las condiciones de este contrato, en cuanto se celebrara con el anticipo de fondos, según oportuna-mente requiera y el Sr. Don Juan Martínez, confor-me a la base primera de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para este convenio.

Segundo. Por garantía del reintegro de la suma de cinco millones de pesetas que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital va a recibir del Sr. D. Dámaso, se obliga aquel a consignar en la Caja general de depósitos como garantía pignora-vicia del capital anticipado y a disposición del Excmo. Sr. Don Francisco de Ceballos y Brice, Marqués de Fontalba y de Ceballos, representados por Don Valen-tín Ruiz Sanín, con intervención del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la suma equivalente en títulos del Impuesto municipal de Baudal y Obvat al momento por ciento de su valor nominal.

Tercero. Serán de cuenta del Sr. Dámaso durante el plazo de tres años el pago de los intereses que pueda devengar la suma de los cinco millones de pesetas así como todos los gastos de la operación, como cuales fueren y sin excepción de ningún género ni orden.

Cuarto. Por título de que el Excmo. Ayun-tamiento consigna en la Caja general de depósitos como garantía del reintegro de los cinco millones de pesetas, no devengarán cupón ni podrán ser objeto de negociación de ninguna clase.

Quinto. El Ayuntamiento de Madrid en cual-quier momento podrá disponer, en concepto de este con-trato, a partir de la fecha a que hace referencia la base primera de las aprobadas, de la suma total de los cinco millo-nes de pesetas, solitándose en la siguiente forma:

1.º Reintegrará mil pesetas a los quince días de publicado el anuncio oficial del comienzo de los obra-s de la segunda sección.

2.º Reintegrará mil pesetas del mes de agosto de la fecha antes fijada, y así sucesivamente, hasta dispo-ner de los cuatro millones restantes.

Y del efecto, el concesionario de las obras, de que se trata, o en su caso, deberá pagar antes a la Al-caldía Presidencial en tres días de constitución al en que deba efectuar el ingreso de los plazos del anticipo, con el fin de que por la Tesorería municipal se constituya en la Caja general de depósitos el título de dicha deuda, que en consecuencia era anexo a la base segunda de este con-trato, haciéndole entrega el expresado aprobando del Sr. Mar-ques de Fontalba en el acto del ingreso, con la cuota de pago oportuna del reintegro del depósito de valores efectuando, simultáneamente copia certificada del mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Seito. La Corporación Municipal irá re-alizando el depósito de los títulos del Impuesto de Bau-dal y Obvat que constituyen la garantía a que hace referencia la cláusula segunda, en la misma propor-

lida y forma en que, para disponer del numerario que se anticipa, queda pactado en la base precedente.

Septimo. El anticipo de los cinco millones de pesetas que se hace al Banco Ayuntamiento de esta Corte, será destinado exclusivamente al pago de expropiaciones de la segunda sección, inculidad que con el mismo objeto los cinco que la Corporación municipal tiene en Caja para tal fin.

Octavo. Todas las cantidades que el Sr. Gobernador Ayuntamiento reciba en concepto de los colas redificables se dedicarán exclusivamente al pago de las expropiaciones de la segunda sección en cuanto no bastasen los fondos a que hace referencia la estipulación precedente.

Novo. Una vez realizada el pago de todas las expropiaciones de la segunda sección, o si el Ayuntamiento tiene en Caja metálica suficiente, o de las cantidades que le correspondieren como frutos de los colas, o por cualquier otro concepto que tenga relación con estos colas, se dará cabá íntegra y exclusivamente, sin protestas ni excepciones, al reintegro del anticipo hecho al Ayuntamiento.

Flegado tal caso, si el concesionario pide al Ayuntamiento la entrega en plena propiedad y dominio de los colas de la segunda sección, en uso del derecho que le concede el artículo general de los colas, se hará el pago de los mil



*Antonio Pardo*

del Banco Ayuntamiento en obligaciones, y del anticipo en garantía del anticipo computado al cincuenta por ciento de su valor nominal.

Y tal efecto en todo acto de transmisión de la propiedad de colas redificables, se hará constar que en pago del colas se da por extinguida la obligación de reintegro por el Ayuntamiento de igual suma de la que se le anticipa, y por cancelada la garantía que, a tal fin, constituyó la Corporación municipal en la Caja general, según resguardo que se expedirá; y en el mismo día la representación del Sr. Marqués de Fontalba y de Cubas, hará entrega de carta notoria dirigida al Sr. Sr. Director general del Termino público, para que con entera libertad, por cancelación de garantía, al Sr. Tesorero de Villa, los títulos liberados que resulten de la transmisión efectuada de la propiedad de colas; y con certificación del acto de esta transmisión se comunicará del Sr. Sr. Ministro de la Gobernación que comunicará la misma orden a los interesados.

Cuando la liberación de los títulos en garantía computados haga un resguardo de depósito, como por cantidad inferior al efectivo metálico que garantiza el depósito, en el mismo acto de la retirada de este, el Sr. Tesorero de Villa constituirá otro nuevo en el acto de título en liberación, haciéndolo entrega del resguardo original a la representación del Sr. Marqués de Fontalba y de Cubas y remitirá copia certificada del mismo al Sr. Sr. Ministro de la Gobernación.

Las acciones que resulten por cancelación de la garantía en cantidad superior a quinientos, deberán ingresarse

el Sr. Albes en la Tesorería de H. B. en efectivo metálico.

La liberación de los títulos se realizará con  
que por el orden de la numeración de lotes que existan en depósito.

De nuevo, Sr. Antequero, debe ser reintegrado  
por el Sr. Albes, el Ayuntamiento en el plazo de tres años, antea-  
del desde la fecha en que disponga de la primera suma  
parcial de tal que se convierta en venta.

Transcurrido este plazo, podrá el Sr. Albes que  
también pague por sus cosas.

El interés correspondiente a esta gresca  
se va a cargo del Sr. Albes.

Siendo Sr. Antequero el dicho plazo sin  
haberse reintegrado totalmente el capital anticipado, se  
obliga al Sr. Albes a entregar al Sr. Albes, Ayuntamiento  
tal cantidad que necesite para efectuar el total reintegro  
del anticipo, obteniendo efectivamente en el impagable plazo  
de treinta días, conforme a la cláusula tercera de la ob-  
servación de contrato de los obreros del proyecto de "Reforma  
de la prolongación de la calle de Francisco y enlace de la  
plaza del Callao con la calle de Alcalá."

Transcurrido el treinta días que el Sr. Albes  
después de haber el Sr. Albes para calderas el anticipo, el Ayuntamiento  
se quedará facultado para contratar a cualquier de aquí, en  
la persona o entidad que crea conveniente, el préstamo que  
cuya dicho saldo, en garantía hipotecaria de todos los créditos  
reales de la segunda sección que pertenecen al Ayuntamiento;  
adquiriendo el Sr. Albes la plena propiedad y dominio de los obreros  
constituido en dicha garantía en la hipoteca que tal que caso de no  
haber permitido tal venta de tener la cancelación que el Sr. Albes.



A.0014.766

27

O sea, el anticipo de los cinco millones de pesetas  
no variará en modo alguno las obligaciones y deudas  
que respectivamente corresponden al Sr. Albes, Ayuntamiento  
y al Sr. Albes de los obreros del proyecto, incluido el  
contrato cerrado a efecto a virtud de la escritura de diez  
mil millones de pesetas de mil novecientos días excepto en  
la parte determinada en los anteriores bases.

En consecuencia, el plazo de ejecución de  
los obreros de la segunda sección sea de cuatro años, comen-  
zando a partir de los treinta días siguientes al anuncio de  
comienzo de los obreros de dicha sección en sujeción al plazo  
de condiciones que sirve de base a este contrato.

El Sr. Albes y Sr. Albes, Ayuntamiento  
firmaron los obreros este contrato adicional a la ob-  
servación de concesión, en la parte tercera del anticipo  
de cinco millones de pesetas para la segunda sección  
del proyecto de "Reforma de la prolongación de la calle  
de Francisco y enlace de la plaza del Callao con la calle  
de Alcalá", en el lugar y fecha del suscritor.

El Sr. Albes y Sr. Albes, Ayuntamiento  
que, acordándose de los términos municipales, estudiarán  
el procedimiento de empresas las apropiaciones de la se-  
gunda sección del proyecto por los obreros de la mil  
una parte, de este modo, entre los obreros inconvencio-  
nales que la realización de los obreros por solo uno de los  
contratos debería apropiados a consecuencia de la gran  
diferencia de recursos en el segundo tramo.

*Antequero*

El Sr. Presidente dijo que, importante el asunto de adquisición de la segunda sección de la ciudad de Madrid y no estando el Ayuntamiento sino con la mitad de dicha suma, se habían de votar de Cal Abad en el mes de mayo el primer de mayo de la Real de San Luis hasta donde hubiera posibilidad de comprar y que la indicación del Sr. Aguilera comunicada a que si era conveniente y posible, se comencara la adquisición por el principio y que al final de este primer tomo, la cometería al Sr. Arquitecto Director de Cal Abad, invitando al Sr. Aguilera a que, con el Sr. Chabaz y con el Sr. Leizaola el estudio relativo a esta cuestión.

Conforme al Sr. Aguilera, en una discusión y un voto de censura, fueron aprobados la comisión y el proyecto de contrato para la operación financiera.

Terminado el orden del día y concedida la palabra al Sr. Viqueira, manifestó este Sr. Concejal que faltando solo cinco minutos para terminar el hour parlamentario, como su propósito en tanto del problema transcendental de Cal Abad, no podría ni volver a un tan gran momento, comunicaba a hablar hasta la sesión próxima.

Con lo que se levantó la sesión siendo Cal Abad de la tarde.

El Presidente.

Sandoval

S. E. Del Sr. Decano  
de Opus Mayo

Correa



Sr. D. Juan Ferrer

Luis de Soria

El Castillo

José Navarro

Milario

Esteban

Justo

Mar. Navas

Francisco

Tomás

Francisco

Francisco

Francisco

Antonio

Francisco





Sesión ordinaria de  
 14 de Setiembre de 914

Presidencia del Sr. D. A. Alvarez

Con fidei del Sr. D. P. Salazar



Se abrió a las diez y media de la mañana en segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los señores Calvo, Castillo, Coma y Hagoena, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día siete del actual, en la lista de señores asistentes a ella que fue aprobada.

Trámite al Despacho de oficio

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos que devienen de despacho de los Comisionados en un caso del actual y dejarla a disposición de los señores Consejales.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. D. J. G. Gobernador civil fecha veintiseis de

Asistentes:

H. y H. J. J.  
H. J. J.  
H. J. J.  
Calvo  
Castillo  
Coma  
Hagoena  
Castillo  
Coma  
Coma  
Castillo  
Coma  
Hagoena  
Castillo  
Coma  
Hagoena



del pasado mes de agosto desestimando el recurso interpuesto por don Juan de la Torre contra decreto de la Real Audiencia por virtud del cual le fue denegada la suspensión del arbitrio establecido sobre aparcerías de las alcantarillas a la fuerza de su propiedad sito en la calle de Equitales número cinco y confirmando el dicho decreto.

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr. D. Félix Gobernador civil fecha primera del corriente, por la que, de conformidad con la información por la Comisión provincial, reitera el recurso de alzada interpuesto por don José Félix Herrera contra decreto de la Real Audiencia de nuevo de suspensión de mil novecientos diez y seis prohibiendo el fisco el arrendamiento de la taberna de su propiedad sito en la calle de Agustín Juan número siete por denuncia depositada sin efecto el expresado decreto.

El Sr. D. Joaquín propuso que esta resolución pasara en urgencia a la Comisión en el fin de entablar el oportuno recurso interinicial, por entender que el dicto del establecimiento a que aquélla hacía referencia estaba inmerso en la penalidad del artículo ochocientos treinta y siete de las Ordenanzas Municipales y se acordó de conformidad para la oportuna propuesta de la Administración.

Se acordó pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Administración de Propiedad del 2.º Ayuntamiento de la provincia fecha veintidós de agosto último precedida de traslado de acuerdo del Tribunal



*En nombre de Dios*

agosto último trasladando Real Orden del Sr. Ministro de Fomento por la que se declara caducado y se ordena se archive el expediente sobre concesión de un ferrocarril metropolitanense de otros subterráneos para Madrid y su ramal, solicitada por don Pedro García Ferrn en los de junio de mil novecientos once y del todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de quince de febrero de mil novecientos once.

Queda enterado de otra comunicación del Sr. D. Félix Gobernador civil, fecha cinco del actual remitiendo certificación del auto dictado por el Tribunal provincial de la contenciosa del ministerio por el que se declara caducado el recurso interpuesto por don Antonio González sobre si en concepto de taberna legítima de su sito don José Gordon y Murga contra providencia gubernativa confirmatoria de acuerdo del Sr. D. Agustín fecha setecientos de noventa y seis mil novecientos once que confirmó a su vez decreto de la Real Audiencia de veintidós de noventa y seis mil novecientos diez denegatorio de la suspensión del expediente de inauguración de parcelas urbanas de vía pública en la glorieta de Canalajas ratificando la adjudicación de las mismas al Sr. Don José de Zubizarra declarándose también inconstante la resolución recurrida.

Queda enterado de otra comunicación del Sr. D. Félix Gobernador civil fecha treinta y uno

gubernativo del Ministerio de Hacienda por el que ordenando venirse interpuesto por la Hacienda Provincialencia, se confirma fallo de la Delegación que declaró nulo del arbitrio de inquilinato al piso bajo de la casa número treinta de la calle de la Magdalena que don José Ferrnandez y García dedica a la Hacienda preparatoria para estudios del de Medicina.

### Orden del Día

Acuerdo y expediente, distintivamente por los Excmos.

### Sobre las masas

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión tercera fecha treinta de agosto último proponiendo se acuerde un carácter provisional y sin que se entienda que hay intención de contrato para proveer a la Empresa del Gas del Madrid necesario para cumplimentar el servicio y suplir en parte las deficiencias de que adolece en presentación, el aumento de diez centos seis mil ochocientos seis reales intercalados sobre las veinte cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro instaladas que se distribuirán en la forma determinada por el Sr. Ingeniero encargado del servicio y que se desestime la petición de la citada Compañía del Gas de que a partir de la aceptación de la propuesta de aumento de alumbrado eléctrico, se suspenda el cobro de las mil pesetas diarias de multa que se le imponen por no haber instalado el alumbrado intensivo, como así mismo la devolución de las



cantidad que existen retenidas por este concepto.

Y continuando se dió cuenta de una memoria suscrita por el Sr. Alcalde, que decía así:

El Excmo. Ayuntamiento del Concejo de Madrid también tiene el honor de presentar como consecuencia del dictamen que se discute la siguiente ampliación a unos dictámenes de un hecho indudable y que todo el mundo ve de Madrid como por desgracia surge la necesidad de traerlos que el alumbrado público atraviesa desde el mismo contrato con la Compañía de alumbrado y telefonía por gas, a las dificultades generales que la quevra Compañía hace sufrir a todas las industrias, también afecta a la producción del gas; por estas dificultades que con un buen deseo y espíritu de armonía vienen llamadas parlamentariamente por tal del partido contratante, solo han servido para meter barbas a la Compañía del gas y que el pueblo de Madrid sufra únicamente las consecuencias de tales inconvenientes desde el día siete de diciembre de mil novecientos catorce en que iniciaron este expediente hasta hoy, solo facilidades y consideraciones ha obtenido la Compañía del gas del municipio (en cambio) que de irregular negociaciones y anteposición ilegal ha sufrido el Municipio ante un hecho y hecho de que se gozase con un alumbrado supletorio para el caso mil que probable, sigue, de que se llegará a cobrar de gas en Madrid = De antemano a detalles las mil incidencias del expediente para un escrito se expedirán

por el Sr. Alcalde

con la amplitud necesaria considerando lo que subsiste en lo que se llega al momento de testimoniar ante la opinión que el municipio vea por sus intereses y no está ligada a ciertos compromisos que le invalidan y le obligan a pagar los recursos de orden legal que antecorren al Ayuntamiento para llegar a las relaciones que más adelante proponemos como anexo del Consejo con la ciudad pública y sobradamente conocida por todos los señores concejales que la apertura del Ayuntamiento con la Compañía del gas ha sido incompleta por esta última, en las siguientes cláusulas y artículos: Primera. No ha instalado el gas interior en que como condición principal se obligó a operar antes de octubre de mil novecientos catorce. Segunda. No tiene el estado de carbón que como consecuencia de haberse de diez mil toneladas y desde hace mucho tiempo no llega a las tres mil toneladas veinte del contrato. Tercera. No ha establecido los nuevos talleres necesarios para el gas a presión e interior. Es decir, no cumple el ofrecimiento de un aumento en la potencia luminosa del barrio y cinco por ciento, a que se comprometió. Cuarta. No ha podido nunca cumplir con el artículo veintinueve de las condiciones facultativas que dispone. La Compañía produce gas e electricidad con un rendimiento por ciento más de las necesidades ordinaria por si hubiera iluminación del teatro, etc., y Quinta. Por no haber hecho la instalación de la central, que se obligó a ampliar del



por señores, Toledo



de cincuenta kilovatios hasta tener del gas, a saber, de los cuarenta cada uno es suficiente para el alumbrado de electricos, denunciada la falta de la Compañía del gas al contrato de treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce, teniendo en cuenta lo que suscriben el artículo veintinueve y seis de las condiciones facultativas que determinan la instalación de la fábrica de máquinas y existencias por el Ayuntamiento, si la Compañía no llegara a fabricar (como se oportuna al Compañía) ha indicado el señor Director de dicha Compañía: "Teniendo en cuenta mil expresamente que la condición diez de las condiciones administrativas que dice: "El Ayuntamiento se reserva el derecho en cualquier tiempo de rescindir el contrato si el recurrente faltara a cumplir de las condiciones del mismo" proponemos y repetimos que la Corporación municipal anula la recepción del gas mencionado contrato de treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce con la Compañía de alumbrado y calefacción por gas e Central Centrales de Madrid a diez de septiembre de mil novecientos diecisiete."

Hasta debate sobre la enmienda, el señor Alcalde dijo que esta reunión el pensamiento de la casi totalidad de la minoría republicana, estopando que el Ayuntamiento todo había de quedar en este para llegar a una solución satisfactoria en asunto de tanta transcendencia.

Estimó que los acuerdos propuestos en la



conviniere debieron adoptarse con carácter anterioridad, pues de todos era sabido que por parte de la Compañía del Gas se había festejado, al contrato desde el momento mismo de firmarse la escritura. En consecuencia de ello, ante el caso de que firmase el contrato el treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce, doce días después la Compañía solicitó quince días para cumplir su compromiso en cuanto a la instalación del gas intermedio.

Afirmó que el contrato con la Compañía del Gas era lesivo para los intereses de Madrid; y que si cuando se adoptó el acuerdo los Concejales, incluso en sesión por precipitación no advertieron tal peligro de la resolución que se adoptó, era llegado el momento, o por lo menos de las circunstancias presentes en que eran patentes los incumplimientos por parte de la Compañía, de ir a la rescisión y conseguir la restitución de los avances que hubieran podido cometerse.

Indicó que renunciaba a hacer un resumen detallado del contrato y se fijaría solo en algunos puntos capitales.

Refirió a este respecto la cláusula por virtud de la cual llegado el momento de la rescisión, el Ayuntamiento no podría entrar en propiedad de los redes, maquinaria, etc. etc., etc., si no hubiera pagado hasta el último día.

*no admitir*

campa fuese una cantidad insignificante, que pudiera estar en litigio. Opuso del que este abrenido hacía imposible la rescisión, pues bastaría la voluntad de la Compañía para que el Ayuntamiento se viera en tal condición antes mencionada.

Cito también el artículo quinto relativo al derecho de tanteo que impedía que el Ayuntamiento pudiese concertar con otra empresa la transformación y mejora del abastecido.

Dijo que siendo evidente que la máquina de los tercios en que se hallaba instalada la fábrica pertenecía al Ayuntamiento según la escritura se debía para más adelante toda inversión nueva de este punto.

Con respecto al precio del fluido, dijo que si sucesivamente presentara al Ayuntamiento por diez sucesos una denuncia, esto le estaba vedado, pues el contrato le impedía que nunca dejara de pagar una cantidad equivalente al abasto por ciento del precio del gas durante cinco años consecutivos.

Refirió que uno de los motivos que impulsaron al Ayuntamiento a abandonar el servicio a la Compañía del Gas, fue el enorme incremento de este de disminuir el precio que pagaba el Ayuntamiento por el fluido en un veintidós por ciento y aumentar la potencia luminosa en un treinta y cinco por ciento, y dijo que cualquiera de los dos efectos se había



*Excmo. Sr. D. ...*

segundo lo cual demostraba el estado favorable a su instalación por la Contaduría de Villa según el que durante el año mil novecientos quince y mil novecientos dieciséis la compañía no llegó a un mes por ciento, no instalándose tampoco el gas interino y en el año actual en que no solo había dejado de suministrarse la mitad de la instalación sino que el apagado se había hecho antes de la hora fijada, lo satisfecho hasta el presente demostraba que no existían ningunas anomalías ni obstáculos del porvenir significados al vecindario.

Con respecto a la instalación del gas interino, repetí que la Compañía había faltado nuevamente a su compromiso y que esto en obstante merced a bondades de la misma, había elucidado que se le impusiera la penalidad de mil pesetas diarias en demostrando esta hasta el día diez de agosto del año anterior, cumpliendo el decreto de la Real Cédula reversa de la Compañía que fué retirado por el señor Gobernador civil, quedando de este modo una vez más faltar de apagar el interino municipal.

Por último hice referencia en sesión al Sr. D. Carbo que desde la vigencia del contrato había estado completo únicamente del mes de mayo y que hoy según informe del Ingeniero de Electricidad no el consumo sino la cifra de mil ciento ochenta y cinco toneladas, cuando Madrid el peligro de que se agota se agota el día veintinueve del presente mes.

Terminó su sesión insistiendo que el objeto de su comisión y contra de lo que en su canal



un perjuicio a la Compañía del Gas sin conseguir el establecimiento del contrato en la parte que se hallaba incompleta y si era posible el suprimir aquellas cláusulas que, como algunas de las mencionadas, constituyen una verdadera lesión para Madrid.

El Sr. Presidente dijo que el señor Ministro en su estudio sobre motivo para entrar de lleno en un asunto que desde que tomó posesión del cargo había sido objeto de su atención, entendiéndolo que con respecto que el Ayuntamiento, después de haberse reunido varias veces, no adoptara la resolución oportuna para terminar con un estado de cosas verdaderamente intolerable.

Dijo que el caso motivo que hoy ofrecía la Compañía del Gas era el de aquellas empresas que algunas veces se inclinan al lado de sus intereses olvidando las que como gobernanmente base de sus utilidades, sin tener en cuenta que el desmoronamiento normal del negocio tiene que estar compensado por otros efectos en que determinación circunstancial no permitieran ya ninguna compensación. Ofreció que sin embargo lo que también podría acontecer en otros casos, desde que por su cargo había tenido necesidad de intervenir en el asunto, formó el juicio desfavorable de que por parte de la Compañía se hacía la parte más sangrante del contrato en donde ella manifestaba el interés del vecindario y de las conveniencias del vecindario, y que por ningún género de consideraciones el Ayuntamiento podría seguir sometido a esta situación. Que por ello entendía oportunoísima la intervención del Sr. Ministro, el cual



manera la gestión del Consejo, anticipando que en comisión tendría la colaboración de los amigos políticos de la Presidencia. Agregó que sin entrar en los detalles de ese caso, que seguramente están de actualidad por los señores Concejalos en los de hecho, y por ejemplo, en lo referente al stake de carbón, podía afirmar que si en los momentos actuales la Compañía podría cumplir o no en los términos de los deberes de la huelga antes hechos conforme al contrato, y cuando observaciones se hicieran a la Compañía resultaran inútiles entonces cuando las circunstancias eran inusuales en esos casos de carbón tan deficientes como los de hoy.

Expresó en consecuencia de que uno de los primeros actos que habría de derivarse de la renovación del contrato si a ello se pudiera ir, sería precisamente la distinción entre la obligación que imponiera el contrato respecto del gas, y aquella que libremente quisiera establecer el Ayuntamiento en otros conceptos para llegar a abastecer de modo diverso, y también de acuerdo que estaba dispuesto a someterse a algunas limitaciones en el orden del derecho para que en el terreno de los hechos los palabras del señor Olambos concuerdan con el propio pensamiento de su corporación.

El Sr. Olambos dió el gracias al señor Presidente.

El Sr. Herrera dió que tratándose de asunto tan debatido en el que repetidamente se ha

*por el Sr. Olambos*

sin acreditado los hechos cometidos por la Compañía, no cabía hablar de concesión, como lo hacía el señor Olambos, sino si con la firmeza necesaria a la vez si por este medio se podía lograr la mejora del alumbrado público.

El Sr. Olambos manifestó que como en dicho se en una cámara prohibida a la Compañía sino pudiese el beneficio de los intereses generales, había indicado la posibilidad de realizar un nuevo contrato con la Compañía, pero que, de todas maneras, en comisión podía provisionalmente la revisión de conformidad con el artículo diez del Real Decreto de contratación de servicios públicos.

El Sr. Olambos felicitó al señor Olambos por la presentación de su comisión que venía a demostrar una vez más no solo por los intereses municipales, pero que por lo urbano que se trataba de un asunto de importancia suma, consensuó, y así se lo rogaba al señor Olambos, que puntualizase claramente los causas de la necesidad para que una vez acordada, el Ayuntamiento no tuviera necesidad de notificarla.

El Sr. Ruiz Fabradó declaró que la minoría liberal estaba también en un todo conforme con la comisión del Sr. Olambos, así como con las manifestaciones del Sr. Heraldó; pero que congozo que el acuerdo de revisión que se adoptase no tendría validez legal, expuso en favor de que la resolución fuera tratada de

para meditada; y con el fin de subsanar todo defecto, estendió oportuno que la Comisión fuese informada por los señores Señores Consistoriales, conociendo del mismo la Comisión correspondiente para que esta se viese el dictamen que el Ayuntamiento aprobase en su día, habiéndole que no podía demorar la resolución sino breves días.

El Sr. Olmedo dijo contestando al Sr. Conde, que nada más de las infracciones relativas a la no instalación del gas interior, ni un tener completo el stock de carbón, a la no instalación de las unidades tubulares y de la central eléctrica con otros tantos puntos de rescisión según el contrato; y que aparte de esto, para que no quedara juzgado como prescrites el acuerdo, y con esta contestaba al señor Ruiz Salinas, figuraba en el expediente un informe de los Señores Consistoriales que afirmaban tal criterio.

El Sr. Ruiz Salinas negó que en el expediente existiese informe alguno del pleno de Señores Consistoriales correspondiente al Ayuntamiento la rescisión con este y que se de un contrato de tanta transcendencia e insistió en que nada se podría en demorar la resolución sino días para cumplir dicho trámite.

Después de certificar los señores Olmedo y Ruiz Salinas insistiendo en sus puntos de vista, el señor Conde dijo que interesaría grandemente fijar en este asunto del momento; más, aquel en que se hizo el contrato con la Compañía y esta desearía un



*no se debe votar*

momento en vida, y otro desde que estaba la guerra del cual la Compañía podría alegar causal de fuerza mayor en los que ocurriría igualmente la defensa de lo que entonces se devolvía.

El Sr. Olmedo expuso que se proponía un interviniera en este debate porque tenía la idea errónea de que no se había de llegar a ninguna solución positiva, ya que si el Ayuntamiento estuviese autorizado del propósito que hoy parecía mediar, no iba en cinco días bastante tiempo se hubiera consumado el contrato. Recordó que en el mes de septiembre del año último se propuso al Ayuntamiento la rescisión de la contratación y la ejecución del acuerdo, aceptándose entonces la rescisión del señor Gavito de que se declarase la rescisión por no la intervención por haberse extinguido que el Ayuntamiento no estaba en condiciones de pagar el servicio; que entonces se aceptó la rescisión propuesta por el señor Olmedo de que se requiriese al Director de la fábrica para que aumentase el stock de carbón suministrándole con que de un buque (por falta quedaría borrada la rescisión); y desde el mes de septiembre hasta la fecha no hubo un solo momento en que aquella condición estuviera cumplida. Estuvo, por tanto, que solo por esta infracción había base suficiente para aceptar el acuerdo, pero no en relación al momento actual en que por las circunstancias originadas por la huelga general la Compañía podría alegar el caso de fuerza mayor, pero en referencia a fecha anterior a la declaración de aquella, en cuyo sentido negó el señor Olmedo que

modificase en consecuencia.

Trató seguidamente su setaria de otros incumplimientos por parte de la Compañía, y se fijó especialmente en la obligación de suministrar los aparatos necesarios para cumplir la intensidad y la calidad del gas, obligación no sólo no cumplida por la Compañía sino motivo de un recurso por parte del Abogado contra decreto de la Presidencia requiriéndole para ello.

Crucióse su setaria con el sector Obrero apreciando otras infracciones del contrato que colocaba al Ayuntamiento en el caso de acudir la vecindad; pero estimó necesario que para adoptar esta resolución era indispensable que el Ayuntamiento actuara en condiciones para que el servicio público no se perjudicase y que al incurrirse de la fábrica del gas-questo que el acuerdo llevaba aparejada la inmatriculación sería ejecutivo a pesar de mantel recurso si entablábase, se entase con todos los elementos para que Madrid no se viese privada de luz, porque entonces sería fundadas cuantas censuras se dirigiesen a la Corporación.

El Sr. Ruiz Salinas dijo que no podía negar su modesta cooperación en este asunto, y que, por tanto, desistía de su propuesta de que en el mismo informasen los Señores Consistoriales para que votando con gusto la comisión del Sr. Obrero la conveniencia que consistía en esta de una manera clara y terminante en ejercicio de que el acuerdo de luz



no tendría efecto legal alguno por usarse con un vicio de nulidad que seguramente habría padecido la Compañía en el pleito que había de entablarse.

El Sr. Herrera manifestó que tal incurrir de cesaciones a la comisión eran las del sector Obrero in cuanto a que la Compañía pudiera alegar el caso de fuerza mayor y las del Sr. Ruiz Salinas que observaba la falta del distanco de los Señores; y estimó que cuando cesasen de fundamente, pues la alegación de la Compañía no podía referirse sino al stock de carbón, y este no era el único motivo para acudir la vecindad, y el informe de los Señores Consistoriales no era indispensable sino en para que el Ayuntamiento acudiese a los tribunales, que no era el caso presente.

El Sr. Obrero manifestó que aceptaba la propuesta del Sr. Higuera en el sentido de que la responsabilidad de la Compañía respecto al stock de carbón se referiese hasta el momento de declararse la huelga general, y que en este sentido modificaba su enmienda.

Los Señores miembros del Consejo que tuvieron palabra el Sr. Presidente dijo que antes de proceder a la votación de la enmienda no podían votar el Consejo algo que ya señalaba el sector Obrero; que inmediatamente del acuerdo iba a surgir la necesidad de su ejecución por parte de la Presidencia, que la inmatriculación vendría inmediatamente después de terminado el acuerdo, lo cual a su setaria en la producción

*no admitir el voto*



la mayor inquietud, pero que no obstante, solicitaba de todo el señorial Concejalato el mas completo y absoluto auxilio de cooperacion en todo lo que se referia a organizacion del servicio; y aunque seria costar un trozo del elemental tecnico y obrero necesario al efecto, supliraba el Consejo que una vez tomado el acuerdo hacia la Comision de designar una comision ejecutiva del mismo, aunque la responsabilidad fuera exclusivamente de la Presidencia, de la que formaban parte todas las representaciones politicas del Municipio.

Propuso su sectoria que para que el acuerdo, dada su importancia, resultase con la solemnidad debida, se votase nominalmente la emiendada del señor Olambos, modificada por esta de conformidad con lo indicado por el señor Itaquea, y adicinada con las anteriores indicaciones de la propia Presidencia; y en este sentido se procedió a la votación de la emiendada, convalidada en distanciamen, resultando aprobada por veintinueve votos de los señores Alvarez, Licha, Calvo, Caras, Castilleja, Colomer, Comas, Estébanes, Fernández Molina, Flored Valled, Henares, Hidelgo, Hoces, Muñoz Guada, Olambos, Itaquea, Ruiz de Alcazar, Siles Olmeda, Siles Toledo, Ruiz de Alcazar y Sampedro contra uno del señor Aquilera y Rojas.

A continuacion y de conformidad con la propuesta del señor Presidente se acordó designar a los señores Itaquea, Olambos, Hoces, Siles Toledo y Henares para que en union del Sr. Alcalde formen



una Comision especial encargada de ejecutar, por delegacion del Sr. Ayuntamiento, el acuerdo adoptado.

En este acuerdo de un distanciamen de la Comision quinta, fecha veintinueve de agosto ultimo, presentando el encubrimiento de don Sebastian Gonzalez Girones, cabo del Regimiento y Teniente Vireador que ha sido, Inspector del Colegio de Huérfanos de San Bartolome, en el haber anual de mil quinientos pesetas, fundando la razon de preferencia con arreglo al concurso anunciado para la posesion de esta plaza, en que ha desempeñado cargo publico.

El Sr. Consejo sobre la retirada del dictamen para unirse estudio, porque segun tenia entendido de pasarse ser que otros concurrentes recurran igualmente al efecto que el presupuesto.

El Sr. Estébanes participo que aun cuando no se hallaba presente el Sr. Presidente de la Comision, como individuo de la misma, no tenia inconveniente en acceder a lo interesado por el Sr. Consejo.

En su virtud, quedó retirado el dictamen.  
(Ocupa la Presidencia el Teniente de Alcalde Sr. Colomer).

**De nuevo Despacho**

Se acordó como propuesta la Comision gubernativa en distanciamen fecha seis del corriente, nombrar al oportuno en terminos siguientes, primero a cubrir plaza de Col que forman el cuerpo de aspirantes, para ocupar la plaza de Huérfano del segundo grupo de Huérfanos institucion en el haber anual de mil ochocientos pesetas

no se acuerda / no se acuerda / no se acuerda

y correspondiente a la nominación de Tratarera. El Ayuntamiento, que existe inscrito por fallecimiento de don Federico García de la Cruz.

Se acordó como proponía la Comisión segunda en el dictamen fecha seis del actual:

Quinta. Conceder a don Saturno Contreras Herrera, cesante del cargo de Subteniente de Marina del por acuerdo de treinta de abril último a causa de su avanzada edad y a encontrarse físicamente impedido, el sueldo por una sola vez de ochocientos cincuenta pesetas, que le serán satisfechos con cargo al crédito consignado en el concepto quinientos cincuenta y cinco, artículo veinte, capítulo noveno del presupuesto vigente.

Segunda. Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, de conformidad con lo informado por los señores Señores consistoriales, antes del caducidad de dicho recurso en que expira el plazo legal, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda confirmatorio de fallo de la Subdelegación que declaró que el arrendatario del impuesto de consumo en un novicentel cinco estaba facultado por el artículo cinco y cuatro del reglamento del mismo para modificar el total cuando resultaran peyorativas a su interés como ocurrió con el pasado fisco, debiendo remitirse al Señor Gobernador Consistorial el documento necesario a dicho efecto.

X. Petición del Sr. D. Carlos Toledo queudi sobre



A.0.014772\*39



la obra un distanco de la Cambisa Briza, fecha seis del corriente, proponiendo se confirme el acuerdo anterior por de uno de junio, y que por tanto, no se exija el certificado del Registo central de Tenencias a los individuos presentados al concurso para poner a un pronto plazo de aspirantes al Cuerpo de Bomberos y el voto particular presentado al mismo.

Se acordó como proponía la misma Comisión tercera en seis dictamen fecha seis del actual:

Primera. Conceder licencia a don Manuel Alberto Mota para instalar un puesto de los Obispos de temporada para la venta de refrescos en la plaza de San Agustín frente al número dos, por el pago de los derechos que por compañía de la vía pública le corresponden satisfacer.

Segunda. Conceder licencia a don Rufino García Moreno para instalar un baño grande, otro pequeño y otro pequeño en el paseo de la Florida número veintinueve y veintidós, sobre del Manzanares, con sujeción a lo informado que contiene en el expediente y con la condición de que el interesado cumpla lo que dispone el artículo quinientos setenta y quinientos setenta y tres de los Ordenamientos municipales sobre construcciones de baños y los quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta y cuatro a quinientos ochenta y seis por lo que se refiere a un uso de ar-

por don Saturno Contreras

Protestaciones.

Tercera, al quinto, Concedo licencia a don Antonio de Arce de los carbosales que a continuación se expresan, de conformidad con el informe que inserta en los expedientes y que no pague de los derechos que en cada caso correspondan:

Dona Maria Luisa Santiago, Sotopos mato.

Dos Eduardo Garcia, Quintana lres.

Benigno Garcia, Escalante diecinueve y veintuno.

Quarta, Aprobo la propuesta siguiente que formula el tribunal encargado de examinar a los presentados al concurso celebrado para la creación de un cuerpo de aspirantes a plazas de chauffeur del servicio contra incendios, los cuales quedarán en expectativa de plaza sin percibir sueldo alguno:

Primeros miembros Nicolás Rodríguez.

- dot. - Felipe González.
- lres. - Luis José Rodríguez.
- mato. - Juan José Quintana.
- mico. - Francisco Sánchez.
- sil. - Santiago Moreno.

acepta la dimisión presentada con fecha tres de mayo por el Sr. don Vicente Garcia Mado, y nombra para ocupar este vacante, dotada con el haber de mil setecientos cincuenta pesetas anuales a don Nicolás Rodríguez que ocupa el número uno en la relación de aspirantes anteriormente mencionada.

Se acordó como propuesta de Comisión



Señalada y firmada



cuarta en sus documentos fecha seis del actual.

Primera, Concedo licencia a don Antonio González para construir una casa en el número treinta y cuatro de la calle del Comandante Cavigada, entera y de, en sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, para su formalidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona que deberá inscribirse en el correspondiente Registro de la Propiedad con cargo afecto a la finca según preceptiva la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de cuatro de septiembre de mil novecientos dos, requiriéndose al interesado a los expresados fines.

Segunda, Concedo licencia a don Gabriel Claverie, en el número quince y veintinueve y cláusula que al anterior, para construir una casa en el número tres provisional del paseo de la Dirección.

Tercera, Concedo licencia a don David Matas para construir una casa en el solar número treinta y siete y treinta y ocho de la calle del Xupar, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

Cuarta, Devolver a don Mariano Catalina, en tanto que ha sido del suministro de materiales para el servicio municipal hasta fin del año mil novecientos diecisiete, la fianza de dos mil pesetas en Obligaciones de Realidad, que consignó en la Caja general de depósitos en garantía del cumplimiento de su contrato, por haber justificado este contrato.

Quinto. Conceder licencia a don Jacobo Schneider para instalar un ascensor eléctrico en la casa número seis de la Avenida del Conde de Peñalver por el precio que se le desahucia correspondiente al que señala el presupuesto vigente para esta clase de obra.  
Sexto. Conceder al obrero del Matadero de capital don Manuel Mazarueque Moreno, la pensión de veintidós de los pesetas diarias equivalentes por ciento de los cinco diarios que ha disfrutado más de dos años, con arreglo a lo prevenido en el artículo tercero del reglamento de diecinueve de septiembre de mil novecientos trece por hallarse falta de aptitud por su estado de salud y avanzada edad para seguir trabajando.

Se dio cuenta de un dictamen de la municipal Comisión y fecha que los señores, propietarios de la concesión de licencia a don Sebastián Ruiz para construir una casa en el número dieciséis de la calle de Francés Rodríguez, en esta villa, en ejecución a tal plan y memoria presentados y a tal informe que contiene en el expediente, por la conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona, que deberá ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad con cargo a favor de la finca, según prescripción de Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de cuatro de septiembre de mil novecientos diez, requiriéndose al interesado a tal correspondiente finel.

El Sr. D. Roqueza Interesó que se conformara



*Se acordó*



dad con el informe del Arquitecto de Fontanería. Hacerse villa precedente a la concesión de la licencia la ejecución por el propietario de la finca de los obras necesarias para hacer desaparecer el poses riesgo existente en la misma y para la modificación de las condiciones de esta, pues de no ser así se corría el riesgo de que no elevase a cabo dicha reforma y continuase en existir un evidente riesgo para la salud.

El Sr. Herrera en nombre de la Comisión, no tuvo inconveniente en aceptar la propuesta del Sr. D. Roqueza, y hecha en este sentido la oportuna propuesta por la Presidencia, fue aprobado el dictamen en esta sesión ordinaria.

Se acordó como propuesta la Comisión quinta en dictamen fecha cinco del corriente, aprobar los siguientes artículos para el aumento de oporcionales y plazas de Fontanería de la Beneficencia municipal.

A.º Que se celebren oporcionales para proveer treinta plazas de Fontanería equivalentes a numeradas con arreglo al reglamento aprobado en quince de febrero de mil novecientos uno y el programa que sirvió para los últimos en verificadas, aprobados en sesión de catorce de marzo de mil novecientos cinco.

B.º Que el Tribunal calificador lo forme, el jefe facultativo don Carlos Soler Huelat, como Presidente y como Vocal, el médico numerario don Julian Alvarez Gallego y don Jacinto Segura Sanchez; y como



plante don Sebastián Mediano Balanzino, para el caso de que alguna de las citadas Vocalías acordase, al cumplir sus deberes inmediatos o enfermase antes de comparecer las oportunas.

El patricio don Sr. Manuel Suela que dio sobre la mesa un dictamen de la misma Comisión quinta proponiendo nueva distribución del edicto de ciento cincuenta y dos mil pesetas, de las cuatrocientas mil asignadas para atenciones del servicio de Limpieza en el presupuesto extraordinario en cargo al presupuesto de la Villa de Madrid, aprobado en cuartos de agosto de mil novecientos dieciséis.

Se acordó como proponía la Comisión sexta en nuevo dictamenal fecha siete del actual:

Primero. Adquirir de don José Altamira un montecarrol con sus accesorios en el precio de mil setecientos treinta y siete pesetas, por estimarse conveniente y necesario para el obral del Suroeste, cuya suma le será satisfecha en cargo al capítulo cuarto artículo segundo, excepto una del vigente presupuesto, previa certificación del Sr. Ingeniero de Vial pública de haber recibido dicha máquina en las condiciones debidas.

Segundo. Conceder licencia a don Ignacio Olivares para construir un edificio destinado a exhibiciones de vistas cinematográficas y películas en el número ciento cuarenta y cinco de la calle de Fuencarral, en planta a la calle particular o servicio

no se abre

de patio que comunica con la calle de Fuencarral y San Bernardo, en arreglo a los informes emitidos en el expediente y reglas de las Ordenanzas municipales aplicables al caso; advirtiéndose que los obral sevan a jato de la oportuna inspección para comprobar si se ajusta a la licencia que se concede y sin perjuicio de que independientemente se solicite la de ejercicio de la industria y se cumplan todas las prescripciones del reglamento de Departamentos de distritos de este tipo de mil novecientos tres.

Tercero y cuarto. Conceder licencia a don Melitona Goralves para construir dos casas en lot número setecientos y diecinueve duplicado de la calle de Castelló, siempre que los obral se ajusten en arreglo a los informes que existen en los expedientes, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de los obral resultare incumplido el bando de cinco de octubre de mil ochocientos noventa y ocho respecto a desigual en su construcción bajo ningún pretexto habitar las casas de referencia.

Quinto. Conceder licencia a don Miguel Romera para ejecutar obral de ampliación y reforma en la finca de la calle de Fuencarral número ciento cuarenta y nueve, en iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores.

Sexto. Conceder licencia a don Gerardo Ocaso, Marqués de Tranda en las mismas prescripciones y adver-

tencia que a los anteriores para ejecutar obra de infra-  
ma en la finca de la calle de Jorge Juan en vuelta  
a la de Valcaques.

Séptimo. Conceder licencia a don Luis  
Cabrero para construir un hotel y pabellón destino  
de a garaje, en el solar número ochenta y uno de  
la calle de Ferrás en vuelta a la de Gibora número  
dos, en iguales prescripciones y advertencias que  
a los anteriores.

Octavo. Conceder licencia a don Diego  
Huidobro en las mismas prescripciones y advertencias  
que a los anteriores, para construir una casa en la  
calle de Ferrás Gonsales en vuelta a la de Jorge  
Juan.

Noveno. Conceder licencia a don Diego  
Huidobro para construir una casa en la calle de Ferrás  
Gonsales, en la manzana comprendida entre  
la de Jorge Juan y la Ferrás de la Plaza de San  
Antonio, en iguales prescripciones y advertencias que a los  
anteriores.

El plan de las obras quedará en sus  
terminos en los distritos de la misma Comisión  
que los anteriores, que a continuación se expresan:

Proposición la concesión de licencia pa-  
ra construir una finca en la calle de Ferrás de San  
Antonio número veintidós, y la apropiación de una parcela que  
cedente del suprimido camino del Lavadero de San  
Antonio número veintidós y siete centímetros, al precio de treinta  
y dos pesetas en veinte centimos mas, cuyo importe



debe ingresar en los fondos de la primera zona del  
Barrio.

Proposición la aprobación de una línea de  
cercado que rodee en el solar número siete de la calle  
del General Novales de Castro, y la apropiación de una  
parcela inafectada (por el cumplimiento de los re-  
quisitos legales), que mide ochenta y dos me-  
tros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados, al pre-  
cio de treinta y dos pesetas en veinte y cuatro centi-  
mos mas, ingresando en el importe en los fondos de la pri-  
mera zona del Barrio.

Proposición se concede licencia para obra  
de ampliación en la finca número siete de la calle de  
Melcedillo, y la apropiación de una parcela de ciento  
setenta y siete metros cuadrados y noventa centímetros que-  
dante de vía pública, cuyo importe de seis mil ochocien-  
tos sesenta y dos pesetas en veinte centimos, al precio de  
treinta y dos pesetas en veinte y cuatro centimos mas  
mas, ingresará en los fondos de la primera zona del  
Barrio, para el cumplimiento de los requisitos le-  
gales.

### Proposición

Se acordó tomar en consideración y pasar a  
la Comisión respectiva la suscrita por el Sr. de Almagro  
intercesando la formación del presupuesto necesario pa-  
ra el afianzamiento y cimentado de la calle de Ferrás de San  
Antonio, y la inclusión de su importe en el presupuesto que se

*Se acordó pasar*



firma para el año mil novecientos diecisiete.

Concluida el orden del día, el señor Teniente, recogiendo manifestaciones del Sr. Alcalde publicadas en la Gaceta en cuanto de la denuncia formulada por su señoría en la sesión anterior al tratar de un expediente de apertura de una calle en el antiguo Obispaño de Madrid, dijo que, lejos de verificarse en esta materia que hubiese en sus manifestaciones, que eran las mismas que formuló en el mes de mayo, a sea que en el Rótulo y además el Instituto Meteorológico, se había construido un palacio en la autorización expresa del Ayuntamiento, que lo habitaban varios personas, siendo muy visible que dicho edificio se hubiera autorizado por el Ministro de Instrucción pública de entonces. En apoyo de estas aseveraciones, expuso que en el Ayuntamiento no existaban antecedentes de dicha construcción puesto que ni se encarga el plan ni la memoria que debe acompañar a toda licencia, ni existe alguno que más o menos directamente demostrara la intervención del Ayuntamiento, con lo que se había faltado a lo dispuesto en el artículo veintidós inciso 2.º del de las Ordenanzas Municipales; es decir, que los requisitos que el Municipio había tenido que llenar cuando contrató la Casa de Obispaño, siendo de su propiedad, habían sido omitidos por el citado Ministro.

En cuanto a que fuese habitado el edificio por familias particulares, dijo que los técnicos municipales y el Sr. D. Juan Ortega bajo su firma decía



*me dicta / J. Ortega*

que aquel estaba habitado por dos familias de empleados del Observatorio Central Meteorológico, una de las cuales ocupaba siete habitaciones, y otra, cinco.

Expuso que el edificio había estado siempre destinado por medio de un convenio de este orden, y que así a la denuncia formulada por el señor Teniente pasada se había ordenado la desocupación de dicho convenio.

Lo lamentó que el Sr. Alcalde en vez de haber contestado a su señoría en el Rótulo de Residencia lo hubiese hecho en la Gaceta; y en cuanto a la afirmación del Sr. D. Ortega y Palacios de que en dicho Centro se producía una resistencia que llevaba a los personas que estaban a su frente, manifestó que nunca se le había pasado a su señoría por la imaginación dirigir en este sentido ningún queja de censura por cuanto estaba persuadido de la labor instructiva y educativa que en el mismo se realizaba y que en todo caso, cuando se apareciera, por esto no era obteniendo para vencer el abuso que suponía la construcción de dicho edificio en términos de Madrid y el precedente tan funesto que en ello se veía.

El Sr. Presidente manifestó que pondría en conocimiento del Sr. Alcalde las manifestaciones del Sr. Teniente.

El Sr. D. Joaquín expuso que no se deseara por más tiempo la instalación de Canal de Viento en la Bandada del Puente de Toledo según había interesado en repetidas ocasiones, en que se había sido atendido



no habria tenido los adelantados proporcionales que adquiria el incremento resultante del crecimiento del Rinc. Anterior igualmente que se le facilitó se una orden de los médicos de la Beneficencia municipal que fuesen por serian extraordinarios prestados en motivo de tal estado de salud, que tal estado entendido que este beneficio no se había otorgado con verdadera equidad, tenía el propósito de tratar de esta cuestión, para lo cual necesitaba conocer exactamente aquel dato.

El Sr. Presidente ofreció poner en conocimiento del Sr. Alcalde los deseos del Sr. Roque.

El Sr. Conde dijo que constaba en esta declaración, en contestación a determinación referencial de la junta, de que fuese en tal estado, entendiéndose convenientemente al pertenecer al partido republicano federal, sin sinde este incremento para que se otorgase aquél tal beneficio de que tuviese correspondencia a aunque fuese realizada por personal o entidad de edad antequivalente.

El Sr. Tercero dijo que la Comisión de Beneficencia había recibido una solicitud del empresario del Teatro Campesino, de Oviedo, al objeto de que se le concediese la Grande Municipal para que actuase en aquel tal día veinte, veintuno y veintidós del corriente, y que como no había tiempo de que la Comisión elevase el oportuno dictamen, lo ponía en conocimiento de la Corporación por si estimaba oportuno acceder a la petición.

*for. de Sancho y Pardo*

El Sr. Presidente recordó que existía un acuerdo del Ayuntamiento aprobándose que la Grande de la Plaza de Madrid y que únicamente podían considerarse tal personal cuando fuesen solicitados por tal Corporación y nunca por un particular.

El Sr. Tercero dijo que la Beneficencia estaba equivocada por no haberse otorgado alguna vez en el sentido de que la Grande saliera a uso de Madrid, pero que su criterio estaba conforme en que no se concediese un beneficio de un particular.

Después de indicación y previa la oportuna pregunta del Sr. Presidente se acordó otorgar la petición a que se había referido el Sr. Tercero.

El Sr. Ruiz Salazar solicitó que constase en esta la satisfacción del Consejo por el acto llevado a cabo por el guardia de Carvajal cuando en un día y noche Manuel Muñoz Bartolomé, que fuese de edad del servicio, estando de pasarse y con ganas de ir a la casa, salió de un modo en trance de ser víctima de un ladrón en la calle de Toledo; e interés del Sr. Presidente hiciera llegar al Sr. Alcalde en un momento que a dicho guardia, modelo de funcionario lo tuviera en cuenta al poner en cuestión su idea de permitir especialmente recibir un beneficio como el de que se trata.

El Sr. Tercero preguntó que además de constar en esta la gratitud de la Corporación, se le comunicase de oficio al interesado, y que el acto por él realizado.

contase en su lugar de servicio.

El Sr. Presidente ofreció comunicas al señor Alcalde las indicaciones de los señores Páez Salinas y de Alencázar.

El Sr. Xibón dijo que anunciada para el día siguiente la inauguración de los Comederos de los señores Páez Salinas y de Alencázar, les había visitado y observado que no estaba hecha la instalación del agua ni construido el foso negro, entendiéndose que dicho acto debía ser urgente, y con el fin de que no lo fuera independientemente, en tanto del señor Presidente que transmitiese a la Realidad en un momento de que ocurriese cualquier dificultad que pudiese impedir para la instalación del agua, cosa sencilla ya que la tubería estaba colocada, así como para la construcción del foso negro, y finalmente, hizo observar que al presentarse en servicio estos comederos al quedar un momento de haberse cumplido su obligación con todo celo, porque en otro caso habría que lamentar los inconvenientes.

El Sr. Presidente ofreció comunicas al señor Alcalde las indicaciones del señor Xibón; y en la sesión siguiente otro señor Concejál que también gastaba la palabra, se levantó la sesión siendo la una y veinte de la tarde.

S. E. del Sr. Secretario  
de Oficial Mayor

El Presidente.

F. Páez Salinas

Luis Corrales

El Alcalde

Juan Páez Salinas

Antonio Páez Salinas

Ayuntamiento de Madrid



Antonio Páez Salinas

Luis Corrales

Manuel Campino

Juan Páez Salinas

Antonio Páez Salinas

Manuel Campino 46

Juan Páez Salinas

Antonio Páez Salinas

Juan Páez Salinas

por el Sr. Páez Salinas



A.0014770\*



## Sesion extraordinaria de 20 de septiembre de 1917.

Presidencia del Excmo. Señor  
D. José Pardo del Riego y Palacios.

Señor D. José Pardo del Riego y Palacios  
Presidente

Acuña, A.  
Añón  
Alvar  
Cabrero  
Cachillo  
Cervera  
Cortés Meneses  
Ceballos  
E. Navarro  
Ferre  
García  
Hoyos  
Hoyos  
Hidalgo

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana en primera convocatoria, en cumplimiento de los actos referentes al margen.

Leído seguido el de traslado dirigido la palabra al Ayuntamiento manifestando que esta sesión que tenía reservada para el día 20 de Septiembre de aplicación, primero por las necesidades urgentes de actuación durante la huelga general y más tarde por asuntos urgentes al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, se tenía permitida y era admisible.

Se acordó que cuanto hacia referencia a sus sesiones, tendría carácter de carácter permanente en todos los puntos, pero especialmente en los asuntos de carácter urgente o por referir a la



Sevilla y Aguilera y Aguirre, que está en el  
"El Nuevo Ayuntamiento. - La necesidad capital  
de una línea de ferrocarril de puertos de aguas profundas,  
como una de las soluciones al problema  
de los Subsidios:

Al hacer los aspectos dicho problema, una necesidad  
del otro nacional. En el primer aspecto, es el más  
principal, ya que la misma presenta en varios casos  
una necesidad y otros muy distintos en que  
trabaja de la política de abasto en los mercados y  
matadero municipal, propiamente:

- a. - Bolsas de contratación en los mercados y abasto.
- b. - Depósitos comerciales municipales.
- c. - Regulación de los intermediarios y
- d. - Atención de los transportes en el territorio  
municipal, mediante las plataformas de trans-  
porte, autotransportes, etc.

En el otro aspecto, es el nacional, pedimos:  
Que el Ayuntamiento de Madrid se dirija en  
urgencia y solicite la cooperación de entidades  
municipales españolas para enmarcar a la poli-  
ticia que está en marcha y como representantes del  
pueblo español hacer de abasto al Gobierno para  
que a la mayor brevedad acceda lo siguiente:

1. - Encuentros de las grandes cantidades de  
trigo, arroz y demás productos alimenticios que  
sean enviados a los puertos y acaparadores: tener que  
saber para exportación en momentos oportunos.
2. - Situación por el lado de las mercancías del  
ferrocarril y la parte de la flota mercante que

Ayuntamiento



A.001477\*49

se necesita para que España no sea el tranca-  
so en los puertos en parte del Gobierno (como se jun-  
ta a transportes terrestres y marítimos, que están  
formados por los propietarios de ferrocarriles, bar-  
cos, etc.) que se abastecerán desde quince, de pos-  
sible, abastones, etc.

2.º Que en lo que a la propiedad de la tierra se ca-  
pere, se ponga en los abastos de los habitantes  
y propietarios rurales que tanto han de ser la  
base de un relevo, pronto, etc.

Lasas le contestaron a 19 de septiembre de 1917:

Al hilo de lo que el Sr. Tagoira se refiere  
sobre el debate de la agricultura, me con-  
segale por entender que en un asunto de tanta im-  
portancia para Madrid y para España entera  
necesaria que hubiera estado representada toda la  
comunidad y porque además los Sr. Tagoira que  
los agricultores, hubiera con seguridad en un  
congreso o por medio de comisiones que todos desearan.

Manifiesto que a los Señores se hubiera  
presentado el cumplimiento exacto de la ley  
de Subsidios de 11 de noviembre de 1916, no ha-  
bía que lamentar nada, ni sufrir los inconveni-  
entes de la guerra mundial, pero desgraciadamente  
de no era así, no cuanto se habían tenido en  
cuenta los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la referida ley, cuya  
aplicación hubiera sido al tanto en todos los  
ejemplos e intereses encontrados que había en

Madrid

el fin de dar cuenta de lo que en esta materia se ha practicado en España, que los datos se destinan para no ser sumptuosos, si no de utilidad a las personas de negocios e industriales que ejercen profesión, desde solo los Señores.

El Sr. Barco en la sesión de la Reunión, y deseara de pagar al Sr. Togoza la de permutar por un subterráneo, municipal que en el hall del Ayuntamiento se encontraba una subterránea de presentación de comunicaciones e industriales que viene a felicitarse al Ayuntamiento y al Sr. Barco por el asunto del gas y a agradecerle que contribuyera por el convenio suscritos y para no hacerlos nuevos, puesto que todos habían aceptado sus obligaciones, que que podrá suspender la sesión por momentos y continuará ordinariamente.

Se ha leído punto a ello se han suscitado a la sesión el Sr. Barco dijo que se suspenderá la sesión por cinco minutos.

Examinada esta, continuó en el uso de la palabra el Sr. Togoza, manifestando que los artículos 16, 17 y 18 del reglamento para ejecución de la ley de subterráneos, hechas de los puntos se refieren a la necesidad de hacer las subterráneas, y los requerimientos a los poseedores de artículos para saber las fuentes prometidas que antes estaban aseguradas o en caso contrario adoptar las medidas necesarias para que no existan en las poblaciones; y el 19 de los artículos



Señor Barco

90  
en caso de dichas fuentes para pagar los sucesos de subterráneos. A este respecto, según el Sr. Barco, el Sr. Togoza como medida de precaución, prohibió la exportación, así según, sucesos a Madrid en sucesos de subterráneos, de producción de agua, sucesos de gas, sucesos de y sucesos de tener el acceso de por las fuentes prometidas de producción a la explotación de los artículos sujeta de sus sucesos, se gesticó del premio, cerca de las subterráneas, que se con- tiguó la explotación de 10.000 toneladas de agua, después que había un exceso de producción, sobre el consumo nacional de 15.000 toneladas, después de haberse que había un sobrante de 15.000 toneladas y así embargo, en el caso de pedir sus subterráneas de adquisición en Valencia, 100 casos de agua, exceptuando 10.000 que estaban asociadas a producción de trabajo formándose en los sucesos durante los sucesos.

Se preguntó que lo mismo será decir respecto del hecho de que había existido un sobrante de 15.000 toneladas y ya está comprometida la compra de del hecho que sería para sucesos que sucesos de algunos una cuota de dicho subterráneo cuya cotización era en la adquisición de 10.000 pesetas.

Se dijo que con arreglo a antecedentes de la Cámara de Comercio, había habido un exceso de producción en los gasómetros de 10.000 toneladas de las que se autorizó la exportación de 10.000 y habían algunos precios tan exagerados que

podrían considerarse como artículo de lujo, es-  
tando análoga a las frutas y las verduras.  
Fue visto en que este estado de cosas era debido  
principalmente a que los Gobierno, singularmente  
de el liberal, no se habían acomodado al cum-  
plimiento de la ley impidiendo las exportaciones.  
El Sr. Presidente interrumpió al orador recien-  
to que reiteradamente cuando el Gobierno auto-  
ritario anulaba las exportaciones, está atentando  
al derecho de producción nacional.

El Sr. Higuera respondió que los señores de-  
sentaban otra era cuando no se había ase-  
gurado de antemano el consumo nacional en  
fijar los precios a que se habían adquirido las  
mercancías.

Añtó que existiendo un exceso de producción en  
algunos artículos, lo natural era que esto ha-  
yara de precio, pero lo que se veía, los conseje-  
ros lo habían anunciado porque tenían la  
seguridad de que podrían hacer la exportación en  
las condiciones que mejor les conviniera.

Volvió a comparecer Sr. del aceite, dijo que  
a pesar del exceso de producción de él no había  
ta, estaba anunciada la ley de no disponer  
del mismo hasta la cosecha próxima, si es  
que no se fuera remedio al mal apuntado con-  
tinuamente por el orador; y para someter co-  
mo se había hecho a la ley en lo relativo al  
aumento de precio de los artículos de primera  
necesidad sin autorización de las Cortes. De-



Señor del aceite



La existencia, hoy la mala progresión que a su-  
bita que paró el tiempo por operarse en el acei-  
te, cuyo precio en 1913 fue de once pesetas multa  
y en la actualidad se cotiza a veinte, son las  
circunstancias de que la producción había sido ca-  
si la misma en dichos años.

Veía que así sería alguna vez a los factos,  
quedó el más importante de lo que intervenían  
en el movimiento de los artículos de consumo  
eran la existencia que se acumulaba, elemento  
hasta cierto punto indispensables para el  
desarrollo de un bien no siendo al mismo tiempo el  
consumo de los artículos de primera necesidad  
comunicando a precios razonables.

Respecto del error que se cometió en la  
de la cosecha un aumento muy superior a la  
del año anterior y por estos de la exportación se ha-  
ba sabido el caso de sufrir un aumento de este  
precio los años de 1913 en Valencia, con la consue-  
tumbre de que los productores se negaban a ven-  
derlo, así ha sido porque operaron que se un  
momento a ellos de los cosecheros la exportación.

Añtó con relación a los gobiernos que de  
50.000 toneladas que había habido de aceite, hoy  
no se podía adquirir en España ninguna can-  
tidad a bajo precio, pues los de mala calidad  
eran vendidos únicamente para la alimentación  
del ganado.



En cuanto a las tentajas, sólo en un caso su-  
 vió el hecho de haber tenido una exención el  
 de Ciudad de la Sociedad "La Unión" en que  
 una casa se multiplicaba que debía aplicarse en  
 aquella fecha se aplicaba a cien pesetas, pero  
 que no lo aplicó en forma porque esperaba la  
 ejecución de la exención. Este artículo se estu-  
 vate en 1914 a 45 pesetas.

Manifiesto que el comercio había adquirido  
 durante un año exención por cuenta la  
 Alcañuela que en 1914 se estimaba a 75 pesetas  
 lo que hoy se pagaba a 105, la de comu-  
 nidad había subido de 94 a 104, la de flores de 96 a 109,  
 la de frutas de 112 a 117 y la de maraballo de  
 112 a 118.

Creemos que el comercio había llegado a  
 alcanzar mayor precio que la carne porque  
 de tal punto se pagaba hoy a 300 y aun más  
 de economía. En las dificultades con que se ha  
 pasado para el transporte en nuestro país  
 incluso de que en algunos puntos del Provi-  
 ncia se abrenca y grandes cantidades  
 de las carne y pescado que en las costas de  
 Marruecos y África a tan largo viaje de  
 pasado no podía ser, conseguimos que sepan  
 su exención de dicho artículo.

Señala que otra de las exenciones capitales  
 para la casa de Madrid era la del tri-  
 go y recordó la comisión ocupada en Alcañuela el  
 Sr. Duque de Almodovar del Valle en que de-

Sr. D. Juan P. P.

para de recibir el Ayuntamiento la exención  
 con el fin de regular el precio de azúcar en la provincia  
 a fin de regular el precio de azúcar que el precio  
 del kilo de harina fuese igual al del pan, con-  
 ta protesta por parte del granero y no ser exen-  
 tad que la Junta Central de Distribuciones des-  
 autorizó al Sr. Alcalde en perjuicio de que lue-  
 go se dice que se había hecho lo que la Alcañuela  
 pagaba y dicho de realcorte que en diez de dichos  
 de tentajas una parte fijada en 45 centimos el  
 kilo de pan, pero que depende con efecto a los 100 días  
 siguientes, habiendo conservado este precio el Marra-  
 de de farinatas y aumentado a 50 centimos el de  
 forma. Todo esto sería asumido hasta cierto pun-  
 to a los fabricantes de pan, pero exacto, pero des-  
 graciadamente no era así porque a la mayoría  
 de las piezas de 300 gramos habían faltado por  
 tenerlos otros 400 g a las de 300 gramos 150.

Dijo que el pan de farinatas en barras de 100  
 kilos había desaparecido casi totalmente porque  
 a los fabricantes no les convenía fabricarlo en razón  
 a que el precio que obtenían era muy pequeño y  
 cuando alguien iba a comprar decían que se  
 les había terminado.

Recordó que aun cuando el punto más que  
 fijaron cuando se ocupaba de ellos y cogió al  
 Ayuntamiento se ocupaba de ellos y cogió al  
 Sr. Alcalde como fiscal de la Junta provincial de  
 Distribuciones, tercio en la exención de llegar



a la sustentación del trigo por parte del Gobierno, pues mientras no se consiguen las condiciones del cultivo, resultaron estériles los esfuerzos del Ayuntamiento para lograr la rebaja del pan.

Reconoció la necesidad de estudiar se acerca convenientemente la fabricación del pan integral, cuyas condiciones sanitarias eran inderogables, si bien en aquellos no parece tan agravada como el pan elaborado en harinas de primera clase, y consiguientemente al haberse la suspensión de estudiar la implantación de almohizgas e intentos de controlación, insisto en cuanto de acabar con aquellos elementos que hasta ahora han sido al mejoramiento de los artículos de primera necesidad.

El Sr. presidente de la Junta de Sanidad se refería al Sr. Reguera por el acuerdo de tal y tal que había aprobado el total dijo que el Sr. Reguera le del acuerdo dependía más que del Ayuntamiento del Ministerio de Hacienda y recordó la intervención que una comisión de concejales ante de la que formó parte el Sr. Reguera, del Sr. Presidente de la Junta de Sanidad, celebró con el Sr. Ministro de Hacienda, así que se pudiera lograr a una inteligencia entre el Sr. Reguera de Boca y aquellos a pesar de los nuevos propósitos de que estaban considerados, se acordó el acuerdo de tal y tal que se celebrase dicho artículo actualmentemente con el objeto de un precio. Retiro que en la

Ayuntamiento de Madrid

Señor Reguera

misma promoción se trataron nuevamente otros artículos sobre los pactos para soja, los pimientos los bijas, las semillas, que habían experimentado en un año de un 100 por 100 a causa de un exagerado exportación, las patatas y las habichuelas, y finalmente el tocado que en 1874 costaba 1'44 pesetas, y en la actualidad 2'70

El Sr. Reguera en que el Ayuntamiento sólo piensa en establecer almohizgas se bien de fero de tener la conciencia en cuanto a que los subterráneos subditos e al por uno, fueran los que mejoraran las mercancías, cuando ellos eran los perjudicados lastimados.

El Sr. Reguera muy detenidamente de el problema de la exportación, sólo más aun el Sr. Reguera, a muy efecto opuso al Sr. Reguera para que al igual que se había hecho con el carbón se quisiera de las mercancías de ferrocarriles el momento de recoger, así como la rebaja de los tarifas y la disminución de la fuerza en vigor son evidentemente por objeto de la que si no se otorga una mercancía a la mala hora de un Reguera era cuando en pública subasta.

El Sr. Reguera reconoció primero que con efecto la aplicación de los tarifas ferroviarias era un verdadero escándalo y más aun la diferencia tan notable que existía entre la Compañía del Norte y la de Madrid, Saragosa y Alicante, pues



cuarenta y una rebata 92 pesetas por vagos de  
masculinos por un acuerdo de 181 Reclamación,  
la otra pende por la misma Reclamación 175 pe-  
setas, y seis 58 reales más y así sucesivamente  
de un lado lo proyecto, y de otro contar con que  
no se habían pnesto aún en pago las llamadas  
siempre repetidas que en el momento en que ha-  
viera aplicación pagaría estas cantidades el  
Ayte de Madrid. Este hallarías a Madrid.

El Sr. Ministro le cuenta como el Sr. Regenera-  
do anunció de las comisiones de defensa social y  
manifiesta como si el problema que hoy pre-  
senta la atención del Ayuntamiento en abo-  
lar por igual a las clases que representamos  
con incluir ellas por uno de sus medios de pro-  
tección, pudiese adoptar según lo objeto de la re-  
solución de los artículos y en donde se a presionar  
a cualquier otro asunto que se han confiado en  
la obra de la población, así como han a presionar  
como las subvenciones.

Manifiesta que la municipal republicana que  
no tenía acción política de este asunto, al caso  
en el momento que rebata cuenta la municipal  
socialista, de haber sido en actividad y emergente  
al mismo, por cuanto a pesar una subven-  
ción era a las clases humildes y guerra de  
subvenciones a la opinión que los representantes mu-  
nicipales en algunos puntos especialmente por  
el Sr. Regenera do habían sido en el caso, pero  
que por el contrario el Municipio municipal

En el Ayuntamiento de Madrid

se preocupata como el que más del estado pro-  
blema de las subvenciones; y agrega que si se  
descubran estas subvenciones las garantías, las  
condiciones republicanas se habían acordado a  
llevar a la plaza pública las subvenciones que pro-  
ta necesaria para tenerlas en un estado de paz.

Después de significar que el Sr. Ministro había  
obtenido un informe tiempo al respecto que la  
sesión de hoy se celebrase en tercera convocatoria,  
manifestó que este problema y especialmente el  
de las clases, había sido tratado por la municipal  
republicana y muy especialmente por el ayun-  
tamiento de ayer, proponiendo adiciones para actuar  
con el objeto que suprimiera las subvenciones,  
de mismo en los subvenciones que en el momento  
por tanto eran los subvenciones de la categoría de toda cla-  
se de subvenciones, subvenciones siempre que el ayun-  
tamiento deba hacer una política de apoyo econó-  
mico, apoyando la existencia de los subvenciones,  
según tales de subvenciones de, y acerca el au-  
tente de los subvenciones, se mismo en la parte econó-  
mica que en la oficial y finalmente acerca  
el problema de los subvenciones, no solo fuera de la  
capital sino en el exterior de la población, como  
ya se encargó no hace mucho tiempo y que  
también fueron subvenciones de y que en el caso por  
que se había subvenciones, siendo así que las sub-  
venciones de subvenciones de subvenciones por subvenciones  
de la primera de su comisión, a priori en caso  
de una única debe las subvenciones a los subvenciones,

que de un simple sería motivo de su posesión  
de un lugar real en la circunscripción, como se  
había hecho en la Fabrica del Gov.

Respecto a la cuestión de los caones, dijo que  
era muy sensible que una utilidad pública a  
la que pertenecían elevadas personas (La Soberanía  
general de los ganaderos del reino) y que por  
resolución sup. solo se había aplicado en los  
años 565 para vacunas, o sea lo que consumía  
la sociedad en un día, no aprovechase en su  
floración y en poder suyo que para su be-  
neficio propio así como en cuanto para esa  
de los intereses generales, sería que al contrario  
comparada en su posesión, la casa y rebato  
a medida de su valor por el apoyo que le dispen-  
saban los descendientes políticos.

Aplicó que el Ayuntamiento en el aspecto  
municipal tenía una facultad que andar, pe-  
ro de otra forma si se encontraba en el do-  
minio aquel apoyo que se era necesario.

Entonces que subsiguientemente la guerra con-  
tra había influido algo en la sucesión de los ar-  
bitrios, pero en tanto como se quería mostrar,  
puede que sería de un modo más de rebato  
pública; entonces se refería a la solución  
de la junta en relación con el pacto, así y se-  
ría que cuando España tiene un caso en  
menor nivel sería el momento de hacer  
la una una continuación y un embargo de esa  
ya había llegado y los artículos de Ayuntamiento



de valor, cada vez eran más caras. Pese a  
tanto, que se estableció una alhauzga,  
que tampoco ha resultado.

Lo que que la cuestión arancelaria en  
importante una y como se trataba a los es-  
tados que estaban en posesión de un poder  
para hacer lo que querían en la exportación  
de que estaban bien defendidos; y opinó que  
se debería de dar fuerza de autoridad en fuerza  
sobre un completo autonomía, del gado  
en absoluto de los políticos y otros que  
madras solamente por fuerza más de la tra-  
ción no se podría hacer una política comuni-  
ca de abarcar.

Respecto a los transportes, señaló el he-  
cho de que las cosas que eran conducidas  
a Madrid desde Galicia para el vacuno,  
pagaban tres veces más que los caballos de  
luz, con la circunstancia de que aquellas  
venían en pequeñas cantidades desde lugares  
a que algunas se movían en el camino  
puede que tardaban más y como era en  
lugar, señalaba que la sociedad de la Gran  
Cabaña de Lencia, cuyo fin es de ga-  
nar una sola para el sport, las conducía en  
gran velocidad; y en lo que se refiere a los  
tarifas de carretes general, manifestó que

un mayor de escos de Castaño a Madrid, muy reconocido a quinientos Reales, costaba cincuenta pesetas y en cambio otro mayor de de Castaño a Barcelona, cuyo Reclamo era mayor, a treinta Drs, con un 50 por 100 mas barato.

Requiso a hacer una revista de las comisiones que la municipalidad aporaba al problema, esto si se comencia hacer cosas que si el Ayuntamiento las presentaba en apoyo habia todo un peso muy grande y necesario para conseguir el abaratamiento de los artículos y cosas que en plaza no se puede abaratar el conflicto que se ocasiona y para suya repucion, no comencian a abaratar mercancías por que el comercio no admitia descuentos.

Escrito que el Gobierno debia dedicar toda su atención al asunto y ya que legalmente habia tenido la ventaja de liberarse de subvenciones en la sangría europea para lo que necesariamente hubiera habido que dedicar muchos millones y elementos de guerra, a lo que con todo seguridad no hubiera ocasionado un perjuicio a la nación, de la misma manera tener derecho a exigir de los Gobiernos un subsidio o apoyo para no sentir los efectos del hambre.

Concluye el orador encaminando al



Señor Alcalde



Señor Alcalde que aprovechando la oportunidad de la reunion que iba a celebrarse esta noche el Council de la Union Municipal de Industrias, dirijiese por a dicha entidad que el Ayuntamiento se habia ocupado del problema y propusiera soluciones y se hallaba a su lado para muchas cosas, para las mismas mercancías, a conseguir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

El Señor Presidente reconoció las últimas manifestaciones del señor Ministro relativas a que el Ayuntamiento se dirigiese en forma oficial al Council de la Union Municipal, recordó que en un discurso de comisiones de la sesión, ya habia apuntado el Sr. D. la necesidad de que en este asunto tuviese el Municipio una relación constante con aquellos Councils y entidades que representaban las fuerzas vivas del país, lo que se concretaba que la institución que se propusiera seguir estaba de acuerdo con la autoridad por el señor Ministro. Agregó que en lo que tocaba a medidas de gobierno como comenciamos de aquella estabramos, este daría todo género de facilidades dentro de lo posible naturalmente y precisamente en el día de ayer el señor Ministro de Hacienda habia llevado a la Junta un decreto conser-  
guia no se habia dictado ningún otro; y

por su parte el Señor Ministro de Fomento también estaba ocupado muy activamente de las cuestiones que afectan hoy a su ramo, con especialidad de lo mismo, poder si fuese de establecer la misma comunicación, entre los centros productores y los consumidores; de suerte que podría estar trabajando el Ayuntamiento respecto a la ayuda del Gobierno porque cuando en estos momentos tan difíciles, se vea una época que nunca.

El Señor Sr. Salas de Guebara al Señor Alcalde por su plausible iniciativa para celebrar esta sesión, dijo que la crisis que se notaba no era municipal ni nacional, sino sencillamente una consecuencia de la guerra mundial que por necesidad tenía que repercutir en las economías que no intervinieran en el conflicto y en estas condiciones el Ayuntamiento no podrá hacer otra cosa que ejercer el derecho de petición cerca de los poderes públicos con aquellas solicitudes que sea más conveniente a los intereses de Madrid. Agregó que de los debates suscitados en el curso del debate, el del pan, si era municipal y de carácter permanente, y sobre este podrá el Ayuntamiento en la sesión de hoy adoptar conclusiones de carácter ejecutivo comunicadas a los Ayuntamientos.



el mal que se veía entonces.

Se explicó que el origen de la escasez de trigo durante no estaba como supuestamente se creía debido en el afán de lucro por parte de los paraisos y del productor, sino en los banqueros que sometiendo en condiciones favorables, elevaban el precio del pan y perciben que no tienen que hacer nada de cumplimiento. Para evitar esto, presento la propuesta de que el Ayuntamiento en época oportuna y por mediación de un organismo que al efecto se creara, organizara por su cuenta trigo en cantidad suficiente para ser el quien regulara el precio de la harina y de este modo no tendrían más remedio aquellos especuladores que especularán al mismo modo que el Ayuntamiento, o bien alabanzado sin que les perjudicase en ningún momento.

Insistió que la reforma reguladora sería también un factor importante que influiría en la baja del precio del pan, pero obligó al Sr. Alcalde de que se tomara luego a ser un faro sobre todo si no encontraba en los Alcaldes el entusiasmo que en su momento necesitaba.

Expuso que el Ayuntamiento acogiera

Señor Sr. Salas de Guebara

en agrado en propuesta y a este efecto  
solicitó se enviase a él el presupuesto  
proyecto la cantidad necesaria para po-  
nerla en práctica.

El Sr. D. D. Alcaide como funcionario de la  
proposición dijo que no tenía inconvenien-  
te en que la propuesta verbal del Sr. D.  
Rivadeneira figurase como cumplida-  
ción de aquella.

El Sr. D. Alcaide abrió en las sesiones  
sacramentales que el Sr. D. Rivadeneira  
en virtud del acaparamiento del trigo por  
parte de la municipalidad, algunos hechos ta-  
les como los que se produjeron que seca en  
España de no haber el Gobierno con me-  
dia de llegar a la exportación del mismo en  
un momento determinado.

En virtud de los transcritos dijo que con-  
fianza de la Alcaide el Sr. D. Rivadeneira se pre-  
senta una sucesión por medio de reducir la  
cantidad de los mismos y la deproporción  
de las tarifas en unas y otras regiones y  
sino que debía mantenerse aquel estado  
y que el Sr. D. Alcaide lo que en el mes-  
mo se interviene.

El Sr. D. Alcaide felicitó al Ayuntamiento  
y al Sr. D. Alcaide por el acto que esta-  
rán realizando en este momento y por el  
que caían por tierra todas las dudas  
que contra la gestión municipal se con-  
veyan.

Ayuntamiento de Madrid



Se acuerda...



dirigidos y todavía era mas plausible  
la sinceridad que en el fondo cuenta para  
asegurar a Madrid el comercio de los ar-  
tículos en condiciones ventajosas.

Manifiesto que siendo Madrid una po-  
blación consumidora, naturalmente que-  
rerian que alcanzase los precios de la  
exportación, pero por otra parte, no habia que  
olvidar que las regiones productoras tenian  
que procurar por que aquella continuase  
lleva en que se tratase del punto de su si-  
guencia, y lo que habia falta era proporcionar  
de un lado unos y otros intereses y esto solo  
se evita con que los precios se eleven levi-  
tante hasta donde fuera posible la exporta-  
ción.

Respecto a la propuesta del Sr. D. Rivadeneira  
Alcaide, cree que son aplicables el decre-  
to del Sr. D. General Novoa, se interviene en  
los mismos, máxime cuando la obstrucción  
del problema del pan estaba en que el Ayun-  
tamiento no se hallaba que pudiese facili-  
tarse a los precios municipales.

Espero que la buena manera de llegar  
a conseguir algo pudiese el Ayuntamiento esto,  
era realizando una labor fiscalizadora y a  
este efecto propuso que se nombrase una  
Comisión que bajo la presidencia del Sr.  
D. Alcaide y el Sr. D. Rivadeneira se interviene  
las existencias de los diversos artículos y



Las necesidades para el consumo, proporcione al Gobierno de las Mapas las soluciones que ultimase pertinentes y que diesen por resultado unificada la exportación, impuesta y por consiguiente que Madrid no careciese de ningún artículo, los otros creyendo que se alcanzaría una feliz práctica y asistió a todos los señ. Concejales para que fuesen en la campaña que iba a ocupar, por el Ayuntamiento sin embargo obtiene los frutos que todo esperaba.

El dicho Sr. Dn. D. Juan de Dios que se veía en la necesidad de hacerse cargo de algunas indicaciones para recordar que se citaba completamente conforme en llevar al cumplimiento del Gobierno cuanto fuese oportuno del comercio; pero que con respecto a las exportaciones corrían muchos inconvenientes en concepto; pero desahogado que exponía era un país productor, con una superproducción sobre el consumo del país, con un comercio dispuesto para la exportación que representaba en el balance comercial del mundo que se elevaba en millones de puertos, hasta a que se corran y se satisficieran las prohibiciones y los puertos a la salida de aquellos productos, sería tanto como abitar la misma fuente de la riqueza nacional. Por todo lo cual la afirmación de los señ. Concejales.

Ayuntamiento de Madrid

no era otra cosa, sino que se aglutinase, en la medida de lo posible, hasta donde llegaba la posibilidad de exportar; y en este concepto era de esperar que todos estarían de acuerdo.

Con relación a lo expuesto por el Sr. Dn. Benito Salazar, dijo que en efecto, el fabricante de pan era el último factor en este aspecto del problema que en la mayoría de los casos se veía obligado a bajar de elaborar si a aumentar el artículo o a separarlo en el país, y si hoy la relación entre la harina y el trigo no permitía dar los mil gramos de pan al precio que correspondía, mal podría exigirse esto de nuevo suscitando que en esta forma se sería responsable la harinera, pero que como de esta circunstancia se aproximaban y se distendían de mala fe en su opinión, - y esto era un convencimiento antiguo en la sesión que ya se puso al Consejo la carga anterior que tuvo la honra de preside. - el Ayuntamiento de Madrid, tiene ya incluídamente a la instalación de la tahona municipal con todo sus aspectos: de compra de trigo, fabricación de harinas y elaboración de pan, agregando para disminuir que

En sesión de 18 de Mayo de 1890

quería no volvera á presentarse sea-  
sion más propicia que la actual, en que  
el Ayuntamiento podría adquirir en con-  
dición de economía y convenientemente  
sistema una importante fábrica, donde  
podría desarrollarse el negocio en toda su  
integridad.

El señor Ponce de Leon, en otros conceptos  
en que sería más práctica la fabrica-  
ción de barcos que tener almacenado una  
gran cantidad de ellos.

Deliberó que á la proposición que el  
Ayuntamiento habia hecho suya, se  
agregase la necesidad de realizar algu-  
nos gastos que fueran necesarios para pro-  
servar la mas pronta terminación del  
ferrocarril Directo de Madrid á Valencia,  
con lo cual seguramente se contribuiría  
en alguna parte á solucionar el  
problema de los transportes. Y que igual-  
mente se administrase la convenientemente de  
modernizar el Canal de Isabel II.

El señor Escera dijo que desde el  
comienzo de la guerra, en España ha-  
bia sido interrumpido todo tráfico mariti-  
mo, y que la industria pesquera, que  
solo existían dos sacos, uno en Valencia  
y otro en las costas andaluzas, que dis-  
tribuirían los vapores pesqueros, pro-



Señor Ponce de Leon



ducido este necesariamente la escasez  
y la carencia.

Dijo que se trataba de un problema  
de facilísima solución, concediéndose por  
el Gobierno alguna protección á dicha  
industria, y en este sentido solicitó de  
los señores de la proposición que agrega-  
sen la necesidad de solicitar del Gobierno  
el mencionado auxilio.

El señor Boquera dijo que la misma  
republicana no había convenientemente  
en aceptar y hacer suyas las propuestas de  
los señores Escera y Ponce de Leon.

Los señores de las manifestaciones del  
señor de Ponce de Leon, ampliadas por la Alcaide,  
dijo que al tratar de exportaciones, nada  
había solicitado otra cosa sino que se  
regulase la prohibición de exportación  
y sobre todo que se garantizase previ-  
tamente la no alteración del precio en el  
mercado.

El señor Ponce de Leon manifestó que  
siempre había sido partidario de la regu-  
lación de la salina reguladora; pero  
que como solución de momento,  
había propuesto la compra de buques,  
sin perjuicio, como no podía menos,  
de que la Comisión que se constituyese,  
solucionase el problema en toda su inte-

gestión.

Las más íntimas y privadas de opor-  
tunas preguntas de la Presidencia -  
ante el objeto de ocurrir la denuncia,  
tanto por la existencia de aparcerías  
de los terrenos hereditarios, cuanto  
por lo avanzado de la obra - se adop-  
taron los siguientes acuerdos:

Primero. En una Comisión especial  
de delimitación debe intervenir repre-  
santando los intereses que integran el Ayun-  
tamiento y cuyo objeto sea el de

Revisar. El estudio detallado de la propuesta  
contenida en la proposición del Sr. D. Juan  
Díaz, cuyo objeto general sea verificar en el  
estudio detallado, el cumplimiento de lo con-  
placido en los proyectos presentados en el  
transcurso del estado, que son a saber:

a. - Del Sr. D. Juan Salinas para que el Ayun-  
tamiento adquiere el terreno que se pide en  
gestión en precio en concepto de herencia.

b. - Del Sr. D. Juan Díaz para que se gestione  
del terreno de su propiedad, la cual  
delimitación ha de celebrarse al abarata-  
miento de los terrenos, y que en consecuencia  
se pongan los límites para lograr la comuni-  
cación del Canal de Isabel II.

c. - Del Sr. D. Juan Díaz para que se obtenga del Sr. D. Juan  
que alguna protección a las circunstan-  
cias perennes.



Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



A.0.014.783\*  
61

Segundo. Que en práctica de las más íntimas  
y privadas de oportuna preguntas de la Presidencia  
ante el objeto de ocurrir la denuncia,  
tanto por la existencia de aparcerías  
de los terrenos hereditarios, cuanto  
por lo avanzado de la obra - se adop-  
taron los siguientes acuerdos:

Primero. En una Comisión especial  
de delimitación debe intervenir repre-  
santando los intereses que integran el Ayun-  
tamiento y cuyo objeto sea el de  
Revisar. El estudio detallado de la propuesta  
contenida en la proposición del Sr. D. Juan  
Díaz, cuyo objeto general sea verificar en el  
estudio detallado, el cumplimiento de lo con-  
placido en los proyectos presentados en el  
transcurso del estado, que son a saber:

a. - Del Sr. D. Juan Salinas para que el Ayun-  
tamiento adquiere el terreno que se pide en  
gestión en precio en concepto de herencia.

b. - Del Sr. D. Juan Díaz para que se gestione  
del terreno de su propiedad, la cual  
delimitación ha de celebrarse al abarata-  
miento de los terrenos, y que en consecuencia  
se pongan los límites para lograr la comuni-  
cación del Canal de Isabel II.

c. - Del Sr. D. Juan Díaz para que se obtenga del Sr. D. Juan  
que alguna protección a las circunstan-  
cias perennes.

Segundo. Que en práctica de las más íntimas  
y privadas de oportuna preguntas de la Presidencia  
ante el objeto de ocurrir la denuncia,  
tanto por la existencia de aparcerías  
de los terrenos hereditarios, cuanto  
por lo avanzado de la obra - se adop-  
taron los siguientes acuerdos:

Primero. En una Comisión especial  
de delimitación debe intervenir repre-  
santando los intereses que integran el Ayun-  
tamiento y cuyo objeto sea el de  
Revisar. El estudio detallado de la propuesta  
contenida en la proposición del Sr. D. Juan  
Díaz, cuyo objeto general sea verificar en el  
estudio detallado, el cumplimiento de lo con-  
placido en los proyectos presentados en el  
transcurso del estado, que son a saber:



Señor D. Juan de Dios

formaron también parte de la Comisión, como uno de los  
ellos su representante de un número, y aceptada  
que fue la propuesta, el Sr. Presidente dijo que sin  
este sentido dirigirá comunicaciones a los señores  
Galdos y Manera

Por último, y a propuesta del Sr. Presidente,  
el Ayuntamiento acordó por unanimidad celebrar  
las sesiones extraordinarias, que a fuerza de esta  
Comisión, deban verificarse para tratar sucesiva-  
mente de celebraciones, según vaya la Comisión  
disponiendo de presencia para traerlas al debate.

La lectura se terminó a las diez y veinte mi-  
nutos de la tarde

S. D. del Sr. Secretario  
de Madrid

El Presidente.

*F. Pradotolosa* *B. Casparrubia*

Escribano *Antonio Herrera*

*Angel Sancho* *José María*

*San Agustin* *San Bartolomé*  
*José María*

*José Carlos* *A. Aguirre y Arjona*



Sesión ordinaria de  
21 de septiembre de 1917

Continúa del tomo h. de la lista

En fee del R. D. del Palacio

¡ Señores!  
A. y Capitan  
Aición  
de Blas  
Salvo  
Basco  
Castillo  
Coma  
Esteban  
Fé. Moreno  
Farrido  
Llerena  
Rodríguez

Se abrió a las once y cinco minutos de la ma-  
ñana, en requesta convocatoria por no haber asistido  
a la primera más que los señores Pater Múscara y Ro-  
quero, dándose lectura del acta de la sesión anterior  
celebrada el día 14 del actual con la lista de veje-  
res asistente a ella, que fué aprobada.

Actuó el Sr. D. J. de Ojeda. De Oficio.

Se acuerda:

Quedar entera en la lista de veje-  
res pendiente de despacho de las comunicaciones su 15 del  
actual y dejarla a disposición de los señores ca-  
pitales.

Declarar jubilados en el orden que por

Marcos  
Mancos  
de Miguel  
Milla  
M. Chela  
Menchó  
Mozquera  
Pon. Anas  
Pon. Toledo  
Pon. Salinas  
L. de Baranda  
Lorenzo

clarificación, se corresponde, en arreglo al acuerdo municipal de 15 de mayo de 1915, al jefe de la brigada de 3.ª clase del primer grupo de el-comuneros D. Manuel Torres y Vellos, que ha cumplido la edad de 70 años y cuenta más de cincuenta de servicio, en conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Benévola en comunicación fecha 13 del corriente.

Queda enterado de los balances de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de agosto último, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Encargo remitidos por la Contaduría de Villa en comunicaciones fechas 10 del corriente.

**Orden Del Dia**

Abierta y representada, determinando por el Excmo. Ayuntamiento

**Sobre la mesa**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3.ª fecha 6 del actual proponiendo la confirmación del acuerdo de 14 de junio último que tiene de practicar el cobro de penalos a los que aspiran a plaza de bomberos que quedan en sus centros imputados el párrafo 2.º del artículo 2.º del reglamento del Cuerpo de Bomberos que exige aquel requisito para formar parte del expediente Cuerpo.

A continuación se dio lectura del voto particular formulado al precedente dictamen



Antonio Pardo



emitido por los señores Milla y Galo.

Para imponer en el Cuerpo de Bomberos como fuese justificada, por acuerdo al no haber sufrido condena por delitos comunes.

Se fijaron para sólo en la necesidad de que los individuos que postulasen a tal instituto cuyo número es tan especial y delicado lo mismo respecto de los penales que de las cosas u objetos, para la absoluta confianza del mandante, lo que no puede hacerse quien ha transgredido el ordenamiento mediante un delito común, que sea luego a imponer de pena.

Chista discusión sobre el mismo se apoyó el Sr. Milla manifestando que, a su entender, el Cuerpo de Bomberos debía estar rodeado de una aureola de honorabilidad tal que en ningún momento pudiera ponerse en entredicho su labor humanitaria, punto que desde el instante en que entraba en función, en su cometido era el encargado de salvar a los damnificados, y para evitar que se negara cualquier respaldos sobre el mismo se llegaba a desaparecer alguna plaza u objeto de valor, debía procurarse que individuos de un Cuerpo se merecieran las mayores garantías, no solo por ellos mismos, sino por el buen nombre del Ayuntamiento, para lo cual los que aspirasen a ingresar en él debían aceptar que no habían sufrido condena de los tribunales de justicia.

El Sr. Mozquera recordó que en su día se acordó el Ayuntamiento el día 12 de junio y a propuesta



del Sr. D. Juan Colmenero se acordó imprimir la base quinta del concurso que trataba precisamente de ese requisito y que en consecuencia sucesivos se presionaban de él resultando por consiguiente que existía un concurso municipal sobre el que el Ayuntamiento no podía volver.

El anterior de esa teoría sustentada por el Sr. Mellán de que la persona que había cumplido una condena tenía que quedar inhabilitada para trabajos y por consiguiente hacerte imposible la vida, y creo que el más elemental de los principios de justicia aconseja proceder de distinta forma, pues en otro caso los resultados eran enteramente opuestos y dejó de poner al encadenado que en tal caso estuviere en el camino del bien, lo que es consiguiente sea estimulante para el delito.

Respecto al Sr. Mellán dice que en un voto particular se refiere al rador a lo que habían sufrido condena por delito comunero que era lo más importante en relación con el rancioso al que había que dar la garantía de la honorabilidad del sueldo de honorarios emitidos por individuos entera, porque si reducida era muy honroso el arreprobamiento, mejor era un castigo al delito.

El Sr. Lopez dijo que no se explicaba como habiendo sido el Sr. Mellán uno de los firmantes del dictamen municipal el concurso para abrir 50 plazas de horcheros en cuyo día

tercer se había impreso la base referente al certificado de antecedentes penales, hubiera formulado el voto particular después, a lo que sea que el Ayuntamiento se da el momento en que sucesivos el concurso había creado derechos a favor de los concursantes que no podían ser modificados en consecuencia y que, a no dudar, serían motivo de litigio.

El Sr. Mellán replicó que si no había hecho observación alguna en Comisión, así porque creo que se trataba de delito político.

El Sr. Pérez Arce manifestó que para todo clase de delitos, especialmente en los corporativos oficiales, se exigía el mismo requisito y no recompro tanto, justificando que el Ayuntamiento presionaba de él cuando para el caso en el mismo Municipio se había reclamado.

El Sr. Borja hizo extensa consideración para demostrar la ineficacia del voto particular y la necesidad de aprobar el dictamen.

El Sr. Turri, como individuo de la Comisión dijo que no era la intransigencia del acuerdo municipal de 12 de junio hasta que por el jefe del sombrero se llamó la atención de la Comisión, pero el rador entendió que se trataba solo de delito político. Sea en estas circunstancias y por un carácter de vocal de la Comisión, no tenía más remedio de votar el dictamen, si bien entendía

Votos Particulares

convino modificar el acuerdo municipal para lo sucesivo, sobre todo cuando el certificado de facultades se exigía para los diversos destinos del Ayuntamiento.

El Sr. Sr. de Blas postuló que la Comisión municipal para el acuerdo municipal citada había convenido el convenio suscitado al precepto reglamentario que disponía que los individuos que ingresaran en el Consejo de Ayuntamientos no debían haber sufrido condena por los tribunales y que esto, que podía ser un estorbo en ciertos casos, como en otros circunstancias y para otros casos tenía mucha importancia para el mencionado Consejo, sobre todo para garantía del vecindario, lo que como por un hecho exacto ya el acuerdo celebrado y por otro la comunicación que se hizo al servicio de la ciudad represente al certificado en Fuentes, facultaba la comisión de que desde luego se exigiera dicho requisito a todos los concurrentes y en su defecto del acuerdo a los que hubieran sufrido condena por delitos contra la propiedad.

El Sr. Millán votó en su contra y el Sr. de Blas votó en su favor y prevaleció el voto particular de la comisión y se votó, que fue nominal a petición de varios señores concejales, resultando aprobada por 14 votos de los señores Aguilera y Argente, Arce, de Blas, Barco, de Sella, Corrales, Estrella, García, Haro, Martín



Suela, Vando, Laguna, Lasso y Torero; contra y con los señores Salvo, Simón y Navarro, Becerra, de Miguel, Lillo, San Blas, San Colado, San Calisto y San de Baranda.

Seguidamente se le de Blas presentó la decisión al dictamen de que a todos los concurrentes se exigiese el certificado del legítimo titular de Fuentes, y se discutiera a los que hubieran sufrido condena por delitos a la propiedad y puesto a votación se pidió en forma reglamentaria que esta fuese nominal resultando aprobada la decisión por 18 votos de los señores Arce, de Blas, Barco, Barco, Ferrnandez Becerra, Haro, Haro, de Miguel, San Blas, San Colado, San Calisto, San de Baranda y Torero, contra lo de los señores Aguilera y Argente, Estrella, García, Estrella, Haro, Haro, Martín Suela, Vando, Laguna y Lasso.

En un artículo para la adición a formar parte del dictamen, el que en otro momento y por la oportuna propuesta de la Presidencia, fue aprobada en su totalidad.

Se acordó como proponía la Comisión 50 años de distancia para 5 del actual, promover a nueva distribución de la cantidad de 150.000 pts. anuales para adquisición de material antinaval con destino al servicio de Limpieza, y que no se poseyera la suma por rentas de venta, las subastas, celebradas de los 400.000 conguados en el capítulo 3º del presupuesto extraordinario en cargo al presupuesto de la Villa de Madrid aprobados en 4 de agosto de 1916.

en la forma siguiente:

Material

Para la adquisición mediante con-  
cesión de dos máquinas automáticas pa-  
ra copiar . . . . .

50000 pts

Continuación: Continuación de los obras  
en el Parque Central. Continuación de un  
paseo, alianza de fincas, matanzas  
y arcos de replantación, licencias para  
plazas de etc. a los periodos anteriores de  
entrate

96000 pts

Total 152.000 ..

Las obras de amueblar nueva sala para  
realizar los obras relacionadas precedentemente de planta  
utilización del Parque, así como así en sus sectores por  
la misma general que han tenido los anteriores, que  
se obligue al actual contratista a proporcionar, en con-  
gelo a lo que establece el artículo 1º del pliego de con-  
diciones para que se rega la actual contrata.

Se dio cuenta de los tres siguientes, dióntame-  
nos en la Comisión 6ª fecha 7 del actual.

1º. Proponiendo la concesión de licencia a S. Ma-  
riano José Castromarín para construir una fondera  
de alquiler en el solar n.º 23 de la calle de Granada  
de Madrid, en arreglo a los alineamientos y servidumbres  
ordenados por el Ayuntamiento Municipal y siempre  
que se observe las prescripciones marcadas en los  
ordenamientos municipales respecto a la construcción  
de edificios, reglas, soportales, fincas por cada fo-



entativo y las que sobre sucesivamente a algunas de ellas vi-  
sualizado marca la Junta Municipal de Salubridad e  
Higiene.

La apropiación al solar de S. Mariano José  
Castromarín de los 26'97 metros cuadrados pre-  
cedentes del supuesto terreno del solar, al precio  
de 32'30 pts uno, previo el cumplimiento de los requi-  
sitos legales, debiendo ingresarse en la Tesorería de la pre-  
sente casa del Consulado, ante el otorgamiento de  
la oportuna escritura, la cantidad de 6.664'43 pts  
valor total de la indicada parcela.

2º. Proponiendo la adjudicación de la tierra de  
avícola perteneciente por el Ayuntamiento Municipal para  
afijas las alineamientos y servidumbres del solar en parcelas  
a la calle del General Álvarez de Castro, propiedad de  
S. José Beatriz Sotgiar y se adjudicaron a este terreno  
una parcela susceptible de 26'30 metros al pre-  
cio de 32'54 pts uno, procediéndose al otorgamiento  
de la oportuna escritura de venta, previo el cumpli-  
miento de los requisitos legales y pagando de dicho terri-  
to en la fondo de la 1ª casa del Consulado, la cantidad  
de 10.137'99 pts a que asciende el valor total de  
la indicada parcela.

3º. Proponiendo la concesión de licencia a S. Ma-  
riano José Castromarín para construir de nuevo a la casa n.º 7  
de la calle de Castellón, siempre que se observe  
de los obras se observe las prescripciones marcadas por



3.º. Que se haga la venta del solar n.º 16 en la calle de la Chopera a D. Antonio López por un arreglo a lo determinado en la real c.º 5.ª de la R.º.º. de 19 de junio de 1905 destinada para aplicación en la Ley en parcelas de 1004 que causen a los interesados el derecho de adquisición en los solares no edificables cuyo estatus sea fijado por el Sr. López García presentándose en el momento correspondiente los contratos relativos a los adquiridos de la casa n.º 4 de la calle de Misa el R.º.

Voto en contra el Sr. Maguiera.

4.º. Acumular en 40.000 pts. el crédito exigido en el capítulo 1.º artículo 11 del presupuesto en ejercicio para pago de contribuciones e impuestos que sean cargo del Estado de ningún otro modo en la recaudación de crédito, procediendo de sobre el finalista el año último y que han sido incorporados al presupuesto vigente.

5.º. Elevar a partir de 1.º de octubre próximo a 4.500 pts. anuales el alquiler que se viene satis- faciendo por el local que ocupa la Concepción de Alcaldesa del distrito de la Universidad en la ca- sa n.º 3 de la calle de Alberto Aguilera, por esti- mar razonable, tal aumento alegado por el propieta- rio de la finca.

Se acordó como proponía la Comisión 3.ª en 13 de diciembre fecha 13 del actual.

R.º. Continuar la instalación de D. Romano



Maguiera, en solicitud de licencia para instalar un kios- ko para la venta de periódicos en la calle del Bañero frente al n.º 17 por no ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y por entender, que dicha in- stalación anticipación al trámite público.

6.º. Continuar una instalación de D. Pedro Fontaneda en solicitud de licencia para instalar un kiosco en la venta de periódicos y libros en la calle de Goya esquina a la de Claudio Coello, por estimar que esta instalación, coincide a anticipación al trámite público.

7.º al 5.º. Omitir renovación de las licencias de los establecimientos que a continuación se expresan de conformidad con los informes que constan en los expedientes:

D. Manuel Abasco Cuesta = Amolador 1

D. Angel Colateral = Her. bajo n.º 9

D. Cejudo, Pasque = Requero 577.

6.º. Conceder renovación de las licencias del kiosco situado en la Puerta del Sol, de tria- da y la supresión del periódico "El Merced" de conformidad con los informes que constan en el expediente.

7.º. No mostrarse parte en el procedimiento que se sigue por el Juzgado de 1.ª instancia del dis- trito del Hospital por robo de una manzana de riego y una regadera del señor, instalado en el

jerónim del pined de la Salvia, sin recurrencia por  
ello a la subvención que pudiese correspondir al  
Ayuntamiento y participo en el juzgado sustan-  
do.

1<sup>o</sup>. Encarga a D. Lorenzo Ferrer y Escame,  
revisor de licencias para el establecimiento dedi-  
cado a fundición de metales instalado en la  
calle del Cardenal Cisneros n.º 29 en conformidad  
en los informes que constan en el expediente.

2<sup>o</sup>. Encarga a D. Sebastián López, re-  
visor de licencias para el establecimiento destinado  
a la venta de despojos instalado en la calle de la  
Pueta número 15 y 17 en conformidad en los informes  
que constan en el expediente.

3<sup>o</sup>. Encarga a efectos del pago del servicio  
de alumbrado a la Compañía del gas, la calle-  
deamiento en la Cruz Verde entre las que debía  
suprimir esta diligencia a suministrar alumbrado  
por gas, en arreglo a las emisiones del reglamento  
hecho.

4<sup>o</sup>. Colocación a los señores de San Jorge,  
el aporoseamiento de los dependientes del Ma-  
drazo de Madrid, en precio de 1.000 ptes durante la  
temporada de matanza de 1917 a 1918 como resul-  
tado del convenio celebrado al efecto.

5<sup>o</sup>. Encargar a D. Miguel Villatoro como  
encargado del censo celebrado al efecto para  
ocupar de plaza de celador de matanzas en el  
Ayuntamiento de Madrid a don Juan de la Cruz



de 1.500 ptes. que existe inscrita por fallecimiento  
D. José Castro Burgos

6<sup>o</sup>. Llegar al cartotitular del numerario del  
cartón a los caudales de Nos públicos Instrucción de  
Burgos y Nos según a facilitar el cartón que se le pidi-  
da para los actuaciones del numerario contra mandatos  
de la debt, condicional y precio del contrato, entendi-  
do que en otro caso se le designa las responsabilida-  
des correspondientes imponiéndose los multas a que se  
refiere el artículo 15 del pliego de condiciones acausado  
de las facultades reservadas en el artículo 16 para ad-  
quirir el subscrito por administración.

7<sup>o</sup>. Acordar como proponen la Comisión 4<sup>o</sup> en  
1 dictaminos fecha 13 del actual.

8<sup>o</sup>. Encargar licencia a D. Enrique Torres para  
construir una casa en el solar n.º 115 de la calle por-  
tular de San Cayetano, situada en la caserita del  
Cotumadero, entendiéndose, en sujeción a los planos  
y memoria presentados y a los informes que constan  
en el expediente, previa conformidad del subscrito  
en la cláusula establecida para las construcciones  
en dicha zona que deberá ser inscrita en el censo  
predial del Registro de la Propiedad como carga ape-  
ta a la finca según prescriba la R. O. del Ministerio  
de Justicia y Instrucción de 4 de setiembre de 1908, re-  
quiriéndose al interesado a los efectos antes dichos.

9<sup>o</sup>. Encargar licencia a D. Antonio Otero, con  
los mismos presupuestos y advertencias que al an-  
terior para construir una casa en el n.º 8 provincial



/n.º 100/1917

en la calle de Sanalga), para quinientos de la  
secretaría de Estuadiada, setecientos

3<sup>o</sup>.- Anuncio licitación a D. Francisco Mas-  
lin para ejecutar obra de reforma y ampliación  
en la finca n.º 44 de la calle de Valenciana en con-  
sulto a los planos y memoria presentados ya lo  
impuestos que constan en el expediente y en la con-  
diciones de que en ningún tiempo podría extenderse  
a viviendas los patios que se constituyen sobre  
la altura de fachada.

4<sup>o</sup>.- Devolver a D. Joaquín Paul, odontólogo,  
que ha sido del derribo y aprovechamiento en ma-  
tinales de la casa n.º 1 de la calle de Valencia  
la finca que amuebló en la Caja general de Do-  
ptos, ondulante de 400 pts en metálico y que  
resulta del cumplimiento de un contrato cuyo  
extremo resulta justificado en el expediente for-  
mado al efecto.

5<sup>o</sup>.- Devolver a D.ª María Ubes, omite  
obligaciones de Proprietarios del Interior de los  
retinidos del importe de la expropiación de la  
casa n.º 22 del Casco del Prado que han resul-  
tado acortados, siempre, que prima o multa  
ocurriente, emiteja en depósito otros cuente obliga-  
cional de la misma clase de deuda que conigue  
en el resguardo de esta el concepto por el que han  
ten retenidos en igual forma que consta en el re-  
guardo primitivo.

6<sup>o</sup>.- Autorizar al Sr. Comero de Villa



para retirar de la Caja general de Depósitos, tanto obliga-  
cional de los diez que existen enquinados con importe  
de la expropiación de la casa n.º 3 de la calle de D.ª  
para su garantía de la cancelación, por haber sido cance-  
lados el caso de ser, y ser que quedará dicha finca  
el tiempo de ser apropiada según se publica en los es-  
critos sumos el expediente, al efecto de serse de cu-  
tija de los sumos a D. Julián Rumbos prestamos los  
dos retinidos expropiados en la referida Caja hasta que  
se acredite la cancelación de los demás gravámenes que  
están al inmueble de referencia.

7<sup>o</sup>.- Aprobar el nuevo presupuesto formulado por el  
Ayuntamiento de la 3<sup>o</sup> Sección para adquirir materiales, en-  
distinga a la construcción de un grupo de ocho casas para  
vivienda del personal subalterno de la Escuela de Ve-  
terinaria a cuyo edificio, más obligada la munici-  
palidad por orden del R. S. de 4 de febrero de 1916 sobre  
carril de ferrocarril para prolongación de las calles del  
Barrio y Calle de Francia siendo cargo un importe  
de 25.235,56 pts en la siguiente forma: 19.320,00 pts al cre-  
dito de igual suma enquinado en el capítulo 10, artículo  
único, número 6<sup>o</sup> del presupuesto vigente, y los 5.915,56 pts  
retinidos en obligaciones con crédito reconocido en el  
presupuesto para el año próximo.

8<sup>o</sup>.- Anunciar al Sr. municipal Sr. Sotomayor  
Cantador Jueve, en arreglo a las prescripciones en el  
artículo 3<sup>o</sup> del Reglamento de 19 de octubre de 1913 la pen-

Señor Maslin

un día de 130 pts 40, de 375 que disfruta en jornal  
mas de 40 años y le sirve de regulador.

Le accuso como profesor la Comisión 5ª en tal  
placet como se ve del actual.

1ª. Sobre la vacante que existe en jefe facultativo de la Beneficencia Municipal por fallecimiento de D. Rafael Alguersol, los resultados de ella, en la forma siguiente.

A). El accuso a jefe facultativo en 5.000 pts con D. Mariano Barajas y Herrera.

B). El accuso a jefe facultativo en 4.000 pts con D. Julián Barajas Gallego.

C). El accuso a médico 1º con D. 500 pts con D. Narciso Barajas Gallego.

D). El accuso a médico 1º con 300 pts con D. Manuel Quintanilla Alvarado.

E). El accuso a médico 2º con 2.500 pts con D. Francisco Gavarró Ordoñez.

F). Remova la vacante que resulta en médico 3º en 2.000 pts al turno de operación en virtud de lo que dispone la regla 3ª del artículo 4º del Reglamento vigente del cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, con arreglo de los accusos propuestos en el 2º proceso de la escuela correspondiente anterior.

2ª. Accuso a médico 3º en la Beneficencia Municipal en la vacante por separación de D. Valentín Ayza, a D. Eduardo Jaraña Galdon que ocupa el 2º en la escuela de medicina experimental por correspondencia la vacante al turno de autopsias, y a D. Manuel Quintanilla Ordoñez en medicina experimental.



en el provisional hasta que celebrados oportunamente se colocasen en el lugar que le correspondiese en arreglo a lo que determina la regla 3ª, artículo 4º del Reglamento del cuerpo facultativo citado.

3ª. Sobre a D. Fernando Martínez Martínez, como resultado del examen celebrado al efecto para ocupar el cargo de maestro auxiliar de 1ª enseñanza del Colegio de Maestros de la Latina, en el haber de 2.500 pt anuales por un sueldo ordinario que cubra el título de maestro normal, se propone y discute en virtud de la Escuela Normal de San Juan de los Rios de Madrid en la 1ª enseñanza particular.

### Proposición

De acordar:

Encomendar y pasar a la Comisión respectiva de acuerdo con el Sr. Mariscal interinamente a formular el presupuesto necesario para instalación de escuela de 2ª enseñanza en la calle del Sr. Sagredo, 4º en comunicación con la de D. Somete y la fuente finta del Sr. Páez de D. Juan de Dios, y que en adelante se comparezca en el servicio que se forme para el próximo año de 1911.

### Añadición

Se dio cuenta de una memoria de la Alcaldía Benéfica sobre el actual que dice así:

Como es sabido, la fabricación de la fabrica de papeles en el año de 1897, en la Alcaldía Benéfica, y la Comisión ejecutiva nombrada al efecto por el Excmo Ayuntamiento, a virtud del acuerdo adoptado por la Corporación en la sesión celebrada en el mismo día, y hallándose ya en marcha, bajo la dirección del Ayuntamiento la fabricación y ministerio de fluidos a particulares y para el servicio público, a base independiente de todas las obligaciones del gasto de carácter sugetivo, como transporte de carbón, por

Se acordó pasar



que atienda su cumplimiento de lo dicho.

Entendido todo que en estos casos, el acuerdo será sancionado por el Ayuntamiento en su calidad de órgano gubernativo y judicial, cuando se acuerde además de todo lo expuesto, la emisión del billete de un real de cobre, con la reversión del contrato, pero no la inscripción que operaría, de una moneda virtual al final de la serie, faltaría advertidamente a todos los preceptos de la Instrucción de un caso de billetes reales y reales decretos emplesentados, según lo acordó la comisión, en caso de emisión de billetes, tendrían todos los billetes que se emitiesen y únicamente cuando la reversión fuera para poder llegar a la inscripción, debiendo acordarse también, u el contrato que data en un papel.

Dijo que, además de lo expuesto, el orden económico del Ayuntamiento sería una necesidad absoluta oportuna, con un presupuesto que se liquidaba al cobro, sin contar para el presupuesto más que con los ingresos que se cobraron, ya sea en forma de un negocio en billetes bilaburales de billetes en la actual época de crisis, por ejemplo el pago de los abonos que podían negarse a abonar los billetes por un contrato anterior, al que se dio lugar, al precio del carbón y el de los transportes.

Finalmente, tratándose concretamente de la moneda, puesta a debate, entiendo que no se trata de un asunto que sea legal por ser de responsabilidad del para el actual negocio, que la postura es oportuna.

El Sr. Barrantes dijo que en atención a este asunto correspondía al Ayuntamiento de las informaciones anteriores que la Compañía del Gas, venía empujando, algunas de las cuales pasan con seguridad por el Sr. Barrantes a una comisión que tramitase un dictamen en una reunión, etc.



18 de Mayo de 1904



como de tres cosas y no así, simplemente, como se alega en el expediente de los billetes del Sr. Barrantes, y a un convenio mismo de que el Consejo estubo en el deber de emitir el billete necesario para el mismo objeto, de la Compañía de este billete de un real de cobre, con la reversión de billetes de Madrid, de que el día 25 al 25 de este mes la capital acordó de alburado, todo esto, aparte de que el Sr. Barrantes del año anterior, se que el Ayuntamiento acordó revocarlo el contrato, se habían acordado los motivos que hubiera entendi para ello.

Opino que el acto de inscripción, que había sido acordado general, ante el conflicto a que antes había referido y que, en definitiva, venía para ir a una futura reversión y conseguir, en la misma publicación que el Sr. Barrantes, más un contrato definitivo para Madrid que no pudiera ser burroso como lo venía siendo por la Compañía del Gas.

El Sr. Barrantes interviene para manifestar que no podían convenirse las modificaciones de la Compañía, cuando, en todo en el orden legal que existían, no se trataba de sus obligaciones de bil.

El Sr. Barrantes recordó que cuando en el año anterior se dirigió este asunto al Ayuntamiento de los señores conformes en la reversión, etc., el Sr. Barrantes, que propuso se remitiera al para decidido por algunos para que la Compañía se colocara dentro del contrato del Sr. Barrantes al Sr. Barrantes, que interviene

quedó acordada la reunión, no llevada a cabo por una vezada de la sesión de los diez y seis por parte del Ayuntamiento, y que en esta autenticidad, habiendo anunciado el capitán de cargo para la Compañía únicamente el Sr. D. Juan Ponce, manifestando en el acuerdo adoptado en la sesión anterior que, a efecto de un documento que se le expedía no por un defecto de oportuna responsabilidad de su cargo, pues, en todo caso, el Ayuntamiento siempre tendría para elegir en su apoyo, la suma de defensa de los intereses del vecindario solamente enmendados si las condiciones indicadas por la Alcaldía Peruviana.

Después de haber en la misma y muchos, se le suplicó a Argüera uno de la palabra manifestando que con tanta se desea por parte de iniciativa de que el municipal empusado de la reunión a que tenía el honor de pertenecer, voto en contra de la suscripción del Sr. D. Juan Ponce por obtener que el acuerdo de ella propuesto, sea legal, mucho más adelantado en la manifestación, solicitada por la Alcaldía Peruviana, para como en la sesión anterior voto tanto de salvar en opinión y en esta y en todos lo asuntos pecuniarios en absoluto en consideraciones de que propio, había votado porque prevalecerá el criterio de la mayoría, en definitiva, el vecindario marcha de beneficencia, máxime cuando a todos, costaba la buena fe que el Sr. al Ayuntamiento a adoptar el acuerdo.



75

El miércoles 177

*ni otro. Total*

El Sr. Jacinto hizo observar que siendo objeto del debate la unión de la franquicia, nada se había dicho acerca de ella, aunque, por tales razones, en este punto fueron muy abundantes las observaciones de varios señores, habiendo en uno de la palabra, y después de declarar que no había asistido a la sesión anterior en esta hubiera acompañado al Sr. D. Argüera y Argüera por las razones aducidas por este señor concejal, y porque el tema de la reunión e inconstante, ya había sido debatido en ocasión del contrato de la feria de, celebrándose entonces que mientras la reunión, no fuera definitiva el Ayuntamiento no podía intervenir en el asunto; y haciendo votos porque, finalmente, se determinara que el Sr. D. Argüera se retirara, dijo que, observando que la reunión de hecho, no procedía sino habilitar la reunión para facilitar la actuación del Municipio, y que, en esta sentido el Sr. D. Argüera no era necesario, no obstante lo cual, insistía en tener en cargo a que pudiera se hubiera de extender lo libramiento.

El Sr. Francisco dijo que el crédito era aquel que correspondía a pagar a la Compañía del gas, en la reunión el presente era la indisponibilidad de 1.130.000 pesetas.

El Sr. Jacinto sostenía que en lo que se trataba en este caso era de autorizar a la Alcaldía para liberar en cargo a la suscripción de la feria, mientras se tramitaba por la Comisión del Hacienda y por el Ayuntamiento y se racionaliza

por la Junta Municipal y la Superintendencia un resolu-  
tivo preceptivo extraordinario o transitorio de  
carácter, y en este sentido acordó que votara la  
mayoría por la honorabilidad del Sr. Alcalde  
en garantía, más que suficiente para la Exposi-  
ción.

El Sr. Presidente cree que, en realidad, lo que  
sería necesario solicitar era una autorización del  
Ayuntamiento de carácter, cuya tramitación se llevara  
apoyada la decisión que podría representar el  
procedimiento iniciado por el Sr. Ferrás, para que,  
de todo momento, y de común acuerdo, se retirara  
la limitación, más conveniente, siempre ajustada  
a las normas legales.

En un debate y formulada por la Presiden-  
cia la oportuna pregunta, quedó aprobada con  
mayoría en votación ordinaria, levantándose  
la sesión a las dos y treinta minutos.

S. A. del Sr. Secretario

de 24 de Mayo

El Presidente.

*[Firma del Presidente]*  
*[Firma de Sr. Ferrás]*  
*[Firma de Sr. Ferrás]*



El Castillo de Argüelles y otros

Luigi Luigi Argüelles

Rafael Ferrás

Juan Ferrás

Paul Ferrás

Ferrás Ferrás

R. Ferrás

Ferrás Ferrás



*[Firma vertical]*



A.0014



77

Sección ordinaria de 28 de  
septiembre de 1917.

Presidencia del Excmo. Señor  
D. José del Prado y Salazar.

José del Prado y Salazar

Señores.

Se abrió a las once y lo un-  
dicién en esta corporación por un  
deliberación haberse acordado a la primera mas que los  
señores señores don Comas, Carrido y Argue-  
Castellón se, para que se abra el acto de la se-  
lección sin anterior celebrada el día 21 de  
enero, con la lista de los señores don  
Carrido y a los que se han aprobado.

Admitido al despacho de oficio.

Se acordó:

Se acuerda  
se acuerda  
Se acuerda celebrar el día 21 de  
de la lista de señores pendientes de despacho de los  
señores Comas en el día actual y se par-  
ticipa de a disposición de los señores don  
del Excmo. Sr. D. José del Prado y Salazar.

Consejo  
Ayuntamiento  
San Sebastián  
Pública

Quedan enterado de una comunicacion del Excmo. Ayuntamiento civil de esta fecha de 22 de octubre, comunicando con respecto de las facultades que se confiere a este Ayuntamiento de la Instruccion de 24 de mayo de 1906, la suscripcion de rubros necesaria para adquirir por el Ayuntamiento el pavon de sietem al fin que directamente se los colorea de púrpura para su aplicacion en el distrito de Madrid, ante la necesidad y necesidad de este Ayuntamiento.

Tras a la Comision selectiva de comunicacion del Excmo. Ayuntamiento civil, fecha 17 de octubre, por la que se conforma con la informacion por la Comision provincial urbana de este curso instruida por los señores D. Enrique Sanchez de Toledo, Jefe de las Delegaciones provinciales de Ultramar, de calidad de Director adreccionado de este Ayuntamiento de Madrid, D. Juan de Dios de la Alfranca, que se ha acordado de pago de los derechos de obra y honorarios para la adquisicion de pavon en el distrito que cubra el colorido de este en la calle de Guisado, Madrid.



Se acordó  
En sesión de 25 de octubre de 1906



quedan enterado de una comunicacion de el Excmo. Ayuntamiento de esta fecha de 22 de octubre, comunicando con respecto de las facultades que se confiere a este Ayuntamiento de la Instruccion de 24 de mayo de 1906, la suscripcion de rubros necesaria para adquirir por el Ayuntamiento el pavon de sietem al fin que directamente se los colorea de púrpura para su aplicacion en el distrito de Madrid, ante la necesidad y necesidad de este Ayuntamiento.

Tras a la Comision selectiva de comunicacion del Excmo. Ayuntamiento civil, fecha 17 de octubre, por la que se conforma con la informacion por la Comision provincial urbana de este curso instruida por los señores D. Enrique Sanchez de Toledo, Jefe de las Delegaciones provinciales de Ultramar, de calidad de Director adreccionado de este Ayuntamiento de Madrid, D. Juan de Dios de la Alfranca, que se ha acordado de pago de los derechos de obra y honorarios para la adquisicion de pavon en el distrito que cubra el colorido de este en la calle de Guisado, Madrid.

Tras a la Comision selectiva de comunicacion del Excmo. Ayuntamiento civil de esta fecha de 22 de octubre, comunicando con respecto de las facultades que se confiere a este Ayuntamiento de la Instruccion de 24 de mayo de 1906, la suscripcion de rubros necesaria para adquirir por el Ayuntamiento el pavon de sietem al fin que directamente se los colorea de púrpura para su aplicacion en el distrito de Madrid, ante la necesidad y necesidad de este Ayuntamiento.

disuando en el presupuesto en ejercicio.  
1. Cuidar, mediante su obia comunicacion al Consejo de Gobierno, con el de la provincia, de la misma fecha que el anterior, por la que se conformaron por la informacion por la Comision provincial, mediante la reunion de obreros interesados por don Diego Camporredondo, don Segundino Rangel de Arriba, por y don Manuel Rodriguez Polo, con tra acuerdo de consentimiento por el que fueron autorizados a recibir subvencion de subsidio para el arbitrio de su sueldo conformando el acuerdo siguiente:

1. Cuidar a la Comision provincial, facultando a la Abadía Benedictina, para la subvencion de sueldo, a aquella le otorga oportuno, otra comunicacion al Consejo de Gobierno con el de la fecha en que la subvencion se le da por la Abadía Benedictina, con acuerdo de Ayuntamiento fecha 11 de diciembre último por el que se concedió a don Feliciano Garcia Jara, premio para ampliar la planta de obreros de la casa número 11 de la calle de San Pedro, con multa a la de San Pedro y con la construcción de un pabellon



Se acordó en el Ayuntamiento de Madrid



sobre la altura total de fachada, confirmando en todos sus puntos el expresado acuerdo de Ayuntamiento.

Celebrar en el Parque de Madrid su parte en las 8 de la tarde del proximo mes de noviembre una Exposicion de flores, especialmente de cucurbitaceas, con arreglo al reglamento y programa formados al efecto, teniendo en cuenta que en la se ocasionar parte alguna al ayuntamiento mas bien ha de tener cuenta a la vez y ha de servir de manutencion para todos y especialmente para los niños, no siendo de poca importancia cultural y la que en la expresada produccion y de la rigurosidad de suscho puede ofrecer al progreso de arte de la floricultura y jardineria, de conformidad con lo propuesto por la Abadía Benedictina en succion fecha 21 del actual.

Cuidar, mediante su obia trasladada en su direccion los dichos reglamentos.

Don Eugenio Ruiz Segura, en su cargo a cargo de la casa de Ferras número cuatro a Benavente. (Lancera)

Dña Dolores Benavente Sanchez, con

San Agustín, San Juan, San Francisco y San Luis. Enroll. u. Calles numeras de la Plaza Salazar.

San Agustín, San Juan de la Cruz, San Francisco, con su matriz, ahora e Iglesia de la calle de Carragosa, a Puerta de Madrid.

### O. Den Del Día.

Cuentas y expensas distinguidas por las Comisiones.

Se acordó como primera la Comisión 1.ª en cinco secciones felices de del actual:

1.ª Expedir la distribución de fondos para el próximo año si conviniere por cuenta del presupuesto del anterior en la forma que a continuación se expresa:

Artículo	Cálculo	Capítulo	
		Antes	Después
1.ª Opuestos entales	11,720.41		
2.ª Material	11,351.54		
3.ª Coste de cost. materiales	255. -		
4.ª Abonos de otros artículos	925.55		
5.ª Suplemento	9,504.50		
6.ª Bienes	41.66		
7.ª Estadística y Gastos	15,125.07	162,567.55	
Suma y sigue	102,551.11		

Ayuntamiento de Madrid



San Agustín, Madrid



Cálculo Capítulos  
Antes Después  
162,567.55

Suma anterior

1.ª Gastos de representación	5,552.50
2.ª Abonos a personas y felices	5,500.00
3.ª Gastos de abonos y abonos	70,117.50
4.ª Gastos de abonos y abonos	11,351.54

### Capítulo 1.º

Alfama de seguridad.

1.ª Alcaidías y Curules	16,251.55
2.ª Guardia Municipal	2,700.00
3.ª Almonedas y abonos	
4.ª Seguros de incendios y accidentes	1,000. -
5.ª Seguro de incendios y accidentes	2,500.00
6.ª Seguro de incendios y accidentes	11,000.00

### Capítulo 2.º

Alfama urbana y rural.

1.ª Gastos generales	10,500.00
2.ª Alumbrado	11,500.00
3.ª Limpieza	100,000.00
4.ª Mercaderes y puestos públicos	2,000.00
5.ª Botaderos	50,000.00
6.ª Laboratorios	26,160.00
7.ª Laboratorios	26,160.00

### Capítulo 3.º

Instrucción pública

1.ª Instrucción primaria obligatoria	28,000.00
2.ª Instrucción primaria voluntaria	110,000.00
3.ª Instrucción y biblioteca municipal	2,000.00
4.ª Instrucción y biblioteca municipal	500.00

Suma y sigue

162,567.55



A. D. D. 1878

81



	Anterior	Capítulo
	Anterior	Actual
Suma anterior		12.257 97
1.º Ayuda municipal de miseria	14.74 22	
2.º Subvención a establecimientos de enseñanza	2.257 -	
7.º RefORMAS VICIALES	2.282 22	12.211 50

## Capítulo 1.º

## Beneficencia.

1.º Casas de socorro y asilos		
2.º Hospicios farmacéuticos	42.572 55	
3.º Asilos de ciegos	17.100 50	
4.º Escuelas y talleres de enseñanza de la labores	70.000 55	
5.º Colegio de San Ildefonso	7.500 55	
6.º Asilo de ciegos	52.500 55	
7.º Precios y contribución de los libros de enseñanza	55 -	
8.º Hospicios	2.112 22	122.257 97

## Capítulo 2.º

## Cargas públicas.

1.º Cargas públicas	102.070 10	
2.º Fontanada de Acañales	32.200 55	
3.º Abolición de los derechos de alcabala	50.000 50	
4.º Socorro a los pensionados	10.700 50	
5.º Cuentas de los pensionados	12.200 50	
6.º Suma de los gastos de los pensionados de la villa	-	
7.º Junta de los gastos de los pensionados de la villa	250 55	122.257 97
Suma y agua		

Ayuntamiento de Madrid

José María de San Juan

	Anterior	Capítulo
	Anterior	Actual
Suma anterior		
Capítulo 3.º		
Corrección pública.		
Casas de pobres	22.100 70	22.100 70
Capítulo 4.º		
Tránsito		
(No a ningún rubro)	-	-
Capítulo 5.º		
Cargas.		
1.º Gastos de miseria	700 50	
2.º Gastos de miseria	-	
3.º Pensiones de guerra y familia	-	
4.º Pensiones	20.000 50	
5.º Subvención y construcción de casas municipales	725.200 55	
6.º Cuentas de miseria	-	
7.º Subvención de la construcción de casas municipales	2.750 50	
8.º Pensiones provinciales	2.100 55	
9.º Gastos	-	
10.º Contribución provincial	27.570 55	
11.º Contribuciones e impuestos	26.100 55	26.100 55
Capítulo 6.º		
Cargas de nueva construcción		
Cargas de nueva construcción	2.200 50	20.200 55
Totales		2.222.257 97

3.º Subida al Inspector del campo de Policia urbana don Felix Plaza Diaz por con-  
tra de la edad reglamentaria y contra 39  
años 3 meses y cinco dias de servicios y  
afiliado para su clasificación pasiva  
de base 3.º de los complementarios del  
pensionado de 1915, han sido por el ayun-  
tamiento de la facultad que le concede  
el artículo 67 del reglamento aprobado  
en 21 de febrero de 1904, asignándole en  
su sueldo como base pasiva anual el  
de 6000 pesetas equivalentes al 1.º de su  
sueldo de 5500 pesetas máximas que las  
disputadas mas de los años y le suel-  
to regulador.

4.º a 1.º Subida a los Inspectores del  
Campo de Policia urbana que a con-  
tinuación se expresan que cesan de  
la edad reglamentaria y cuentan en  
suficiencia años de servicios en la for-  
ma que se expresa en el anterior articu-  
lo modificándose, por tanto, el haber  
pasivo anual de 6000 pesetas, equi-  
valente al 1.º de su sueldo de 5500 pe-  
setas máximas que las disputadas de ma-  
de mas de los años y le suel-  
to regulador.

Don Juan Palacios, ha prestado ser-  
vicio durante 38 años, 3 meses y 28 dias.



Ins. Urb. y Pol. 1915



Don Pedro Rocio Dominguez, ha presta-  
do servicios durante 37 años, 1 mes y 19  
dias.

Don Eusebio de Pablo y del Toro ha pre-  
stado servicios durante 38 años, 2 meses  
y 23 dias.

Por sus servicios de Agente y Experto y  
Carretero rotaron en sueldo de otros tres  
pensionados y del anterior.

Se acordó como propuesta la nomi-  
nación 3.º en base expediente fecha 22 del  
actual.

1.º Conceder licencia a don Eusebio  
Guezo para instalarse en el estable de sueldo  
en la calle del Comandante Torres número  
de 76, sin que pueda cesar de mas el  
sueldo de sueldo que le corresponde en el esta-  
ble.

2.º Conceder licencia a don Juan Brada-  
me para la explotación de una salina  
en los hornos en la calle de Bravo y Cu-  
man con multa a la de Bravo novella  
mínimo 66 y para instalarse en la misma  
dos metros cuadrados, con fuerza total  
de 7 caballos con expresión a las prescripcio-  
nes que existen en los expedientes.

3.º al 6.º Conceder renovación de li-  
cencia si los puestos para la venta de  
churrros y buñuelos, que a continuación

se expresan:

Don Juan Tomás Sanz - Plaza de  
Salamanca, frente al número 1.

Don Esteban Tomás Sanz - Recreo de  
Barras, esquina a las cañales.

Don Esteban Tomás Sanz - Alameda  
de Castellanos, frente a la calle de Caserío.

Don Esteban Tomás Sanz - Santa  
Ana, frente al número 1.

7.º Reclamamos la restitución exco-  
pta por Doña Juana Rosapada en solui-  
ción de licencia para instalar un puesto  
de venta de frutas y verduras en la plaza  
de nuestra Saluacion, se conformando con  
los intereses que constan en el expediente.

8.º Conceder a Don Antonio Barriales,  
renovación de licencia para la drogue-  
ria establecida en la calle de Guindilla  
número 4, con sujeción a las prescrip-  
ciones contenidas en los informes que  
constan en el expediente y previo pago  
de los derechos que correspondan.

9.º Conceder a Doña Gregoria Tra-  
ben renovación de licencia para la dro-  
gueria y perfumeria que tiene estable-  
cida en la calle de Serrano número 7,  
con las mismas prescripciones que el  
anterior y previo pago de los derechos  
correspondientes.



A.O.O.



83

10.º Conceder a Don Esteban Moya, re-  
novación de licencia para la imprenta que  
tiene establecida en la calle de Guindilla  
número 6, se conformando con los infor-  
mes que constan en el expediente y pre-  
vio pago de los derechos correspondientes.

11.º Conceder a Don Pedro Santiago,  
renovación de licencia para la venta de  
papel en la calle de Caserío número  
10, previo pago de los derechos cor-  
respondientes, se conformando con los infor-  
mes que constan en el expediente.

12.º Conceder a Don Juan Garcia, re-  
novación de licencia para continuar con  
la fabricación de pan que tiene establecida  
en la casa número 3 de la calle de  
las Uvas, con sujeción a los informes que  
constan en el expediente y previo pago  
de los derechos que correspondan.

13.º Conceder a Don Daniel Barriales,  
con iguales prescripciones que al ante-  
rior, renovación de licencia para con-  
tinuar con la industria de fabricación  
de pan que tiene establecida en la calle  
de Serrano número 5.

Al día veinte de este mes de  
en las mismas Comision y fecha que

Se acuerda

los anteriores, por donde se conveción  
se leuicio si los carboneros que a con-  
fesion se conueca, se comprometa  
con los informes que constan en los  
expediente y para el pago de los derechos  
que en esta caso correspondan.

Don Juan de los Rios, Laguna de  
Cuello Naval de San Juan y  
Don Catalina Bobadilla, de la  
Don Alonso Gil, Conde Aranda de  
Don Manuel Bobadilla, Claudio de  
de la con cuenta a el yate de.

Don Manuel de los Maldonado y.  
El Sr. Arguero, de quien se hace el  
señal la autorización en que el argu-  
tero municipal surría al manifes-  
tar en un informe que no interdice  
conceder las licencias por las parras  
del de la mayoría si los locales son de  
madura, lo que se debe establecer sin  
restricción, todas las fincas fueran re-  
numeración directa con los arriendos,  
y otros defectos de orden legal, y en  
otro posteros que podía conceder la  
licencia, dijo que, a su punto, el ayun-  
tamiento debía tener todo cuanto le go-  
raba, antes se acordar los reconocim-  
e interdicción que por la Comisión se con-  
probó la afirmación por el Arguero.



por el Sr. Arguero



municipal en su informe, y por  
afecto de quien se retiró del debate  
del.

El Sr. Arguero, como interdicción de la  
Comisión acordó a los interesados por el  
Sr. Arguero, sobre el presente.

El acuerdo sobre la Comisión, la Comi-  
sión de los interesados, fecha de el  
del.

El Conde de Aranda, a don Laguna  
de Cuello, para conueca una casa en  
el número 5 provisional de la calle de Casti-  
lla, abarratado con arreglo a los planes y  
numeros presentados y a los informes que  
constan en el expediente, para el cumplimiento  
de lo establecido en la licencia establecida,  
para las conclusiones en dicho caso, que  
deberá ser inembargo en el correspondiente  
expediente de la Hospital, como carga espe-  
cial a la finca, según presentada la licen-  
cia en la finca de la Plaza y Justicia  
de A de el Ayuntamiento de Madrid, según se acordó  
afecto al interesado a los planes de finca.

El Conde de Aranda, a don Juan de los  
Rios, para conueca una casa en la calle  
de la Cruz, número 10 de la calle  
de Barco, abarratado con arreglo a los  
planes y numeros presentados y a los  
informes que constan en el expediente.

3.<sup>o</sup> Conceder licencia a don Manuel Aun-  
ca con las mismas prescripciones que al  
anterior, para construir una casa en el  
numero 25 de la calle de Marchi de los Re-  
vol.

4.<sup>o</sup> Conceder licencia a la Srta. D.ª Juana-  
de Seda para ejecutar obras de amplia-  
cion y reparacion con unirse al hotel  
de la calle de Marchi de los Reves numero  
26, un anexo a la Srta. D.ª Francisca de  
con iguales prescripciones que a los ante-  
riores.

5.<sup>o</sup> Conceder licencia a don Clemente  
Martinez con las mismas prescripciones  
que a los anteriores, para ejecutar obra  
de substitution en el edificio de las Escue-  
las de San Esteban, en la fachada co-  
respondiente a la calle de la Farmacia-  
numero 18, y abonar a la entidad propie-  
taria del edificio la suma de 255.00 pe-  
setas que importa la superficie de 1500  
metros cuadrados que se le adjudicaron  
para via publica y que han sido tra-  
cidos por el arquitecto de la ciudad al  
precio de 19.50 pesetas uno con cargo  
al credito que para estos terrenos se  
consigna en presupuesto.

6.<sup>o</sup> Autorizar a don Ciriaco Saura-  
de Iturriz, en concepto de apoderado de



don Manuel Esteban Siller, en cumplimiento de  
las obras de Reforma de la Antiguissima de  
la calle de Archobispo y unirse a la plaza del  
Calle con la casa de "Arato" para construir  
256 titulos de hipotecas deudas municipales  
que han resultado amortizadas que forman  
parte de la finca que tiene constituida en  
garantia el cumplimiento de un contrato,  
siempre que prima o simultaneamente se  
consegue en la caja general de Depositos los  
que habran de reembolsarse por el mismo  
valor en titulos de deudas municipales y a  
los mismos efectos que garantizaran el con-  
trato de referencia.

7.<sup>o</sup> Aprobar el presupuesto formulado por  
el arquitecto de la Srta. D.ª Juana para las obras  
que se necesitan ejecutar en la finca de la  
calle numero 7 de la plaza de Santa Bar-  
bara exigida a la Srta. D.ª Juana exarim-  
das por la adjudicacion de vacante de casa a  
este en la unificada plaza, cuyo importe de  
1956.66 pesetas sea cargo al credito consignado  
en el articulo 502 del presupuesto vigente  
de conformidad con lo informado por la Co-  
rporacion; y satisfacer la peticion de indem-  
nizacion de perjuicios solicitada por los due-  
ños de las fincas de amovibles, si quisiera

Se acuerda  
1888

que formase de los números 4 y 7 situándose  
 en la plaza de Santa Barbara, así como  
 la instalara en el presente el que me se  
 requiera, atendiéndose a dicha real c  
 eon.

1.º Que el gasto que ocasiona en el vi  
 quito que para la obra se colocaron se  
 la punta de Felipe IV en el Pastoreo se  
 cargue al R.º de sus obras a la parte  
 en liquidación de 6615 lo que result  
 de si economiza en las obras se adal  
 tado si la calle se abren.

Se acordó como proponía la Comi  
 sión 1.º en 4 de diciembre pasado 19 del  
 actual.

1.º Aprobar la distribución de fondos  
 para el presente que se establece, por un  
 to del presupuesto de Eucaniles, en la  
 siguiente forma:

Capítulo 1.º	1.º clase	2.º clase	3.º clase	Total
Bastos en Ayuntamiento	Bastos	Bastos	Bastos	Bastos
1.º Administración central	2167 25	2311 04	2192 22	6670 51
2.º Admoniciones	252 74	279 38	30 16	562 28
3.º Material	1216 78	1228 59	688 10	4133 47
Total	4596 77	5819 01	1520 48	11936 26

Capítulo 2.º

Activa y Leguas.

Materia Municipal	320 25	2762 52	1236 05	4318 82
-------------------	--------	---------	---------	---------



por el Sr. D. Felipe...



Capítulo 3.º

Activa subvenc y real	1.º clase	2.º clase	3.º clase	Total
Bastos	Bastos	Bastos	Bastos	
Administración	2174 25	2311 04	2192 22	6677 51

Capítulo 4.º

Activa públicas

1.º Ingresos por estatutos reales	2174 25	2311 04	2192 22	6677 51
2.º Ingresos por estatutos	1037 12	1155 52	1096 11	3288 75
3.º Ingresos de subvenciones	1037 12	1155 52	1096 11	3288 75
4.º Ingresos de subvenciones	1037 12	1155 52	1096 11	3288 75
Total	4285 61	4727 08	4380 54	13393 23

Capítulo 5.º

Cargas.

1.º Cargas y obligaciones de la	8000 00	8000 00	8000 00	24000 00
2.º Obligaciones de subvenciones	2000 00	2000 00	2000 00	6000 00
3.º Obligaciones de subvenciones y	2000 00	2000 00	2000 00	6000 00
4.º Ingresos de subvenciones	2000 00	2000 00	2000 00	6000 00
5.º Ingresos de subvenciones de	2000 00	2000 00	2000 00	6000 00
6.º Ingresos de subvenciones de	2000 00	2000 00	2000 00	6000 00
Total	14000 00	14000 00	14000 00	42000 00

Capítulo 6.º

Imprevisos

Imprevisos	100 00	100 00	100 00	300 00
------------	--------	--------	--------	--------

Asimien.

Cuentas

	1. <sup>a</sup> Cuentas	2. <sup>a</sup> Cuentas	3. <sup>a</sup> Cuentas	Total
	Reales	Reales	Reales	Reales
1. <sup>a</sup> Cuentas de Ayuntamiento	118000	118000	118000	354000
2. <sup>a</sup> Cuentas de Liquidación	27000	27000	27000	81000
3. <sup>a</sup> Cuentas de Administración	118000	118000	118000	354000
4. <sup>a</sup> Cuentas de Gastos	118000	118000	118000	354000
5. <sup>a</sup> Cuentas de Ingresos	118000	118000	118000	354000
Total	562000	562000	562000	1686000

1.<sup>a</sup> Cuentas de Ingresos a don Juan Antonio de los Rios para construir una casa en el número 6 de la calle del Conde en suscripción al proyecto presentado y modificaciones relativas a la elevación de la pared de sustentación a toda la altura de la planta, elevación de luz y ventilación a los cuartos que ocupan en ella y otras de detalles que deberá en la 2.<sup>a</sup> cuenta abarcar, por lo demás, quedará la suscripción a todas las demás condiciones insertas en los informes técnicos y restará de los presupuestos municipales.

2.<sup>a</sup> Cuentas de Ingresos a don Diego Benito para construir una casa en la calle de Ferraz Torralba en sujeta a la licencia de la plaza de Ferraz siempre que las obras se ejecuten en arreglo a los infor-



Inscripción

mes que constan en el expediente, estas marcas en los ordenamientos municipales y demás disposiciones aplicables al caso, y para la inscripción de sucesos a reserva de que el interesado presente en su día los documentos que acredite a sí legítimo interesado, en su oficio; atribuyéndose que en el procedimiento de que ha de practicarse a la terminación de las obras recuense municipalmente el 1.<sup>o</sup> de octubre de 1894 respecto a los que se suscribieron bajo ningún pretexto haber la casa de referencia.

2.<sup>a</sup> Cuentas de Ingresos a don Esteban de los Rios para construir un edificio en parte del solar con fachadas a las calles de Santa y el Ferrocarril, reduciendo a menores volúmenes, techos y espacios de garajes y sótanos y vigas, propiedad de la Sociedad "Compañía de Seguros de la Pratería" con las mismas presentaciones que al anterior, atribuyéndose que una vez que sean terminadas las obras sean reconocidas al objeto de inscripción de que se queda a la licencia que se concede y por lo que respecta a la ejecución de detalles que solicita la Sociedad, para estas obras la administración se abstiene de oponer a nada una de las disposiciones loc.



donde se sube al mismo, para ver  
que se refiere a plataforma de aguas  
para los bañistas.

Concluido el orden del día, el señor  
Barredo, presidente que con voz de ten  
orca se dirigiese utilizando convenientemen  
te en sus palabras aun cuando el con  
sejo municipal se había en tal caso, pero  
presentación oficial, en cambio, podría  
pensar que había estado representado  
por el funcionario municipal don Est  
fe Bruffel, quien con un acuerdo digno  
se abstiene de haberse tratado una parte  
activa en las deliberaciones muy usual  
mente al presidente el tema relativo a  
la autonomía de los municipios.

Que se retire la intervención de  
las conclusiones relativas en tal caso, acam  
bles por alistar todos ellos a la vista de  
los ayuntamientos, y proponer a la hora  
correspondiente en esta la satisfacción de se ha  
brá por la celebración de este orden de  
lo que sería a manera sucesiva, sin  
taciones en la vida municipal, y por  
el cual obtiene por el Sr. Bruffel.

Participo que en la del Sr. Bruffel  
entre los calles de Francisco y Ho  
taleras, desde un muro se levantó acen  
tado por una valla (muy deteriorada



A.001

89



por tanto que se sea en el año siguiente a  
una parte monumental, y como en el estado  
en que actualmente se encuentra, a más de  
en fin respecto sería de quince se necesita;  
cego lo mas convenientemente interin de  
el momento de instalarse la citada farola;  
que se quite la valla y se asfalte o  
pavimentarse el terreno para que sirva  
de refugio a los viajeros que en aquel si  
tuo se ocupaban el tránsito.

El Sr. Bruffel contestó que lo que  
era sería la orden a la dirección de tal  
justicia para que proceda en armonía  
con los señores del Sr. Bruffel.

(Ocupa la presidencia el finca Gen  
te Sr. Bruffel de Sr. Bruffel.)

El Sr. Bruffel dijo que con muchos  
gusto concuerda en esta la satisfacción  
con que el Consejo había salido las con  
clusiones relativas por la acambla de  
Ayuntamientos y la intervención que en las  
deliberaciones había tenido el Sr. Bruffel.

El Sr. Bruffel dijo que a arreglo  
de el momento se la parte de la farola,  
cuyas obras por culpa de los contratistas  
estaban paralizadas desde hacia más  
de tres años, ocasionando el perjuicio

por el Sr. Bruffel



de personas al sacerdote y comuneros de  
Piedra sobre por lo que han venido en  
la el trabajo, e indico que el Ayuntamiento  
viente sobre encargar de la finca  
que aqui habia representado, y en su  
importe prosigue los trabajos.

Manifesto que, en ocasion de su  
estancia en Comua, habia observado  
el capitulo de lo que se sabe en el  
sanatorio de Ora a los niños de las  
colonias escolares, visitando el pre-  
sente de personas, referencias, de un  
agacajo y atenciones con los mismos,  
y rogo que por mediacion del Sr.  
D. Esteban de la Comua, se moviese a de-  
dar personal un espacio solo de que  
sea por su gran confortamiento.

Con este motivo, meyo oportuno  
del Sr. D. Esteban de la Comua sobre la con-  
vencion de que por el Sr. D. Esteban de  
la Comua se crea si quien correspondie-  
re, la construccion de un pabellon mal  
de el indico de sanatorio, a fin de po-  
der morar en sus sucesores, mayor  
bien de sus.

El Sr. Presidente contesto que en la  
paralizacion de las obras de la calle  
de Profalgar no tenia ni una alguna  
de adelantamiento, y que el Sr.

alcalde iba a tratar si era posible que la  
Comision de Hacienda para ver si se  
se de cobramiento.

En un momento de la noche se pro-  
cedo al tratamiento de Ora, y se le  
de Ayuntamiento habia accedido en  
de la propuesta del Sr. de Sigüenza, y ab-  
curren que el Sr. D. Esteban de la Comua  
seceda a su compromiso de la Comua.

Aunque a la comision de la  
de sanatorio, se que transcurran el  
suro al Sr. D. Esteban de la Comua, y los efectos  
de lo por el Sr. de Sigüenza.

El Sr. D. Esteban de la Comua se restablece  
de comision de tambien que viene en el  
momento de la de la calle del Sacrificio,  
por un momento en aquella hacienda.

Quedando interesado a hacer la  
urbanizacion de un pequeño terreno que  
quiere, de la calle de la Granja de  
Piedra.

El Sr. D. Esteban de la Comua que la en-  
presa del punto de incendio de la calle  
de Sacrificio habia observado a que ya no  
era necesario, para la reparacion con que  
el material de cemento, por lo que en su  
mayor parte se hacen mudanzas, con  
fin a todas partes.

Se ha acordado incidido en su peticion

Sr. D. Esteban de la Comua



El Sr. D. Juan de Dios, a la vista  
de un sit. de cierta naturaleza y las que  
se para que los cuartos y algunas  
exhiberán a coltar que los niños en  
baja en los fogos y los servicios que  
ni que era difícil adquirir y otros,  
reunidos los padres y familia en el  
cuartel y costar igualmente  
a sus hijos, por lo que se acuerda  
de los cuartos y cobrados de fuerza y fe  
de los y probar las desventajas que se  
dificulta de hacerse posible que al tener  
los niños, atendiendo al trabajo de  
sion en cualquiera de estos auto-  
mentos o para más trabajo sucesos  
reunidamente.

El Sr. D. Juan de Dios, a la vista  
de los para que se acuerda de la instalación  
de los y probar en el punto de vista  
y en la del Gobierno de Madrid, y la de  
las y de la de Madrid en las referidas  
vistas a una misma vez, conmutan-  
do que con un se habrían hecho tales  
vistas se una necesidad, a fin de  
de algunas de las cosas de Madrid al  
punto por el Ayuntamiento de Madrid  
de un caso.

Se acordó un punto para el  
reunido de Madrid



Se acordó un punto



de Madrid y de la de Madrid

Se acordó un punto para la construcción  
de un punto de vista en el  
reunido de Madrid, y de la de  
Madrid de que, por el punto de vista  
de la de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid

Se acordó también que por la  
de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid

Se acordó un punto para la construcción  
de un punto de vista en el  
reunido de Madrid, y de la de  
Madrid de que, por el punto de vista  
de la de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid  
de la de Madrid y de la de Madrid

Se acordó un punto para el  
reunido de Madrid

que los trabajos ejecutados en la Sala-  
mienta de San Isidro eran para unas  
ampliaciones autorizadas con licencia  
especial para no parar la construcción  
de nuevos patios.

El Sr. D. José dice que la Comision  
debe ocupar de continuo y constante-  
mente la atencion para evitar los abu-  
sos de los sacramentales, a los que  
no podrá ponerse este remedio sin es-  
tremar severamente la vigilancia y si  
fuere necesario el curso de los auto-  
res competentes.

Como consecuencia de la Comision  
que habia que entender con las citadas  
autoridades sobre el abuso de haberes lega-  
do en uno de aquellos conventos, una  
sustancia de 1.<sup>o</sup> de suscripciones entre esta  
y el Real Patronato en vez de lo que  
habia la "Sustancia" de la Comision, ha-  
biendo ocurrido en suscripciones  
una de la Comision, que en agosto  
de 1841 se habian preparado  
nuevos libros relacionados con guerra  
para utilizarlos como escuelas.

El Sr. D. Francisco afirma que no veia  
sino los acuerdos que habian sucesi-  
vamente respecto a instalacion de es-  
cuelas públicas para desfogar las



unas inmensas operaciones, especialmente la  
del aumento de 50 fanegas en el Real Patronato  
que quedaban cobradas por el Real Patronato  
de San Isidro a San Isidro, un habiendo de reali-  
zarse ya, por causas de necesidad material,  
la Comision del Real Patronato.

El Sr. D. Francisco dice que no veia  
en el acto de la Comision de San Isidro en los  
actos de los sacramentales que no se  
pueda dentro de una legalidad perfecta.

Dijeron que se habia en algunas  
con personas que ejercian influencia so-  
bre el propietario de la casa de la calle  
de San Isidro, para que se le pa-  
sara la casa, la retirada de la calle, que  
especialmente existia un estado para  
el traslado, y un acuerdo intercomunal en el  
orden público.

Señaló por manifestar que a un  
jornalero de estado de los conventos de con-  
trato de las calles para disponer el con-  
trato de las calles, si en sus fa-  
cultades estaba el haberlo.

El Sr. D. Quintana y Obispo afirma que  
no veia que, por decir de la Comision  
de San Isidro, se pudiese expresar en un solo  
estado de los sacramentales.

por el Sr. D. Francisco

dejo que no sabia si el talo me  
 va, miya autorizacion solicitada la  
 Patrimonial de San Pedro estaba terminada,  
 pero que si lo contratase que lo mis  
 mo no estaba mas que el convenio  
 lo prohibia para abrir una fuente de  
 comunicacion y renovar la cultura  
 mientas; y como este procedimiento se  
 habia seguido en otros sacramentales,  
 se advertia asi a la obtencion por el  
 fin de que se promovesse que no quedase  
 sin una vez más, bastando los inter-  
 cesos del Ayuntamiento.

Acuerdo que para obtener este  
 acuerdo, en definitiva era necesario que  
 el Ayuntamiento, aceptando los dicho  
 sucesos legales, habilitara en la villa  
 un edificio de terreno suficiente no solo  
 para enterramientos en el estilo que  
 para sacrologos, venedores, etc. y que  
 este no podia hacerse sin antes por la  
 Convencion de la propiedad y si asi  
 sea por el contrato de resolucion del  
 expediente relativo al contrato de com-  
 municacion a la erupcion, que no po-  
 dia ser otro, a fin de si el, que tiene  
 por el contrato por haberse verifi-  
 ca la obra del presupuesto, y proceder  
 inmediatamente a su cumplimiento.



Ayuntamiento de Madrid



subasta para los obres que se han de  
 hacer, habilitando los medios que se  
 necesitan para ello; acordando que con  
 esta prohibicion de fondos, subsista una  
 obligacion de cumplir con el presupuesto  
 de, pues si se prosiguiese con obres se  
 correria el riesgo de que, en parte, no  
 taran inutilmente los ya contratados, con  
 el solo fin de ser el objeto para que se  
 contratase si cuestion han trascen-  
 dido.

Acuerdo de lo tratado por el con-  
 cejo en relacion con el contrato  
 de las calles y los paises publicos,  
 con que se estaba con el contrato de  
 la Diputación de resolucion del  
 Ayuntamiento, acordando en el asunto; que  
 se tratase de una resolucion de comu-  
 nicacion administrativa referente por un  
 Ayuntamiento anterior, pero como  
 se acordase la resolucion del Gober-  
 nador Superior de contratos de las es-  
 tancias, en orden de las y pluri-  
 cesos, lo procediese a la resolucion de  
 si la parte relativa por el tema a bien  
 servir a la resolucion.

Acuerdo de la resolucion de la  
 fabrica de gas, manifestando que ya en  
 las circunstancias presentes, todos los

señores. Constatóse que habitantes opues-  
to a aquella, citaban en la obligación  
de facultades dadas a la Real Cédula y a  
la Comisión; pero que si en cuanto que  
se daban algunas restricciones referen-  
do a la utilidad de este asunto, por  
que, según las noticias de S. M. no me-  
nos se iban mas que para sus fines,  
y este obligación a adoptar resolucio-  
nes restrictivas para los efectos de  
la Real Cédula que la Comisión en el  
Estado citaban facultados, sino que  
fundaron que se considerase a la res-  
tacción de Comis.

Así mismo, que si ahora  
se principalmente para ver si se  
pueden unirse, según las reglas de  
ajustadamente sobre un objeto de  
uno de un número de partes, si al-  
cance de la misión sobre el punto  
debería autorizando al Estado para  
librar cantidades en concepto de obli-  
gación a obligaciones de un objeto de  
pago; y como debe autorización se  
puede tener sino un carácter de un  
facultad o para la ejecución de las ob-  
ligaciones de obligaciones de un objeto de  
pago, como debe autorización se  
puede tener sino un carácter de un  
facultad o para la ejecución de las ob-  
ligaciones de obligaciones de un objeto de  
pago.



probando que, a su juicio, podría referir-  
se a que, en cuanto se refiere pro-  
piedad de un individuo se forma que  
no se referir a la Comisión que  
a los efectos de que se debe haber  
cargo al Ayuntamiento.

Además que no se tratase este  
asunto, que no se tratase solo en el  
Estado sino en el Ayuntamiento de los  
proyectos complementarios de la ex-  
tensión de la Real Cédula, como el col. los ha  
cto; y habiendo sido así que la Comisión  
debería recibir los resultados que tiene  
la Comisión referida al Ayuntamiento de  
col. entendiéndose igualmente que la Real Cédula  
debería dar obligaciones, disminuyendo las  
facultades de la Comisión que, a juicio de  
se refiere un punto de otro que las que  
se refieren a los Comités provinciales, pa-  
ra proponer al Comis. y no para resolver  
en cuestiones tan graves.

El Sr. Presidente aseguró que, una  
vez citadas la Real Cédula de los de la  
Comisión y que se había aludido en  
se referir, si no se refiere por el  
ajustadamente para determinar si la  
Comisión es conveniente.

me acordó con

Si en que antes se limitaba la acción de  
ley hurbana, debe extenderse con respecto  
a la acción municipal en el punto  
de que los conciertos como un inter-  
vencional; pero que, ahora, lo tiene en  
mayor medida, respondiendo al equi-  
voco de la ley.

Manifiesto en primer término, que  
al conocer la intervención directa  
y de otro período, en cuanto a la me-  
moranda, manifestando en la si-  
ción pasada, habiendo tenido una con-  
ferencia de Directores en el punto, que tiene la  
bondad de publicarlo, explicando el al-  
cance de la autorización otorgada a  
la Obra; considerando además  
se han manifestado algunas, refiri-  
do de este punto ante los señores Con-  
sejo, que con su voto habían con-  
cedido la autorización, cuya legalización  
en efecto, no resultaba ninguna parte  
del cumplimiento, pues a habido, con-  
vencido, de que el mismo es responsable  
para pagar el suministro de que, el  
Estado hubiera libras en conciertos y  
a publicar las cantidades necesarias  
en situación con el propio suministro.

Ampliando que hasta ahora no ha  
sido posible ver si la autorización y se



Señor D. Juan de Dios



estaba en condiciones de atender a las ne-  
cesidades con los recursos naturales del ne-  
gocio; y que por el hecho realizado por per-  
sona mercantil, respectando concubinario  
el movimiento de ingresos y gastos en  
el total del establecimiento, hasta por de-  
más a Ayuntamiento no involucra en  
en la suma presupuesto y el importe de  
las muchas obras a la Obra, aun  
que en algunos momentos suministrando han  
sido recibidos si ciertos gastos son cargo  
a los conciertos pasados.

Con referencia a la situación actual  
de la fábrica, sé que, a un punto de  
vista de sus gastos, desde el punto de  
vista de que, sustituyendo el servicio público,  
hecho por el Ayuntamiento, no se habían de  
no estar mejoras en los hechos, adhe-  
tos al Ayuntamiento, por lo cual, se  
de publicarlo a todos los conciertos  
de la fábrica que, con su patrocinio,  
si que se elogia, habían puesto en con-  
vencimiento al servicio de la Obra.

Que era cierto - y lo hubiera sido -  
que desde hace seis días no se recibía en  
don, pero que ello no era imputable si-  
no a la circunstancia negativa de  
los catástrofes ferroviarias, que habían en-  
trapeado la circulación de trenes. Que



ante esto, la Comision y el alcalde ex-  
 trahido con todo el alvino, no podran lo-  
 ces otra cosa que prometerse para el  
 caso si que la situacion anual sea  
 segura, y en este sentido se habian de  
 rigir a las cuentas que profesaron  
 elabrarlas por fuerza tributaria, con  
 cuyos reintegramientos celebraron una  
 reunion en la tarde de hoy y que el  
 resultado de la misma serian enula  
 al Ayuntamiento en sesion otra  
 vez que se convocara para ma-  
 ñana o pasado, con cinco señores.

Después de esto se acordó que la  
 Comision y el alcalde, que celebran  
 muy buena pero muy pocas la  
 reunion que el Consejo le haya con-  
 sulto para volver en sesion en  
 los terminos que el Ayuntamiento  
 mismo tuviera a bien acordar, para  
 en esa otra se interese que se refiera  
 a las cuentas que el Consejo que el  
 vian votadas sin discusion por todo  
 lo que actuaban en este asunto.

El Sr. Alcalde dijo que, como he  
 indicado a la Comision y Reunio-  
 nia, podia aprobar que quita en la  
 sesion el proximo jueves se sea con-  
 ta si un dictamen aprobado por aque-

Señor Sr. Alcalde

lla en relacion con el contrato de la exco-  
 lates en el cual se indican las nuevas  
 obligaciones acordadas por el Sr. Alcalde,  
 como el mismo mas otras se abolan aun  
 to si tanta circunstancia.

El Sr. Alcalde abrió la votacion que se  
 ha el Sr. Alcalde para tener entendido que  
 a consecuencia de la suspension de los otros  
 algunos puntos estaban acordados, pu-  
 dieron las materias y algunas de las ed-  
 licias concluidas en muy malas condicio-  
 nes; y era preciso dar como a este asunto  
 para que no viciaran por los gastos  
 celebrados por el Ayuntamiento.

Logo seguidamente a la Comision se  
 mandó que se refiera al Consejo el he-  
 brero precedente en el asunto aludido  
 de con la licencia de comercio celebrada  
 con los señores de comercio de hoy, en  
 fin suscitada en febrero o marzo de este  
 año.

El Sr. Alguacil y otros manifestaron  
 que habian sido permitidos en este expedien-  
 te, que ley se hallaba a informar en su  
 no de los nuevos retrados, considerables,  
 acordando que, por pronto fuera aquel  
 celebrada, la Comision formularia la

proyecto propuesto.

Estaba igualmente las indicaciones  
de la Real cédula al respecto y obedi-  
se la Real cédula.

Con respecto al go. de las de-  
cimas y la Comisión no me acuerdo si  
un Placento, no así el Gobierno que, en  
verdaderamente, no había fundado ni de-  
terminado el arroyo sobre, pues la solu-  
ción se hizo en estado intermedio  
en absoluto. Así, como si todos me-  
dos, las pensiones primitivas habían  
se aumentado y sería necesario con-  
venir al aumento de dichas, incógnita  
en que el Consejo sólo conoce del  
proyecto que se formulara para lo-  
mal podría utilizarse una o más se-  
ciones extraordinarias incluso utilizar-  
se como tales. Dado el de Presidente  
el Consejo, que bien lo sucesivo em-  
píen se tanto monta y, sobre todo,  
urgente.

El Sr. Presidente anunció que va-  
riaban circulando las noticias para  
celebrar sesión extraordinaria ma-  
ñana, en la cual combata para su  
elaboración y aumento, el acuerdo  
que se adoptase.

El Sr. Afectado se levantó de



Señor D. Juan de Dios



los supuestos que concierne a la ex-  
tensión la fuerza de realización, los de-  
seos de concurrencia en el subeunto, a convenir  
en un apartado separapiente que se in-  
be en la apertura de estas. Esto como  
ejemplo de que ocurre en las calles de  
las Puercas y Amos de Dios y concierne  
la necesidad de poner esto a los con-  
sueos abueos que a continuación se con-  
trata si bien se obere.

Seguidamente se empezó el señorio  
de subeuidos.

Manifestó en disconformidad con el  
proyecto que, en la sesión anterior, se  
previsto, respecto a un objeto el sube-  
lado de Puercas a los señorios a in-  
gre so en el mencionado Consejo, y aunque  
se había aprobado la reunión, se dio  
el Real por nullo si se real se no se  
recurrir que aquellos fuerepíen que  
en habían supido concierne por síltos  
comunes, subeudo que no era suficiente  
y que todos seberían acreditar no esta-  
ficados en la Dirección general de le-  
jurisdicción, subeudo que como concierne  
huelo subeudo a todo el personal  
que inguere en el Ayuntamiento.

Recordó que al conferenciar el pre-  
sidente el 1916 se suprimieron los



depo de l'oua, y ofrecio que este mudo  
de l'oua fuesen fusturbacion en  
el servicio, por lo qual seria neces-  
rio establecer las plazas y destinacion  
de d'oua a los dichos conquistados  
de otros de fusturbacion.

Finalmente acordó el d'oua, que  
cuanto antes concluyeran las litigaciones  
que hubieran de tener a cargo en el ofe-  
rante mientras al d'oua se recibiera, con  
el fin de que pudiera ser recuete por  
el Consejo, pero a d'oua le entendiéron que  
no terminara su gestión sin que se  
firmara de este asunto para poder elevar  
se a su cargo que el d'oua  
debe de ser privado para d'oua.

El d'oua ofrecio al d'oua de  
lo que el d'oua pudiese quedara de  
partido en su parte, el referido ofe-  
rante, en el qual se ofrecio cargo  
alguno para el d'oua de l'oua.

El d'oua ofrecio que conser-  
va una impetacion de d'oua a  
toda la relativa a la apertura de can-  
jes, y abasto de que al frente del ser-  
vicio de l'oua en d'oua tan solo como  
el d'oua de l'oua, habia organizado la in-  
vestigacion y el control de las cosas  
de las que se combian, cuando

en negociando abasto que hacia ofe-  
rir las cosas que se impetaron, y  
que tocaba, a otros efectos, parte de las  
indivisiones del d'oua de l'oua.

Cuanto a la expresion de lo en je-  
re de l'oua, que sin ser necesariamente  
necesario referir a este asunto, como  
el d'oua de l'oua se ofrecio para, por lo qual  
seria necesario pensar en el estableci-  
miento de las plazas en el primer pe-  
rimento.

Con lo que se levanta la causa, con  
de la causa en punto. - Entre parentesis  
al nombramiento de d'oua.

El Secretario.

Juan de Guzman

El Presidente.

Fernando

Diego Carrero

Juan

Diego Castillo

Diego Aguiar

Antonio Garcia

Juan de Guzman

Juan de Guzman

Antonio Garcia

Juan de Guzman

Antonio Garcia

*Guerra* A. Amador  
*de Blas*



100

*San Sebastián*



Sesion extraordinaria de  
29 de septiembre de 1917.

*Manuel de Irujo*

Presidencia del Excmo. Señor  
D. José del Prado y Palencia

**Encomend.**

X y Xijona  
Xativa  
Xilix  
de Bidasoa  
Calvo  
Casar.  
Castilla  
Colinas.  
Covarr.  
Sotobasos.

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana en primera convocatoria y con asistencia de los señores que se expresan al margen.

Se siguió libre uso de la palabra al señor presidente diciendo:

"Habiéndome cargo, con la urgencia necesaria, de las indicaciones aya y productividad en el valor de sesionel por distrito de los señores Encomendados, en relacion con la situacion actual de la fabrica del gas, en virtud de estar a esta sesión, dando para la conveniencia que hemos ver como del dho.



Sesion extraordinaria de  
29 de septiembre de 1917.

Presidencia del Excmo. Señor  
Dn. José del Prado y Salazar

*Vertical handwritten text, possibly a signature or date*

Excmo. Sr.

- H. y H.ª
- Int.ª
- H.ª
- de H.ª
- Calvo
- Casas
- Cast.ª
- de Casas
- Com.ª
- de Casas

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana en primera convocatoria y en asistencia de los Señores que se expresan al margen.

Habiendo leído uno de los papeles el Sr. Presidente dijo:

"Habiéndome cargo en la urgencia necesaria de las indicaciones que presentará en el orden de sesiones por el Sr. D.º don Concepción, en relación con la situación actual de la fábrica del gas, en virtud de estar en esta sesión, para la providencia que tiene que ser una de ellas."

Tomas Valdes  
 Gabriel  
 Fandiño.  
 Harroca.  
 Hidalgo.  
 Marcos.  
 de Melique.  
 Olambas.  
 Oquendo.  
 Palomares.  
 Pico Olaverri.  
 Ponce Toledo.  
 Ramon.  
 Retortillo.  
 Ruiz de Alarcón.  
 Sainza de Branda.  
 Sampaio.  
 Sola.  
 Torres.

medida en número necesario para celebrarla, lo cual  
 no es de extrañar si se tiene en cuenta la importancia  
 del motivo que nos conmueve.

Indicaciones del Sr. Aguirre y Urdina,  
 sus votos de contestar a los que van más intere-  
 sante para conocimiento del Sr. D. Concepción Infan-  
 tado del público que nada de la guerra. Fue presenciar  
 verdaderamente admirados por la Comisión y para  
 el Estado, que habían de ejecutar el acuerdo de ratona  
 del incidente, que no se interviniera, a ser posible, el  
 objeto absolutamente indispensable de raciones que  
 fueran, desde el primer momento, inicie el estado del  
 stock de agua por la compañía, formando el total para esta  
 cantidad de las circunstancias en relación a la posibili-  
 dad de mantener la abastecimiento, porque aun del Co-  
 lección de Branda motivos esenciales que la atención: la interrupción del  
 servicio en los estacionos de origen para la carga de  
 el regional que habían de venir a la fábrica de Ma-  
 drid y el del transporte del mineral, desde aquellas  
 estaciones a la capital. A fuerza de celo y de constan-  
 cia de la Comisión, a fuerza de celo, aquí debe decla-  
 rarse en el agua superior, del digno Sr. Aguirre indus-  
 trial que tuviera la oportunidad de enviar a la zona  
 minera, que realice, en colaboración con la represen-  
 tación de la Dirección de Minas públicas, mantel gestora  
 fueron pensada para asegurar la salida de carbón  
 de las minas, se consiguió que, desde el día diecinueve  
 hasta la fecha, se fortificaron por voluntad y para  
 voluntad más de mil toneladas toneladas, cantidad



de carbón se lograda en ningún momento por la Com-  
 pañía que ha sido objeto de nuestra insatisfacción.

Dijo esta en derrotero de cualquier culpa que  
 ración en cuanto a falta de celo en lo que toca a abas-  
 temiento del servicio de abastecimiento de carbón.  
 Pero yo debo declarar ante el Ayuntamiento que de  
 este resultado no he logrado una sola a estas horas en  
 Madrid.

Como la gravedad de esta circunstancia  
 no tengo para que ponderarla porque es insignificante  
 stock con que nos encontramos no solamente no consigui-  
 mos que se accese sino que va naturalmente disminui-  
 gando, es de una elemental prohibición que el Ayntamien-  
 to tome aquellas medidas que entienda necesarias para  
 venir a la solución del problema en su aspecto más gene-  
 ral y general, que el administrador público de Madrid  
 no se interponga ineluctablemente para conseguir que esto  
 sea un hecho.

El objeto de formular un proyecto de Estado  
 de una medida, que él del ya conocido y que como a la  
 aprobación del Ayuntamiento, en cuyo documento el Sr.  
 el estudio de los distintos medios que la Comisión ha estu-  
 mado convenientes al mencionado fin.

En el día se hace relación a aquella necesi-  
 dad urgente en que se encuentra el Ayuntamiento de estar  
 a todo trance el agotado público y, a la vez, de estar  
 tal responsabilidad que problema de diversa of. por  
 apañados original cantidades de que un beneficio de un  
 abastecimiento más completo en los a tres días, entran



mas en los casos de que hablamos, así como  
que se pudiese proporcionar de algun modo.

Después, por lo tanto, en el caso de adop-  
tar aquellas disposiciones que el Sr. D. D. S. propone,

un elemento principal de podería la  
incluido en la Comisión y al Estado a propo-  
ner al Ayuntamiento, como primera medida, la del  
apagado del gas allí donde existe alumbrado por  
electricidad, lo cual supone una conveniencia consi-  
derable que puede tener un cumplimiento, amon-  
tando el número de bujías eléctricas, a que pueden  
llegar las Compañías de electricidad, desde se crea  
un gasto extraordinario de gas por medio de los  
cables de gas interinos.

Si a esto se atiende al que, haciendo  
uso del derecho que nos existe en tales circumstan-  
cias, pudiéramos obtener de las Compañías de Elec-  
tricidad un aumento considerable en el número de  
arbolitos, habríamos dado un gran paso para la  
resolución del problema en definitiva. Supongo que  
dice que las Compañías de Electricidad están en el  
mismo caso que la de gas en relación al problema  
del cambio necesario para la producción eléctrica, que  
son en Compañías muy limitadas en capital  
muy concretos, que se limitan a pagar, al punto  
de fuerza de hidroeléctricas que tiene a Madrid  
no tiene un origen terreno, sino que tiene que seguir  
la línea de la en el canal de Botocue y de Santillana.

En estas condiciones, no creo que se pueda  
negar que es, también, elemental pensar - y yo lo propongo  
a mieta deliberación - en el aumento de los puntos  
de venta y de la red con que contamos hasta suficiente  
que asegure tener en breve plazo la Compañía que presta  
ahora la energía suministrando el fluido, siquiera se  
haya efectuado en personalidad dentro de la del esta-  
do, para que la Compañía del Gas no sea una  
que como intermediaria, cobrando al Ayuntamiento que  
el servicio un precio mayor que el que ella pagaba. En  
los momentos de esta naturaleza con una Compañía y  
en momentos como este no podemos ni aun de incluir  
el dinero de los señores Comisarios en el punto de que  
en cuanto sea posible, se aumente al número de arbol-  
itos, un punto de gas de suficiente según indica-  
ciones hechas a la Comisión. Este aumento es considerable,  
pero no llega a aquello que debe ser aspiración de Ma-  
drid y para lo cual yo lo voy a pedir un voto de confian-  
za en el sentido de que se obtiene de vosotros el consentimiento  
de que se haga un estudio detallado que habrá de  
venir a la aprobación del Consejo para obtener un pro-  
yecto definitivo de alumbrado por virtud del cual la  
red siguiente sea eléctrica.

De esta manera llegáramos a poner el nivel  
de Madrid en orden a la policía urbana, a la altura  
de todos los capitales de Europa, porque en Madrid la  
línea donde se da el caso de que no tenga más alumbrado

for the City of Madrid

electrica que al ser por ciento de la totalidad del servicio cuando Huelga tiene el momento y Paris fuera del momento y otros.

Siendo estas palabras, más que como defensor de la cuestión, para dar motivo a las declaraciones que, seguramente, han de derivarse de la futura reunión de los señores Comisarios, sólo me resta dar el gracias al Ayuntamiento por la bondad con que me ha escuchado y esperar la resolución que adopte que, seguramente, será la más acertada."

Y continuando la trascendencia inculca la palabra al Sr. Alcaide, quien manifiesta que como individuo de la Comisión ejecutiva y aun cuando por el señor Alcaide se había expuesto claramente el aspecto del asunto y la necesidad de adoptar medidas urgentes para salvar la situación difícil en que el Ayuntamiento se encontraba por las dificultades para el transporte de los carbones y por consecuencia, para evitar el peligro que pudiera sobrevenir si se dejaban enfriar los hornos de la fábrica del gas, le comunico que, empero, antes de que por la citada Comisión ejecutiva se hubieran puesto en práctica todas las medidas posibles, encubriendo comunicaciones a los miembros de la Gobernación y Tormento, Compañías del Norte, etc., para que pudieran ayudar al Ayuntamiento en la resolución del problema; es decir, que desde que se había informado de la fábrica no había cesado ni un solo momento ni en labor para que el secundario no pudiera dar origen a ningún momento de ahí el que fue



por el Sr. Alcaide



no de absoluta necesidad desde la verdad de lo que queda estudio que por medio y como medio de proporcionar se habían tomado las precauciones necesarias para que en las labores no hubiera un punto de crisis y antes una estrofa, porque de producir una crisis así, la responsabilidad del Ayuntamiento sería gravísima, y a la vez se entendería que el alumbrado de pueblos no quedase desatendido.

Participo que el Ayuntamiento no se había interesado de la fábrica, este conflicto se hubiera producido el día siguiente del actual y se estaría el secundario enfrentado los consumidores; de modo que legal de manera exponer la labor de la Comisión, en consecuencia al secundario de todos, para acordando con los consumidores oportuno, había entendiéndose que en fecha fija se quedara Madrid a oscuras.

Seguía ligeramente por su sesión el estado actual del asunto, dijo que quedaba un segundo aspecto del problema referente al momento del alumbrado, que pudiera llamarse gas interior, ampliando el número de centros alumbrados y otros puntos existentes en la actualidad a dieciséis, y que la Compañía no había cumplido lo que había en que un aumento al contrato establecido con dicha entidad, por lo menos una décima parte del alumbrado debía ser eléctrico y sin embargo en concepto a un sol por ciento, dando el caso, además, de que costando a esta la energía de dieciséis centavos y medio a veinte, rebaja al Ayuntamiento veintidós centavos por kilovatio; de manera que por el solo hecho de pedir el fluido a la Compañía de electricidad, se incrementaba



en una bonificación de diez o diez centísimos en la corriente. Ofreció que, si como pasaron las cosas, se faltaría por un año las gestiones que al señor Alcalde estaba haciendo con los Compañías de electricidad, podría ampliarse el alumbrado eléctrico hasta seiscientos focos, y el Ayuntamiento se encontraría con que el costo no se había aumentado en un centísimos por ciento gubernamental y se comunicaría la diferencia de precio entre las dos cosas directamente al fisco de la Compañía, a las cosas antes de las que la que lo facilitara.

Entendió que todavía quedaba una tercera cuestión en este asunto, cuál la que más había movido a su señoría a intervenir en el debate para explicar su actitud públicamente en lo que se refería a la necesidad de que el servicio fuera eléctrico en toda Madrid. En este sentido, no pudo por menos de lamentarse que las Compañías de electricidad, al igual que la del gas, procuraban por cuanto medio tenían a su alcance burlar la acción municipal, y esto había que impedirlo mediante aumento de compañías ofrecidas por parte del Ayuntamiento; al cual se proponía el modo más útil uno de otros día para acabar con este estado de cosas.

Entendió que la solución del servicio en la Capital estaba en que el Municipio dispusiera de alumbrado propio obligando a aquellas Compañías como la Selecta a que cumplieran las condiciones que habían acordado con el Ayuntamiento, sin esperar a que llegaran los plazos de inversión de los roles del Ayuntamiento, sino

que por el contrario debía desquitaridad de los gubernamentales de que venían disfrutando. En este supuesto, no estaba de más lo pensando en la conveniencia de que el Municipio pudiera aprovechar la energía que producía el Canal de Isabel II, y que por ser el equivalente más directo de la propiedad del mismo tenía más derecho que nadie; y una esta energía que suponía tal un desarrollo de fuerza, podría en muy pocas cosas, dar el fluido barato, tener el alumbrado suficiente y destinarlo en absoluto de las Compañías. Entendió que la misma representación tenía el propósito de haber presentado una enmienda en este sentido porque, a su juicio, era la mejor forma de acabar con el abuso de aquellas poderosas entidades, cuando que fomentaban un tiempo oportuno; y fijado ya cual era la línea de conducta que se proponía seguir en este asunto, terminó diciendo que en la demás estaría la propuesta del Sr. Alcalde.

El Sr. Presidente, recogiendo la última manifestación del Sr. Sánchez, preguntó que en el fondo no había diferencia alguna en lo referente por el Sr. al convenio de la sesión dijo que con efecto, no veía por que había tanta que estar impeditos el Ayuntamiento a las grandes Compañías. Recordó, como el señor Sánchez le había dicho, que se proponía a una transformación total para la vida del Ayuntamiento en la forma que se había propuesto por el Sr. Concejal, pero añadió que una vez más muy bueno tal propósito, no debía con la preparación



*San Sebastián, 1890*

recomienda el Sr. D. Juan que inmediatamente se le uniese un hecho sea transformarse, quizá en fecha no lejana, mediante una deliberación y un estudio detenido del problema.

El Sr. González dijo que recomiendo la presente carga que sobre él había caído la Comisión y el entendimiento con que venía afrontando los contingencias a que había dado lugar el acuerdo de rescisión del contrato e inactividad de la fábrica del Gal, pero que el Realist había venido a darle la vuelta respecto a los terrenos que en la sesión anterior apuntó al igual que lo hicieron los señores Xiquel y Rojas y Olano.

Manifestó que no podía en duda la afirmación del Sr. Olano de que si había interinamente quedado el servicio la Compañía del Gal había surgido el conflicto al momento de reanudar, pero que no era menor visto que a la hora presente si el Ayuntamiento no hubiera dado el paso de la inactividad, no podría atribuírsele la responsabilidad que de nuevo tan directo contrario ahora, por ser inevitable que el vecindario sobre quien caería la carga únicamente sería sobre el Municipio.

Dijo que en consecuencia con el Gobierno no había puesto en juego todo el medio que estaban a su alcance para que el carbón llegase con regularidad a Madrid, y no se mantuviese abona el Ayuntamiento ante el conflicto de no recibir combustible desde hacía ocho o diez días del que tenía facturado a su nombre y



no llegar a una infima cantidad del pedido que la Compañía debía así que se desahó con indistintos carbones que otros puntos que se trataba de un interinyente un servicio de la importancia del abastecido.

Interrumpió al hablar el Sr. D. Juan diciendo que lo mismo el Gobierno que la Compañía del ferrocarril del estado procuraban evitar cualquier actividad que lo que necesitaba era que en un corto plazo de días se le hubieran registrado del catastro los ferrocarriles de los terrenos en consideración que habían interrumpido la circulación de los mercancías, y lo mayor prueba de que así era lo demostraba el hecho de que la misma Compañía del estado no tenía carbón para abastecer sus maquinarias más que para el día, y cuando más interrumpido que esto es que no se permitieron los servicios de modo que en sus apartes del Gobierno ni de la Compañía sino del estado anual por los accidentes mencionados.

Continuando el Sr. D. González en el uso de la palabra dijo que no pretendía en su definitiva de ningún género, sino que por el contrario estaba dispuesto a ayudar al Ayuntamiento a cubrir el costo de la compra en que se había metido, pero no había que negar que la opinión tendría que coincidir necesariamente con el acuerdo en que a pesar de los intentos de los señores Xiquel y Olano no llegaba a Madrid el carbón; y como no le costaba la causa del retardo culpamos de ello al Ayuntamiento, el cual más pronto volver la tierra de que una de los causas de la inactividad de la fábrica había sido por no tener el stock de carbón necesario.

(El Sr. Gabilán: Por este ejemplo de municipalización).

Apropiado que el Sr. de Barbera aumentado el abastecimiento a raíz de la inestabilidad con lo que solamente se había conseguido un éxito ficticio, debió haberse interesado en lo posible para evitar el consumo de carbón y tal vez había alguna manera existencial y el conflicto no sería tan apremiante.

El quise el propósito que se nacionaliza a los particulares al verse privados de fluido de gas y entiendo que este sólo hecho no bastaría para que el Ayuntamiento desista con facilidad cuanto había en el asunto a fin de que el vecindario le prestase su concurso tal cual de no ser así, iba camino de un fracaso indubitable.

Setimo que los apremios de tiempo obligaban al Ayuntamiento a adoptar decisiones rápidas para no interrumpir el servicio, por cuya razón a raíz de conveniencia que los cambios transitorios se autorizaran al señor Iturriz y a la Comisión ejecutiva para el aumento de los fondos de abastecimiento eléctrico hasta el número de seiscientos; y tercero manifestando que desistió de un detenido estudio de la cuestión de la H.ª al día podría aprobarse si era procedente o no llegar a la sustitución o sea desahogar al señor Iturriz, cuyo momento sería el oportuno para discutir la cuestión de la cesión del Canal de Isabel II, y demás aspectos tratados por dicho señor Concejál.

El Sr. Presidente, reanuda el manifestar



*no se discute*



ciudad del Sr. Gabilán y una interrupción del Sr. Gabilán de que se había en un mal ejemplo de municipalización y una evidente fracaso, dijo que tal ejemplo municipalización no absoluto de fundamento porque la situación actual de un tal no tenía valor en ninguna de las determinaciones que involve al Ayuntamiento a licitarse de la fábrica del gas cuando había sido acordado después de aquel acto de gestión.

Dijo que tampoco había pretendido desde el acuerdo de recibirse, excepto un asunto más en breves, sino por esto a una situación que el mismo Consejo del en conversaciones particulares, habían reportado en un recordatorio por los constantes abusos e injerencias de la Compañía del gas y advertido que el gas en parte de no se había pagado entonces la inestabilidad en un día más de aquello que fueron posibles para conseguir del final importantes; el de hacer frente a los dificultades del mantenimiento en este sentido, y el de imponer la más rápida posesión de procedimientos para llegar a la finalización de la recepción del contrato; que jamás había entendido en sus propósitos el llevar a cabo en un contrato al Ayuntamiento a una municipalización del gas como equivocadamente se supuso.

Relativo la negociación de que se había dado la voz a la Compañía del gas al incrementarse al Ayuntamiento en la misma falta de carbón y en igual las condiciones a tal que habían servido para acordar la

(El Sr. Fabián: Por más ejemplos de municipalización).

Apaga que dejó de haberse aumentado el consumo a raíz de la incertidumbre, con lo que solamente se había conseguido un éxito ficticio, debió haberse reduciendo en lo posible para cubrir el consumo de carbón y tal vez habría ahora mayores existencias y el conflicto no sería tan apremiante.

Significó al propósito que se relacionara a los particulares al precio pivote del gas de gas, y entendió que esto sólo había sido bastante para que el Ayuntamiento dejase con abundancia cuanto había en el contrato a fin de que el vecindario le prestase su concurso tal cual de un lado, iba camino de un forzoso indultismo.

Entino que los apremios de tiempo obligaban al Ayuntamiento a adoptar relaciones urgentes para un intercambio al servicio, por cuya razón sería de conveniencia que los canales transitorios se autorizase al señor Alcalde y a la Comisión ejecutiva para el aumento de los precios de alumbrado eléctrico hasta el número de setenta y cinco; y terminó manifestando que desquid de un detenido estudio de la cuestión de la electricidad, podría apesarse si con goberno se no llegar a la sustitución como deseaba el señor Alcalde, cuyo momento sería el propósito para admitir la sustitución de la red del Canal de Isabel II, y demás respectos tratados por dicho señor Concejal.

El Sr. Presidente, recordando los manifestos



A.0.014806\*

107



de los Sr. Gaudín y una intervención del Sr. Fabián de que la oferta era un mal ejemplo de municipalización y que evidente fuese dijo que tal apreciación carecía en absoluto de fundamento, porque la situación actual se encontraba en tanto relación con ninguna de las determinaciones que contenían el Ayuntamiento a favor de la fábrica del gas, siendo todo lo contrario de lo que se pretendía.

Dijo que tampoco había participado nada de los acuerdos de la Comisión, cuando en cuanto más en buena, sino por lo que una situación que el señor Concejal en conversaciones particulares, había repetido en una ocasión que los constantes alboros e impetuosos de la Comisión del gas y alboros que el gas en particular no se había propuesto volver a incertidumbre en un día más de aquello que fuese posible para conseguir el fin importante; el de hacer frente a los dificultades del vecindario en este sentido, y el de impedir la maliciosa especulación de especuladores para llegar a la finalización de la redacción del contrato, que jamás había estado en sus propósitos el llevar ahora con el consejo al Ayuntamiento a una municipalización del gas, como equivocadamente se suponía.

Rebató la argumentación de que se había dado la mano a la Comisión del gas al momento de el Ayuntamiento en la misma falta de carbón y en que los condiciones a los que había sido para acordar la



realización del contrato, deseando que la situación no sea  
planteamiento distinto que el Gobierno había facilitado  
a la Administración municipal, elemento que no ha  
sido posible proporcionar a medida de lo que oportunamente  
depende de un stock en Madrid que ninguna Compañía  
también podría contar con él, teniendo por tanto la segu-  
ridad de tener frente a las necesidades del servicio con  
lo había realizado sin dificultad a no ser que después  
del cumplimiento imperfecto y extraordinario de los  
obligados de nivel de la interrupción de los transportes  
ferroviarios, causa de la suspensión del curso de los pe-  
ditos de carbón, hecho a tal nivel de material de  
de el día de hoy del actual.

Definitivo por último al Sr. Ministro de Fomento  
de los inconvenientes de hecho de este y de actividad en  
cuanto al momento de las dificultades con que tropiezo  
la Alhóndiga, declarando que dicha actividad no  
pueda hacer más de lo que antes haciendo, dando to-  
da clase de facilidades al Ferrocarril del Oeste en  
asistencia de personal y material de esta Compañía  
depende una sola línea, la de Jerez a Salamanca, dedi-  
cada exclusivamente a los carbones, requiriéndose los  
servicios de cabotaje necesarios para descongestionar  
el tráfico ferroviario y adoptando en fin, toda clase de  
disposiciones para resolver estos problemas.

Rectifico al Sr. Jefe de para negar que  
el Gobierno hablado de este asunto con el Sr. Alhóndiga,  
en anterioridad al acuerdo municipal, y para indi-  
car que de haberse hecho hubiera sido en sentido favor-



able a la necesidad para unirse a la Compañía, y a  
dar que solo quedara pendiente el contrato en por la falta  
de stock, tanto por las inexactas informaciones de la Compañía,  
y aun así, para detenerse de la Comisión para que el  
acuerdo fuese válido y en adelante del uso de utilidad  
que acaso tuviera el que se había adoptado.

Quisiera en que el Sr. Ministro de Fomento no  
se hubiera limitado en el interés que demandaban las  
dificultades circunstanciales, como lo demostraba el hecho que  
no necesitaba comentar de que no hubiera podido hacer  
que en dos días se uniese a Madrid el carbón necesi-  
tado en Alhóndiga.

El Sr. Jefe de la Compañía manifestó la esperanza que se  
había comulgado al entenderse por la Compañía de que inspecciona  
dentado y en materia en que se hallaban fuera de Madrid  
haciendo Compañía se hubiera tenido cuenta de tanta  
cantidad y trascendencia como al de la inexactitud de  
la fábrica del Gas.

Quisiera que el contrato al Sr. Alhóndiga con su  
propuesta a la adopción de esta medida, había hecho inveni-  
entamente la mejor defensa de la Compañía, evitando los  
convenientes de la misma, pues era de esperar que a esta  
momento de las dificultades en su administración, en  
poder repartir dividendos en un obra en el precio de los  
carbón y con la falta del cob que vendida se había de  
comenzar que el Ayuntamiento se encargara de los servicios  
para evitar toda las inconveniencias y responsabilidades de  
toda índole.

Quisiera que la Compañía por muy bien que necesi-

por el Sr. Jefe de la Compañía

tas, sería un favor que el Ayuntamiento y un comité para el despartido que el ayuntamiento está en que tan pronto como la Administración municipal se había encargado de la fábrica, tenía que distribuirse el abastecimiento de gas a los particulares. Con este motivo, según el Sr. Alcalde que antes se publicaron el Abandono, meditará bien el consorcio de incluir a los industriales porque naturalmente la generalización de cantidad de obras y el depósito de gran número de obras.

Estimo necesario que se explicase bien claramente al pueblo toda la necesidad y se le explicase por la diferencia que existe entre la medida independiente al Ayuntamiento y la situación aun peor en que se hubiese concertado la Compañía de haber seguido con la fábrica en las actuales circunstancias; cuando se sabe, así mismo que las instalaciones del consorcio privado demuestran un mal que al tiempo que tendrían un verídico el carácter de cambio.

Opino que no podía tratarse precipitadamente de la constitución del abastecimiento de gas por el abastecimiento y que por tanto se requiriera un estudio detenido de este problema en un momento de los señores, esto sin perjuicio de que la Alcaldía en uso de sus facultades de gobierno, con carácter transitorio, algún aumento de fondo abastecimiento.

Después por último que siendo ya forzosa mostrar el consorcio de la obra, la reunión de la Junta social en Madrid de negarse a la Alcaldía ningún voto de confianza para colaborar por



A.O.O



taente, en beneficio del interés público toda la dificultad que origina.

El Sr. Presidente advierte que la autorización que solicita del Ayuntamiento no es para aumentar desde luego el abastecimiento eléctrico, desde el cual hasta el momento por ahora sino para que técnicamente se fijase el proyecto de esta mejora para someterlo oportunamente a la sanción del Consejo, lo cual es independiente del acuerdo de los señores consorcio y más formal hasta recibir tal que se proponga instalar con los elementos disponibles en la actualidad.

Dijo que la publicación del bando que con la aprobación del Ayuntamiento se proponía dictar, obedecía a un elemento de deber de precisión para evitar el eventual defecto y del irresponsabilidad que se originaría en el caso de ocurrir explosiones por la entera de aire en los cañales de gran conducción, o de quemarse el fondo productivo del fluido.

Expuso que la economía resultante del aumento de parte del número de faros representaba la insignificante cantidad de una cantidad insignificante que la cuestión circunstancial de los señores particulares de abastecimiento suponía cosa del retardo por el momento de abastecimiento, lo cual permitiría aumentarlo rápidamente al otro hasta tener en los carboneros cantidad suficiente para asegurar la elaboración normal del gas durante diez o doce días por lo menos.



Después de verificar el Sr. Gabilán lo que el Sr. Alcalde para acordar que se suspendiera o suspendiera, presentada un tiempo suficiente para que, por medio de la Abadía, toda el acuerdo la comisión, se acordaba a punto la revisión del contrato, por incumplimiento de cinco de sus cláusulas de acuerdo con el Informe de la Real Audiencia Provincial y con la opinión sustentada por los Concejales y especialmente por el de la Defensora civil de Madrid, en la sesión de veintinueve de septiembre de mil novecientos dieciséis.

Consigno que la propuesta de licitación por el Sr. Alcalde, y que así, aun no siendo particular de esta naturaleza, tuvo que votarse para que no se juzgara equívoca en cuanto se retomaba en el camino emprendido, máxime cuando se requiere en el procedimiento Abadía a saberlo que al día veinte del actual se mantuviera la Abadía a observar.

También tiene constancia que a no haber surgido la dificultad de la paralización de los transportes ferroviarios el Ayuntamiento tendría hoy un stock en cantidad de que nunca había podido disponer la Compañía del Gas.

Después de verificar el Sr. Gabilán manifestando que, en definitiva, con el Ayuntamiento quien correspondiera la gloria de la licitación o del convenio que de la misma pudiesen derivarse, el distinguido Sr. Alcalde, una vez más, que la revisión estaba acordada desde septiembre de mil novecientos dieciséis; acordando que en la deliberación habida el día catorce del

corriente, todo estuviera conformes en que a la vez que se seguía la licitación por la cual el Sr. en el momento de votar se acordó en el deber de aclarar el concepto, y que si más tarde cumplía el acuerdo en particular, lo que era acordado, que, por otra forma se había ya dilucidado la ejecución del mismo.

Seguidamente y confirmándose cuanto expuse antes de las sesiones que por encargo de la Comisión, realizaba para el envío de carbón al Arguero, recibí de los que, en un momento quedaba el Sr. Ministro de Fomento un acuerdo del Sr. Ministro, luego del día siguiente de dicho día, y del Sr. Ministro de Fomento de la zona minera, participando que dicho acuerdo estaba precedido a la carga de Arguero, y luego se habían efectuado cinco veinte toneladas en el Arguero, recibiendo la Compañía, lo cual sería a comparecer los señores de Fomento del Sr. Ministro de Fomento que, en todo momento había procurado que no se interrumpiera el trabajo.

Terminé exponiendo en particular al Sr. Alcalde que, respecto a las empresas que habían sido formadas por licitación para aprobar la revisión y el pago de Abadía a que en definitiva se había referido en el transcurso del debate; y que deseando que una de las entidades de aquella, al momento del momento de adjudicarse el contrato del Sr. Alcalde por cinco toneladas perfectamente clara, debía hacer constar que la revisión, en este particular, se había en esta casa que anterior a la Abadía para ordenar un estudio detallado que con los correspondientes proyectos, plan

*por el Sr. Alcalde*

ent de presupuesto, sea remitido a la deliberación y aprobación del Ayuntamiento.

Seguidamente formulé por la oportuna propuesta y por unanimidad quedamos aprobados el proyecto de Bando de la Unión, esta en tal ordenación anterior, cuyos documentos se van así:

Hecho Quince de la Casa de dar cumplimiento al día veinte del presente mes al acuerdo del Sr. D. X. que teniente de un Proveedor, relativo a la revisión del contrato del suministro de alumbrado público en la Compañía de Alumbrado y Calefacción por gas de Madrid, e invitación de la fábrica que la suministraba fué constante y administrada por expensas de la Comisión de señores Concejales nombrada para celebrar en la Huelga un contrato de suministro de aquéllos en el mismo Hospital, lo de proseguir a todo trance, lo que viene de muchos que fuesen en cantidades necesarias para que ante todo y sobre todo, no se interrumpiera la fabricación del gas necesario en Madrid para su alumbrado público y para los servicios particulares. A este efecto se hizo cuanto fué necesario para renovar dar el cumplimiento moral de las uniones y del fortunalmente de ellos desde Huelgas consiguiéndolos, parios a las medidas adoptadas por el Sr. D. X. de Ministros de Fomento y por el Ayuntamiento de Madrid representado en su Comisionado ejecutivo

Ayuntamiento de Madrid



que cubren de Huelgas, desde el día diecinueve. Las siguientes cantidades de carbon para la Fábrica de gas suministrada de Madrid:

El día 17 de septiembre	257 toneladas
El día 18 de septiembre	270
El día 19 de septiembre	257
El día 20 de septiembre	257
El día 21 de septiembre	257
El día 22 de septiembre	257
El día 23 de septiembre	257
El día 24 de septiembre	257
El día 25 de septiembre	257
El día 26 de septiembre	257
El día 27 de septiembre	257
Total	2570

Segunda de este modo tener en camino entre Huelgas y Madrid una cantidad de carbon en masa para la fábrica de gas en la Compañía de Alumbrado y Calefacción por gas. Con ello se evitará el que se interrumpiera la fabricación del gas necesario en Madrid para su alumbrado público y para los servicios particulares. A este efecto se hizo cuanto fué necesario para renovar dar el cumplimiento moral de las uniones y del fortunalmente de ellos desde Huelgas consiguiéndolos, parios a las medidas adoptadas por el Sr. D. X. de Ministros de Fomento y por el Ayuntamiento de Madrid representado en su Comisionado ejecutivo

Para como quiera que esta es la Unión en que por un lado, sin duda alguna totalmente superior a la buena voluntad de la Compañía de gas suministrada del Huelgas, no puede recibirse una sola tonelada del suministro por un lado y para un lado, fortunalmente en Huelgas desde el día diecinueve, el Ayuntamiento



1000000000



La misma no debe oponer los mismos obstáculos de que dispone en relación de la actividad de año en los centros de producción, y teniendo cuenta el momento presente, a no serarse ni en esta Capital ni en puntos que puedan ser puestos en relación con ella por una Compañía ferroviaria que no sea la del Norte. Es necesario, carbones que fuesen más, cumpliendo el deber ineludible de hacer saber:

Primera. Que desde mañana treinta del corriente, y mientras no se reciba el cambio podrá quedar suspendida toda el servicio particular de alumbrado, calefacción e industrial por gas, notifiéndosele por esta disposición a los señores industriales y particulares interesados para que adopten, en cada caso, las medidas de provisión o sustitución que estimen convenientes. Es este modo el Ayuntamiento cumple su primordial obligación de procurar asegurar, hasta donde sea posible, el alumbrado público de Madrid y el suministro convencional del vecindario.

Segunda. Que en relación finalizada el Ayuntamiento anuncia expresamente alumbrado público de gas en todas las calles donde existe el eléctrico; tanto el presidente de la recaudada contacta con la Compañía como el de los señores de tránsito y alumbrado

de particulares de cualquier clase, del Consejo, al que se haga presente, acordándose durante los meses de los días festivos en que paralizan los actuales alumbrados de las partes de distintas zonas.

Tercera. Que se sustituirá todo el alumbrado interior de gas por alumbrado eléctrico que el Ayuntamiento ha logrado facilitar inmediatamente las Compañías de electricidad.

Cuarta. Que se aumentarán en muchos otros hasta el máximo nivel posible, los cinco alumbrados y otros existentes en la actualidad.

Quinta. Que si las circunstancias cual obligan a imponer al Ayuntamiento la urgente necesidad de recurrir al patriotismo de los señores propietarios y comerciantes de Madrid para que durante la noche, hasta la salida de los coches, mantengan encendidos el alumbrado eléctrico de sus portales y escaparates, la Honrada Presidencia dirigirá el oportuno ruego a los Señores de Comercio y de la Propiedad y Señores de la Unión Mercantil, para que así lo logren de sus asociados, exponiendo siempre esta Honrada del patriotismo de todo el vecindario, la colaboración

mas afines para salvar estas extra-  
ordinarias circunstancias.

Señor. Como consecuencia  
y para el perfecto cumplimiento  
de este Bando, en un apartado que  
mas, se propone a todos los se-  
ñores abonados que se con-  
viene por el personal de la Fá-  
brica de gas todas las llaves in-  
ternas de gas, situadas lo  
mismo en las vías públicas  
que en las casas de escalera,  
a que donde están las cañerías  
accidentales y como complemen-  
to a esto deben las señores abo-  
nados cercar por sí mismos  
las llaves de sus aparatos y  
de sus contadores, como si se  
ausentasen por una temporada  
de sus domicilios.

Se me hace el punto  
forma que dejarlos dispu-  
tos, puede ser sobrevenir gra-  
ves accidental imposible de  
evitar y difíciles de atender  
inmediatamente.

Es, pues, importante  
darnos:



A.001

113



1) Que las señores abonados no entorpezcan, ni  
dificulten, sino por el contrario faciliten a los operarios de  
la fabrica de gas el cierre de las llaves de gas ya situ-  
adas en la via publica, ya en el interior de las casas  
porque cerrando perfectamente las señores abonados en  
puerta de calle y las contadores e interiores en las casas la  
situacion de estas llaves, pueden ser hechas averias.

2) Que las señores abonados cercen por sí mismos  
las llaves de los aparatos instalados en su domicilio  
y anualmente, y como principalmente de las de su con-  
tador, estas que refectivas, a fin de saberse con riguro-  
so en la primera parte de este aviso, se considerara la  
de responder a importancia y en consecuencia de tener  
quitar a estas señores de haber ocurrido en ellas,  
proporcionara la tranquilidad general.

El Ayuntamiento de Madrid, en  
el nombre del Excmo. Ayuntamiento, la publicacion  
de este Bando, solo se inspira en servir a las señores  
del interes, que opera con otras señores como totalmen-  
te opuestas a otros señores y a injustificadas pre-  
juicio.

El Excmo. Ayuntamiento

La Comision especial de alumbrado y esta-  
blecimiento de alumbrado, vision de alumbrado no visto  
pueden atender al establecimiento del alumbrado  
publico de esta Capital, como lo demuestran sus  
constantes trabajos y las medidas que constan-  
temente vienen adoptando, para en la posibilidad de

de que las circunstancias actuales, y necesariamente  
 extraordinarias por que atraviesan los aparatos  
 ministeriales de carbon, parecen hacerme mas persistente  
 y en otros a las conveniencias en definitiva,  
 tambien en los intereses del reino, luego a V.E.  
 se sirva autorizar que por las compañías de electri-  
 cidad de Madrid se permitan y presenten con  
 toda presura un proyecto para elevar el caso  
 por escrito actual del abastecimiento público dentro  
 el siguiente por escrito, acompañando al efecto  
 los datos de estudio necesarios para la mejor con-  
 veniente reducción. El Real Palacio.

Se devuelto lo remitido a la una y cincuenta  
 minutos de la tarde.

El Presidente.  
 Fernando de Soto

Fernán Bermejo

Luis Coma

Julio de la Cruz

Juan López

D. Antonio y Agona

Antonio de la Cruz

Benigno

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

D. García

V. Bermejo



Ayuntamiento de Madrid

Angel de la Cruz

Fernando de Soto

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Fernando de Soto

Juan de la Cruz



Juan de la Cruz

Angel de la Cruz

LIBRO

DE

ACTAS, 566

AÑO

1.917



Sesion ordinaria de  
 5 de octubre de 1911

Sr. D. Juan de Dios y Peláez

Presidencia del Sr. D. Juan de Dios y Peláez

En José del Prado Peláez

Señores:  
 D. Aguirre  
 D. Arce  
 D. Barón  
 D. Bertrán  
 D. Bernaldo  
 D. Calvo  
 D. Camps  
 D. Esteban  
 D. Fernández  
 D. Gómez  
 D. Gullón

Se abrió a las once de la mañana, en segunda convocatoria por no haber asistido a la primera, los señores D. Calvo, Fernández y Nogueras, dando lectura de las actas de la sesión ordinaria de 29 de septiembre anterior, de 29 de setiembre último, con los votos de los señores asistentes a ella.

Comenzada la lectura de las actas el Sr. Nogueras manifestó que no se había concurrido en la del día 29 al voto en contra que el Sr. Barón votó a la aprobación de los cuatro artículos de la Comisión de Policía Urbana que se proponía la publicación de cuatro inspecciones de Policía Urbana aplicandoles la escala fijada para el sueldo de los municipales, e



Juanito  
Doroteo  
Serafín  
Luis  
Bernard  
Manuel  
de Miguel  
Miguel  
Manuel  
Luis  
Bernard  
Pío  
Pío  
Bernard  
Pablo  
Bernard  
Luis  
Luis  
Bernard  
Bernard  
Bernard

interior se inhabilita el error.  
La Beneficencia interviene para se habría con-  
tal el voto en contra del Sr. Propositor a efectos de  
la misma, y en esta relación fueron aprobados  
los actos

**Acuerdos del Ayuntamiento de oficio**

Se acordó:  
Quedar enterado de la lista de asuntos  
pendientes de despacho de los comisionados a 27 de  
setiembre último, y de la de los pedimentos de tra-  
mite, en 25 del mismo mes, y dejar aquella a dis-  
posicion de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicacion  
del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 19 del pasado  
mes de setiembre, aprobando la ampliacion mas  
de 75,000 pto. del credito que para colonias escolares  
figura en el concepto 2.º, capítulo 1.º, artículo 2.º, del  
presupuesto vigente, deduciendo los 25,000 pto. in-  
completo a tal fin, de la partida asignada  
en el artículo 11.º suprimido del mismo presu-  
puesto

Quedar enterado de otra comunicacion  
del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 25 de se-  
tiembre último, por la que comunicacion  
lo informado por la Comision provincial, apunta  
la modificacion acordada del articulo 2.º  
del presupuesto vigente en lo relativo a los re-  
ntes que han de abonarse para la apertura  
y tapado de celos en la via publica.

Se dio cuenta de otra comunicacion

del Excmo. Sr. Gobernador civil, de igual fecha que  
la anterior, por la que, de conformidad con lo infor-  
mado por la Comision provincial, apunta la reforma  
del articulo 7.º del articulo 36 del presupuesto vigente,  
relativo a reducir los derechos de los carpas de car-  
rito, durante los meses de mayo a setiembre.

El Sr. Propositor sugiere que sea de la cantidad  
la comunicacion del acuerdo, porque resultaba que el  
sacrificio hecho por el Ayuntamiento al brindar a los  
abastecedores precisamente en los 100,000 pto. a cambio  
de que no se aumentara el precio de la carne, no ha-  
bia respondido a esta finalidad puesto que hasta  
los diez pto. se habian consumido en otros ultimos  
dias en 15 centimos kilo, queda a pagar la cantidad  
que dejó de percibir el Ayuntamiento a manos de  
los intermediarios, en vez de obtener el consumi-  
dor

El Ayuntamiento quedó enterado de esta  
manifestacion, así como tambien de la expresada  
comunicacion del Excmo. Sr.

**de oficio:**

Para a la Comision respectiva facultando a  
la Seleccion Beneficencia para la interposicion de  
recurso a aquella lo ultimo oportuno, esta comu-  
nicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 26 de  
setiembre pasado, por la que, conformandose con lo  
informado por la Comision provincial en el acuerdo  
de dicha interposicion por Sr. Juan Manuel Parra  
como aprobado de Sr. Pedro Audion y del orden  
acuerdo del Ayuntamiento con respecto al reso-

mi. Sr. Propositor

nominales y sobre de la cantidad de 45.417,76 pesetas por gastos hechos durante la temporada del año 1915 en la (plaza) zona de boscajes del Parque de Madrid, dimana el capicasso recurrido en cuanto afecta a los señores Cuello, Catalina y Rodriguez, discontinuados en lo relativo a la diligencia por falta de devengo y a la sucesión general de sucesores metálicos por no tener cabida representación de la summa demandada la atención del Municipio para que en concordancia el actual, cuide del exacto cumplimiento de la Instrucción para la constitución de servicio provincial y municipal, todo ello a reserva de la (representación) reparabilidad personal de los concejales que intervinieron en la elección y aprobación de los entantes en el caso de que se haya irrogado perjuicio al erario municipal.

Aprobada una moción de la cualidad por unanimidad fecha 29 de setiembre último, interinamente del Ayuntamiento que haciendo uso de la facultad privativa que por el artículo 45 de la ley municipal le corresponde, haga la declaración, en vacantes son autorizadas al próximo día 10 de octubre, según previene la E.O. de 23 de setiembre de 1915, en armonía con la de 30 de setiembre de 1915.

Los señores concejales a quienes corresponde votar en 31 de diciembre próximo y cuyos nombres han de ser declarados con las siguientes:



Señores Concejales



- Distrito del Castro -
- D. Emilio Blanco Ferrando.
- Francisco Esteban Clararunt
- Angel Torra Boas
- Emilio Muñoz Gutierrez
- Distrito del Hospital -
- D. Antonio Casero Baranco
- Don Esteban de Leon
- Emilio Castro Urquand
- Eulogio Ayo, Soriano
- Distrito de Chamberí -
- D. Luis Millán Arce
- Emilio Esteban Castro
- Rosario Ruiz Salinas
- Fulgencio de Miguel Claudio
- Julian Castro Fernandez
- Distrito de Casparrubia -
- D. Emilio Saldaña Soriano
- José Valero Hervás
- Distrito del Cuatro -
- D. Juan Manuel Baranda
- Enrique Flores Valle
- Antonio Herrera Gutierrez
- Agustín Antón Murrero
- Distrito del Hospital -
- D. Vicente Serrano y Melgosa
- Vicente Martínez Ruiz

- Dos -



- Auto de la Real Audiencia -  
 D. Joaquín Muñoz Suela.  
 - Instituto de la Veterina -  
 D. Francisco Sola Juarán.  
 - Instituto de Salambú -  
 D. José Pedro Sola Agudo.  
 - Instituto de la Veterinaria -  
 D. Miguel Morante Soriano.  
 .. Calle Valeriana Cross.  
 .. San Blas de Sola.  
 .. Manuel Campesino Sola.

Se dio cuenta del auto de adjudicación provisional a favor de D. Felipe Vello y Vuelto, el remate de la ulasta verificada para vaciarse los chos de encamamento de alambú de espino en el parte de hierro para los troncos de la Solera de la Villa, en el peculiar tipo.

El Sr. Realcador advirtió que en el fin se entra el peligro que ofrece la alambú de espino en la que podían engañarnos los niños y niños heridos, se había comenzado a meterse por alambú silbético y corrido, y en el resto de los niños corajales presentes en esta forma se adjudicaron definitivamente el remate a D. Felipe Vello y Vuelto.

Se acordó:

Aprobado el contrato de los remates de espino por el Excmo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de setiembre.

Se dio cuenta de...

ultimo y remitido al Excmo Sr. Gobernador civil a los efectos prevenidos en el artículo 1.º de la ley publicada en el Boletín del Excmo Ayuntamiento.

Insular uterato de haber bastados un remate de los remates siguientes:

D. Mariano Soriano Sola, en su esposa y sucesor D. Felipe Sola Sola, en la calle de Madrid de los Reales n.º 45, a Valeriana.

D. Manuel Rodriquez Sola, en su esposa e hijo y hermana D.ª Sola Rodriquez Sola, en la calle de Barceles 24 duplicado, a Leon (Guipuzcoa).

D. Antonio Sola Sola, en su esposa e hijo, en la Avenida de la Plaza de San n.º 22 a Valeriana (Madrid).

D. José Barceles Sola, en la calle de San n.º 17 a D.ª Sola Sola (Guipuzcoa).

D. Alejandro Sola Sola, en su esposa y sucesor Antonio Sola Sola, en la calle de Barceles del camino alto de Madrid a Estremadura de los Reales.

D. Manuel Sola Sola, en su esposa e hijo, en la Estanilla de San Pedro 2, a Sola.

D. Fulgencio Sola Sola, en su esposa e hijo, en la Estanilla de San Pedro 2, a Sola.

D. Esteban Sola Sola, en su esposa e hijo y su hijo D.ª Sola Sola, en la calle de Barceles de la Villa de los Reales (Madrid).

D. Miguel de la Fuente Sola, en la



calle de Antonio Reina n.º 3 a. Francisco para  
**Orden del Día**

Asunto de expediente dictaminado por el Concejal  
Se dio cuenta de un dictamen de la Comisio-  
narios 3.ª Junta 2.ª de este mismo último, proponien-  
do la jubilación del guardia municipal D. Jaco-  
mano del Prado Soto.

El Sr. Ferrido manifestó que votaba en contra  
de igual modo que en una de las anteriores sesiones  
lo había hecho respecto a la jubilación de 4.ª clasifi-  
cación con el 50% de un sueldo, por entender  
improcedente acordar en casos peculiares, esta  
clase de convenios sueltos no se dictaminan  
ni aquellos dependientes de la Alcaldía debían  
tener los mismos derechos que los funcionarios  
nombrados por el Ayuntamiento y se establecieran  
en todo caso el tipo que, como regla general  
había de servir de regulador.

Otro que por no existir esta norma,  
las clasificaciones resultaban caprichosas, como  
lo demostraba el presente dictamen en que la  
jubilación no era mas que del 50%.

Estimo que en tanto no se otorga el si-  
tado deseado a los inspectores y guardias, era  
reñido que se les concediesen pensiones que  
equivocaron como pensión de gracia y no co-  
mo haberse pagado, y en conformidad con estos  
observaciones cobijó que se retirase el dictamen.

El Sr. Múñica dijo que la Comisión del  
Asesorado había emitido dictamen en el

sentido de que las jubilaciones de los inspectores  
se hiciera extensiva a todos los que obtuvieran  
en igual situación, al amparo de la R.O. de 15 de  
setiembre de 1915 que declaraba ser potestativo en  
la Corporación municipal publicar al personal  
jubilado en igual forma que a los demás empleos.  
Por lo que, una vez hecha con el objeto por el Sr.

En armonía con este criterio y para cum-  
plir los formalidades necesarias por el Sr. Ferrido,  
propuso verbalmente, como enmienda o adición  
al dictamen, se tomase por considerado desde ahora  
que las jubilaciones de todos los individuos del  
Cuerpo de Policía Urbana se ajustaran a los  
mismos condiciones que regían las de los demás  
empleados, en arreglo a los años de servicios.

El Sr. Ferrido afirmó que esta necesidad de  
carácter general tenía que ser objeto de otro acuerdo  
por separado en dictamen previo de Comisión,  
y no podía adoptarse incidentalmente en mo-  
dero de una propuesta parcial para un caso con-  
creto como el que ahora se discutía.

El Sr. Múñica significó que como el proce-  
dimiento indicado se parecía oportunamente más  
práctico, no tenía reparo en retirar el dictamen  
seguro de que la Comisión formularía otro de carác-  
ter general a los ocupados fijos.

El Sr. Boudelatte expresó que en el Reglamento  
de dictado por su autoridad para el régimen

Se acordó, Ferrido

del Consejo de Salubridad de Barcelona, se habían tenido en cuenta los anteriores observaciones de que se señalaban, estuviere reclamada en los años de servicio.

El Sr. Jefe de Estimo que no me bastante con que se sancionase en un reglamento hecho por la Alcaldía, y que precisaba por tanto, el dictamen de Comision y acuerdo municipal.

El Sr. Presidente contestó que así lo reconocía y que había estado el hecho solo para demostrar que en este punto se había imperado en igual principio de equidad que los anteriores acuerdos.

El Sr. Sr. Municipal expuso su satisfacción, por que la mayoría de pronunciamientos ahora en favor de una propuesta que el Sr. Jefe de Estimo ha hecho en favor de los inoperantes y que se da.

El Sr. Sr. Jefe de Estimo que la concesión del aumento por cuenta de jubilación, se hiciera extensiva a unos treinta o cuarenta jubilados e inoperantes, de avanzada edad, jubilados anteriormente solo en el 83%.

El Sr. Presidente dijo que el Ayuntamiento deliberaría sobre este artículo en el momento oportuno, y en vista de lo manifestado por el Sr. Sr. Jefe de Estimo que quedaba retirado el dictamen.

Se acordó como propuesta la unión de los artículos 2º en tres distritos en igual fecha que el anterior.

1º. Declarar que D. Enrique Abaker, no es

Ayuntamiento de Madrid



halla obligado al pago del arbitrio sobre consumos por el hotel n.º 1º de la calle de Ferraz, que tiene arrendado en destino a Juanito Quiriquio por entender que puede considerarse como edificio destinado exclusivamente al servicio de la industria y no susceptible de ser habitado, puesto que en virtud de los condiciones del contrato de arrendamiento no puede ser destinado a otro uso que el industrial.

2º. Conceder a D. Federico Jacia Alonso, padre del Arcebispo que fue del 2º grupo de aduicacionarios D. Federico Jacia de la Casa el sueldo por una sola vez de 250 pts que le sea abonada en cargo a la partida consignada en el concepto 545, artículo 4º, capítulo 1º del presupuesto vigente, haciendo uso la Comision, en este caso, de la facultad que le otorga el R.D. de 2 de mayo de 1858.

3º. Autorizar a D. Luchal del barrio para sustituir una obligacion de Reuniones n.º 14631a que ha sido amortizada de las que forman parte de la forma constituida por dicha reunion en garantía de la gestión del Recaudador de Mercaderías Don Mariano Berrojo, siempre que para simultanea mente constituya en concepto otra obligacion de la misma clase o deuda, de igual valor, de hecho dirigirse a dicho efecto al oportuno convenio con el Sr. Sr. Director general del Tesoro Público y Caja de Depósitos.

El acuerdo como propuesta la Comision 3ª

Se acordó en sesión de 18 de Mayo de 1861

en 7 distritos para 27 de setiembre próximo.

1.º Conceder licencia a los señores Bonquet Hermanos, para establecer un alumbrado de aceite, numerado, para el tránsito de imprenta, y para instalar un motor eléctrico en un caballo de fuerza, en el n.º 25 de la calle de Atocha en sujeción a las prescripciones contenidas por los informes de los Tenientes municipales que constan en el expediente.

2.º Conceder a D. Pascual López, con licencia para la industria de fabricación de pan establecida en la calle de Mendivil n.º 54 en arreglo a los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos correspondientes.

3.º Conceder a D. Juan Gutiérrez renovación de licencia para la carbonaria establecida en la cantina de los Angeles n.º 4 en la zona del pre-empino que al anteur.

4.º Conceder a D. Antonio Medial licencia para instalar un puesto de los llamados de pocas horas para la venta de frutas verduras en la calle del Espíritu Santo frente al n.º 8 previo pago de los derechos de tránsito correspondientes.

5.º Desestimar instancia de D. Antonio Páez Martín en solicitud de licencia para instalar un puesto de verduras y frutas en el paseo de la Duquesa frente al n.º 11, por estimar que interceptara el tránsito público.

6.º Desestimar instancia de Sr. Rafael



al Sr. D. José en solicitud de licencia para instalar un kiosco para la venta de periódicos, en la plaza de las Cortes, entre los dos bucos de subleado por frente a la fachada del Hotel Palace, por estimar que este punto no es apropiado y a más existe ya instalado otro que llena completamente el espacio público.

7.º Desestimar instancia de D. Agustín Martín López en solicitud de licencia para instalar un kiosco para la venta de periódicos en la calle de Atocha, frente al Salón Doré, por estimar que interrumpiría el tránsito público.

Se acordó como proponía la Comisión 4.ª en 7 distritos para 27 de setiembre próximo.

1.º Conceder licencia a D. Bernardo Gilfoja para construir una casa en el n.º 4 provisional de la calle de Lope de Urdaz, enmarcado, en número a los planos y memoria presentados y a los impuestos que constan en el expediente, previa conformidad del interesado en la cláusula establecida para los construcciones en dicha zona, que deberá ser imputa en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta a la finca según preceptúa la L.O. del Ministerio de Fianza y Justicia de 4 de setiembre de 1912, registrándose el interesado a los expresados fines.

2.º Conceder licencia a D. Pascual Rodríguez para construir una casa en el n.º 7 del

para el Sr. D. Juan Gutiérrez

la calle de los Comercios de Castilla, entuerra-  
dio, en iguales proporciones y elevación que al  
anterior.

3.º. Amueblar vivienda a D. Domingo de  
la Mueca para especular obras de ocupación  
en la casa n.º 3 de la calle de Goini, en arreglo  
a los planos y memoria presentados y a los planos  
que constan en el expediente.

4.º. Adjudicar a los señores Gálvez a hijo  
el terreno señalado para la construcción y colo-  
cación en la fachada de la casa n.º 6 de la calle  
de Remaño de una lápida conmemorativa  
del antiguo convento marcelino de San Vicente de la  
Vega, en arreglo a un proyecto de tres del actual  
y que su cantidad de 5.500 pts importe en ca-  
so de obra su abono a la caperada de cinco con cargo  
al crédito consignado en el Hospital de este punto  
único, excepto 600 del presupuesto vigente.

5.º. Aprobar los pliegos de condiciones  
facultativas y económicas-administrativas forma-  
dos para contratar para urbana que se anunciaron  
al efecto, el ministro de ensustitible en destino  
a los servicios municipales de vias públicas y fer-  
roviaria de Alcañices, durante el año 1.º de 1.º de  
entendidos el importe del presupuesto en 50000 pes-  
etas al solo efecto de constitución de fianza.

6.º. Otorgar a D.º Juan Eusebio Moreno  
a hijo, Amador, Victoria, Eugenio y Victoria Re-  
de Ejeido, la suma de 1.557.50 pts en concepto  
de herencia de D.º Victor Moreno y J.º, intestado



que estuvo establecido en la calle del Pezcarro  
n.º 17 hospitalaria, según de la intermisión  
que le correspondió en consecuencia en lo que deter-  
mina la ley de 18 de marzo de 1875 y Reglamento  
dictado para su aplicación de 15 de diciembre de  
1876, toda vez que el terreno establecido en con-  
trato en una finca de las afectadas por la expro-  
piación a causa de las obras de reforma de la pro-  
piación de la calle de Precados y ubica en la plaza  
del Collado en la calle de Alcala y cuyo terreno a ser  
reintegrado le fue reconocido por R.º del Minis-  
terio de la Fomento de 3 de junio de 1876, siendo  
cargo la expropiación suma al crédito de 15.728.781.8 p-  
tas consignado en el Hospital de este punto como del  
presupuesto extraordinario de liquidación de 1876,  
y Obal, abonada dicho importe una vez tenga  
efecto la demolición de la finca en que se hallaba  
establecida la industria.

7.º. Aprobar la Hoja de apreciación formulada  
por el Sr. Arquitecto de la 3.ª Sección para la expro-  
piación de la casa n.º 19 de la calle de Toledo  
en suella a la de las Velas n.º 4, cuya superficie  
es de 518'65 metros cuadrados y a la cual sigue  
un valor de 188.876'78 pts dividido el 8 por 100  
de apreciación y recuadro dicha Hoja al tanto como  
planteador civil de la provincia a los efectos pre-  
ceptados en los artículos 26 y 28 de la ley, re-  
glamento de expropiación forzosa vigente.

Esta es de un dictamen de la con-  
sejo Comunal, proponiendo la concesión al dicho

Señor D.º Juan Moreno



A. 001484-123

del ramo de Ordoño D. Antonio Altarriba Chacón, la pensión de 110 pts de más, imputa-  
do del 40 por 100 del mayor jornal que sus dis-  
cípulos de, en conformidad con lo que determina  
el caso 5º del artículo 4º del reglamento del  
19 de octubre de 1913, fue cobrado por el Sr. D. Juan  
de Encarnación en nombre de la Comisión, a petición  
del Sr. Aguirre y Argüeso y a los resultados de los  
que se acordara en relación a los quinquenios  
municipales.

A petición de los señores Argüeso y Aguirre  
y Argüeso quedó sobre la mesa un dictamen de  
la Comisión Superior que los anteriores propusieron  
la concesión de licencia para obras de reforma  
y ampliación en la calle n.º 18 de la calle de  
Carretas.

Se acordó como proponía la Comisión 5º  
en su otro dictamen sobre 24 de octubre último.

1º: Bombas farmacéuticas municipal anexo  
gado del despacho de medicamento a la Sección  
cuarta del distrito de la Victoria a D. Miguel  
Muniques Chacón, como resultado del concurso  
celebrado al efecto por ser el único concurrente  
establecido dentro de la Sección, bajo 1º de las  
de preferencia, aprobadas en 19 de febrero de 1913.

2º: Bombas, como resultado del concu-  
so celebrado al efecto, maestro carpintero de  
la escuela Albergue de niños abandonados de  
esta en Alcalá de Henares, a D. José Infante  
Muñoz, y maestro cerrador de dicha escuela.

Ayuntamiento de Madrid

/ Sr. D. Juan de Encarnación

a D. Miguel Cuadros, Jefe, en el haber anual de  
1000 pts cada uno, en que dichos plenos están de-  
tados en presupuesto.

3º: Amosar dos años de cesantía al  
maestro 5º del cuerpo facultativo de la Beneficencia  
D. Bartolomé Benard del Tercero, en perjuicio a los dis-  
ponibles vacantes, entendiéndose que renuncia a se-  
guir formando parte del cuerpo si en la anticipa-  
ción de un mes por lo menos a la terminación del  
pleno no solicita el empleo o prorroga de cesan-  
tía.

4º: Bombas farmacéuticas anejadas a la fa-  
rmacéutica municipal a D. José Roble y Campod.

El día veinte de un dictamen de la Comi-  
sión Superior y queda que los anteriores propusieron  
la provisión de la plaza de profesor de historia del  
Colegio de Nuestra Señora de la Salina, vacante  
por fallecimiento de D. Juan Linares, dotada en la pro-  
pulsión de 1.500 pts, por concurso, en arreglo a  
las bases siguientes:

1º: El plazo de presentación de instancias  
será el de veinte días a contar desde el siguiente  
a la publicación del anuncio en el Boletín Municipal  
de este Excmo Ayuntamiento.

2º: El concurso podrá concurrir cualquier  
maestro odontólogo u odontólogo titulado  
lo tengan por conveniente.

3º: Se considerará como mérito preferente

en la calificación del concurso el que el orientante remite a la comisión de orientadores, perteneciente al Cuerpo Académico de la Beneficencia municipal, de esta corte, ya como sueldo remunerativo o sueldo honorario, fuese de otro modo, con un sueldo al que una y otra vez se refiera, justifique.

4.º El orientador nombrado en este concurso tendrá la dedicación de concurrencia con un sueldo de tres mensualidades al Colegio de Nuestra Señora de la Palma y una mensualidad al departamento del Colegio, sito en Alcalá de Henares.

5.º Sr. Millán cambió la propuesta presentada en que el Ayuntamiento tenía entendido el servicio en la Plaza de Honor de Palacio o donde podría ir en el interior del patio, sin necesidad de recargar el presupuesto en la plaza de docente.

El Sr. de Blas la defendió asegurando, en nombre de la Comisión que el cargo era necesario para la asistencia constante y eficaz de los alumnos.

En un más debate fué aprobado el dictamen en el voto en contra del Sr. Millán.

Se dio cuenta de otro dictamen de la Comisión Comisiva y de igual forma que el anterior fué propuesto el aumento de sueldo en el título del Edicto Ayuntamiento para la posición de la plaza de Rector del Colegio de San Ildefonso, en tanto por justificación del que la desocupaba, con un sueldo a los honorarios siguientes.

1.º. El plazo para presentar instancias



1.º de Septiembre de 1874



de los días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el mencionado Boletín.

2.º. Los aspirantes debían ser naturales, honrados y no estar ligados por ninguna otra obligación, lo cual justificasen en certificaciones de buena conducta expedida por el Sr. Obispo de la Diócesis.

3.º. Accreditar su competencia científica de este:

a). Por un título científico universitario o del Magisterio Superior.

b). Por el número de años dedicados a la enseñanza en centros docentes de reconocido fama, oficiales o privados.

c). Por haber intervenido en estos oficiales, de los que para un designación u requiera pública pretoria, competencia, relacionada con la enseñanza.

d). Por el número y calidad de las obras o trabajos de carácter científico o religioso que tengan publicados.

4.º. La igualdad de las otras condiciones sea preferido el que accediere haber estado más tiempo dedicado a la enseñanza y desempeñado más cargos directivos en centros oficiales u incorporados a estos.

El Sr. Millán instó que se retirase esta propuesta para que la Comisión de Puercuertos viese si procedía suspender la plaza, a juicio de Sr. Comisaria, por estar bien atendida por el profesor de la educación de los niños.

El Sr. de Blas se negó a ello sosteniendo, por el contrario, indispensable cubrir el cargo, por ser el

directivo del establecimiento.

Enviado al Sr. Millán en que las funciones de carácter educativo las desempeñaban ya los profesores.

El patrono Sr. Silvestra defendió el mantenimiento de la plaza diciéndo que la impresión de ella disminuiría el carácter del Colegio y además no podía hacerse sin modificar antes los estatutos de la fundación.

Enfrente con estas observaciones el Sr. de Blas, como el Sr. Millán que desistiera de su pretensión.

El Sr. Millán insistió que por el contrario, tenía que ratificarse en su propuesta por estar consignada en varios presupuestos que se reimpuniera la plaza al quésado vacante.

El Sr. Argüesa hizo constar que la misma república estaba enferma en el fondo en el criterio expuesto por el Sr. Millán de que el cargo de Rector debía suprimirse; pero que esto no era posible en tanto no se modificasen en tal sentido el reglamento del Colegio de San Felipe, añadiendo que lo que entendería in procedente era que se asignara al que lleva a ocupar dicha plaza un sueldo de 4000 pts fijado en presupuesto porque se trataba de un sueldo personal que disfrutaba el Sr. Don Quique Salazar; por tanto proponía una disminución vital al dictamen, que se rebajara la dotación a 2.000 pts.

El Sr. Silvestra mostró su conformidad al on la aumento.



El Sr. Benicent indicó que en el caso de aprobarse la aumento del Sr. Argüesa, no podían tener efecto inmediato la variación de sueldo, sino que los efectos comenzarían a regir cuando fuese posible en rigor el presupuesto próximo.

El Sr. Cortés hizo la observación, de que al aumentarse el sueldo, debería especificarse claramente este aumento, en la forma apuntada por la Presidencia.

El Sr. de Blas manifestó que no consideraba oportuna la oferta de un sueldo propuesto, porque determinándose a el reglamento del Colegio de San Felipe que en ausencia del Rector, el profesor posea la facultad, parecía lógico que la plaza de Rector estuviera dotada en mayor sueldo que la de dicho profesor, y que para evitar esta igualdad de asignaciones proponía la modificación del dictamen en el sentido de que el sueldo asignado al mencionado cargo de Rector se rebajara a 3.250 pts.

Notada verbalmente la aumento del Sr. Argüesa, por ser reglamentariamente la que más se apartaba del dictamen fue desahogada por un voto en pro de los señores Aquilera y Argente. Acordado en el Colegio - Argüesa - Miembro - Argüesa - Blas y Silvestra contra 17 de los señores Cortés, de Blas - Gómez - Diego - Ferrnandez Moreno - Flores - Fabián - López - Marcel de Miguel - Ferrnandez - Ferrnandez - San Esteban - San Salazar - San de Blas - Sando - Saupero y Torero.

1.º de Mayo 1900



El Sr. Miembro manifestó que al servicio del Ayuntamiento y en cargo similar al del Rector del Colegio de San Blas (Sr. D. Pedro de la Cruz) había otros capellanes; el de las Escuelas Pías de Nuestra Señora de la Paloma, el de los niños de Alcalá y el de los niños de noche y que ninguna razón mejor que esta podía presentarse para pedir a esos funcionarios municipales, asumiendo al primer y la plaza de Rector, cubriendo la plaza que este ocupara en el establecimiento benéfico de Nuestra Señora de la Paloma en cualquiera de los tres de sacerdotes, y anunciando a concurso la primera de las plazas que resultare vacante, y que si esta fórmula se consideraba pertinente, la someterá a la consideración del Ayuntamiento, como sucesora al dictamen.

El Sr. Maese se opuso a lo anteriormente propuesto, indicando que como no existía escuela de capellanes no podría hacerse una corrida de escuelas, aparte de que no todos los capellanes al servicio del Ayuntamiento tenían las mismas aptitudes; para el cargo de Rector propuso, por ejemplo, al Capellán del Seminario de Nuestra Señora de la Almudena, a quien no podía excluirse en la sucesión del Sr. Miembro, descompenada en cometido a satisfacción del Municipio que cambio podría ocurrir que sus condiciones no fueran apropiadas para ocupar la plaza indicada al Rector.

Redujo al Sr. Miembro en el sentido del



No se dice que el Sr. Maese

que en un sucesión cae en el estado capellán y comprenda solamente a los de los niños; por lo que me parece de cargo y que por tal motivo, propiamente para el puesto de Rector del Colegio de Capellanes de los niños de la Paloma, que a los sucesores y aptitudes demostradas en el desempeño de un cometido, según la orden de un más antiguo que los demás.

El Sr. de Blas usó de la palabra para manifestar su deseo de la Comisión que está en aceptación la sucesión del Sr. Miembro y que mantendrá la modificación, el dictamen formulado por el Sr. por estimarla más equitativa.

Considerado el asunto infinitamente discutido por la Presidencia, se pasó a votación la sucesión del Sr. Miembro que fue decidida en votación nominal por lo voto de los señores Añón - de Blas - Salmer - de Blas - Flores - Galván - Jacinto - Demora - Segura - Masad - Masera - de Miguel - Genués - Juan - Flores - Ruiz - Toledo - Riva - Caldas - Chán - de Baranda - Campesino - Sobrado y Torres; contra cuatro de los señores Añón - Bartello - Miembro - y Hoquera.

Seguidamente se le dio lectura a la votación de los señores Añón - de Blas - Salmer - de Blas - Flores - Galván - Jacinto - Demora - Segura - Masad - Masera - de Miguel - Genués - Juan - Flores - Ruiz - Toledo - Riva - Caldas - Chán - de Baranda - Campesino - Sobrado y Torres; contra cuatro de los señores Añón - Bartello - Miembro - y Hoquera.

A petición del Sr. Añón quedó sobre la mesa otro dictamen de igual tenor y fecha que los anteriores; proponiendo se sea por sucesión al Rector el contrato de los señores de la Universidad, aprobación del



presupuesto y pliego de condiciones para sacar a subasta los obras necesarias para un termino -  
o-5 y que, previa informe de la Comision 2.<sup>a</sup>, se  
solicite el correspondiente credito para que pueda  
suministrarse la subasta.

En el caso proporia la Comision 6.<sup>a</sup> en  
dia dictamina fecha 26 de setiembre ultimo:

1.<sup>a</sup> Conceder licencia a D. Luis Alvarez  
para construir una casa en el n.<sup>o</sup> 40 de la calle  
de D. Ramon de la Cruz, en perjuicio de que pro-  
lo que afecta a la instalacion del ascensor se  
presenten los documentos necesarios para su  
autorizacion y siempre que las obras se ejecuten  
en arreglo a lo impuesto que contiene en el ex-  
pediente, reglas marcadas en los Ordenamientos  
municipales y demas disposiciones vigentes apli-  
cables al caso, advertiendose que si del recono-  
cimiento que ha de practicarse a la termina-  
cion de las obras resultare incompleto el cancelo  
de 5 de octubre de 1898, respecto a dragaje  
no se consentira bajo ningun pretexto volver  
la casa en ynfancia.

2.<sup>a</sup> Conceder licencia a D. Carlo Jato  
y Soldovila para construir una fuenta en el n.<sup>o</sup> 11  
de la calle de Albarcan, en iguales prescrip-  
ciones y advertencias que al anterior.

3.<sup>a</sup> Conceder licencia a D. Roque Garcia  
en las mismas prescripciones y advertencias que  
a los anteriores, para construir una fuenta en el  
n.<sup>o</sup> 4 provincial de la calle de San Bernabé.

4.<sup>a</sup> Conceder licencia a D. Juan Cerezo, para  
ejecutar obras de ampliacion de probetas en la calle de  
Santa Eugenia n.<sup>o</sup> 38, en iguales prescripciones y ad-  
vertencias que a los anteriores.

5.<sup>a</sup> Conceder licencia a D. Juan Blanco, con  
las mismas prescripciones y advertencias, que a los an-  
teriores para ejecutar obras de reforma en el taller de  
maquinaria en la calle de Santa Eugenia n.<sup>o</sup> 147, provi-  
sional debiendo obtener por separado la licencia  
para el ejercicio de la industria de maquina.

6.<sup>a</sup> Conceder licencia a D. Alberto Benito  
Diaz, para ampliar un muro en el pared de la  
Belvaz n.<sup>o</sup> 111 en las mismas prescripciones que  
a los anteriores, advertiendose que una vez que  
sean terminadas las obras sean reconocidas al  
efecto de comprobar si se ajustan a la licencia que  
se concede.

7.<sup>a</sup> Que por la licencia solicitada por D. Ben-  
ito Luis Buncos para ejecutar obras de ampliacion  
en el pared de la Direccion n.<sup>o</sup> 18 de conformidad  
con el informe del Ingeniero que existe en el  
expediente.

8.<sup>a</sup> Aprobar el presupuesto formulado para  
la Direccion de Fontaneria, Alcantarillas, pa-  
ra la instalacion de seis bombas de riego en la ca-  
lle del Bazo, entre la glorieta de dicho nombre y el  
pared de la Castellana, en sus cuantias en importe  
de P. 645'40 pts, al capitulo 4.<sup>o</sup>, articulo 3.<sup>o</sup>, concepto 6.<sup>o</sup>

Se acordó en sesión de 1898

del vigente presupuesto del Consorcio, en el que existe el necesario crédito en su primera coma.

1.º Aprobar otro presupuesto formulado por la misma Dirección, importante \$ 563'38 pesetas, para la instalación de tuberías y los bases de riesgo en la calle de Martini entre las de Carrasco y Suroeste, donde surge la correspondencia al Capítulo 4.º artículo 3.º, excepto a.º; en su primera del vigente presupuesto del Consorcio donde existe el necesario crédito.

1.º. Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas para dotar de un base de riesgo al trayecto de la calle de Ayala, comprendido entre la de Suroeste y el pared de la Castellana, cuyo importe es \$ 340'77 pesetas más cargo al capítulo 4.º artículo 3.º excepto b.º; una 3.ª del vigente presupuesto del Consorcio, en el que existe disponible crédito.

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de 1.ª convocatoria en distintos fechas 2.ª de octubre último, nombrar comisarios de los Troncales boques de la Tabara de la Villa, a los efectos del 3.º artículo. Martín Sánchez, 3.ª María Blanca Sotelo Barcal, Dña Guisela María Martínez, y Dña Leona de los Ríos, que comparecieron en números 13-14-15 y 16 de la propuesta del Tribunal expedida en sesión de 15 de junio último aprobada en sesión de 15 de junio último administrativos para que a la vez se hiciera el señalamiento a prestar servicio en las citadas comas.



destinadas a riego y parrales.

### Proposiciones

Se acordó:

Encomendar a consideración y para la comisión respectiva los dos siguientes proyectos para la Tabara de la Villa.

Una intervención que en los próximos presupuestos se otorgue crédito para la reparación de los muros situados en los pozos y calles de este Capítulo.

Otra intervención la instalación en un talud suficiente para cubrir todo el espacio que ocupan los rillos frente al Puerto del Parque de Madrid donde se edifican los edificios de la Banca Municipal.

Comunicado lo antes del Cese del día 4 de Marzo del año a la Gerencia para que se informe al Ministro de Fomento para que se regular los transportes por ferrocarril, especialmente en la línea de M.ª A., después sin efecto las disposiciones dictadas para impedir en determinados tramos que oblique a la agricultura e industriales, a comportar los gastos en gran velocidad, en perjuicio evidente para el vecindario de Madrid que tiene que pagar los artículos y precios elevados primitivos del costo de gasto que hacen los recurrentes.

El Sr. D.º, hizo cargo los manifestaciones anteriores y acordó que a consecuencia de las disposiciones adoptadas por el Sr. Ministro de Fomento en la sesión de Valdepeñas están determinadas

por el Sr. D.º y J.º



mutuos incrementos del Sr. Monjea.

El Sr. Monjea rogó al Sr. Presidente que, como él fué de entera opinión de que quedaba como tal de la materia de hoy, entre un concejal y un representante de la Unión, adoptarse alguna medida por virtud de la cual los señores perseguidos pudiesen ocupar su número dentro del Ayuntamiento sin necesidad de proporcionar satisfacción en el punto de vitalidad.

Entonces se le menciona a la fábrica del gas dijo que los señores venían a confirmar sus anteriores respecto a que se trataba de un mal negocio por parte del Ayuntamiento, del que era responsable así esclusivo el Sr. Alcalde.

Manifestó que a los pocos días se le hubiese informado explícitamente la población, se le hubiese reducido el alumbrado al mínimo de que se ojalles se encontraban verdaderamente a oscuras; que sin respetar la tasa del carbón, se vendiese el coke a 125 Ps. pt.; que por la escasez de vapor se pagara muy poco carbón; a Madrid y que debiese comenzar en breve la campaña acuñada que según gran cantidad de transportes no concurriendo a pagar que, en lo necesario cosa sería más la nula; que, según no noticia la mina de Miel, contratada de la fábrica se comensaba en el caso de no respetar el contrato desde el momento que el Ayuntamiento sustituyó a la compañía, que se había rescindido el contrato para la venta del coke.



Señor Sr. D. Juan



negociando esto que por carencia de transportes para el reparto a domicilio hubiera en la fábrica hecho tres factos, y terminó discutiendo que estubo todo este dato que correspondía en primer, en este punto.

El Sr. Presidente dijo que una vez más tenía que repetir que los acuerdos de recepción e instalación, en lo malo estaba muy conforme, no se había concluido de S. J. sino concluido en un debate muy detenido, habiéndose S. J. limitado a cumplir el acuerdo en la brevedad que el caso requería.

En cuanto al aumento de alumbrado y disminución a lo poco días, copien que era del dominio público lo ocurrido, que incumplido en la fábrica el Ayuntamiento, incumplido al acuerdo que presta a la Unión el Sr. Ministro de Fomento, e impuso a recibir carbon en cantidades que permitían abarcar la esperanza de constituir un otro, que el que debía tener la compañía se encontraba completamente agotado y que en esas condiciones no hubo ni un momento de aumentar el alumbrado, aumento que no suponía más el gasto mayor de dos toneladas diarias, incumplido después que a consecuencia de los accidentes ferroviarios en la línea del Norte se paralizó el tráfico y hubo varios días en que no se recibió carbon alguno, cuando en total cuando el Ayuntamiento, no lo terminó, resolvió la publicación del Bando que oportunamente, no fué necesario cumplir.

Rogó S. J. que en los pliegos de obras al Consejo y tal como el servicio estaba contratado,



diariamente había de recibir carbón, pero que en todos estos, en personas de circunstancias extraordinarias se gestaba lo estrictamente preciso que había proporcionado de aquel pequeño aumento de alumbrado.

Respecto a la venta de carbón dijo que la Compañía no había obtenido más de sus precios, limitándose a acabar en sus monopolios que ejercían a satisfacción respetable, reconociendo, reconocida por los Señores, los contratos alchados, y que si en dos o tres años hubo alguna dificultad para el reparto a domicilio ya se había normalizado el servicio manteniéndose en ello inmutable beneficio al público.

Respecto a los precios de la Mañana y Noche, limitándose en sus artículos manifiestamente, y el Sr. D. Joaquín dijo que no había autorizado a la Comisión en que se acordó disminuir los contratos de venta de carbón; que era de opinión que los precios al público debían hacerse a los precios en tomas y que, de lo contrario, sería el primero en protestar, desentendiéndose de las responsabilidades de dichas compañías, la decencia hecha por el Sr. D. Manuel.

El Sr. D. Joaquín comisionado incluyó particular que se firmara en el día de este punto y que se concertase en el día de la toma del carbón.

Dijo, asimismo, que por la Compañía se había manifestado algún criterio en respecto a la indicación del Sr. D. Joaquín en el día de la toma del carbón en el punto de entrega.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión, que se

Señor D. Joaquín

reuniera dos veces por semana, rogó que algunos señores que hubieran producido el mismo.

Respecto a la segunda parte dijo que si los señores encargados estaban conformes, el regimen a seguir, podría ser habilitar un local adecuado para los retiros periódicos, y que como estos ya tenían entera, inmensamente para la Habana, en caso de no haber, no se creyese, como se creía en cualquier instante, sino llamado a conferenciar por los señores encargados.

Después de intervenir el Sr. D. Manuel solicitando la actuación de la Comisión en el punto referente a la revisión de los contratos de carbón, con lo cual el público había obtenido un positivo beneficio, pues le pagaría el precio de la tasa y atendiendo al recalcado, pero, y de explicar, igualmente que la afirmación del Sr. D. Manuel era el error de cargar al precio de la mercancía el del transporte que se cobaba, como era lógico, por separado, se levantó la sesión cuando los señores comisionados de la tarde. Entre señores, plaza, recepción, no vale.

El Secretario.  
*Juan Antonio*

El Presidente.  
*Juan Antonio*

*Juan Antonio*

*Juan Antonio*  
*Juan Antonio*  
*Juan Antonio*

Juan Siqués *de Barito*  
 Eugenio de Soria *de Aquilano y Aguirre*  
 Agustín de Soria *de Soria y Soria*  
 Rafael Gauri *de Nav. de Soria*  
 Juan *de Soria y Soria*  
 Alejandro de Soria *de Soria y Soria*  
 Benito de Soria *de Soria y Soria*  
 Pascual de Soria *de Soria y Soria*  
 Emilio de Soria *de Soria y Soria*  
 R. de Soria *de Soria y Soria*  
 Pedro de Soria *de Soria y Soria*



*de Soria y Soria*



Sesion ordinaria de 12 de octubre de 1917.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Don José del Pardo y Salazar.

Ayuntamiento de Madrid

Se abrió a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana en segunda sesión ordinaria por un teatro auxiliado a las personas mas que los señores Arce, Garrido, Marañón, Ortega y Samperio, dándose lectura en el acto de la misma, así como celebrada el día once del actual, en la lista de los señores asistentes a ella. Concluida la lectura en el acto el Sr. Gabilan, Segura de ser proclamado por la forma en que en el acto se había señalado el acuerdo que motivó el incidente surgido entre una propiedad y un Sr. Concejal, manifestó en su opinión que la Presidencia acordara por la comisión de Gabilan anterior, así como las medidas que en consecuencia se requirieran en estos.



D. Miguel  
 Morcillo  
 Manuel Suelo  
 Ricardo  
 Diego Quera  
 Francisco  
 Juan Solís  
 Juan  
 D. de Barceña  
 Juan  
 Juan  
 Manuel

sesión del Ayuntamiento para votar en  
 favor de esta clase que no pudiese afectar en  
 general a los funcionarios de la misma, sino  
 que fueran exceptos jurisdicciones y seales en  
 sus jurisdicciones sin embargo que quise  
 con su consentimiento los jurisdicciones que ahora  
 son en sus seales para ello la entrega a cada  
 uno de sus reportes de pases o cartas de  
 libertad.

El Sr. Morcillo manifestó que consideraba  
 depreciosa la misma para la forma que pa-  
 ra los dos tribunales el que se hubiera entrado  
 de un depósito del cual no pudiesen salir  
 los jurisdicciones y al que tenían que entrar los  
 dos tribunales para hacer necesaria la re-  
 sistencia con ellos; y otros que la Alcaidía  
 de Justicia en su poder no pudiese entrar en  
 el Ayuntamiento hasta los jurisdicciones estaban por-  
 nidos de un pase que les autorizaba para cesar  
 en el caso de confesión, por los pases  
 de sus dependencias de los tanques, ex-  
 cepto en aquellos que estuvieran sujetos los re-  
 presentantes del país, para que luego estable-  
 cesen este sistema para los reportes que hacen  
 información municipal en el Ayuntamiento.

Cuidado que la orden dada suprimiendo la  
 entrada de jurisdicciones y puestas en el país de  
 seales de la primera casa constructora, no  
 podrá subsistir porque los dos tribunales no  
 van más que mandatarios del pueblo.

A. de S. J. T. 1784

este tenia derecho a entrar libremente en la  
 casa de la Villa.

Dijo que en efecto algunos jurisdicciones se ex-  
 ceptan en sus pases acerca de la casa que reali-  
 zaban los dos tribunales, pero que esto eran de  
 su jurisdicción los ordinarios sus pases, porque en oc-  
 asiones los tribales se se indicaban en la memoria  
 a su jurisdicción que eran se operan y el tribales en  
 los procedimientos de esta naturaleza autorizada, te-  
 nia que tener sus naturales circunstancias que  
 en nada favorecían al punto que del sumario  
 suabitero.

El Sr. Presidente indicó que no había hecho  
 más que cumplir el acuerdo adoptado por el  
 Ayuntamiento en la sesión anterior, pero que  
 por su parte estaba dispuesto a acatar las de-  
 terminaciones que proceda modificar o revocar el  
 estado actual, y que por la parte del punto de  
 sealar como la opinión de los jurisdicciones tres tribales  
 pases de las diversas franquicias que integran  
 el Ayuntamiento.

El Sr. Gabilan certifico manifestando que en  
 su opinión no era necesario hacer modificación  
 alguna en el acuerdo, pero que así se referir  
 a facultar a la Presidencia para que con su  
 clara juicio y recta conciencia adaptara las me-  
 didas que estimase convenientes para votar  
 convenientes como el orden.

El Sr. Presidente volvió a leer de la palabra



por la licencia para alquilar las tierras y  
siembras del edificio social de aquella en sus  
frente de la calle de Toledo número 110.

de lo que de otra comunicación del Excmo  
Sr. Gobernador civil fecha cinco del actual  
por la que se conformó con el hecho  
que de la terminación provincial dispone que  
la cantidad que debe abonarse por las sacas  
año número 9, 11 y 10 de la calle del Encarnación  
con multa a la de Heladio Pizarro número  
10 y de propiedad hoy de Sr. María Telata y  
Marcela y Sr. Alfron, Sr. Julia, Sr. Paula y Sr.  
Roberto de la Jarra y Marquía, expropiados  
por hallarse comprendidos en el proyecto de  
Reforma de la prolongación de la Calle de Pro-  
vencos y entrase de la plaza del Sol con la  
Calle de Toledo, se la de 580 457 72 pesetas, fi-  
jate por el punto tercero de cuyo anuncio ha-  
bra de hacerse el depósito de las cargas impo-  
sitas respecto al censo acrecentado no el censo  
actualmente a los interesados en las fincas el  
derecho de que cesase a determinarse ante  
los tribunales del fisco como que es a tal  
que en definitiva compare el interesado en el  
caso sobre ese terreno; y en cuanto a la  
cantidad a favor de la carga de terreno, que  
partiere se abonara al mes a la situación del  
Sr. Juan María Antón y Ferrer por la cantidad  
que recoge la renta de 2175 reales anuales; de-  
berá dejarse en depósito cantidades suficientes para



1877



que oportunamente pueda realizarse el pago  
de los derechos reales que sobre la finca gravan en  
arreglo y en la forma que determinan los ar-  
tículos treinta y siete y siguientes de la ley de  
expropiación forzosa de 2 de enero de 1877.

Los Sres. Abogados y letrados promotores que  
contra la disposición de que se acababa de har-  
se cuenta de esta providencia el recurso que procedi-  
ra y el Ayuntamiento acordó se conformó, de-  
deberá hacer la presente comunicación a  
los Sres. Letrados provinciales y de efectos  
del censo aceptado

Se acordó:

Quedar enterado de un decreto de la Al-  
caldía de Madrid, fecha en el actual en el  
que se conformó con el letrado provincial y  
en cumplimiento de lo que determinan el artículo  
10 del reglamento de empleados municipales  
se dispone el levantamiento de la expropiación  
de inmuebles y efectos que vienen sufriendo los  
señores Sr. Antonio Guzmán y efectos a  
la Señora de Villa, Sr. Juan López, Sr. Gu-  
ría y Sr. Manuel Castillo a reserva de conti-  
nuar la tramitación del expediente adminis-  
trativo que se les está distinguiendo cuando la  
Sección el juzgado en que se encuentra a inte-  
resados se dé la comisión de terminación de los  
particulares que se tienen reservados para  
su continuación.

Quedar enterado de haber trasladado en

ocurriera los venios siguientes:

1.º Joaquín García Nebra, con su madre D.  
Dorotea Nebra Duran y su hijo Plácido  
Jesús Nebra Duran de la Calle de Galicia 9  
principal a Figuer (Ondá)

2.º Amigüe Jimenez de los Rios con su esposa  
Dña. Amalia de los Rios Diaz y su hijo Le-  
ocadio Lario, de la Calle de Murubator, 8-1 a  
alcaldía de Henares (Madrid).

### Oedem Del Dia.

Amplio y expedito dictaminado por los Comisarios.  
**Sobre la media.**

La petición del Sr. teniente de Apoytamiento  
de acuerdo con la continuación sobre la media de  
su desahucio de la Comisión cuarta fecha  
27 de septiembre último, propusieron la con-  
cesión de licencia para obras de reforma y  
reemplazamiento en la casa número 18 de la ca-  
lle de Lavaca.

Recurrido y a petición del Sr. teniente el  
Ayuntamiento acordó continuar sobre la media  
de desahucio de la Comisión quinta propo-  
niendo se le por recordado el actual contrato  
de las obras de la Concepción, apostaron, del por  
supuesto y pliego de condiciones para salar  
a subasta las obras necesarias para su ter-  
minación y que fueran conforme a la Comi-  
sión, seguidas se conquisó el correspondiente al-  
di para que fuera anunciado la subasta.



De nuevo dictaminado.

Se acordó en su propuesta la concesión de su ma-  
ta de desahucio fecha 11 de octubre

1.º Apostar los siguientes sucesos para cubrir una  
plaza de oficial primero de la sección de contabilidad  
y sus resultados vacante por jubilación de D. Juan  
Pascual Prieto, el Sr. D. Ricardo Sabido Jimenez a la  
última plaza de oficial de primera clase dotada con  
el haber de 3.000 pesetas y por el haber de antigüedad  
a la que este haya de oficial 5.º con 3.000 pesetas en  
la administración de Hacienda, el del mismo con de los ofi-  
ciales teniente de brigada Jacinto del Olivar; a la  
que por su parte el cubriera sucesor dotado con 5.500  
pesetas que percibiera por la comisión de contabi-  
lidad del ramo antiguo de los oficiales, estado de  
Jose Lea Montenegro; a la plaza que este haya en  
la Hacienda dotada con 3.000 pesetas y por el haber  
de 1.100 pesetas del del mismo con de los cuerdos de  
Fregona Mateo Estrella y el correspondiente para  
esta plaza de cuerdos de contabilidad con el ha-  
ber de 1.500 pesetas el congreso del excmo. Sr.  
D. Juan Estrella Navarro.

2.º Apostar los siguientes sucesos para poseer  
una plaza de profesor de terna de la primera clase  
ordinaria y sus resultados vacante por jubilación  
de D. Domingo Diaz de la Argolla el Sr. D. Vicente Pa-  
sador Jimenez a la segunda plaza dotada con el  
haber anual de 1.500 pesetas; a la que este haya

Se acordó en su propuesta

de puntos segun en 1870 pagados al Sr. Don Juan  
& Manuel Hernandez Portas, a la que pade-  
ce el credito en 1870 pagado el Sr. Don Manuel Jimenez  
& Jimenez que debia 2500 pesetas. el pago a esta  
Cuenta de Atenciones con el mismo modo que hoy  
se presta del Sr. Don Justo de Sotomayor, & Don Juan  
Larrea. Para y por ultimo el reembolso en-  
tregado en materia de las deudas de Sotomayor, con  
el credito de 2500 pesetas de Sr. Juan Antonio de Sotomayor  
Sr. Apoyado los privilegios de anticipo, facultativa  
y concurrencia administrativa, y celebras en esta  
con arreglo a ellas para acreditar el cumplimiento de  
dichos efectos con destino a la supuesta municipal  
durante los años 1877 y 1878 celebrados en 1000 pesetas  
por cada uno el concepto de reb. emisionales a  
efectos de constitucion de financia.

2.º Se le otorga al Sr. Don Juan de Sotomayor con el excep-  
cion de la subasta en virtud de haber sido declarada  
decretada las celebradas en 18 de abril 89 de mayo,  
18 de agosto y 21 de septiembre del corriente para pa-  
ra adquirir por administracion y en los procesos  
apoyados por el Sr. Don Juan de Sotomayor en el Sr. Don Juan  
Jimenez para el pago y forma necesarias con  
destino a la compra de superficies para el pa-  
sual acabados.

Se acordó como suplica la Comision 2.ª en de-  
claracion hecha a del actual reconocer a favor del  
Sr. Don Juan de Sotomayor un credito de 10.000 pesetas por  
sumas de Sr. Don Juan de Sotomayor que por error se empu-  
saron en el concepto de Sr. Don Juan de Sotomayor.



*Manuel Jimenez*



del Sr. Don Juan de Sotomayor, en virtud de dicho  
suma como recibida reconocida en el presupuesto que  
se forma para el año próximo y que cumpliera se  
concepere en dicho presupuesto en el concepto y rubrica co-  
respondiente la cantidad de 10.000 pesetas en un de 10.000  
que por error se empujó para la supuesta abstracción &  
reconocimiento de Sr. Don Juan de Sotomayor en concepto de Sr. Don Juan de Sotomayor  
por el Sr. Don Juan de Sotomayor con la misma Comision.

La Comision del Sr. Don Juan de Sotomayor que se empujó  
la recepción de financia de la Sr. Don Juan de Sotomayor en destino  
al servicio contra arrendado y para ser celebrada a co-  
nstitucion de la Comision de Sr. Don Juan de Sotomayor para la in-  
dustria en el presente presupuesto del credito de 10.000 pesetas  
la cantidad a que ascendió el importe de la misma.

Se acordó como suplica la Comision 2.ª en 18 de octubre  
de Sr. Don Juan de Sotomayor del actual.

1.º Se le otorga licencia a Sr. Don Manuel Lopez Araya para  
establecer una casa de baño en 1 de mayo y un aparato  
de ducha en la casa número 24 de la calle de San Juan y  
Alvarez en virtud de los privilegios que existen en el  
expediente y a los presupuestos determinados por los  
artículos 2.º al 6.º de las ordenanzas municipales.

2.º Se le otorga licencia a Sr. Don Manuel Valera para es-  
tablecer un café a los señores de Sr. Don Juan de Sotomayor en la casa nú-  
mero 10 de la calle del Sr. Don Juan de Sotomayor en virtud de los  
privilegios que existen en el expediente.

3.º Se le otorga licencia a Sr. Don Juan de Sotomayor en virtud de  
los privilegios contenidos en los presupuestos que existen  
en el expediente para establecer un taller de reparacion



de arbolamiento con garrajo y sus posesiones deposita de particular para el servicio del servicio en la casa número 10 de la calle de Lombardín.

4.<sup>o</sup> Concesión licencia a D. Adolfo Sando para establecer una fábrica de porcelana en la casa número 5 de la calle de la Alameda, con sujeción a los estatutos que existan en el expediente.

5.<sup>o</sup> Concesión licencia a D. José Alarcón en arropo a las prescripciones contenidas en los estatutos que existen en el expediente para establecer una botillería en la casa número 11 de la calle de Albatán.

6.<sup>o</sup> Concesión licencia a D. Julián Rosendo para establecer una pastelería en horas e instalar sus molinos de viento en la casa número 12 de la calle del Duque de Alba, con sujeción a los estatutos del expediente.

7.<sup>o</sup> Concesión licencia a D. José Segura para establecer un taller de bronce e instalar un molino de fuerza en la casa número 11 de la calle de Juan de Albatán con sujeción a las prescripciones que existen en el expediente.

8.<sup>o</sup> Concesión licencia a D. Benito Marquina en las prescripciones contenidas en los estatutos que existen en el expediente para establecer un taller de bronce e instalar un molino de un molino de fuerza en la casa número 5 de la calle de Rafael Calvo.

9.<sup>o</sup> Concesión licencia a la Sociedad Anónima La General para establecer un molino de pajarón e instalar un molino de viento de un molino de fuerza en la casa número 3 de la calle de Andrés de los Hornos en iguales prescripciones que al anterior.

10.<sup>o</sup> Concesión licencia a D. Felipe Argue en las prescripciones

prescripciones que a los anteriores para establecer un taller de arropo e instalar sus molinos de viento en la casa número 10 de la calle de Juan número 10.

11.<sup>o</sup> Concesión licencia a D. José Benito Masero para establecer un taller de arropo e instalar sus molinos de viento de 3 caballos de fuerza en la casa número 5 de la calle de Rafael Calvo con iguales prescripciones que a los anteriores.

12.<sup>o</sup> Concesión licencia a la Unión e hijos de D. Manuel para instalar un molino de viento de 6 caballos de fuerza en una fábrica de plataba establecida en la calle de D. Ramón de la casa número 11 con las mismas prescripciones que a los anteriores.

13.<sup>o</sup> Concesión licencia a los Sres. Sánchez y Navarro en iguales prescripciones que a los anteriores para instalar una cañería para catapulta por agua caliente en la casa número uno de la calle de Alonso Rodríguez.

14.<sup>o</sup> Concesión a D. Pascual Fernández autorización de licencia para la botillería establecida en la calle de Castellanos número 4 de conformidad con los estatutos que existen en el expediente y fueren objeto de los derechos que corresponden.

15.<sup>o</sup> Denegar la renovación de licencia solicitada por D. Juan Juanín para establecer un taller de bronce en la calle de Santa Fe número 15 de conformidad con la información por la Dirección de Alcatrán y con la que tiene en el expediente número 6 del expediente que corresponde.

16.<sup>o</sup> Denegar la renovación de D. Ramón García en solicitud de licencia para la instalación de un molino de viento en la casa número uno de la calle del Caballero de Jerez número 10 de la calle de Lombardín, por estatutos que con el se subscriben el expediente número.

Señor Alcalde



de arbolamiento con garraje y sus franquias deposita de go-  
bierno para el servicio del mismo en la casa número 50  
de la calle de San Bartolomé.

4.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. Polonio Sando para establecer  
una fabrica de corcovantes en la casa número 5 de la  
calle de la Alcazuela con sujeción a los ordenamientos que con-  
stare en el expediente.

5.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. José Alcazar en arropo a las  
promeripaciones conchudas en las uniformes que constan en el  
expediente para establecer una botica en la casa nú-  
mero 11 de la calle de Alabastr.

6.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. Julián Ransore para establecer  
una pasteleria en la calle de Alcala con sujeción a los  
ordenamientos que constan en el expediente.

7.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. José Liguero para establecer un  
taller de botica e instalat en su taller de botica en la casa  
número 11 de la calle de San de Alcala con sujeción a los  
ordenamientos que constan en el expediente.

8.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. Benito Masque en las promeripaciones  
conchudas en las uniformes que constan en el expe-  
diente para establecer un taller de botica e instalat en su  
taller de un taller de botica en la casa número 5  
de la calle de Rafael Calvo.

9.<sup>o</sup> Concesión de licencia a la Sociedad Anonima La General  
para establecer un estudio de fabricacion e instalat un  
taller de botica en la casa número 3 de la calle de San  
de Alcala con sujeción a los ordenamientos que constan en el  
expediente.

10.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. Felipe Argue en las promeripaciones

promeripaciones que a los anteriores para establecer un taller  
de arropo e instalat un taller de botica en la casa número  
de la calle de San de Alcala con sujeción a los ordenamientos  
que constan en el expediente.

11.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. José Liguero Masque para establecer  
un taller de arropo e instalat un taller de botica en la casa  
número 5 de la calle de Rafael Calvo con sujeción a los  
ordenamientos que constan en el expediente.

12.<sup>o</sup> Concesión de licencia a la Sociedad Anonima La General para  
establecer un taller de botica e instalat un taller de botica en  
la casa número 11 de la calle de Alcala con sujeción a los  
ordenamientos que constan en el expediente.

13.<sup>o</sup> Concesión de licencia a los Sres. Botica e Instalat para establecer  
un taller de botica e instalat un taller de botica en la casa  
número 11 de la calle de Alcala con sujeción a los ordenamientos  
que constan en el expediente.

14.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. Benito Masque para establecer un taller  
de botica e instalat un taller de botica en la casa número  
11 de la calle de Alcala con sujeción a los ordenamientos que  
constan en el expediente.

15.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. Benito Masque para establecer un taller  
de botica e instalat un taller de botica en la casa número  
11 de la calle de Alcala con sujeción a los ordenamientos que  
constan en el expediente.

16.<sup>o</sup> Concesión de licencia a D. Benito Masque para establecer un taller  
de botica e instalat un taller de botica en la casa número  
11 de la calle de Alcala con sujeción a los ordenamientos que  
constan en el expediente.

Señor Alcalde



Se acordó como proposición la Comisión n.º en el dictamen de  
fechas 11 del referido.

1.ª Comisión de honor a D. Francisco Lopez para gestionar  
otras de aceptación de una casa en el interior de la finca cui-  
mosa es de la Calle de Andrés Balleago, sita en un terreno a  
los plenos y sucesivos precedidos y a los informes que con-  
tiene en el expediente.

2.ª Comisión de honor a D. Francisco Leizaola para gestionar otras  
de aceptación de un edificio en un solar de la casa de las Doceve-  
das situado en el número 5 estirado en iguales prescrip-  
ciones que al anterior, para el cumplimiento del urbanismo en la cla-  
vita señalada para las construcciones en dicho solar, que debe-  
rá ser suscrita en el correspondiente Regio.º de la Diputación inscri-  
ta en la finca, según prescrip. de la Real Orden del 11 de Mayo  
de 1874 y fecha, de 11 de agosto de 1875, que se re-  
quiere al interesado o los representantes.

3.ª Comisión de honor a D. Ramón Roca con los encarga-  
dos prescrip. y alameda, que al anterior para construir  
una finca en el número 8 provisional de la calle de  
de Valencia, sita en el.

4.ª Comisión de honor a D. Juan Lopez para gestionar  
otras de aceptación de un solar en la casa número 14,  
de la calle de la D. Borri. 1.ª de la calle de la Reina-  
dura con arreglo a los plenos y sucesivos precedidos y  
a los informes que contiene en el expediente.

5.ª Aprobar el proyecto de Reglamento de casas con-  
struidas por los Proprietarios de las fincas, teniendo  
en cuenta que en el número de previos asuntos de  
previsiones han sido de debate para este fin por la  
Dilecta Presidencia y que se procesa a un año



Comisión para repartirlos propiamente para co-  
municación de todas las subastas a que afecta.

6.ª Reconocer e inscribir en el procedimiento que  
se sigue para el otro proceso un crédito de  
los mil pesetas necesarios para la cancelación  
del censo de fiscal y sucesos que grava a la finca  
sitada en la Calle de San Agustín y que pa-  
se el expediente a la Comisión de Hacienda a los  
efectos de su ampliación.

Tomaron en cuenta los tres Regulares y Agrop. Pla-  
guera, Barro y Acón.

La Comisión del Sr. Plaquerá pasó sobre la causa un  
dictamen de la misma Comisión que los anteriores pro-  
poniendo la sucesión de licencia para otras de refo-  
rma en la casa número 10 de la Calle de Marqués de  
Valdelella y el abate de la cantidad de 2.704 72 pesetas  
importe de 21 22 cuartos cuarenta y cuatro por el 11-  
punto para un millón al precio de 255 pesetas cada  
cuadrado y a petición del Sr. Regalado y Agrop.  
pasó sobre la causa otro dictamen de la misma Comi-  
sión y fecha que los anteriores propiamente se auto-  
re por una sola vez al contratista de ejecución de  
plano para el ensayo de plano en el existente en  
el número de fortificación por plano nuevo en la  
propiedad de 72 hilogramos por 12 hilogramos  
de plano usado.

Proposiciones:

Se acordó:  
Formar un reconocimiento y pasar a las Comisiones  
respectivas las siguientes:

Sr. Regalado y Agrop.



de que fuera conocida por el Consejo.

El Sr. Presidente expresó en dicho momento  
pormenorizado el texto de la misma.

El Sr. Aguilera dijo que no tenía en ello ni  
convencimiento, y que de momento no estaba satis-  
fiso que el Sr. Presidente se acordase impreso por  
ca que fuera remitida a los dos Consejales.

Habiendo el Sr. Aguilera expresado a contin-  
cia el contenido de la proposición, el Sr. Presi-  
dente le interrumpió asegurando que una vez  
que se hubiera el documento lo haría publicar  
para los otros Consejales en la forma expresada,  
y que si no veía en ello inconveniente le su-  
pliría en el despacho de la misma, por lo que  
se acababa esta a las once y treinta minutos.

El Secretario

El Presidente

Don Casimiro

Don Antonio

Don Juan

Don Manuel

El Secretario

Don Juan

Don Casimiro

Don Antonio

Don Juan

Don Manuel

Don Carlos



Señor Aguilera

D. Aguilera y Aguirre

Consejero

Don Juan

Don Casimiro

Don Antonio

Don Juan

Don Manuel

Don Juan

Don Casimiro

Don Antonio

Don Juan

Don Manuel

Don Carlos

Don Juan

de que fuera sancionada por el Consejo.

El Sr. Presidente expuso en breves palabras el contenido del texto de la moción.

El Sr. Aguilera dijo que no tenía en ello ni conveniencia, y que se acordase no más de lo que el Sr. Presidente ha acordado en primera instancia, que fuera remitida a los tres letrados.

Habiendo el Sr. Aguilera manifestado a continuación el contenido de las proposiciones, el Sr. Presidente le hizo un juicio asegurando que una vez que sancionara el documento le haría público para los otros letrados en la forma expresada, y que si no era en otro momento le remitiría en el despacho de la causa, proscribiendo, lo contrario esta a los otros y tanto en cuanto.

El Presidente.

*Fernández*

*Luis Arce*

*Andrés Bata*

*Justo Calvo*

*V. Pizarro*

El Secretario

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*[Vertical signature]*

Dr. Aguilera y Aguirre

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Agustín de Arce 142

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Sección ordinaria de 19 de  
octubre de 1917.

*San Sebastián, 19 de Octubre de 1917*

Presidencia del Consejo Mayor  
D. José del Trío y Salazar.

Señores.

N. y N.ª

Alonso Fernández

N.ª

N.ª

de Calat.

Calvo

Castillo

Colmener

Comuna.

Se abrió a las once y seis minutos de la noche una sesión ordinaria en presencia de los señores N.ª, Calvo, Garrido, N.ª y de Calat. de Benavente, dando lugar al acto de la sesión ordinaria anterior celebrada el día diez del actual con la lista de los señores asistentes a ella.

Queda el acta firmada después de haber sido el Sr. M.ª que en la misma no figuraban al igual fiscal pronunciado por el Sr. de Barros que se levantó la sesión sin que, como se había ofrecido la Presidencia, se le concediera la palabra para hacer brevemente su



don Sebastián Fernández y don Daniel Argüeso Man-  
gual a la pena de serlocha perpetua en la necesidad  
de inhabilitación perpetua advertida.

El Sr. Monforte dijo que en sus propuestas  
ratificó la sentencia, aunque bien pudiera hacerse sin  
toda alguna duda en calidad de diputado a Cortes sin  
concederle ninguna que a esto se hallan de más todos los  
senales Concejales que tras queridos y algunas competencias  
al haberse sido juzgado en tal forma jurisdiccionalmente  
mandó se hallaban al frente del Gobierno personal que  
se plantaban de haber desobedecido al Rey que autorizaban  
al Consejo:

El Sr. Ferrández manifestó al Sr. Monforte  
que el Ayuntamiento seguramente le acompañaba en todo  
aquello que fuese sentimiento de fidelidad para que des-  
cansando del Rey, que todos consentían, en consecuencia  
que en sus competencias que la mayoría de los señales  
Concejales debía al Sr. Ferrández de el la presidencia  
de entrar en un debate de esta naturaleza.

El Sr. Monforte dijo que ahora, como siempre  
no estaba de fender los sentimientos de ningún señor  
Concejal pero que, de todo cuando dependa para otro  
lugar al ampliar estas manifestaciones, esperaba que  
había dicho al principio, que el Ayuntamiento copor-  
sava en favor por un ser privado de tres tres dignos con-  
patrias.

El Sr. Argüeso y Argüeso usó de la palabra  
para manifestar que la minoría republicana se abin-  
ta al Sr. Monforte en cuanto se refería a esa oposición



al sentimiento que dirigía a todos los señales Concejales, que  
no que además como tal minoría tenía que presentar de  
que el Sr. Ferrández, impugnando las atribuciones que le com-  
petían, prohibiere que figurara en el orden del día de  
la sesión de hoy una proposición en la que se solicitaba,  
como primera medida, el sufragio por el Sr. Monforte, y  
como segundo, la petición de una amnistía para todos ellos  
en delitos políticos y sociales.

Deteniéndose a lo que la conducta de la Huelga es un  
pletamente anárquica e ilegal, ya que el fundamento de la  
negativa es: el artículo tres de la Constitución que si  
bien autorizaba el ejercicio del derecho de petición, le no  
determinaba el artículo veinte y dos de la Ley municipal,  
que dice que ha de ser en materia de competencia  
del Ayuntamiento, y el artículo de la Presidencia a de-  
clarar si podía haber otra medida que más interesaba  
al Ayuntamiento que en propia constitución concienzuda  
se atienda con la desaparición de los tres competentes  
socialistas; y el artículo veinte y cuatro y cinco de di-  
cha Ley, que se refería a las atribuciones del Alcalde  
como delegado del Gobierno en cuestiones referentes al  
orden público, que ni de cerca ni de lejos podía tener apli-  
cación en este caso; por todo lo cual la minoría repu-  
blicana que si en el término de solo diez la Presidencia  
no incluía la citada proposición en el orden del día, con-  
divis en que a la Superioridad atendiéndose al momento  
que la Ley municipal aconseja.

Señalado Ferrández



Finalmente el Sr. Alcaide le atención acerca de la propuesta de Sr. Alcaide sobre declaración de las vacantes. Dijo que no figuraba en el orden del día; que cuando la reunión había leído la comunicación tampoco se había ensayado en el propio oficio; que había la declaración de las vacantes natural por el Ayuntamiento le hizo competente para ello, y cuando por todas sus dependencias una disposición que en un largo plazo permitiera que el socialista volviera a ocupar sus cargos el alcalde al haber su representación daría lugar a la pública censura porque la oposición dice que el Ayuntamiento había dependido impedido la comunicación de la contención para quedarse libre de la acción fiscalizadora de la reunión socialista.

El Sr. Presidente dijo que como en el fondo de las palabras del Sr. Aguilera y Aguirre no pedían sino una censura para la Presidencia, se ponía a disposición de él, como lo estaba siempre en verdadera o no tratamiento, por si quería discutir su conducta.

El Sr. Aragona protestó de que se hubiese ensayado en el oficio un decreto con fecha tres que no aparecía escrito en el día de ayer, dijo que además la declaración de vacantes no podía acordarse por no figurar en el orden del día y oponerse a ello, terminantemente el Reglamento de Sesiones.

El Sr. Aragona dijo que igualmente se había visto comprometido por el decreto puesto en el oficio.

Con respecto a las manifestaciones del Sr. Presidente dijo que la reunión republicana no podía

postarse a proponer un voto de censura para la Presidencia, sabiendo de antemano que la mayoría había de votar en contra; pero que eso no era bastante para defender la conducta de la Presidencia.

El Sr. Presidente dijo que sus palabras anteriores habían sido inspiradas, como siempre en el respecto grande que le inspiraban las personas de los señores Concejales; y en cuanto a la declaración de vacantes manifestó que tenía la convicción de que también podría acordarse por una sencilla pregunta de la Presidencia, y que si a mayor abundamiento se había obrado con una conducta irresponsable, como infundada las protestas de los señores Concejales de la reunión.

El Sr. Aguilera dijo que la defensa social no podía vagar sin un compromiso o consentimiento de la comunidad, tratándose de quienes se habían centrado en el obrero municipal y que toda la pregunta por lo tanto siempre que no involucrase en perjuicio de los intereses de la Patria.

Con respecto a la conducta del Sr. Alcaide, opinó el Sr. que, en este caso se había ajustado a los procedimientos legales.

El Sr. Aguirre dijo que no podía decir nada que el Ayuntamiento sentía y sentía profundamente la situación en que se encontraba aquella que formaron parte del Consejo en la representación socialista, y que igualmente, individual y colectivamente de la Ley el Ayuntamiento estaba dispuesto siempre a hacer cuanto fuera posible en la justicia para mejorar su situación.

Sr. Aragona y Aguirre



En cuanto a la conducta del Sr. Alcalde en  
relacionada en el orden del día la proposición de la mi-  
noría republicana opinó que se había ajustado a la ley  
y respeto a la declaración de vacantes dijo que, despu-  
do a un lado las indicaciones hechas respecto a que  
figurase a un el decreto puesto en el oficio, ya que a  
su juicio esto no tenía la menor importancia y obede-  
ría a la prouera en despachar el decreto lo cierto  
era que por ministerio de la ley las vacantes estaban  
declaradas por ser la sentencia firme, y por consiguien-  
te, también en este punto la Presidencia había obrado  
legalmente.

Anterior al Sr. Alcalde para manifestar  
que la minoría republicana estaba en su perfecto  
derecho solicitando la inclusión de su propuesta en  
el orden del día, no solo porque ninguna de las  
disposiciones legales se oponía a la adopción de tal  
acuerdo que en la materia se interesaban, sino por el  
motivo anterior que existía en el Ayuntamiento  
que en alguna ocasión se venía para solicitar del go-  
bierno la concesión de gracia y honoros.

Cuanto a la declaración de vacantes dijo  
que después de adherirse a las manifestaciones de sus  
compañeros de minoría tenía que exponer en esta sesión  
porque el Alcalde había tanto empeño en este punto  
marco en representación de un Gobierno tan poco repu-  
blicano de la Ley en materia de incompatibilidades,  
por el cual el Sr. Alcalde en defensa de representación  
Cortes y se había otorgado una gran Cruz al Mérito

de la Gobernación, lo cual le obligaba también a abandonar  
el cargo y no lo había hecho.

Después el Sr. Alcalde en caso que había cum-  
plido con su deber, exponiéndole la posibilidad de verse  
acompañado por elementos valiosos del Consejo, aunque se  
viera privado del concurso de la respetable minoría re-  
publicana.

El Sr. de Bales significó que sus investigaciones  
y el sentir de varios señores para que el Sr. don José Cor-  
cega por la situación afectiva en que se encontraba  
por razones de carácter de cargo Caballero, y Argüeso, para  
entender que el Ayuntamiento, dentro de su esfera de  
acción puramente administrativa no podía realizar nin-  
gún acto en el sentido que describe la minoría republicana  
por lo que el Sr. Alcalde perfectamente fundado la negativa  
del Sr. Alcalde a traer a discusión la indicada propuesta  
del Sr. Bales.

También apoyó el anterior sustentado por la Pre-  
sidencia acerca de declarar vacantes el cargo de Sr. don  
Corcega existiendo por entender que en el orden de ma-  
nifestación de denuncia contra el Sr. don Corcega de in-  
habilitación cesaban en el ejercicio de sus funciones concejales de  
igual modo que por virtud de la misma sentencia se había  
declarado vacante la plaza que desempeñaba el Sr.  
Bales.

El Sr. Corrales manifestó que este Ayuntamiento  
y el Sr. de Segura habían ejercitado varias veces el dere-

*por el Sr. de Bales y Argüeso*

de las de patentes a los Poderes públicos en las mismas o  
oposición misma a ellas el mayor espacio sobre todo en  
términos de intereses del país y a todo de libertad y ele-  
mencia, como en este caso se postula.

Dijo que la declaración de vacante le pare-  
cía prematura porque en la Tronca se venía a ser dicho  
teniente si la sentencia del Tribunal militar era o era  
firme; porque este asunto no figuraba anunciado o  
hecho en el orden del día y porque en el caso de con-  
cederse amnistía a los sentenciados y reinstalados a un es-  
tado civil, tendrían que volver a ocupar su puesto en  
el Consejo.

El Sr. Ferrández admitió que el Sr. Coma  
argumentaba sobre el supuesto anuncio de su protesta  
en el Ayuntamiento de la declaración a los vacantes,  
cuando esta era preceptiva y tenía que determinarse  
necesariamente por ministros de la ley.

Entonces por el Sr. Coma el representante  
del Sr. de la Universidad a que se referían en opinión sobre  
el particular, el Sr. Fajón manifestó que se asemeja  
a lo dicho por el Sr. Fajón en quien estaba iden-  
tificando en absoluto; el Sr. Pérez Toledo, en nombre de  
los reformistas, expresó su conformidad con la memoria  
republicana y el Sr. Ruiz Salcedo insistió que los libera-  
les admiten al Sr. Coma de Benavente a quien legalmen-  
te es posible que el Ayuntamiento se dirigiera a que pade-  
ra el público para una demora tan noble y luminosa  
como la de solicitar amnistía para sus compañeros,  
pero que así como se hallaban dispuestos a interceder en



*no admitir*

cuanto fuere posible para atenuar las consecuencias de la  
pérdida de impuestos, así también tenían que oponerse a que se  
pudiese declarar vacante el vacante, que la ausencia de in-  
habilitación para ejercer cargo público llevaba consigo  
al caso de los Consejales y la posesión de los vacantes.

El Sr. Moyañá agradeció la propiedad sig-  
nificada por los señores Fajón, Pérez Toledo y Ruiz Salce-  
do en favor de los compañeros de la minoría socialista,  
insistió en que la declaración de este vacante sería ilegal  
por no haberse incluido en el orden del día y manifiesta-  
ba una exigua protesta contra dicha ilegalidad y otras  
que venía concurriendo al Sr. Alameda, tales como la de dar  
posesión a un nuevo Teniente de Alcalde a quien en cualquier  
día el Ayuntamiento que en ese el Consejo de mayor  
número de votos, y la de haber nombrado Alcaides de  
barrio sin dar cuenta al Ayuntamiento.

El Sr. Moyañá solicitó la palabra para hablar  
de la renuncia de los Alcaides de barrio manifestando  
la Presidencia que la concedería en cualquier oportuna, pero  
que ahora solo se trataba de quedar enterado de la resolu-  
ción del Gobierno civil y de la propuesta subsecuente a  
ese de la declaración de los dos actuales vacantes de Con-  
sejal y hecha la pregunta de si se acordaba así por el Ayun-  
tamiento, quedó afirmativamente resuelto en votación  
nominal por veintidós votos de los señores Alvarez Ferradás,  
de los, de Alcaide, Calvo Cases, Colomes, Crespo, Fer-  
nández Moreno, Flores Villeda, Jabalón, Jaramila, Herrera,  
Herrera, Fajón, Marcel, de Moyañá, Pérez Chaves, Ruiz Sa-  
lcedo, Sáenz de Branda, Sampedro, Toledo y Torres, contra once

de los señores Aguilera y Alfaro, Hita, Castilla Nueva  
Borbales, Moya, Moya, Moya, Moya, Moya, Moya,  
Pérez Toledo y Ramal.

El Sr. D. Joaquín Álvarez es la expedición con  
afiliación de este acuerdo, formando la Presidencia que  
se ha atendido al negocio.

Se acordó:

Para a la Comisión respectiva a la comu-  
nicación del Decree de Gobernador civil, fecha seis del  
corriente trasladando certificación de sentencia de la Sala  
de lo contencioso administrativo del Tribunal provincial  
por la que se declara caducado el recurso de alzada  
interpuesto por don Diego de Salamanca con la Inter-  
vención sobre reversión de un acuerdo del Goberna-  
dor civil que confiere el uso de la Hacienda Presidencia  
inferente a la sucesión otorgada a don Rafael Jimeno  
para edificar un establecimiento para alimento de  
los y de los de la calle de Villaverde y consentida por tan-  
to la orden gubernativa ni que de este punto.

Para a la Comisión correspondiente a la  
comunicación del Decree de Gobernador civil de la  
misma fecha que la anterior con la que se certifi-  
ca de sentencia de la Sala de lo contencioso admini-  
strativo del Tribunal Supremo por la que se confiere  
una de del Tribunal provincial dictada en dieciséis de  
setiembre de mil novecientos quince en cuanto declara la  
ineptitud de la jurisdicción contencioso-administra-  
tiva para conocer en el recurso promovido por don Juan



*Señor D. Joaquín Álvarez*

Alfonso Cerro ante acuerdo del Gobernador civil fecha  
dieciséis de agosto de mil novecientos tres confirmatorio  
de otro del Ayuntamiento de treinta y uno de diciembre de  
mil novecientos dos por el que se acordó en todas cosas  
a declarar nulo el acuerdo condecorado por el Sr. D. Jo-  
aquín Álvarez para la colocación de una estatua  
en la fachada de la casa número veinte de la calle de  
Hita.

Se dió cuenta de una moción de la Hacienda  
Presidencia intercediendo se designe una Comisión de señores  
concejales que en representación del Ayuntamiento pueda  
conferir con otros de representación que nombra la Dipu-  
tación provincial para discutir y proponer en definitiva a  
dicha Corporación la forma de pago del contingent  
provincial devuendo como base para ello la liquidación  
de alcohol por dicho concepto.

El Sr. D. Joaquín participó que la Comisión de  
Hacienda había designado de su seno una subcomisión  
compuesta de los señores Colmenero, Valero Heróld y Torres  
para que resolvieran las dudas que se le presentaran en la Diputación  
provincial, circunstancia que tiene observas a la Hacienda  
por si estuviera oportuno incluir estos asuntos en su  
orden.

El Sr. D. Joaquín accedió a ello manifestando  
que sería un honor del Sr. D. Joaquín y en esta  
forma fue aprobada rápidamente la moción, ratifican-  
do el nombramiento de los señores de la Comisión de



Se acordó así

Hacienda, señores Colinas, Salas Harro y Melara para formar la Comisión a que se refiere esta moción.

Aprueba otra moción de la Ilustre Corporación fecha diez del actual propugnando se acuerde que, utilizando los materiales que aun subsisten de la antigua puente de San Vicente y todo el demás que puedan versearse de los edificios municipales, entre ellos los resultantes del desamortizado que actualmente se realiza en la plaza de Segura y aprovechando allí mismo los operarios de la Corporación bajo la inteligente dirección del Arquitecto municipal don Quiró Bolívar se proceda a reconstruir la referida Puente de San Vicente, instalándolo en la entrada del paseo del Príncipe para la noble de Alfonso XIII, para la adaptación del proyecto que dirige la naturaleza del terreno y las condiciones de dicho acceso.

Se dió cuenta de otra moción de la Ilustre Corporación fecha diez del actual, en la que, teniendo en cuenta las reclamaciones que usualmente directamente y otras por conducto de la Tronera se le dirigen, de los materiales que produce el que los abastecen un puente servicio durante la noche, obligación que si bien en la actualidad no imponen a los propietarios los Ordenanzas municipales, debido sin duda a que en la fecha en que se promulgaron en vigor los artículos de las mismas que tienen referencia a los materiales de los edificios, no autorizaban la construcción de fbricas con el número de pilas que actualmente se construyen, propuso se acuerde la modificación

del artículo referencial al punto 4.º de las Ordenanzas municipales en el sentido indicado, cuando se expusiere la tramitación que sigue el artículo actual y así de la siguiente Ley municipal y quedando redactado el referido artículo en la siguiente forma:

Artículo referencial al punto 4.º de las Ordenanzas de todos estos disposiciones y de la misma consecuencia de los aparatos se hará responsable a los propietarios de los fbricas y a los poseedores de las pilas por los mismos, debiendo estar dispuestas los materiales para que los servicios en carácter de permanencia, incluso durante la noche y en los edificios de alguna importancia como oficinas, hoteles, etc., también en condiciones que valga con el aparato.

Recordando al Sr. Alcalde que en tiempos del Ilustre Sr. Pardo Andueza fue retirado un dictamen para la reforma de las Ordenanzas, en el artículo de que se deducen a este asunto una sesión extraordinaria incluso la conveniencia de que el Sr. Alcalde aprobase un proyecto para discutirlo cuando se celebrase la sesión de sesión extraordinaria, conjuntamente con las demás reformas pendientes.

En igual sentido se expuso al Sr. Regente, y conforme también al Sr. Presidente en la observación hecha manifestó que convenía a sesión extraordinaria para tratar estos asuntos, tan pronto como las sesiones se pudiesen celebrar.

Se acordó:

Leerse antes de los balances de cuentas

buena y exacta observación de las operaciones de un  
talidad verificadas por cuenta de los presupuestos  
del Estado y del Tesoro, hasta fin de septiembre  
último, cantidad por la Contaduría en comunicacio-  
nes fechas diez del actual.

El Sr. Presidente dispone que se abra  
lectura de una Real orden del Ministerio de la Gober-  
nación fecha de ayer por la que se nombra como Tri-  
bunales de Alcalde a don Juan Ximénez de Benavente

El Ayuntamiento queda enterado de esta  
disposición, después de haber contestado en protesta al se-  
ñor Alcaide y Alcaide, por haberse dado cuenta de  
este asunto sin figurar en el orden del día, y por  
ser de ley, a juicio de la mayoría republicana, que  
el Tribunal de Alcalde fuere elegido por el Consejo.

### Orden del día.

*Clauses y capitulos dictaminados por los Comiseros,  
Sobre la nueva.*

*Dictaminado en la sesion del día 5 del actual.*

Se dió cuenta de un dictamen de la Co-  
mision para fecho verilicito de repeticion ultimas,  
proponiendo se conceda licencia a don Felipe Martinez  
Carpas para ejecutar obra de reforma y ampliacion  
en la casa número diecisiete de la calle de Carretas,  
con arreglo a los planos y memoria presentados y a  
los informes de los dependientes facultativos comu-  
nales y con la condicion expresa y terminante que de  
berá hacerse constar en la respectiva licencia de que  
el valor de estas obras no podrá servir en modo al-



*Señor Alcaide*



que para aumentos al que tenga la finca a los efectos de  
su enajenacion.

El Sr. Alcaide volvió la lectura del dicta-  
men en voto de no vencer la cual los necesarios acordaron  
en la habitabilidad, tanto al punto de habersela tenido que  
haber un condono por el hecho por ser insuficiente el  
lucro de la arrenda y otras prohibidas por tanto, no haber  
en estos fincas ninguna obra de enajenacion y amplia-  
cion, asi como la habilitacion comprendida en el proyecto de  
reforma de la Plaza de la Abadía.

El Sr. Herrero dijo que el dictamen se fundaba  
en el informe favorable de los técnicos, y que el lucro agre-  
gante apreciaba de la futura enajenacion de la finca,  
ya habia sido tenido en cuenta por la Comision basándose  
que el propietario renunciaba a reclamar en un día por  
el mayor valor que su inmueble alcanzaba por consecuen-  
cia de la reforma urbana a cuyo efecto se habia unido  
de que el Ayuntamiento comunicó tener a los Abad.

En sus debates fué cometido al dictamen  
a votacion nominal en la que resultó desechado por estar  
de contra diez votos en la siguiente forma:

Asistiendo que dispone de:

Aguilera y Tejeda, Arce, Arce, Castellón

Ceballos, Galán, Murguía, Martín, Muela, Olambón, Riquelme,  
Torres, Toledo, Ramos, Sola, y Torres.

Asistiendo que dispone de:

Alvarez, de Alcaide, Calvo, Colmenero, Cordero, Fer-





impuestos del Dto. e se consigue en el momento para una inversión de diecisiete de cantidad prevista para que sea el total en un año intermedio; y

Que desde este se anuncia la apertura en hecho.

Lo que se refiere a la fianza prestada por el actual contratista en punto de devolverse la fin que se consigue la recepción definitiva de los obrales en que dispuestos terminando del artículo veinte y siete del Real decreto de tres de marzo de mil novecientos tres y una vez devolviendo la de pagaré sobre a la que detienen los artículos veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete del mismo.

Y continuando se da lectura de los otros documentos siguientes:

Se primer manifiesto por el actual Contratación, Dto. de Madrid, Dto. de Madrid y Dto. de Madrid proponiendo lo siguiente:

Primer. Que se retire el dictamen de la Comisión quinta referente a la contrata de obrales de la Dto. de Madrid.

Segundo. Que se requiera a la representación del contratista para que manifieste el motivo y detalle de las reclamaciones de intereses de devengo e indemnización de perjuicios.

Tercero. Si se obtiene esta renuncia podrá proponerse al Ayuntamiento de Madrid terminando el contrato de obrales de la Dto. de Madrid por haberse agotado el total de cantidad mayor de la presupuestada.



Cuarta. Se no necesite el contrato de la propuesta deberá de retirarse el expediente general para comunicarse al contratista fundamentado en que se necesita un presupuesto de fianza e si conviene más a los intereses municipales exigir oportuno de los datos de los límites marcados en el Real decreto de tres de marzo de mil novecientos tres.

Se segundo manifiesto por el actual Dto. de Madrid se anuncia que en el plazo de un mes se pudiese por una Comisión de Arquitectos encargada por el Sr. D. Juan de Dios López de Letona y otros designados por la Comisión de Beneficencia a fin de un estudio de los obrales que faltan para terminar el proyecto de la Dto. de Madrid y poner en servicio la misma subvención al público, elevando de tipo para la subasta la cifra que resulte como importe del referido estudio.

El Sr. D. Dto. de Madrid manifiesto en nombre de la Comisión en primer término que está en aceptación del dictamen del Sr. Dto. de Madrid.

Se que desde que la Comisión se constituyó fue objeto de su primer estudio al verificar la misma la situación en que estaban los obrales de la Dto. de Madrid para que pudiesen terminarse, no sólo por la urgencia de resolver un problema de interés para la salubridad de la población, sino por la necesidad que había de que el Ayuntamiento obtuviera ingresos.

Que la Comandante en Jefe en este asunto a la situación actual, había sido motivada por las circunstancias

*Se retiró el dictamen*



negocios entre el Ayuntamiento municipal antes del proyecto y el del contratista; pero que efectivamente ambos partes habian llegado a un acuerdo por virtud del cual se concierne en realidad que el compromiso adquirido por unidad de obra y precio de cubiertas estaba ratificado y por tanto podia darse por terminado a consecuencia de este contrato.

Por en esta situacion el asunto la Comision necesitaba conocer la forma en que habian de continuarse los obra, a cuyo efecto habian encargado al arquitecto de obra, como persona mas competente y mas cercana de las necesidades de la Municipalidad que informase la mesa de la cantidad a que podrian ascendere los trabajos que faltaban realizar, reduciendo al efecto un pliego de condiciones que en un dia siguiente se base para la oportuna cubiertas y que por la Comision de Honor de la arbitrariedad se acordase el correspondiente para satisfacer un importe.

Manifiesto que en consecuencia perteneciente la cantidad del dictamen como en una de las causas del se proponia, porque esta reducia la cantidad del asunto y que tratandose de pormenor detalles, ademas de indicacion, lo mejor era que el dictamen se dictara en toda la amplitud necesaria.

Mas adelante, que se parecia bien la declaracion hecha en esas circunstancias de que el contratista renunciaba por completo a toda indemnizacion o a otros de interes de derecho, porque ya el Ayuntamiento municipal capital en el informe que obraba en el expediente.

negocio que habian de serlo por parte del contratista a esa demanda.

Por en cuanto a variacion de la palabra en el curso del contrato que en el dictamen se proponia, no habia definitivo tiempo en que se substituya cuando terminacion del contrato; pero que la Comision necesitaba explicar el por que no se habia hecho asi y en que en el contrato el elemento y del elemento y otros, elemento y con y con un monto y parte de la Ley de Obras Publicas, al tanto de la devolucion se fijara a los contratistas, siempre se cumplaba la palabra indicada cuando como cuando en el caso presentaba los obra no estaban total y definitivamente terminadas.

Revisados a la devolucion se fijara, incluso que tambien y en un momento con la determinacion en los trabajos pendientes en la materia, aquella quedaba sujeta a la exigencia definitiva de los obra, en el momento que habian anunciado los negociacion pendientes.

El termino indicado que si el Ayuntamiento no se retiraba oportuno que fuera el Ayuntamiento de obra el que reducia el pliego de condiciones que habian de servir de base para la nueva cubiertas y el que indicaba el importe de los obra que faltaban realizar, la Comision no tenia inconveniente en aceptar lo que el Ayuntamiento le mandaba; atendiendo que quedaba aceptado el variar la palabra "indicare" por las de "terminacion del contrato", asi como el que el contratista actual se obligaba a renunciar a toda indemnizacion.

El Sr. Xarros usó de la palabra manifestandome que la situacion en que actualmente se hallaban los obra de

Señor Sr. Xarros



de los señores, no podía continuar, ni tampoco podría el contratista permanecer en el estado en que estaba sin posibilidad del cumplimiento que se le adelantaba por necesidad de trabajos urgentes y sin saber a qué atenerse respecto a las obras que había de realizar en lo sucesivo.

Estuvo igualmente admisible, con tal de haberse retirado la Comisión, que no se dejara "resolución de contrato", porque para llegar a este extremo en la contratación de un servicio, tenía que concurrir circunstancia que en este caso no existía y por tanto, que se indicara "terminación de contrato", en lo cual el Ayuntamiento no se comprometía para nada.

Dijo que fundando la Comisión como antes se resolvió de que la contrata terminara, el Intendente, todo el asunto investigado en presupuesto, desahució ante nosotros respecto a un punto esencial y era que cuando se votó el presupuesto de obras ordinarias, después de esta cifra, aparecía un cinco por ciento de imprevisión que se agregó de la contrata por un setenta y ocho a ocho céntimos de la subasta y que el sea cantidad no se había gastado, era evidente que el contratista podía haber ejecutado obras por valor del total a que ascendía ese cinco por ciento; pero que de todas maneras convenía que la Contratación de Obras informara detalladamente.

Consideró admisible la propuesta de que el contratista renunciara previamente a cualquier reclamación por indemnización de daños y perjuicios e intereses de demora, como condición indispensable para llegar a la terminación del contrato.

Dijo que en la presente oportuno lo indicaba en una de las encuestas respecto a que se nombra en el expediente para la formación del presupuesto de las obras que había que ejecutar, sino que fuera la Junta Comisiva de Obras la encargada de realizar ese trabajo respecto particularmente al arquitecto autor del proyecto.

El Sr. Intendente indicó que para la entrega de firmas al actual contratista hacía falta tener en cuenta la fecha de la última recepción parcial, porque de ahí dependía el plazo en que habían de elevarse a cabo la definitiva y que para todo esto nada mejor que el Sr. Intendente de Obras era el que podía dar la parte técnica en cuanto que los trabajos estaban paralizados desde hace un año.

El Sr. Presidente manifestó que no había mencionado en que la Junta Comisiva, de acuerdo con el Sr. Intendente, fuera la encargada de hacer el presupuesto a que había hecho referencia el Sr. Intendente, todo vez que en esto no había inculcado alguna parte al arquitecto autor del proyecto, sino el deseo de avisar que a todos los señores que iba en este y en todo el asunto sometido a la deliberación del Consejo y que en cuanto a que se resolviera lo quedaba "resolución" por la de "terminación del contrato" estaba en un todo conforme en que así concluyese en el dictamen.

Refirió al Sr. Intendente en el sentido de que así propusiera la intervención de la Junta Comisiva de Obras la

fue admitido y acordado



había hecho bastante que en el asunto interviniera un edil o tres arquitectos, el quinientos de los que, para un presupuesto de la entidad que al cargo daba a lo que formaban parte de dicha Junta, que la entidad una municipal de ningún valor en estas cuestiones.

El Sr. Alcaraz anunció a la Corporación la presentación de una enmienda escrita proponiendo que, una vez en uso de voz, se diga terminación del contrato, eligiendo que el acuerdo de la terminación de dicho contrato sería nulo si el contratista no renunciaba previamente a las reclamaciones presentadas contra el Ayuntamiento, y tercer, que el expediente pase para su informe tener a la Junta Consultiva de Obras de su informe tener a la Junta Consultiva de

El Sr. Alcaraz usó de la palabra en defensa de su enmienda manifestando que siempre se había pensado que el expediente de la obra quedaba incompleto porque no se había unido a él el que se formó en motivo de determinación de obra que fuere objeto de denuncia por parte del Municipio y para una denuncia fuere designado el personal del Ayuntamiento y después, como ampliación al acuerdo que se adoptara que este no implicaba el consentimiento tanto del Ayuntamiento la para dejar de seguir las responsabilidades que procedían por las deficiencias en que también incurría el contratista en la ejecución de las obras, a juicio de dichos técnicos municipales, y añadió que la enmienda repetida no estimaba más ajustada a la legalidad la variación de la palabra "rescisión" por la de "terminación del contrato".



El Sr. Alcaraz anunció, estuvo igualmente la presidencia de varias de las palabras por entender que se trataba de la terminación de un contrato de un valor considerable por haberse unido un hecho que determinaba un rescate, y añadió que el rescate el contratista a voluntad indemnizacional en una cantidad irrefragable y que por el momento no se aprobaba pliego de condiciones para la nueva subasta ni presentaba algunos de ellos, sino que este cuestión de carácter técnico pasara a la Junta Consultiva de Obras.

El Sr. Alcaraz manifestó que la Junta Consultiva, si así se acordaba, daría dictamen que unido al que emitiera la Comisión de Hacienda respecto a los medios convenientes en que se creaba para la ejecución de las obras, sería dictamen oportuno para el Consejo.

El Sr. Alcaraz presentó a la Mesa la siguiente proposición escrita:

El Sr. Alcaraz

Por consiguiente que se recibiera para considerar bien el acuerdo municipal piden que se acuerde:

Primera. Que se terminase el contrato de las obras de la obra.

Segunda. Que el acuerdo de terminación del contrato sería nulo si el contratista, requirido en forma, no renunciaba bajo su firma a las reclamaciones que tiene presentadas contra el Ayuntamiento.

Tercera. Que el expediente pase para su informe tener, que como es un acuerdo municipal a la Junta Consultiva de Obras y Hacienda a dictamen de dichos de un acuerdo de carácter

Se acordó por el Ayuntamiento de Madrid

El Sr. D. ...

Quida que fué por el Sr. ... que ...  
y no habiendo ningún Sr. concejal que usara de la palabra  
en relación alguna fué aprobada por el Ayuntamiento  
para la oportuna propuesta de la Presidencia pasando a  
formar parte del dictamen y aprobándose este en la sesión  
anterior propuesta por el Sr. ... de que no había necesi-  
tamiento tanto por parte del Ayuntamiento para dejar  
de exigir las responsabilidades que procedían por las  
deficiencias en que hubiese podido incurrir el Sr. ...  
toda por agerente de obras.

#### Incidentes de la sesión anterior:

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión  
tercera fecha cuatro del corriente, proponiendo se autorice  
la recepción definitiva de la bomba automática para el  
servicio contra incendios adquirida a la Casa H. ...  
... representada en esta Corte por Sr. ...  
y disponer que para el pago de su importe de ...  
... mil pesetas pase el expediente a la Comisión de Ha-  
cienda a fin de que tenga en cuenta esta obligación al  
confiar el proyecto de presupuesto para mil ...  
... mil ... en virtud de no existir crédito en  
el vigente para esta atención.

El Sr. ... propone se retire el dic-  
tamen para que cuando se cubra la recepción definitiva  
se nombra una comisión de señores concejales y  
... con el fin de comprobar si la bomba automática  
funciona con la perfección debida, teniendo agra-  
do en lugar de donde haga por su canal, porque efectivamente



Señor D. ...



las pruebas en el momento que el Sr. ... y teniendo agra-  
do del Sr. ... en su favor para asegurar en buen fun-  
cionamiento.

Respecto la indicada propuesta por el Sr. ...  
en nombre de la Comisión, retiró el dictamen para mayor ab-  
stracción.

Se acordó como propuesta la Comisión cuarta en  
dictamen fecha cuatro del actual, concediendo licencia a don  
... de ... para que  
... en la casa número ... de la calle del  
... de ... en la iglesia, en igual-  
... que al anterior; y admitir a la entidad prome-  
... de la firma en ... de ... del Sr.  
... y al independiente ... en ... la suma de  
... mil ... y cuatro ... mil ...  
... mil ... de ... mil ...  
... para ... pública  
y que han sido ... por el Ayuntamiento de la Sesión al  
precio de ... mil pesetas netas.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma  
Comisión y fecha que el anterior, proponiendo se autorice  
por una sola vez al contratista de ... de ...  
para el cargo de ... en el caso de ...  
... en la propuesta de ... y del  
... de ... del Sr. ...  
... el dictamen para mayor estudio de la Co-  
misión por considerarse que en la forma que sería redactado

el Ayuntamiento se pagase en cantidad respetable, dada la cantidad de plaza de agua que había y el precio a que este se cotizaba.

El Sr. Conde en nombre de la Comisión acordó el pago del Sr. Alvarez, respecto a este sector de agua a la cantidad en que volvió a cotizarse de este asunto en el fin de que, como persona por otra asociada a la Comisión.

### De nuevo despacho.

Se acordó como propuesta la Comisión primera en otra sesión fecha cinco del corriente, encargo la comisión en el cargo solicitada por el Sr. Alcalde del primer grupo de Administración, comisión de estadística, don Juan de Dios y de Sánchez en las condiciones que se piden en el presupuesto aprobado por el Sr. Ayuntamiento en sesión de abril de mil novecientos diez y nombrar para ocupar la vacante en el haber anual de mil ochocientos pesetas, al interés veinte de los aspirantes de Administración, primera a subido plaza don Simón Quintana de acuerdo como propuso la Comisión cuarta en sus dictámenes fecha once del actual.

Simón Quintana a don Alfonso González Rodríguez, Regidor de abastos municipales, subvencional de presupuestos del Ayuntamiento que han sido amovidas de tal que forman parte de la fianza consignada por dicho sector en la Caja general de depósito en garantía de su cargo, toda vez que han sido amovidas por otras obligaciones de la misma clase de deuda figurando consignadas tal amovidas en los siguientes



los siguientes:

Por cantidad 447.447 y 448 de la serie A y del número 2.747 y 2747 de la serie B, en el presupuesto número 248.775 de entrada y 24.208 de registro.

Por cantidad 240 y 244 de la serie A en el presupuesto número 248.775 de entrada y 24.207 de registro y la suma 5.148 de la serie B, en el presupuesto número 271.088 de entrada y 26.175 de registro, a cuyo efecto deberá dirigirse la oportuna comunicación al Sr. Director general del Termino público y de la Caja de Depósitos.

Segundo, instar los recursos correspondientes al Sr. Director de conformidad con lo informado por el Sr. Alcalde de las Comisiones, contra providencia gubernativa de once de agosto último por la que se resolvió el recurso de entrada que obra en el Sr. Director de Integros contra decreto de la Alkalde Presidencia acordando el pago de mil ochocientos pesetas y tres céntimos por pagar un aumento sin motivar y por el oportuno período de amovidas desde el mes de mayo al de diciembre de mil novecientos nueve con más la penalidad reglamentaria por la defraudación expidiendo al efecto las certificaciones reglamentarias que sean convenientes en la comunicación del acuerdo al Sr. Director de Consistorial.

Tercero, instar al Sr. Sr. de Consistorial de tercera clase del primer grupo de Administración don Manuel Ferrer y Valdez jubilado por acuerdo municipal de veintinueve de septiembre próximo pasado, el haber pasivo de mil ochocientos pesetas anuales, equivalente al saldo por cuenta del sueldo de cuatro mil pesetas, más que la defraudación

*Se acordó el pago*

do durante uno de los años, durante el invierno y el  
año un mes y otro año que consta de seriales y le si-  
en de regularidad.

El peticion del Sr. Xito quedó sobre la mesa  
de distinción de la misma Comisión y fecha que el  
anterior, proponiendo la declaración en su corresponden-  
cia de Troncal sobre Manuel Rebollo de la parte de  
la fianza afecta a responder del pleito con la Compa-  
ñía del gas sobre liquidación de derechos por introduc-  
ción de dicho carbón.

De acuerdo con lo que la Comisión acordó  
en sus distinciones fechas uno del corriente:

Primer Conceder licencia a don Manuel  
Rebollo para afianzar Real de ampliación en el hotel  
numero del de la calle de Buzangal contra un año  
por la parte de fianza presentada, previa confir-  
mación del interesado con la cláusula establecida para  
las construcciones en dicha zona que deberá ser inscrita  
en el correspondiente Registro de la Propiedad como can-  
ga afecta a la fianza según prescripción la Real orden del  
Ministerio de Fomento y Justicia de mayo de setiembre  
de mil novecientos del requerimiento al interesado a  
tal correspondencia firmada.

Segundo Conceder licencia a don Francisco  
Blanco, en tal misma prescripción y cláusula que  
al anterior, para afianzar Real de ampliación en el in-  
terior de la finca número treinta y cuatro de la calle  
de Orens, extraordinario.

Tercero Conceder licencia a don Francisco



159  
A.O.014.832\*



Terminados para construir un pabellón en el número set del paseo  
del Comendante Faria, extraordinario en iguales prescripciones y  
cláusula que a tal anterioridad.

Cuarto Conceder licencia a don Manuel Campo  
para amueblar un piso a la casa número once de la calle  
de Carreras, extraordinario, en iguales a tal pleito y me-  
morias presentadas y a tal informal que amueblar en el depen-  
diente.

Quinto Conceder licencia a don Suscillo que  
desea para construir una casa en el número diez de la  
calle de las Armas, en iguales prescripciones que al ante-  
rior.

Señalado después venimos enterados adminis-  
trativo, de conformidad con lo informado por el actual Ex-  
cmo. Conde de Aranda, entre otros señores gubernativos fecha  
veintinueve de agosto último que estimo el mismo inter-  
puesto por don Antonio Alcaraz contra decreto de la Il-  
lustrada Presidencia por el que se denegó el permiso solici-  
tado para elevar el curso de fachada comprendida entre  
el del pabellón de expansion de la casa número veintidós  
del paseo del Arado a fin de construir sobre la tercera mit-  
tante en la primera un piso de tres metros de altura,  
dando los planos oportunos al Sr. Comendante Conde-  
tural para que lo verifique dentro del plazo de tres meses  
que venirá el día veintinueve de noviembre próximo.

El peticion del Sr. Alcaraz quedó sobre la mesa  
de distinción de la misma Comisión y fecha que tal an-  
terior.

*Señalado y firmado*

Consejo provincial de aprobación del proyecto de bases de subvención a Sociedad Anónima que tengan establecido el Seguro a Obros parados.

Se acuerda como consecuencia la Comisión que trata en este dictamen facultar al Sr. comisario:

Primero y segundo. También practicar la exigencia de la Beneficencia municipal a don Manuel Tallada García y don Juan Pérez Vila, entendiéndolo a tal nivel municipal con carácter provisional y sin perjuicio de las disposiciones que en lo sucesivo adopte la Corporación municipal respecto al personal de esta clase.

Tercero. Atender a D. Dámaso segundo de la Beneficencia municipal a don Fernando Sánchez, debiendo continuar en la situación de cesantía en que hoy se encuentra respecto al escalafón al punto anterior al Sr. Fernando Sánchez y volviendo a este acuerdo para todo sus efectos al día trece de septiembre último, fecha en que correspondía ser satisfecho por haberse cumplido en la propuesta de cesantía en virtud de la prohibición de la vacante de D. José Fernández acordada por disposición de don Mateo de Higuera.

Quinto. Conceder al médico suplenente de la Beneficencia municipal don Federico Gómez de la Orden de S. José de grado del año de quince a la cesantía que viene disfrutando, debiendo ocupar a su reemplazo al mismo año en el escalafón de su clase que al al que en la actualidad tiene y en la inteligencia que de un año al siguiente o cuando quince un mes antes que lo usual de terminarse el plazo que ahora se le con-



no se publica

este momento a formar parte del referido Consejo provincial.

Quinto. Referir a la Caja general de depósitos para que devuelva a don Fernando Sánchez segundo de la Beneficencia municipal el importe del sueldo de su plaza, diez obligaciones municipales por cantidad que forme parte de la fianza que tiene consignada para responder de su contrato que figuran en el expediente de la referida dependencia del Estado número 231-81 de entrada y 231-81 de registro por haber sido anuladas, toda vez que ha correspondido en la expresada Caja general a tal dict. obligaciones de la misma clase y valor que tal anuladas.

Sexto. Solicitar del Sr. Sr. Gobernador civil la deuda autorizadora para adquirir a tal fiscal contentos del mercado y censales se procede a la realización de misma en tanto por haberse cumplido debidamente en dicho objeto. Tal artículo del mercado para la presente adscriba de dicho autorizaciones situadas en el Sr. Sr. de Huesca por no poderse realizar este mercado con arreglo a tal fiscal bajo tal que cuando la anterior recepción de subasta tenga por haberse quedado tal mercado de comercio en tal municipal actual objeto del presente, como por la propuesta acordada de tal fiscal.

Séptimo. Solicitar del Sr. Sr. Gobernador civil la deuda autorizadora para adquirir por administración tal artículo del mercado para el segundo departamento del arroyo de Santa Fe de la Palanca, sito en el Calle de Huesca, a tal fiscal contentos del mercado, mental se procede a la realización de misma subasta por tal autorizada.

comunal que tal expediente en el precedente acuerdo.

Octavo. Nominar una subasta por término de quince días para la adjudicación de los objetos que están almacenados en el Conventino de Nuestra Señora de la Alamedana pendientes de subastación en sujeción a las plizas de condiciones que se han de base para las anteriores en la subasta del veintinueve por ciento en el propio tipo de tres mil ochocientos treinta y siete pesetas que quedará reducida a dos mil ochocientos treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos debiendo ajustarse a esta cantidad la cantidad de la fianza para licitar.

El petitorio del Sr. Alvarez quedó sobre la mesa, otro dictamen de igual Comisión y fecha que los anteriores propugnando se acuerde comensar entre los propietarios de locales de las afueras del distrito de San Sebastián, para el traslado de la Casa de Socorro municipal del distrito.

Se acordó como proponía la Comisión sobre un nuevo dictamen del día del actual:

Primer. Conceder licencia a Don Benito Garcia para construir una casa en el número seis provisional de la calle de S. Francisco tiempo que tal obra se ejecuten un arreglo a los informes que existen en el expediente según inexactitud en los ordenamientos municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; advirtiéndole que si del reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de tal obra resultare inexactitud al bando de cinco de retrobros de



mil ochocientos treinta y siete pesetas y cinco céntimos en el contrato bajo ningún pretexto habida la casa de referencia.

Segundo. Conceder licencia a Don Fabio Martín para construir una casa en el número treinta y dos de la calle del General Goy. tiempo que tal obra se ejecuten un arreglo observancia a lo consignado en los informes que existen en el expediente y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndole que en su oportunidad se sea reconocida dicha obra al objeto de comprobar si se ejecuta a la licencia que se concede.

Tercero. Conceder licencia a Don Fabio Martín en tal número provisional y advirtiéndole que al autor para construir una casa en el número treinta y cuatro de la calle del General Goy.

Cuarto. Conceder licencia a Don Benigno Garcia Martín para construir una casa en el número cinco provisional de la calle de San de Francisco en tal número provisional que a los anteriores; debiendo consignarse en el documento licencia que se copia al interesado, que este acuerdo no perjudica de la misma alguna respecto a la clasificación de esta banda ni menoscaba la ejecución de derechos, por ser estos reservados a la Junta encargada por la Ley de Bases la expresada declarando.

Quinto. Conceder licencia a Don Benigno Garcia Martín para construir una casa en el número veintidós provisional de la calle de Ramón de San,

*Se acordó, J. J. J.*



en las mismas prescripciones que al anterior y en igual adyacencia por lo que se refiere a la dicha calle de esta banda y sección de desfiladero.

Seis. Conceder licencia a don Tomás quea Heredia para construir un edificio destinado a garaje en el número veintidós de la calle de Xpala en unión a la del Pasado de la Paz siempre que en la ejecución de tal obra se observe en cuanto disposicional existen vigentes aplicables al caso, debiéndose conseguir en el caso esta licencia que se expida al propietario, que se encuentre documentado bastante para poder acreditar la apertura de la calle particular del Pasado de la Paz. La presente construcción deberá edificarse en fachada a un patio interior en lo que afecta a esta segunda línea de fachada, debiendo antigüarse por último, que tan pronto sean terminadas las repetidas obras serán reconocidas por el Arquitecto de la Sección al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede.

Septimo. Conceder licencia a don D. Sanchez por ordenancia del propietario don Andrés Fernández, para ejecutar obra de ampliación en la casa número cincuenta y dos de la calle de Quirvan el Nuevo, siempre que tal obra se ejecuten en arreglo a lo informado que contiene en el expediente, según inascribido en los Ordenanzas municipales y demás de.

podrá ser vigentes aplicables al caso. Tener presente que si tal reconocimiento que ha de verificarse a la Comisaría de las Obras municipales incompleta el bando de cierre de calles de un edificio nuevo y solo respecto a desfiladero, no se consentirá bajo ninguna protesta utilizar la construcción de referencia.

Ocho. Conceder licencia a don Antonio Otaz en las mismas prescripciones y adyacencia que al anterior en la cabecera mas del del Camino Bajo de Vialeros.

Nueve. Conceder licencia a don Pablo Qui Rosillo para ejecutar obra de ampliación en el local de la calle de Valdeguerreros, siempre que en iguales prescripciones y adyacencia que a los anteriores.

Diez. Xpalar al presupuesto forma de por lambicando de Vias públicas para instalar de una granítica frente a la finca número veintidós de la calle de Jimeno en unión a la de Ochoa. Dote un pago importe de mil trescientos veinte y cinco pesetas ochenta y seis céntimos en un cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del Ayuntamiento en tercer tomo, de conformidad en lo informado por la Contaduría.

Once. Dar de baja en el presupuesto año de mil novecientos dieciséis, en el pago del recargo del cinco por ciento extraordinario por haber tributado

por el Ayuntamiento



de acuerdo con el mandamiento real que prescribió la vigencia de la ley de Encomienda, los fines que se detallan en la relación que a continuación se inserta y en cumplimiento de lo acordado con la Administración de Hacienda de la provincia.

## Primeras sumas

	Líquido imponible en 1917.	Porcentajes
Alcornoque 2	870	
Alcornoque 17	1.170	
Alcornoque de Navarra 1	7.410	
Alcornoque de Navarra 69	9.720	
Barras de Castilla 26	4.440	
Barras de Castilla 26 duplicadas	15.350	
Barras de Castilla 47	220	} 400
Barras de Castilla 47 duplicadas	140	
Cacerías 8	16.700	
Cacerías 22	12.700	
Castellana 27	27.770	
Castellana 78	7.150	
Seguilar 8	7.770	
Seguilar 6	620	
Seguilar 7	770	
Ferminadas de Cal Rip 8	680	
Ferminadas de Cal Rip 10	700	
Ferminadas 8	12.000	
Galicia 6 8 y 10	7.410	
Suma y vigencia		

## Resalt

## Sumas anteriores

Galicia 27	780
Galicia 42	1.580
Portuñales 2	1.500
Portuñales 17 - 18 duplicados	1.500
Portuñales 12	3.470
Longuín de Cal Rip 7	2.350
Longuín de Cal Rip 11	3.080
Londres 6	6.120
Londres 7	2.780
Castellana 27	10.510
Castellana 27	3.000
Castellana 27	7.230
Castellana 37	5.280
Castellana 30	11.020
Remiendo Lillo 6 duplicados	4.800
Rio Real 4	150
Rio Real 7	700
Rodriguez de Castella 6	1.300
Sandoval 7	6.020
Santa Iniquaria 127	2.000
Santa Iniquaria 127	1.400
Santa Iniquaria 156	750
Torrelaguna 24	2.410
Vitales 24	500
Total	231.100

He visto y firmado  
 el Sr. D. Juan de...

Segunda zona

	Rescató
Aguirre 1	15.340
Alcalá 143	12.070
Alcalá 145	12.810
Alcalá 147	8.810
Alcalá 149	9.140
Castelló 7	18.420
Claudio Cordero 13	8.000
Colmenares 11	14.570
Conde de Miranda 10	14.560
Conde de Miranda 7	17.350
Diego de Soto 9	3.670
San Ramón de la Cruz 10	12.510
San Ramón de la Cruz 20 duplicado	4.480
General Galarza 24	5.100
Fuiga 41	16.510
Herminilla 27	10.270
Herminilla 25	4.200
Herminilla 24	1.500
Largo Juan 9 duplicado	12.320
Largo Juan 9 triplicado	12.200
Largo Juan 11	20.810
Largo Juan 25	14.150
Segovia 24	11.270
Segovia 25	14.700
Segovia 27	7.710

Suma y tique



José Andrés de Torres



Suma anterior

Segovia 27 y 28	1.470
Siete 2	27.220
Medellanos 7	3.270
Lorenzo 21	23.220
Touregal 10	2.710
Touregal 14	9.770
Touregal 16	23.070
Valdeques 14	2.000
Villaverde 23	16.140

Total 271

Tercera zona

Arce 13	3.000
Arce 20 (calle)	2.810
Arce 2 (pasaje)	8.550
Arce 7	2.000
Arce 41	4.800
Arce 16	4.070
San Agustín 101	750
Fernánvil 55	210
General Garg 8	7.170
General Garg 20	6.350
Ocho 10 (pasaje)	330
Sal de Ortega 22	740
Santa María de la Cabeza 24	1.250
Segovia 24 (venda)	7.830

Total 62.170

## Resumen

Suma de la primera zona ..... 23.140  
Suma de la segunda zona ..... 34.140  
Suma de la tercera zona ..... 68.190  
Total de los tres zonas 647.870

Desde el momento del dictamen de la Comisión gestora del gas, propugnando un cumplimiento de los acuerdos municipales de interés y venturoso de septiembre último, el proyecto de contrato con las Compañías "Unión Eléctrica Madrileña" y "Cooperativa Eléctrica Madrileña" para el suministro y suministro de fluidos eléctricos en distintas edificaciones públicas, el señor Alcalde, obtuvo que este asunto y algunos otros relacionados con la instalación de la Fábrica del Gas, de que se proponía discutir inmediatamente, mencionan en el acta del en sesión extraordinaria dada en importancia.

El señor Presidente manifestó que por su parte no había inconveniente y que a la mayor brevedad se convocaría al Ayuntamiento a dicha sesión con el fin de tratar de este asunto.



A.0014835\*

165



## Proposición

Se acordó:

Comenzar el estudio y pasar a las comisiones correspondientes, las siguientes:

Una comisión para los señores Flores, Fernández-Morales y Gutiérrez-Caicedo, que el modo más conveniente que distribuir los edificios de la Compañía de la zona de San José, que se tenga en cuenta para facilitar al Ayuntamiento, los edificios, tal para el caso previsto.

Otra comisión para el Sr. Arce en la que se acuerde en cuanto que el Ayuntamiento del Cuerpo de Policía urbana aprobada para el día de dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis de término en el artículo 1.º de que los individuos del cuerpo al llegar la edad, restarían la parte de los salarios y el Ayuntamiento acordó una pensión de gracia equivalente a la mitad del sueldo de jubilación que en su mayor parte han disfrutado más de los años y que en su brevedad a esta reforma se han publicado en la forma parte de su mayor número de personas que en el de ser de edad a todos de la zona de San José, los beneficios que a los primeros se sea el cincuenta por ciento con cuya ayuda sean beneficiados de una de cinco familias y en su edad el pre-

por el Sr. Arce y Flores

impuesta en más de tres mil quinientos  
pesetas

Una muestra por las señas de Maguele  
Marcel y Muro de la calle de San  
de un todo en sujeción por la Comisión de  
carácter de prófugo para de ta  
de cincuenta, no se suspendiendo el turno  
de la calle de la Antisima Trinidad con-  
fundido entre las de Nueva de Tardes y  
ella tal, y si existieran dificultades por  
falta de crédito para llevar a cabo la obra  
de pavimentación permanente que se dice  
al Sr. D. Juan respectivo que con las ma-  
teriales que se han en de esta calle y el pe-  
soral del ramo se pongan por tal prole-  
sado).

Una muestra por las señas de Maguele  
que la anterior intersección de la Comisión  
de Pruebas que al comenzar se el  
inclina la suma de cinco mil pesetas para  
abundar la obra tal en que un subconjunto del  
que se de haberse de más de tanta a un  
una profesión industrial, si a un fallan  
le hubiese de fado toda a hijos en la misma  
destinados a que la suma en cantidad  
de de cincuenta cincuenta pesetas a  
cada vinda a hijos que por medio de  
instancias al que en termino de al  
de una vez por las señas de dichos señas

No

Avantaja de Madrid



habiendo más asuntos que tratar se levan  
a la sala a las dos en punto de la tarde  
de un par de dos a las 4. El Secretario

El Presidente  
F. M. S. M.

*[Signature]*

Juan de los  
*[Signature]*

*[Signature]*

Jose Covarrubias  
*[Signature]*

*[Signature]*

Juan de los  
*[Signature]*

*[Signature]*

D. Bartolomé  
*[Signature]*

*[Signature]*

A. Aguirre y Aguirre  
*[Signature]*

D. Pascual  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Leopoldo  
*[Signature]*

*[Signature]*

Francisco  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*







lacion actual de alumbrado público por electricidad hasta los años e en equivalentes en sus instalaciones luminosas, distribuidas del modo y forma que según anexo entre ambas partes consiste una propuesta para el mejor aprovechamiento del sistema, asegurando en su caso sea posible la superficie iluminada.

Se consideraron sin embargo aplicables las condiciones de este contrato a todas las ampliaciones que para el Excmo Ayuntamiento acordó hacer en la sucesor, teniendo en cuenta que se en propuso llegar hasta el 50 por 100 de la superficie total iluminada por gas actualmente en el término municipal de esta corte.

Se dichas compañías eléctricas se obligan a ejecutar por cuenta y cargo del Excmo Ayuntamiento, previa autorización que ha de aportar el mismo, las nuevas obras y ampliaciones e instalaciones que sean precisas de las mismas, todo ello sobre la base de que ha de pastarse de la red actual para alumbrado público que actualmente se usaba y que pertenece a la línea eléctrica Madrileña, prolongando la misma con el fin de reducir el alumbrado eléctrico a partir de ella sin interrupción de continuidad.

Este convenio, no supone ninguna para las compañías eléctricas y por tanto si el Ayuntamiento quisiera realizar en todo o en parte los trabajos a que la misma se refiere, se podrá que le resulte más conveniente que el presupuesto

que para ello presenten las compañías citadas, podrá llevarlo a la práctica sin que aquellas tengan derecho a ninguna reclamación.

5.ª El Excmo Ayuntamiento se obliga a suministrar e instalar e instalar los aparatos por las compañías citadas, pero por cuenta y cargo del Ayuntamiento de Madrid, siempre con la salvedad que se establece en las condiciones anteriores respecto al presupuesto, aprobación del mismo y al caso de que al Excmo Ayuntamiento le conviniere hacer por sí, sin intervención de las compañías eléctricas, este trabajo.

6.ª Se encargan las compañías citadas del mantenimiento de todos los aparatos instalados e que se instalarán para alumbrado público por electricidad, bajo la base de precio que se establezca — tanto en sus facultativos —

7.ª El suministro de energía ha de hacerse en común, continuando la tensión de 2 por 110 voltios con variación máxima de un 10 por 100 en un caso e en un caso y se instalará por conductores instalados en los conductos de derivación y cuando así no sea posible, en arcos a las horas en que haya los focos e aparatos de alumbrado y sobre la base de un convenio horario establecido para cada tipo de lamparas aparatos.

La tensión de la corriente en el cable subterráneo a ser de 100 volt que la elevación de

Señor D. Juan de Dios



fuera de lo que se indica en el presupuesto que se otorga, no excederá de 20 por 100.

14. La red de cables de presiones seccionales deberá tener distancias de 40 metros entre sí por kilómetro y 100 metros, excepto en caso de acuerdo que deberá justificarse satisfactoriamente.

15. Se instalará y conservará la red o canalización nueva de modo que pueda exportar sin accidente en el consumo de energía de un 15 por 100 más el normal y permitir la reparación hasta desplazar el conductor.

16. La ubicación de los cables se sujetará a las condiciones que tiene fijada el plano complementario de planta de cable de instalaciones a las que corresponden y a las que se refieren particularmente en este caso y a las generales del plano.

17. Responderán las compañías abidas planear y poner a las calles donde se haya de hacer la instalación, especificando en todo detalle la instalación y ubicación de los cables conductores, apoyos de cables, de cables, de soportes, empalmes, etcétera.

18. Las compañías eléctricas se obligarán a la instalación de alumbrado eléctrico y de iluminación e iluminación que por cualquier motivo necesite establecer el Ayuntamiento con las mismas condiciones que el alumbrado de las calles, formando siempre que no exceda del 15 por 100 de este.

19. Los usuarios se obligan a la ampliación

de la red o canalización destinada al servicio o alumbrado de focos o de un potencia luminosa, siempre que se acuerde el plano complementario de cables de los focos del contrato y del término municipal, cualquiera que sean las condiciones que en él se acuerden.

20. Las compañías seccionales conjuntamente en buen estado todo el material del servicio de alumbrado, haciendo en el mismo momento reparaciones y reparaciones sean necesarias, cualquiera que sea la causa que las motive, así que por ellas puedan existir interrupción alguna al Ayuntamiento.

21. También estarán obligadas las compañías a conservar y reparar el material que utilicen de propiedad del Ayuntamiento, reparando los desperfectos que sufran por el uso o por negligencia de las compañías, sin hacer excepción a los procedimientos en este caso.

22. El servicio de encendido de los focos será propio de las horas que fija el Ayuntamiento, y el apagado se sujetará a las mismas reglas o mejor de las mismas.

23. Las compañías suministrarán por su cuenta los aparatos que se exigen por el contrato, facultados y el local necesario convenientemente dispuesto para los experimentos e inspecciones que se efectuaron por los señores nombrados por ambas partes o solamente por el de la autoridad y las compañías que no quisieren hacer uso de

del vecino

16.ª En la arbolación que sea precisa, las Compañías concederán a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento á de los técnicos que el mismo Ayuntamiento de cada una de las clases de lampareros se concurren en sus oficios y fijos que hayamos de hacer.

17.ª Las Compañías guardarán cuenta de arbolación suministrada en todo lo que se refiera al comercio público de alumbrado, debiendo satisfacen los que corren por cuenta á su cargo se relacionen con el comercio de alumbrado.

18.ª El Ayuntamiento contratará el oportuno reglamento que habrá de regir en cuanto no se haya suministrado en un pliego para las formas de entender y pagar los fijos y lampareros, con sus respectivos, cables y reconstrucciones de los pavimentos pertenecientes y conservación del material de alumbrado, material del comercio, conservación de arbolación luminosa, fijos y seguridad de las comunicaciones y aislamiento de la red, y cualquier otro perjuicio que haya de sufrirse las Compañías.

19.ª Las Compañías deberán ser por obligación responsable de los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el alumbrado.

20.ª La reconstrucción del pavimento de la vía pública que las Compañías renovaran, hará durante el periodo de gestión de las obras con arreglo al contrato y aun cuando como consecuencia del mismo, será practicada por el



171

estas Compañías bajo la inspección de los facultativos municipales.

Cuando estos facultativos correspondientes que la comisión técnica, es definitiva, se refieren á las Compañías para que subsanen los defectos que hubiere, pudiendo de el Ayuntamiento en sus caso disponer que se practique la misma por la Administración y á costa de las eléctricas.

21.ª Para obligar á las Compañías tener en sus alumbrados la cantidad de conductores, aisladores, torques de acero ó inoxidable y demás material que sea necesario para atender al mantenimiento de las instalaciones que corren á su cargo con el fin de que el comercio se pueda abastecer y en su conservación.

22.ª Para obligar igualmente á las eléctricas, cuando las lamparas de arco eléctricos se hallen instaladas en caso, hacerse de los aparatos necesarios para que la exhibición de una de ellos no suponga en los otros.

— **Beneficencias económicas.** —

23.ª La energía eléctrica suministrada, se facturará según el consumo mensual y sobre arreglo á la escala siguiente:

				Por kWh	Pagos
Para un consumo mensual hasta 10 kWh					0.25
21	al	35 kWh	al		0.215
	al	50 kWh	al		0.21

mi secretario Juan

Ayuntamiento

Madrid



N.º de luzes
0'105
1'10
0'115
0'11

Una en consumo mensual hasta 75.000 lvs. h.			
Id. id.	100.000	id.	
Id. id.	200.000	id.	
Id. id.	en adelante	id.	

En el estudio por las temporarias facturas mensuales se deberá pagar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de suelta.

Las subterenciones y ampliaciones de este, acumuladas e instalaciones de aparatos que tengan las temporarias, se pagarán con arreglo a los presupuestos que haya aprobado el Ayuntamiento y en el plazo y forma que el concurso señale en las temporarias.

Por subterenciones de los aparatos de alumbrado público por electricidad, extraerán las temporarias los precios siguientes:

Aparatos que tengan seis bombas fijas, como máximos:

30'25 pesetas por cada arco interior, a 0'574 bombas

117'50 pesetas por cada arco mayor de 0'574 y menores de 2'570 bombas.

156 pesetas por cada arco que exceda de 2'570 bombas

150 pesetas por cada lampara tibia de 400 bombas

100 pesetas por cada lampara tibia de 400 a 100 bombas.

25 pesetas por cada lampara incandescente de un watio.

Para los aparatos que tengan más de seis bombas, se aumentarán los precios en la misma proporción de un 10 por 100 de los anteriores por cada bomba que pase del número límite.

— Duración del contrato. —

27.º El plazo de duración de este contrato será de veinte años, a partir del 15 de septiembre próximo en que se considerará que ha comenzado a surtir sus efectos por la sesión acordada por el Ayuntamiento, lo respecto al contrato que sea en la temporaria. Mantendrá de alumbrado y calificación por que, no obstante podrá ser por término el Ayuntamiento, lo al cumplirse los diez años se prorroga los diez y seis, siempre que así lo exija a las temporarias con un plazo máximo de seis meses de antelación, y que la causa sea la insuficiencia del servicio a realizar el concurso por gestión directa.

28.º Las temporarias serán reconocidas de lo se trata en el concurso, de las subterenciones fijas o parciales del servicio actual establecido en los escritos, lamparas, etc.

La Dirección Provincial podrá imponer a las temporarias, como correctivos por hechos factos a subterenciones, cuando que sean en relación con la cuenta de las mismas.

29.º Si en la ejecución y durante el curso de este contrato se hicieran nuevos aislados y mejoras en el sistema, se prorroga se incorpore a se en suertase otro procedimiento se alcanzado sus trabajos, las temporarias eléctricas que sean obligadas.

si acuantales y conformarse con lo que se les ordene por la autoridad municipal, con tal que los procedimientos que se les suponga seguir, hayan de practicarse por lo menos, los años en una capital de provincia, si en alguna población independiente del extranjero, si haygan sido probados ante ensayos practicados en Madrid y distintos de un año de resultados favorables y satisfactorios los procedimientos actuales, haciendo la entrega correspondiente en los nuevos sistemas por procedimientos económicos, si abarcándose los procedimientos si que la implantación del sistema fuere por los lugares.

30.ª Ley de cuenta de las Compañías eléctricas el personal necesario para el servicio de alumbrado público, deberá llevar a la autoridad, cada dos meses una relación sufriendo los nombres y apellidos de las personas empleadas en el servicio, así como la clase de la población de que están encargadas.

El Director Generalmente tendrá derecho a intervenir en la reunión del personal, podrá por lo tanto obligar a las Compañías a que expongan definitivamente e inspeccionen por el tiempo que fuere necesario a los operarios del servicio que diesen motivo a queja fundada para ello.

Todo los operarios del servicio de alumbrado serán portadores de una chapita suministrada por las eléctricas y anotada el número por la autoridad municipal a fin de que se les reconozca



A. D.



173

en los actos de su servicio. Esta chapita tendrá un sello el correspondiente número de orden, nombre y la dirección de manifestar, tanto en el caso de la zona en el de noche.

Las Compañías eléctricas facilitarán a su costo los servicios necesarios que se fijen por el Ayuntamiento para acompañar a los inspectores municipales del alumbrado en las visitas que efectúen de día o de noche, debiendo estar provisto aquellos de todo lo objeto posible necesario al servicio de ronda.

En todo lo referido objeto tendrá la Compañía igualmente a su costo el correspondiente depósito de los puntos de la población que se la corresponden. Las Compañías en el servicio serán responsables al Ayuntamiento de los daños, desperfectos, robos y extracciones que sufran el alumbrado del servicio de alumbrado de la propiedad del Ayuntamiento salvo los casos de fuerza mayor, debiendo responder como tales para todos efectos, civiles y criminales, de que se acuerde por acto de persona o autoridad de orden público o por accidente, tempestad, incendio o inundación.

La intersección, cuando sea obra, se fijará por ambos partes de común acuerdo y de sus trabajos se le llevará un escrito suscritos como por esta parte y en último caso por un tercero en disputa que suscribirán aquellos.

32.ª Ley de cuenta de las Compañías eléctricas:

Los señores D. Fermín

Quiero limpiar íntegramente todas las líneas  
parcas, aseo, etc. durante esta temporada esta opo-  
ración por lo menos una hora antes de la cen-  
tura para evitar:

1.º Seguir lavar los casacaños, palomillas o  
capotes en los últimos meses de esta mes.

2.º Querer Repintar por completo estos objetos cada  
cinco años en el orden y con los colores que se  
determinen por la autoridad.

3.º Lavar obligatoriamente y por cuenta de las Com-  
pañías eléctricas puentes y arcos en los apar-  
tos de alumbrado la conservación y el arreglo de  
los cables, puentes o pilares en que están situados  
a cada uno de sus respectivos términos, supliendo  
se para ello a los municipios que se les impugnan  
por la autoridad municipal.

3.º Los municipios de escueto queda obligados  
en estos contratos, según también los recur-  
sos administrativos que se dicten para este  
contrato, los que deban la instalación, etc. en  
instalación de servicios pómicos y suministro de  
aportada por Real Decreto de 24 de marzo de  
1908 y las subvenciones en el pliego de condiciones  
quebrado para la contratación de otros pú-  
blicos aportada por Real Decreto de 16 de marzo  
de 1908.

3.º Estas las obligaciones que se este contrato  
de tener para las Compañías Unión Elé-  
ctrica Madrileña y Cooperativa Eléctrica Madrid  
se entenderán constituidas por las siguientes:



Ayuntamiento de Madrid



comunicadas y solidariamente.

3.º Para en el caso de que este contrato termine en  
sus términos, según antes en sus términos, el pro-  
prietario el mismo precio el Ayuntamiento de  
Madrid comprar la red pública de alumbrado  
público que pertenece a la Unión Eléctrica Ma-  
drileña. El precio será el que fija en punto,  
pero por cada parte a un precio en caso de dier-  
da, debiendo de esta operación un año por cada  
por cada año que cubra transcurrido desde la  
vigencia del presente contrato.

El Decreto de la Unión Eléctrica Madrileña. Ca-  
lificación Real Orden. - El Decreto de la Cooperativa  
Eléctrica Madrid. - Forman de la obra.

— Obligaciones de precios. —

En el contrato formalizado por la Unión Eléctrica  
Madrileña con la Compañía general Madrileña  
de alumbrado y calefacción por gas, en materia  
que cubra el urbanio de esta corte de los pómicos  
de esta Unión Eléctrica Madrileña se aplican a  
administración al por la energía eléctrica precio  
para alumbrado público, instalaciones precios  
distintos, según se aplicara por el gas en su dera-  
ción del contrato de 26 de mayo de 1905 del este-  
brado con el Ayuntamiento de Madrid.  
Respecto a la presente forma, el gas se use según  
de como fija por la energía eléctrica a 275 Ho-  
levado hora, con el 17 y subido por 17 de momento  
o sea neto o 280 puntos (22 centavos y 67 milé-



de estas partes de obra). Independientemente, asimismo en el mismo contrato se encarga también la función eléctrica materializada del establecimiento de aparatos a los mismos precios contratados en el mismo Ayuntamiento.

En el caso de que hubiera aceptado como duración del contrato el gas, esta la del agua son el Ayuntamiento, el precio a aplicar sería el establecido hasta una emisión mensual de 25.000 kilovatios hora, pero el excedente del 1º y hasta por 100 se elevará en un medio por ciento por cada 2.500 kilovatios hora más de emisiones hasta el máximo de aumento del 40 por 100, lo que supone un precio máximo de 0.2065 pesetas (la centésima y 65 milésimas partes de 100).

Los precios propuestos ahora al Sr. Ayuntamiento son:

		Kw. h.	Centés.
Para un consumo mensual hasta 15.000 Kw. h.			0.15
H	id	20.000	0.18
H	id	25.000	0.21
H	id	30.000	0.24
H	id	40.000	0.30
H	id	50.000	0.35
H	id	en adelante	0.40

En el proyecto del Sr. Ayuntamiento se han, como siempre el abastecimiento eléctrico a los 500 metros, según el consumo establecido, como siempre el precio máximo de 0.2065 pesetas, según establece en kilovatios hora, a decir, sería:

del 30 por 100 menos que el precio que actualmente paga el Ayuntamiento a la compañía de Gas.

Caritas, gerente de la Unión Eléctrica Madrileña y Compañía Eléctrica Madrid.

- Suministro de energía para fuerza - Precio, 0.25 pesetas kilovatio hora.
- Suministro de energía para alumbrado - 1º Para particulares a 0.40 pesetas kilovatio hora, con recuento que permitan llegar a un máximo de 0.155 cuando se llega un consumo mensual mayor de 1.000 kilovatio hora.
- 2º Para consumo en general a 0.50 pesetas kilovatio hora, con recuento que permitan llegar a un máximo de 0.45 cuando se llega un consumo mensual mayor de 5.000 kilovatio hora.
- 3º Abastecimiento como café, teatro etc. que tienen más de cinco horas de consumo mensual de 0.45 pesetas kilovatio hora, según consumo mensual a 0.40 a propósito por un consumo consumo.
- 4º Debe ser a aplicar a aquellos alumbrados que tienen consumo de día y de noche.
- 5º Se cobra en las horas de máxima carga (para particular de día a noche de la noche) a 0.45, 0.50 y 0.60 pesetas el kilovatio hora, según consumo, café, consumo a particulares respectivamente y a 0.25 pesetas kilovatio hora, en las horas restantes del día.

Señor Sr. Ayuntamiento



Comisión ha de consistir que con la autorización del nuevo almirante se funde el establecimiento, se obtendrá una economía de sumas considerable en el pago de los sueldos, mayor actividad económica y economía de gastos, y que para dar idea del proyecto, citada el debate de que la Comisión del almirante se gale de la calle de Huelata por el distrito, se haría la impresión de que los sucesos del comercio de este mundo de guerra, se acomodan a los sucesos del comercio de guerra, y que en esta impresión citaban de los todos los cálculos de la empresa que se trata de realizar, y advierten que oportuna mente traera la Comisión al Ayuntamiento las memorias pláticas y presupuestos para que uno por uno los discutiera.

El Sr. Cortés incluyó que reconociendo los hechos propuestos que habían ocurrido al Sr. Alcalde y a la Comisión, se se movía en voto hasta tener la comisión de que legalmente se podrá comenzar el suministro de fluidos eléctricos con una empresa distinta de la Compañía del Gas, así que para ello se trata de un asunto de subasta.

El Sr. Garrido manifestó que necesitaba de algunas



importancia que hacer a la totalidad del dictamen: primero lo de que se hubiera acordado del Sr. Gobernador con la anterior excepción de un año y cinco de duración en la ley para este clase de servicios y seguros que era preciso tener la seguridad de que el Ayuntamiento podría contratar el suministro de almirante de fluidos eléctricos con otra Compañía distinta de la del Gas y lo de que aún en el supuesto de que el suministro quedara el pleito que celebraba entre las administraciones de esta empresa no se le podía negar el suministro alguna.

El Sr. Herrera dijo que la Comisión no podía estar que un contrato tenía que suscribirse a los preceptos de la Administración sobre contratación de servicios públicos y que el asunto que se adoptase como definitivo para que el Sr. Gobernador empujase la excepción de artículo.

En cuanto al segundo artículo, excepto que la observación era fundada respecto del precepto del contrato que había sido hecho que de todo estos de Comisión no tendría inconveniente en aceptar una propuesta que se formulara en el sentido de precepto por el Sr. Garrido.

Después de recibir este Sr. Con-

Sr. Cortés y Pardo



cejal, el Sr. D. Gabiñan dijo que se debía obligar a usar de la palabra forador necesario en la discusión de los asuntos relativos del Ayuntamiento que organizaban la propuesta de la Comisión.

El Sr. D. E. que la Comisión era un organismo fe sui iuris, se había creído de lo que fue el acuerdo del Ayuntamiento ya que en virtud del estatuto se había acordado el problema del alumbrado público de san Juan de los Ríos del alumbrado de Madrid, sería de acuerdo de solam. cuando a juicio de él lo era si para que había sido autorizado en para permitir transitoriamente el servicio de ar en otros y para traer un proyecto con plan de presupuesto y otros que se iban a hacer para aumentar el alumbrado público.

Dijo que el acuerdo concernía una mayor extensión, el objeto de la posibilidad de otros apartados el servicio y no procedía del acuerdo de un otro caso ya que se trataba a seguir que no había nada que una entidad que pudiera prestar el servicio, pero podría establecerse otro.

Como en la propuesta de la Comisión no aparecía el objeto a que había hecho referencia, ni tampoco se hacía alguna mención, opinó que los de la Comisión deberían para la Comisión de los de la Comisión.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión no tenía otro propósito que aceptar el problema de

alustrado en toda su integridad y que si se respondía en propuesta, hace de tener una amplia y detallada sobre el asunto para lo que se exceptuaba y se acordó a que se le permitiera presentar el proyecto legal de objeto la excepción de estado municipal que si en juicio procedía que el Ayuntamiento acordase el servicio que había de prestarse para entonces con el consentimiento de la autoridad gubernativa que era la autorización.

El Sr. Gabiñan replicó diciendo que no se podía en toda las veces autorizar a la Comisión para en lo cierto que la propuesta consistía en un proyecto de contrato sobre el cual se hacía obligar a celebrar el Ayuntamiento un elemento de juicio y que como en el caso se era uno lo que representaba un interés municipal por las comisiones, estuvo satisfecho que el Sr. D. E. acordase la opinión de los señores municipales.

El Sr. D. E. dijo que la propuesta de la Comisión era la constitución de las comisiones para la misma institución en las comisiones acordadas por los señores y los señores municipales, y acordando el Sr. Gabiñan en que todo este proceso era el necesario para la elección de los de la Comisión, dijo que no había inmensamente ante al criterio municipal con el Sr. D. E. aparte de todo esto al estado aunque si se era obligado a decir, como que el acuerdo de la Comisión el alumbrado, se adoptó el 28 de septiembre y que cualquier acuerdo en virtud de un acuerdo podría causar perjuicio al servicio público ya que con la

Señor D. E.

promovidas del servicio, era seguro que se aumentaban las dificultades para el transporte de carbón.

El Sr. Galdames dijo que relevaba la responsabilidad que juzgaba recaer en las palabras de la Residencia por cuanto el Ayuntamiento sin objeción, no rogaba a la Alcaldía y a la Comisión, los elementos que utilizasen para su uso en bien del servicio público.

El Sr. Bogañosa manifestó que la Comisión, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento de elevar a los el suministro de agua colectiva, no había tenido más remedio que tratar con las mismas substancias existentes en Madrid a los cuales no se podía obligar a suministrar el fluido sin formalizar el correspondiente contrato, y como el proyecto sometido a debate se refería a una obra de alcance y significación, cabía en guarda la apreciación de que por este medio se aconsejaba lo contrario al problema.

Dijo por último que el contrato era beneficioso, ya que se pagaba a sí y suero centímetros la unidad que hoy costaba a veintiséis por mediación de la Compañía del Gas; y que si no habían sido proyectos proyectos son físicos, eléctricos, era debido a que estos tratados requieren un estudio técnico y era muy escaso el que se costaba que existía en la fábrica, por lo cual era de conveniencia apresurar la resolución.



Después de rectificar brevemente el Sr. Galdames, hizo uso de la palabra el Sr. Bogañosa para explicar los fundamentos que habían servido a la Comisión a formular el presente contrato.

Hizo en este sentido una detallada serena de los antecedentes del asunto hasta el acuerdo municipal de revisión del contrato del gas y dijo que una vez acordada también la ampliación del alumbrado público eléctrico hasta los barrios costeros, la Comisión especial había estudiado la forma de realizarlo en las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento, resultando en primer término con que la energía que las empresas de distribución suministraban a la red, a 80 centímetros por hora, la pagaba el Ayuntamiento a razón de 87 y medio centímetros, representando esta diferencia unas diez mil pesetas anuales en concepto para la Compañía Madrileña, solo con un 8 por 100 de alumbrado eléctrico; que en vista de ello, se debía pensar en caso de verdadera satisfacción para la Comisión, dejar que el Ayuntamiento requiera pagando al dicho pleceo el fluido que podía obtener como suministro a 49 centímetros; y que al examinar la forma de adquirir la energía, no había tenido más remedio que recurrir a la Unión Eléctrica

por el Sr. Bogañosa

Madridina y Compañía S. de E. por ser las  
dos únicas Compañías que en Madrid se ha-  
llaban en condiciones para el abastecimiento  
de gas, bajo un que las demás, a exce-  
ción de las numerosas redes de distribución,  
estaban en igualdad de condiciones de prestar el servicio  
por sí mismas y pronto celebraría  
entre ellas.

Estuvo que todo de esta situación, por  
de de tratar con una determinación ulteriores,  
no sería otra cosa que procurar las ma-  
yores ventajas económicas para el Ayun-  
tamiento y bajo este aspecto la Comisión se  
sentó oportuna y satisfactoria de un proyecto  
mucho que inmediatamente proporcionaba un  
beneficio positivo e inmediato que podía cal-  
cularse en una de 15.000 pesetas anuales  
o sea unas 200.000 al año.

Admitió que todo los proyectos parecían  
de modificaciones se están sometiendo a la  
aprobación del Ayuntamiento acompañado  
de los señores y planes correspondientes, a  
cada calle, en opinión del Ayuntamiento de  
los y Compañías y este de la otra y alimen-  
to que en ninguna otra forma, podría en-  
carse una parte del estado actual de cosas  
solamente que fuese aprobado el proyecto.

El Sr. Galdames manifestó sus deseos de  
un reproducción en el contrato que se he-  
ría con la S. de E. la mejor parte de las



ventajas y algunas mejoras de las que se  
figuraban en el contrato del gas y complemen-  
tas y aumentadas por consecuencia las dife-  
rencias en la cuestión del alumbrado.

El Sr. Presidente dijo que aparte de todas las  
ventajas considerables el hecho incontestable  
era que este contrato beneficiaba a los inter-  
es municipales en cuanto proporcionaba el  
aumento de alumbrado público y disminuía  
los gastos del mismo.

Después de haberse leído las bases referenciadas  
el Sr. Presidente manifestó que sería necesario  
la totalidad del documento y tomaba en consi-  
deración como quedaba por el Ayuntamiento se  
convocaría a otra sesión extraordinaria en ge-  
ral para tratar de la totalidad del  
proyecto con todo los señores tenientes y regales  
que se recobrasen de los señores señores a inge-  
niero municipales.

León dijo que había la sesión como las dos y  
treinta minutos de la tarde.

El Secretario.

*[Signature]*

El Presidente.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Comité Municipal

*Ignacio Llanusa*  
*Agustín Caspary*  
*Francisco Barral*  
*Justo Calvo*  
*Comis. Opere*  
*Juigalila*  
*Maria Ferraz*  
*Antoni Ferrer*  
*José Rodal*  
*J. Canals*

A. Aguilera y Aguirre  
 D. Bertramos



Sesión ordinaria de  
 27 de octubre de 1917

José María Ferrer

Presidencia del Sr. Ferrer  
 En sala del Rato y Petate

Señores:  
 Cilia  
 Batello  
 Coma  
 Caspary  
 Ferrer  
 Ferrer  
 Ferrer  
 Ferrer

Se abrió a las diez y treinta minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los señores Ferrer, Ferrer, Ferrer y Ferrer. Se procedió a la lectura de los actos de la sesión ordinaria del día 19, continuándose el día 25 del actual con los actos de la sesión siguiente a ellos que fueron aprobados.

Acordó al Despacho de oficio  
 lo acordó:

Que el Sr. Ferrer se le quite de la lista de señores presidentes de despachos de las comisiones en el del actual, y dejarse a disposición de los

señores conyales.

Después enterado de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha del actual, sobre el cumplimiento en el impuesto por la Comision provincial, el recurso de abasas interpuso Sr. D. Francisco Cebrian, como director y a nombre de la Compañia de seguros reunidos "La Union y el Tesoro" contra acuerdo de la Junta Municipal epifalorio del presupuesto para el corriente año, en cuanto se relaciona con el establecimiento del arbitrio extraordinario sobre asistencia social, servicio municipal de medicinas.

Interpuso el recurso procedente contra una comunicacion de la Administracion de Propiedades e Impuestos de esta provincia, fecha 13 del actual, trasladando acuerdo de la Delegacion de Hacienda por el que se revoca decreto de la Alcaldia de Valencia que ordena sobre el sueldo en la matricula del arbitrio sobre solares parte de la finca que D. Alfonso de Masos y Arisaca, Conde de Barcelona Espinola posee en la calle de Ferrandis el Cristo, declarandole en un lugar que el terreno en que se trata no puede considerarse como solar y por tanto eximirse por el motivo en penalizacion, por tal concepto y que la denuncia de la Delegacion municipal del arbitrio debe extenderse únicamente al solo efecto de inscribir el expediente de inclusion en la matricula que



Por el Sr. D. ...



mantendrá la Junta de Solares cuando nullo sea el al interese.

En disposicion de la Comision provincial sobre la nueva matricula de la Alcadia, no obstante al momento del Excmo. Ayuntamiento el proyecto de parque urbanizado en el parterre comprendido por la calle nueva de Medina y parte de la Castellana de acuerdo con el Alipodomo y de Ronda.

Se dio cuenta de otra matricula de la Alcadia de Valencia, fecha 28 del actual, que dice asi:

"El estado de abandono en que se encuentran los terrenos próximos al frente de Solares se relaciona con un derrumbe, constituyendose verdaderos fosos de inspeccion, los arroyos por los que discurren libremente las aguas fecales que sirven como sumidero de depósito de todo genero de imundicias, obligan a esta Alcaldia a tomar todas las medidas de precaucion en el fin de que a la mayor brevedad se ejecuten los obras de saneamiento del subteraneo que sean necesarias, mediante gastos colectivos que reagan las aguas de esas barridas haciendo desaparecer los peligros para la salud publica a cuyo efecto tiene el honor de proponer a V. E.

1.º Que se ordene a la Direccion de Fomento de Alcantarillas la formacion de los proyectos de replanteo de los colectores correspondientes a la calle del General Recaredo, carrerita de 50

ledo y calle de Antonio López.

El Sr. Barón aminoró a dicha corporación a verificar el relevé de poblaciones establecidas en el pliego de condiciones en las obras de saneamiento del suburbio procediendo a la ejecución de dichos colectores.

El Sr. Barón aminoró de lo que dispone la base 19 de las aprobadas para la ejecución enkata, se remitan dichos documentos a la Inspección del Estado para su aprobación.

El Sr. Barón rogó que se incluyera en la moción la carretera de Batemadueca para evitar el verdadero fero de infección que experimentan los sumos donde existen actualmente de todas las casas.

El Sr. Barón rogó, igualmente, que se interviniera la ejecución inmediata del cobito de Escarab, desde la fuente de Ochoa, por la calle de Lucena Alard, hasta la finca de ecillas.

El Sr. Barón rogó que se aceptara, con mucho gusto, la propuesta del Sr. Barón y se acordó a la del Sr. Barón, que no era preciso incluirle en la moción por tratarse de obra que setaba ejecutándose, por lo cual bastaría con interesar, y así lo hizo, la más rápida realización de lo tratado.

En más indicaciones, fué aprobada la moción en la propuesta del Sr. Barón aprobada por el Sr. Barón.

Se dio cuenta de otra moción en la



Alcalde Benavente, fecha 28 del actual, propuso se celebrara una recepción en la finca para el Ayuntamiento en honor de los concuñados al primer Emperador Nacional de Medicina que bajo el patronato de S. M. el Rey ha de celebrarse en Madrid en los días 21 al 26 de abril de 1915, autorizando a la Alcaldía Benavente para realizar los gastos que se originen en cargo a la partida correspondiente del presupuesto de conformidad con lo propuesto.

Manifestando por la Presidencia que se celebrara una recepción, solo se trataba de guardar una cortés obligación ya la vez, que se acordara la concurrencia de los elementos del Laboratorio y de la Beneficencia y el Hospital Municipal a la exposición que en motivo del Congreso habrá en el verano de 1915, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía.

Se dispusieron de la Presidencia que se acordara sobre la mesa la moción de la Alcaldía sobre la moción para facilitar la fabricación en condiciones convenientes, del pan de familia.

Se acordó:

Para a la Comisión respectiva otra moción de la Alcaldía Benavente, proponiendo se acordara las siguientes reglas de procedimiento para las nuevas exposiciones a medio de la Beneficencia municipal.

/ Sr. Barón /

1.º. El Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de médicos del Cuerpo de Sanidad Municipal, se compondrá convenientemente de individuos del expresado Cuerpo, que tengan ingerencia por oposición.

El Presidente será un jefe facultativo y los vocales se integrarán en dos medios o los tres distintos, civiles o católicos que componen el colegio, primero, segundo y tercero, asistiendo de Secretario el más moderno. 5.º del sesión elegidos por sorteo que se celebrará ante la Comisión 5.ª que proporcione su consentimiento al Cabildo Ayuntamiento, cuyo sorteo se verificará después de terminada el plazo de admisión de solicitudes y de publicada la lista de opositores, en el Boletín Municipal.

Por el mismo procedimiento serán designados un jefe facultativo y un médico primer para suplir su representación a los señores Presidente y vocales del Tribunal respectivamente.

2.º. Subsistirán los cuatro ejercicios de la oposición, invariables el orden de su celebración, en el sentido de que el primero, o sea la operación sobre el cadáver, se trasladará al último lugar.

La calificación del primer ejercicio se verificará en la misma sesión, pública en que haya actuado el opositor y a continuación de su ejercicio, preguntará el Presidente a ca-



José Andrés Peláez



da uno de los vocales, concurriendo por el voto decisivo, si concuerda con aptitud al opositor para continuar los demás ejercicios, debiendo emitir su opinión con el monosílabo afirmativo o negativo. La calificación se suspenderá, cuando se forme mayoría absoluta, o sea, cuando haya cuatro votos conformes.

La calificación de los demás ejercicios será oportuna y en la misma sesión, en que actúe el opositor y a la terminación de la misma se hará el recuento en el acto correspondiente del total en que se califiquen los opositores.

La calificación se formará con la media aritmética correspondiente al número de jueces, pudiendo votar uno o algunos de uno a cincuenta puntos el ejercicio del opositor en numeración, sustraída una décima, y operando en la media aritmética por defecto, aproximado en centésimas inferiores.

Ningún opositor podrá pasar de un ejercicio a otro si no obtiene una calificación media de 50 puntos por lo menos.

Cuando un opositor desee que no sea juzgado en ejercicio, manifestará previamente al Tribunal que desiste de continuar los ejercicios.

3.º. Terminado el último ejercicio, el Tribunal remitirá al Sr. Vicepresidente de la Comisión 5.ª los actas de los sesiones celebradas con relación de los opositores que han actuado en el cuarto ejercicio. En el orden de calificación, para que pueda proponer al Cabildo Ayuntamiento

el nombramiento de los que hayan obtenido la mayor calificación en igual número que plazas convocadas, sin que pueda, por ningún motivo ampliarse el número de las que fueran anunciadas.

Por disposición de la Presidencia queda resuelto la misma otra moción de la Alcaldía proponiendo la restitución de los terrenos expropiados que existen en la fábrica del gas (Surgenero) jefe de los terrenos eléctricos municipales y el jefe de Estudios de libros en la Contaduría de Villa.

Se acordó:

Acordar entrado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia fecha 23 del corriente, dando cuenta de que verificase el concurso para la venta del alquitrán de la Fábrica del gas, ha sido adjudicado provisionalmente a D. José Barcer, en el precio de 251,25 pto. tasada.

Orden Del Sr.

Alcalde y expediente, dictaminado por los Comisarios /  
Sobre su venta

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 2.ª, fecha 11 del corriente, proponiendo que se declare liberada la suma de 39,187.30 pto. así retenidos al acreedor titular de Encasado D. Manuel Rebollo Cata en la forma siguiente:

31.521.49 pesetas retenidas a petición



185  
A.001.885\*



de la Compañía Madrileña de Alumbrado y calificación por gas por existir en litigio con el precio que tiene un cobro de la finca, por imposible restitución del papel, uno de .....

46 177.30 ..... y otro de .....

450 ..... más otro piso de .....

958.41 ..... que por acordarse de cifra y por cálculo elevado se asigna a remate de expediente y devolverse por tanto a dicho señor. 75 obligaciones municipales por recibos que se le restituyen a petición de la Compañía Madrileña de Alumbrado, que representaban 37,000 pto. nominales, quedando liberadas también y acordada su devolución, las 105.20 pto. restituido cuyo piso no se ajustó al impuesto de estos valores. Las obligaciones dichas tienen el número 26.207-26.251 a 37,000 y 27.161 a 27.182 que están compradas en el resguardo de la Caja general de Depósitos fecha 14 de agosto de 1914, número 28.211 de entrada y 28.511 de registro, de dicho comprobante este acuerdo de la Dirección general del Tesoro a la fecha de la devolución y advertirse al Sr. Rebollo que una vez realizada dicha operación, debe presentarse en la Contaduría de Villa, el resguardo del depósito que queda subrestituto para tomar razón del mismo.

Se acordó



el nombramiento de los que hagan efectivos la mayor calificación en igual número que plazas convocadas, sin que pueda, por ningún motivo ampliarse el número de los que fueren anunciados.

Por disposición de la Presidencia queda so-  
he la mesa otra moción de la Alcaldía pro-  
poniendo la retribución de los servicios extraor-  
dinarios que prestan en la fábrica del gas  
el Ingeniero jefe de los servicios eléctricos munici-  
cipales y el jefe de Guardería de libros en la  
Contaduría de Villa.

Se acordó:

Acordar retirado de una comunicación  
de la Alcaldía Presidencia fecha 23 del co-  
rriente, dando cuenta de que verificase el  
concurso para la venta del alquitrán de la  
Fábrica del gas, ha sido acordado por  
nombramiento a D. José García, en el precio de  
251'75 pts. toneladas.

Orden del Sr.

Alcalde y expediente, determinado por los Comisarios  
Dobres por media

Se dio cuenta de un dictamen de los  
Comisarios 23, fecha 11 del corriente, proponiendo  
que se declare liberada la suma de 59,167'30 ps.  
estas retenidas al administratario de Consue-  
tos Sr. Manuel Rebollo Cota en la forma  
siguiente:

59.521'49 pesetas retenidas a petición

Ayuntamiento de Madrid

de la Compañía Madrileña de  
Alumbrado y calefacción por gas  
por existir en litigio con los  
que tiene un retiro de la fianza,  
por impuesto reclamado del pa-  
pel, uno de .....

46 178'30 ..... y otro de .....

" 450 ..... más otro pago de .....

" 958'41 ..... que por reclamos de cifra y por  
cálculo elevados se asignó a res-  
tito de espoleos y devolver  
por tanto a dicho señor. 73 obligaciones munici-  
pales por devueltas que se le restitieron a petición  
de la caponada Compañía de alumbrado, que  
representan 37.000 pts. nominales, quedando li-  
beradas también y acordada su devolución, la  
108'20 pts. restantes cuyo pago se se ajotó al impor-  
te de estos valores. Las obligaciones aludidas tienen  
el número 26.307-36.951 a 37.000 y 37.101 a 37.107 que  
están comprendidos en el resguardo de la Caja  
general de Depósitos, fecha 14 de agosto de 1918, nú-  
mero 26.211 de entrada y 25.511 de registro, de-  
biendo comunicarse este acuerdo a la Dirección  
general del Tesoro a los efectos de la devolución  
y advertirse al Sr. Rebollo que una vez realizada  
dicha operación debe presentar en la Contaduría  
de Villa el resguardo del depósito que  
quiere reintegrar para tener razón del mismo.

/ por el Sr. Jefe

La petición del Sr. D. D. forma el Ayuntamiento acordó volver de nuevo a la Comisión para un fin esterior.

A petición del Sr. D. D. el Ayuntamiento acordó continuar sobre la mesa, un dictamen de la Comisión a 2.º fecha 11 del actual, proponiendo la aprobación del proyecto de bases de subvención a sociedades obreras que tengan establecido el uso de obreros parados.

Se acordó como proponía la Comisión un dictamen fecha 1.º del corriente suscribir con cargo por término de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín municipal, ante los propietarios del distrito de la Chulsa que tengan sus propiedades en la demarcación comprendida desde la banda de Valencia en sus límites con los distritos del Hospital y Latina, hacia las afueras del correspondiente distrito de la Chulsa, para open-mento de locales con objeto de trasladar a la Chulsa de la casa de San José del distrito de la Chulsa en vista de los malos condiciones del local donde hoy se encuentra instalado, siendo el precio del arrendamiento el de 1500 pto anuales y el tiempo de duración del contrato el de cinco años prorrogable de mutuo acuerdo.

Lo nuevo despacho

Se acordó como proponía la Comisión a 3.º un nuevo dictamen fecha 11 del

Ayuntamiento de Madrid



actual.

1.º. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de noviembre por cuenta del presupuesto del Interior, en la forma que a continuación se expresa:

Categorías	Cuentas Capitales	
	Pts	Cts
<b>Capítulo primero</b>		
Gastos del Ayuntamiento		
1.º Afueras eclesiales	5074	70
2.º Material	648	50
3.º Gastos de Casas Existentes	465	-
4.º Alvaros de efectos de Villa	135	50
5.º Imprenta	127	50
6.º Cuentas	41	66
7.º Eclesias	1188	07
8.º Gastos de representantes	1256	09
9.º Equidad de juzgado y de diferentes	-	-
10.º Gastos de admisionen y cobro	31113	70
<b>Capítulo segundo</b>		
Policia de Seguridade		
1.º Alcaides y Eclesias	27750	-
2.º Guardia municipal	2678	87
3.º Arrendamiento y otros	2702	27
4.º Copias de incendios y accidentes	4000	-
5.º Seguro de incendios y robos	4897	78
<b>Capítulo tercero</b>		
Policia urbana y rural		
1.º Gastos generales	1485	55
2.º Alumbrado	181726	-

Cuenta y sigue...

244744 56

Se acordó como proponía la Comisión

Continúa

Cuentas Capitulo

Pb Ay Pb 190

Cantón 364.771 56

3 <sup>o</sup> Limpieza	159.250 31
4 <sup>o</sup> Mercaderes y puntos públicos	7.947 16
5 <sup>o</sup> Matadero	22.524 81
6 <sup>o</sup> Laboratorio	44.566 85 576.877 44
Capitulo sexto	
Instrucción pública	
1 <sup>o</sup> Instrucción primaria obligatoria	49.110 78
2 <sup>o</sup> Instrucción primaria voluntaria	110.152 45
3 <sup>o</sup> Activo y biblioteca municipal	4.027 16
4 <sup>o</sup> Centro Español	215
5 <sup>o</sup> Banda municipal de música	4.717 33
6 <sup>o</sup> Subvenciones a establecimientos de enseñanza	7.045
7 <sup>o</sup> Reformas Sociales	4.687 26 119.191 38
Capitulo quinto	
Beneficencia	
1 <sup>o</sup> Casa de Socorro y auxilio médico-farmacéutico	75.824 35
2 <sup>o</sup> Instrucción municipal de Beneficencia	11.100 80
3 <sup>o</sup> Colegio de nuestra Señora de la Soledad	5.104 68
4 <sup>o</sup> Colegio de S. Blas	1.714 16
5 <sup>o</sup> Auxilio de ciegos	13.647 87
6 <sup>o</sup> Casas facultativas de Beneficencia de la Villa	450

Suma y sigue...

9.119.38

Ayuntamiento de Madrid



A.0014846 187



Cuentas Capitulo

Pb Ay Pb Ay

Cantón 6.976 38

F. Epidemias	4.300 00	199.529 94
Capitulo sexto		
Chas públicas		
1 <sup>o</sup> Vías públicas	43.970 10	
2 <sup>o</sup> Fontanera, alcantarillas	85.495 23	
3 <sup>o</sup> Calabozos, Piques y Jardines	75.900 00	
4 <sup>o</sup> Obras de edificaciónes	17.585 45	
5 <sup>o</sup> Cementerios municipales	15.248 54	
6 <sup>o</sup> Obras facultativas de Beneficencia de la Villa	-	
7 <sup>o</sup> Junta técnica de Salubridad e Higiene	400 00	25.500 18
Capitulo septimo		
Corrección pública		
1 <sup>o</sup> Casa del pedido	22.544 70	22.544 74
Capitulo octavo		
Mantos		
1 <sup>o</sup> (no u omision credito)	-	-
Capitulo noveno		
Cargas		
1 <sup>o</sup> Censos onerosos	192 00	
2 <sup>o</sup> Censos gratuitos	-	
3 <sup>o</sup> Subvenciones de aguas y fomento	-	
4 <sup>o</sup> Beneficencia	4.117 32	

Suma y sigue

369.241 96

San Sebastián

Continúa

	Artículo	Capítulo	Ptas	Cent	Mil
			142.247	36	
27	Intereses y amortización de los Bonos Municipales		140.777	28	
28	Presupuesto reconocidos				
F	Compensación anual y extraordinaria		4.755	2.	
F	Exposiciones		1.073	53	
F	Religión				
6	Contribución provincial		27.120	25	
11	Contribuciones e impuestos		34.152	25	142.247 36
	Capítulo ordinario				
	Obras de nueva construcción				
12	Obras de nueva construcción		5.511	92	5.511 92
	Capítulo ordinario				
	Impuestos				
13	Partes impuestas				
	Capítulo extraordinario				
	Recursos				
14	Obligaciones de presupuesto erradas				
	Total		200.054		

27. Alvaros al fallo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por el que se declara exento del pago del arbitrio de sujeción al local de la casa número 132 de la calle de Hortelano que D. Luciano Barajas tiene cedida a clínica médica, por entender que el caso planteado no el caso en un principio referido. La



Administración municipal y el local se destinaron exclusivamente al servicio de la medicina.

25. Sección de conformidad con lo informado por el letrado Constitucional Sr. Campes, de los recursos ordinarios interpuestos contra los reales cédulas fijando el gasto carcelario que debía satisfacer el Ayuntamiento en los años 1916 y 1917 por arbitrio que le hubiera dictado, por el Tribunal Supremo en lo civil en 1916 por cuyo fallo se condenó un recurso análogo interpuesto contra una orden fijada por la Junta local de prisiones para los gastos del año 1915 ha propugnado los recursos que se hallan pendientes por ser idénticos lo fundamente aducidos.

26. Accreditar en lo necesario su concepto de graduación y haber anual de 1.100 pts que tiene asignado el auxiliar del Cuerpo de Sanidad D. Bautista de la Cruz San José, según el convenio que existe en este caso con un tope de 2.000 pts anualmente, como se percibe en el concepto de graduación superior a 2.000 pts.

A petición del Sr. Barajas que se le haya una alta distinción de la misma Comisión y se lea que lo anterior, propugnando y acceso a los pensiones formuladas por la Asociación de funcionarios municipales en cuanto a la orden para jubilaciones y al pago del impuesto de utilidad a los suplentes prorrata.

Sr. D. ...



a petición del Sr. Donna queda sobre la mesa un dictamen de la Comisión 3.<sup>a</sup> proponiendo la aprobación de un reglamento para el servicio de los autos-carridos de alquiler.

Se acordó como proponía la Comisión 6.<sup>a</sup> unirse en 6.<sup>a</sup> dictámenes, folios 13 del anterior el 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> 35.<sup>o</sup> 35.<sup>o</sup> 37.<sup>o</sup> 40.<sup>o</sup> 47.<sup>o</sup> y 1.<sup>o</sup> del siguiente mes del siguiente:

1.<sup>o</sup> a 5.<sup>o</sup>. Concede a los señores que a sus hijos no se expresan, licencia para la apertura de carbonera en las calles que se indican con arreglo a los informes que constan en los respectivos expedientes.

- D. Francisco Legiva: Batubal 10
- D. Miguel Luciani: Avenida Francia 5
- D. Antonio Antón: Comarillas 8
- D. Domingo Ferrando: Torrijos 51
- D. Angel Rubio: Ciego de los 5
- D. Juan Ferrando: Claudio Gallo 10.

2.<sup>o</sup> a 4.<sup>o</sup>. Concede renovación de las licencias para carboneras instaladas en las calles que se indican y se expresan en conformidad con los informes que constan en los expedientes y previo pago de los derechos que correspondan.

- D. Pedro Ferrando: Carretera de Arco 13
- José Lotarola Rodríguez: Eulapiedad 72.
- José Monte Castro: Mercedes 4.
- Benito Luciani: Avenida Comarillas 3
- Miguel Ferrando: Escorial 8.

Se acordó por el Ayuntamiento de Madrid

- D. Balduino Amalote, Augusto Figueroa 1.
- José Ceballos: Alameda de San Martín 27
- D. María Cajo Blasco: Jesús del Valle 7
- D. Domingo Álvarez: Medina de Viento 24
- Rogelio Ramírez: Cuapero 5.
- Tomás Baldomir: Villa 6
- José M.<sup>o</sup> Cano: Altillo 15
- Celestino García: Gutenberg 1
- Pedro Álvarez Matos: Santa Justa 75
- Roberto González: Santa Justa 7
- Roberto González: Santa Justa 74
- Francisco Álvarez: Martín de Vargas 11
- Enrique Rodríguez: Martín 1
- Mariano Álvarez de la Fuente: Ambrosia 4

3.<sup>o</sup> a 8.<sup>o</sup>. Concede licencia con las prescripciones

anteriores en los informes que constan en cada expediente, para instalar caldera para calefacción por agua caliente, en los casos que a continuación se expresan:

- D. Emilio Blasco: Paseo de la Castellana 68
- José Salcedo: Arganzuela 7
- Diego Bottolet y comp.<sup>o</sup>: Prado 22
- D. José Ferras: Terrazo 54. 1.<sup>o</sup> y siguientes.
- D. Bottolet y Navarro: José María 57
- Bottolet y Navarro: Mayor 11
- D. Emilio Blasco: Numancia 16 (tercio)
- D. Salcedo licencia a los señores Martín

y Vallejo para establecer un taller de diapasón con 3 máquinas en la calle de Rey Juan de n.º 15 de conformidad en los informes que constan en el expediente.

35. Conceder a D. Emilio Flor de reuvario de licencia para continuar con el taller de ceceda que tiene establecido en la calle de Antonio López n.º 3, previo pago de los derechos correspondientes quedando obligado a implantar el servicio de agua y alcantarillado en cuanto se establezcan en dicho sitio.

36. Conceder a D. Eugenio Jimenez, reuvario de licencia para continuar en el taller de mecánico que tiene establecido en la calle de Espinosa, en las prescripciones de los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

37. Conceder a D. Carlos Echevarría, en las mismas prescripciones que al anterior, reuvario de licencia para continuar en el taller de calderería que tiene establecido en casa n.º 15 de la calle del Prater Fouquet.

38. Conceder a D. Andrés Fernández reuvario de licencia para establecer 16 sillas en la máquina establecida en la calle de San José (Número 3, (Sisnaca)) de conformidad con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

39. Reuvario de licencia de licencia



solicitada por D. José Rolfe para continuar en la laboria establecida en la calle de Escala n.º 11 y proceder a la clausura de dicho establecimiento por no suentarse un arreglo a los condiciones que estipularian las Ordenanzas Municipales.

40. Conceder a D. Manuel Verdano reuvario de licencia de la máquina que tiene establecida en la calle del Coureute n.º 4, en vista de los informes que constan en el expediente y previo pago de los correspondientes derechos.

41. Conceder a D. Justo Garcia, reuvario de licencia para la fabrica de conservas establecida en la calle de Ferras n.º 16, de conformidad con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

42. Denegar la licencia solicitada por Dona Pilar Ruiz Blanca de apertura para botellar en la calle de Legoria n.º 21, en vista de los informes que constan en el expediente.

43. Conceder a D. Eusebio Ruano Suro, licencia de apertura para taller de carpintería en la calle de Magallanes n.º 18, de conformidad con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos correspondientes.

44. Conceder licencia a D. Manuel Ocaña, de conformidad con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan, para apertura de un café titulado "Nueva Elipa" en la calle de Alcalá n.º 47.

Se acuerda y queda

45. Conceder licencia a D. Epifanio Moreno para instalar un puesto de primeras horas para la venta de butifelos, en la calle de San Pascual esquina a la de S. Salvador, de conformidad en los informes que constan en el expediente.

46 y 47. Revisar instancia de D. Domingo Garcia Rodriguez, en solicitud de licencia para situar dos puestos de primeras horas para la venta de butifelos uno en la calle de San Nicito esquina a la de la Concepcion otra y otro en la plaza de S. Blas punto al n.º 6, para estimar cuantos el número de puestos establecidos en los puntos que se interesan todo, de conformidad en los informes que constan en los expedientes.

48. Revisar, en vista de los informes que constan en el expediente, instancia de don Juan Antonio en solicitud de licencia para establecer un puesto de primeras horas para la venta de verduras en la plaza de S. Blas punto al n.º 19, previo pago de los derechos correspondientes.

49. Conceder a D. Nicito de la Cruz, renovación de licencia para la droguería establecida en la ronda de Segura n.º 19, previo pago de los derechos correspondientes.

50. Conceder licencia a los señores Sobino y Boraneta para apertura de un establecimiento dedicado a la venta de vestidos, en la calle Mayor n.º 85, libre de derechos por tenerlos por-

sos, en la prescripción, de que por de ser renovada en octubre de 1919.

51. Conceder a D. Jacinto Encinuela, renovación de licencia para continuar en la droguería establecida en la calle de Portales n.º 68, de conformidad en los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que corresponden.

52. Conceder renovación de licencia a D. Antonio Valderrama, en igual forma que al anterior para la droguería establecida en la calle de Melón de Babel n.º 84.

53. Conceder a D. Pablo Benoit, renovación de licencia para establecer veinte ricas en la calle de Plana de Navarra n.º 11, en vista de los informes que constan en el expediente y previo pago de los correspondientes derechos.

54. Conceder a D. Severino Jirón, en igual forma que al anterior, renovación de licencia para establecer diez ricas en la vagueta de la calle del Juan Diego n.º 16 provisional (Chamuche).

55. Conceder a D. Pascual Rodriguez renovación de licencia para la taberna establecida en la calle de Jardines n.º 8, en igual forma que a los anteriores.

56. Pasar a informe del Sr. Archivero de Villa el expediente instando a continuación de D. Julián



Señor Alcalde



Sillas en solicitud de renovación de licencia para la taberna establecida en la calle de San Andrés, por acompañarse licencia de apertura para venta de pan en lugar de fabricación, del cual uso, todo ello como trámite previo para resolver dicha instancia por si conlleva licencia de fabricación de pan.

57. Concede a D. Manuel Alvarez renovación de licencia para la esagona establecida en la calle de Embajadores n.º 70 previo pago de los correspondientes derechos y de conformidad con los informes que constan en el expediente.

58 y 59. Seestimar instancias de D. Pello Jacia Táriz y D. Antonio González, en solicitud de licencias para colocar dos kioscos para la venta de periódicos en la plaza del Virreinato junto a la fuente y en la calle de Termino, cerca de los Ríos, esquina a la de Blasos de Jaray, respectivamente, en vista de los desfavorables informes que constan en los expedientes.

60. Concede a boulevard de primera clase en el hotel anual de 1500 pts. para cubrir tres plazas que están vacantes en el servicio contra incendios, a los siguientes boulevard de segunda clase, por el orden de antigüedad que figuraron en el escalafón:

- D. José Valentín de Pavia.
- Bernabé Guzmán Durazo
- José Antonio Jacia.



Se acordó como proponía la Comisión 2.ª en varios distritos por las 11 del corriente.

61. Concede licencia a D. Francisco Benquís para construir una finca en el n.º 11 de la calle de Francisco Rodríguez, extramurales, con acceso a los plazales y manzana prescritesal y a los informes que constan en el expediente, por si conforma con el de la intendencia en la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona, que deberá ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta a la finca según prescriben la R. O. del Ministerio de Justicia y Justicia de 4 de setiembre de 1898, a cuyo efecto se hará el oportuno requerimiento a la intendencia.

62. Concede licencia a D. Eusebio Ortega en las mismas prescripciones y cláusulas que al anterior, para construir un edificio con destino a vivienda en un solar del camino viejo de Calata extramurales.

63. Concede licencia a D. Manuel Laineza para construir una casa en el n.º 56 de la calle de la Calva en vuelta a la del Comercio, con acceso a los plazales y manzana prescritesal y a los informes que constan en el expediente, y otorgar al propietario de la finca un cargo al crédito que para estos efectos se cargue en prescritesal, la suma de 28857 pesetas importe de 58655 metros cuadrados de terreno que se le apropiaron por ambas calles y que han sido valados por el

Se acordó en sesión de 19 de Mayo de 1900



Exigüedad de la Domición al precio de 39 pts. cetro.

14. Reparam al propietario de la casa constituida en el número 8 de la calle particular llamada de la zona de Sabanilla, para que proceda a la demolición de la muralla por su estado de ruina, dentro del plazo que tenga a bien señalar la Alcaldía. Sección de Sanidad, comunicando con que de no cumplirse dentro de la fecha a esta de demolición, por la obra de la Villa, se entregará al Municipio en los gastos que se originen con el valor de los materiales, o del solar de venta, según lo prescriba en el artículo 69 de las Ordenanzas municipales.

La acordó como propuesta la Domición 5ª en sus términos para 17 ces. comente.

15. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de noviembre por cuenta del presupuesto del Excmo. en la siguiente forma:

Capítulo 1º	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
Fondos del Ayuntamiento	16	16	16	48
1. Admón. Central	9.67 31	9.30 26	3.196 49	41.795
2. Edificios	888 54	877 67	96 16	1.762 37
3. Material				
	9.447 18	9.076 89	2.866 18	21.389 25

### Capítulo 2º

Bolsa de equidad	Jurisdic. municipal
4.108 26	4.127 23
5.463 29	9.662 51

### Capítulo 3º

Bolsa carbonera y ornamental	Alcaldeado
4.581 26	11.212 55
9.200 42	11.712 37

Continúa

### Capítulo 4º

#### Chas púlicar

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
General particular, material y material	7.186 26	7.161 13	8.287 26	11.042 58							
2º Vías púlicar	50.002 76	27.289 26	23.478 76	107,765							
3º Fontanería de alcantarilla	11.569 47	10.235 76	4.274 45	13.261 77							
4º Coletores	6.776 19	6.687 47	2.222 27	15.687 12							
	76.453 10	63.372 16	26.472 85	146.697 57							

### Capítulo 5º

#### Garajal

1º Intereses y cuantía - na de la deuda por expropiaciones	42.202 12	45.417 95	15.517 57	103.137 64
2º Obligaciones de consumo	1.101 76	1.816 95	2.332 66	5.251 37
3º Litigio, cesación de pago y franco de extracción				
4º Recurso al personal chas y acceso al trabajo	209 57	508 17	461 66	979 40
5º Evoluciones procedentes del ejercicio anterior				
	43.313 81	47.234 90	17.811 29	108.359 97

### Capítulo 6º

#### Impuestos

Impuestos	416 67	878 35	416 66	1.711 68
-----------	--------	--------	--------	----------

Impuestos y Ptas

Capítulo

# Bellesvues

1.ª una 2.ª una 3.ª una Total  
Rs. Cts. Rs. Cts. Rs. Cts. Rs. Cts.

I Gastos del Ayuntamiento	2.677 92	532 77	2.124 24	5.334 93
II Salvo de seguridad	2.012 24	4.477 77	1.521 72	8.011 73
III Salvo industria y general	2.442 24	11.477 77	1.726 24	15.646 25
IV Obras públicas	2.652 24	4.572 24	4.421 24	11.645 72
V Sueldo	2.824 24	6.812 24	4.124 24	13.760 72
VI Impuestos	400 24	2.252 24	424 24	2.876 72
Total	14.538 24	32.948 73	12.293 72	59.780 69

2.º. Interpone recurso de alzada ante el Sr. D. D. Ministro de la Gobernación, contra la resolución gubernativa fecha 7 del actual por la que se decide interinar al Sr. Juan Decano de la 1.ª instancia de esta Corte, la designación de un perito arquitecto encargado de determinar acerca de la diferencia que existe entre la finca posesionada por el Ayuntamiento a una parcela de terreno que se apropia al Sr. Marqués de Villaverde para apertura de la calle de Alburquerque, entre las de Ferrisarral y Barcinal Suroccidental, a cuyo efecto se interpondrá dicha alzada antes del día 23 del corriente en que termina el plazo legal.

3.º. Concede la providencia gubernativa fecha 21 de agosto último, por la que estimamos recurso interpuesto por D. Federico García Ploa, contra la resolución de esta instancia de 20 de mayo.



dedados que se le cobren por ocupación de una plaza, en para los años de construcción de una capilla en el interior del jardín de la finca sita en la calle de López de Haro 7 y que en su vista se propone a la resolución de las autoridades que el Ayuntamiento haya procedido inmediatamente en el correspondiente expediente por vía de formalización, conguiso, debiendo tenerse en cuenta para en el caso de no estimarse la anterior propuesta que el plazo para interponer recurso ante el Tribunal provincial vence en 21 de noviembre próximo.

4.º. Concede a D. Quinto García de los Ríos en nombre y representación de la Sociedad propietaria de productos químicos, licencia para construir una nave industrial y un pabellón de oficina para establecer una fábrica de productos químicos en el interior de un solar en parcelado a las calles de Riego y de Alberto, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, en el lieu entendido que esta concesión se limita a un solo y exclusivamente a la material que se indica en las obras, puesto que por lo que se refiere a la aplicación industrial de estos conocimientos y autorización para su funcionamiento habrá de solicitarse y obtenerse separadamente la indispensable licencia.

5.º. Aprueba la forma de ejecución práctica de para la finca n.º 17 de la calle de Sagrada, y remite licencia a D. Rafael Muñoz para sus-

no interponer recurso

de tener la villa de Madrid que hoy tiene de una  
física por un reconocimiento profesional de fábrica  
de ladrillo en vez de tierra, siempre que las  
dhas se ajusten a las condiciones y paces en lo  
informes que constan en el expediente y demás  
disposiciones que se aplicaron al caso, así como  
se reconocida las dhas tan pronto como ter-  
minados el objeto de comprobar me ajustan  
a la licencia que se concede y que por el ce-  
fectuado a la Comisión de Hacienda por lo que  
se refiere a la Comisión de derechos que colecta,  
para que remienda lo que estime oportuno.

6.º Constituir la cantidad del canon -  
total de las dhas de ajustadas de la villa de  
Cochelgar en cuanto se refiere al abono de  
16.54' de pts que reclama por el casado del hon-  
orable suplente en dicha dha, declarando  
que este trabajo y cualquier otro que haya tenido  
o tenga que realizar, es obligatorio en arreglo al  
pliego de condiciones que regula el compromiso  
contractado en el Ayuntamiento.

7.º Adjudicar a D.º Juan Salazar  
una parcela de terreno propiedad de la Villa  
que hoy lleva su arrendamiento, en fecha de  
el pasado Imperial, comprensiva de 26'53 me-  
tros cuadrados más la parte que ocupa la re-  
sidencia de ferre que por su comunicación al  
Canciller de San Juan en el pasado Imperial, cer-  
pidamente que ha de desaparecer en virtud



de esta adjudicación y que se ya realiza-  
da a Don Antonio Pardo Regidor, en quan-  
to el precio de 6.44 pts al metro cuadrado y  
año importe total deberá ingresar dicha ce-  
ntena Salazar en los fondos de la tercera co-  
una del Embarque previo el otorgamiento de la  
correspondiente escritura y en cuyo documen-  
to se hará constar la renuncia a la intercomu-  
nicación de los construcciones levantadas por  
D.º Ceferino Saco.

8.º Aprobar la cuenta del presupuesto.  
de del Embarque de mil novecientos diez,  
y seis y que sea armonía con lo prescrito  
en el artículo ciento sesenta y uno de la vi-  
gente ley municipal se les da el trámite  
que en el mismo se determina.

A petición del señor Esteban que  
daron sobre la mesa los tres siguientes  
distintos de igual termino y fecha por  
los anteriores.

Proposición de apertura legal de la  
calle de Chacal, entre las de Santa Eugenia  
y Bravo Murillo.

Proposición de conformidad con lo  
prescrito en el artículo veintinueve de la  
ley de Encomienda, la inestabilidad en el  
recurso adoptado por el Ayuntamiento  
para la apertura de la calle de La

me acordado / Pardo

Institución Elcano, entre la de Fray Luis de León y el paso de Santa María de la Cabeza, y las condiciones son arreglo a los acordes proceda realizar las apropiaciones de las parcelas necesarias para dicha apertura.

Propuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Enjuicio la insistencia en el acuerdo de apertura de la calle de Sebastián Elcano, entre las de Fray Luis de León y el paseo de Embajadores y las condiciones son arreglo a las que procede realizar las apropiaciones de las parcelas para dicha apertura.

Se acordó:

Tomar en consideración y pasar a las comisiones respectivas los siguientes.

Mesa municipal por el señor Alcalde que decía así:

Entendiendo al Concejal que inscribe, no es justo ni equitativo dejar de percibir el que ha prestado un servicio, los emolumentos que por el le puedan haber correspondido, cual sucede a Don Andrés F. Pantoja, profesor de solfeo y canto del grupo

Ayuntamiento de Madrid



Se acordó



escalar "Orlíen" el cual, según se puede ver por el adjunto certificado, ha venido prestando sus servicios en el referido Centro de suscitación a satisfacción de su digno director, se permite solicitar del Excmo Ayuntamiento se le digne tener el acuerdo de reconocer a dicho señor Don Andrés F. Pantoja por el expresado concepto de profesor del mencionado grupo escalar de "Orlíen" la cantidad de quinientos pesetas con cargo al presupuesto de este Excmo Ayuntamiento del año 1917.

Otra mención por los señores Morayta - Silvela - de Miguel - Grupo de Blas. Añón - Sáenz de Baranda - Aguilera y Argona - Antón - Feix Ochoa - Marcol - Muñoz Julia - Garrido - Casco - Galvo - Millán - Feix Toledo - Alvará Fernández - Fernández Moreno - Colomer - Campaño - Martín Arias - Díez Agudo - Esteban y Flores, en la que, teniendo en cuenta la disminución de remuneración que existe entre los profesores y así mismo de los nuevos establecimientos de enseñanza voluntaria y los de los antiguos colegios de San do. Marcos y Colegio de Nuestra Señora

ra de la Galerna y Colegio de San  
 Ildefonso, tradicionales y geminas  
 mente municipales, proponer se  
 acuerde que en el presupuesto re-  
 sultante se consigne:

1.º. A los directores, directores y  
 profesores primeros de las escuelas pa-  
 duanas de Toledo, Muro y Ciego y  
 Colegio de Nuestra Señora de la Gale-  
 rna, y del Colegio de San Ildefonso, el  
 mismo sueldo que para lo de igual  
 clase y categoría de Madrid que tiene  
 consignado el Estado, o por lo menos el  
 sueldo mayor que para lo de misma  
 clase voluntaria haya establecido y estable-  
 ca el Excmo Ayuntamiento.

2.º. A los profesores auxiliares y de  
 Recreo, titulado, de dichos estableci-  
 mientos el mismo sueldo que el  
 Excmo Ayuntamiento tiene consig-  
 nado a lo de igual clase en la ca-  
 tegoría de la suscripción voluntaria.

3.º. Que a los profesores auxiliares  
 de suscripciones especiales de San Ilde-  
 fonso y Toledo Muro y Ciego se aso-  
 que también como haber, otro igual  
 al que disfrutaban los de las clases especiales  
 de la suscripción voluntaria, pues son ver-  
 daderamente irrisorio lo que hoy tienen en  
 todos estos (Municipios) Ayuntamientos de Madrid



Cha subasta por los terrenos de Mugal,  
 Navas, Nueva Suela y Sanseveros, intercomunido  
 que en el proyecto de presupuesto para el presente  
 año de 1911, sean modificados los haberes y forma-  
 las para las clases del servicio de limpieza al que  
 a continuación se refieren en la forma que di-  
 que también se indican:

Clases

	Incrementos para los profesores.
1.º Jefe de la cocina	1500 pesetas 7500 cuerdas
2.º Jefe de parque	dos mil de más 10000 de más
3.º Jefe de lavandería	300 id. diario
4.º Lavanderos	4 reales diarios 300 id. id.
5.º ayudantes	275 id. id.
6.º mozos	4 reales diarios 450 id. id.
7.º mozos de carro	300 id. id.
8.º mozo de cochera	1000 id. diario
9.º barbero	275 id. id.
10.º esquilador	1 real diario 275 id. id.
11.º porteros	200 id. id.
12.º diarista	200 id. id.
13.º guarda de la fuente de Sanseveros	100 id. id.
14.º mozo que minora	1000 id. id.
15.º Esquilador de id.	400 id. id.
16.º ayudante de id.	275 id. id.

por el Excmo Ayuntamiento

Otra suscita por el señor ministro  
intercede se dirija a la Real Academia de Ciencias y Letras  
instancia al señor Ministro de Hacienda, pidiendo  
de se suspenda el funcionamiento municipal en  
el proyecto de reducción de presupuesto que se ha de  
hacer de el presente.

Se levantó la sesión a las diez y once  
de quince minutos.

El Secretario

*Francisco...*

El Presidente.

*F. Casado...*

*D. Casado...*

*Hilario...*

*Enrique...*

*Guillermo...*

*A. Badilla*



*En el Ayuntamiento de Madrid*



Sesión ordinaria de  
2 de noviembre de 1917



Instituto de Estudios Históricos

Presidencia del primer Teniente Alcalde:

= Don Abaco de Blas = Secretario.

= Sesión =

Ay. Ayuda

Alcalde

Se abrió a las once de esa mañana, previa  
segunda convocatoria por no haber acudido a la pri-  
mera vez, que los señores Donna, Nogueras y Saura  
de Lavandera dando lectura del acta de la se-  
sión anterior celebrada el día 27 de octubre último  
en la lista de los señores asistentes a ella, que fue  
aprobada.

Anuncio al Excmo. Sr. Alcalde =

= Sobre la mesa =

Se acordó:

Que a la Comisión respectiva una moción  
de la Abadía Presidencia, para 11 de octubre último,



Por indicaciones de la Comandancia a las que  
también acorda continuar con la misma, la nombrar  
a la Alcaldía relativa a los medios para facilitar  
la fabricación en condiciones económicas del pan  
de familia.

Se acordó:

Para a la Comisión de Compras etc.  
nombrar a la Alcaldía Presidencial participando  
que inscrito al Ayuntamiento de la fábrica  
del fío de Madrid, la Comisión especial del  
municipal, acordó elegir al cargo de Director  
de dicha fábrica al Ingeniero jefe de servicios  
eléctricos D. Emilio Colomina y al de Intervención  
administrativa al Caudal de libros del Ayunta-  
miento D. Ramón Haró, habiendo podido apreciar  
no obstante la complejidad del conato, así como  
las muchas incidencias que la suscitación  
ha requerido que han sido resueltas, parti-  
cipativamente para los intereses municipales por la  
intervención, de dichos funcionarios, si ha obtenido  
mediante su gestión una perfecta continuación  
en el funcionamiento de dicha fábrica, tanto en  
el orden técnico como en el administrativo, y en la  
gestión necesaria para los intereses que repre-  
sentaban, mereciendo a esto la gran responsa-  
bilidad conferida por ellos, por la índole e im-  
portancia de los servicios.

Recomendando la competencia de lo  
mismo y el celo y actividad que han prestado



en el desempeño de sus respectivos oficios, se practica  
hacelo presente al Excmo Ayuntamiento y proponer  
que en el próximo presupuesto se les conceda en sa-  
tisfacción y sueldo en la forma siguiente:

A D. Emilio Colomina que en la actualidad  
percibe 6000 pts como ingeniero industrial de ser-  
vicio eléctrico, el sueldo a 8.000 pts

A D. Ramón Haró que como tesorero de libros  
jefe de Negociado de C<sup>o</sup> clase, percibe el sueldo  
de 5.000 pts, el sueldo a 7.000 pts.

Y habiendo visto de que en la Administración  
de la fábrica, cooperan eficazmente D. Julián Fresno  
López, jefe del ramo de alumbrado; D. Antonio Lo-  
zano, Ingeniero ayudante de servicios eléctricos,  
D. Alberto Grams, inspector jefe de alumbrado y  
D. Jesús Esteban Gavón, auxiliar de la Comen-  
dancia de Villa; pero sin disminuir la importancia  
de sus servicios y estimar el celo e interés con que los  
desempeñan, entiendo la Alcaldía que ha recusa-  
pensa a que sus servicios pueda ser reconocida  
en la forma que el Excmo Ayuntamiento a serina  
reolver.

De nuevo Despacho.

Se acordó:

Queda retirado de la lista de asuntos  
pendientes de despacho de los cauciones) en el folio  
actual y de los pendientes su trámite se iguala por

106  
y dejar aquella a disposición de los señores conce-  
jales.

Para a la comisión respectiva una comu-  
nicación de la Junta Local de Economías, folios 2.º y 6.º del  
corriente, en la que expone la difícil situación por  
que atraviesa dicha Junta e impetrandose se ofrezca  
cooperación del Ayuntamiento para prevenir las  
consecuencias onerosas, que pueden seguirse de  
continuar el presente estado de cosas, y rogando,  
en su consecuencia, que el Excmo. Ayuntamiento  
acuerde: 1.º Que las cantidades que el Ayunta-  
miento adeuda a la Junta y las que debe de in-  
tereses por el corriente año, se incluya en el pre-  
supuesto municipal próximo, como crédito, recono-  
ciéndolo en la forma que sea procedente, a fin de  
que durante el curso del mismo puedan ser  
liquidadas por dicha Junta para reintegrar  
los aborrecidos que la misma tiene. 2.º Que  
se vea el medio de que por lo que respecta al  
presupuesto actual, pueda ser satisfecho a la  
Junta, a más de la cantidad consignada  
para corrección pública en el presupuesto en  
ajor, la suma de 50000 pto. a lo menos para  
atender a las obligaciones obligatorias  
del corriente año, incluyéndose el resto hasta  
la cifra que suponga el presupuesto de la Junta  
en la forma indicada en el número primero, y  
3.º Que en el año próximo se incluya  
en el presupuesto municipal la cantidad



aliqua que imparten los de la Junta y  
sean oportunamente y en su medida para el  
abastecimiento por los presupuestos vigentes y sucesivos.  
A petición del Sr. Abogado quedará sobre  
la mesa del del siguiente acuerdo:

Acta de la sesión del Consejo de transpor-  
te de las más públicas del Estéreo, Encasado y  
Estorradio, hasta el día dieciocho de 1901.

Acta de la sesión de sujeción de con-  
ta, libro fundido, polaco, libro de libros y libro  
sueldo, vigas, existentes en diferentes almacenes  
municipales.

Se acordó quedar enterado de todo lo rela-  
cionado en residencia D. Saucedo Pedroñigo Monte-  
ro en sus hijos D.ª Teresa y D. Mariano en la calle  
de Bravo (Muñillo 10, a Carabanchel Alto (Madrid).

En Don. Dol. Día

Acuerdos y expedientes dictaminados por los Dominios  
Sobre la mesa

Presidencia de la sesión: D.ª D.ª actual

Manifiesto por la Presidencia que el inter-  
és de la Junta ha sido continuado en la mesa  
de la aprobación del proyecto de bases a subvención  
a sociedades obreras que tengan establecido el seguro  
de socorro a obreros para el caso de enfermedad o  
de vejez, el Ayuntamiento acordó de conformidad  
con esta petición.

Se acordó -

ante de la sesión anterior.

Se acordó como proponía la Comisión 2.<sup>a</sup> se dictasen fecha 8 del pasado mes de octubre, adoptan los acuerdos que a continuación se expresan, con resolución a instancia formulada por la Asociación de Funcionarios Municipales.

1.<sup>o</sup> Que se incorpore al Reglamento de Empleados Municipales, para sanción del Sr. D. Ministro de la Gobernación, para que adquiera carácter de depósito estado legal, el acuerdo de la Corporación municipal de 15 de mayo de 1915 que determina que los jubilados sean objeto de jubilación y jubilados de oficio para todos los funcionarios municipales a los veinte años de edad y a los 27 para los en nueva entrada, del modo y forma que en el mencionado acuerdo se establece.

2.<sup>o</sup> Que se añada al citado reglamento lo siguiente: "no se considerará próroga alguna a ningún funcionario que al correspondiente por la edad de jubilación se solicite para obtener mayor clarificación pasiva".

3.<sup>o</sup> Que para hacer más llevadera y decorosa la situación de los funcionarios jubilados, en los portuinos de su vida, se satisfaga por el Ayuntamiento a partir de 1.<sup>o</sup> de enero próximo, el impuesto de utilidad que gravan los haberes pasivos de



203

estos funcionarios, a cuyo fin al formular el nuevo presupuesto se consignará el aumento necesario a este efecto, o se amplíara en la cantidad consignada en el vigente para pago de contribuciones e impuestos de todas clases, cuando se le utilizasen.

A petición del Sr. Conde, el Ayuntamiento acordó continuar sobre la mesa el dictamen de la Comisión 3.<sup>a</sup> proponiendo la aprobación de un reglamento para el servicio de los autoscarros de alquiler.

Se acordó como proponía la Comisión 4.<sup>a</sup> en dictamen fecha 17 de octubre último, declarar la apertura legal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de Enjuicio, de la calle de Alarcón, trayecto comprendido entre las de Santa Eugenia y Bravo Murillo, para poder servir en los propietarios a quienes afecta todos los inquilinos a la ocupación material del terreno.

A petición del Sr. Noriega el Ayuntamiento acordó continuar sobre la mesa, por el momento, el dictamen de igual tenor y fecha que el anterior.

Propuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Enjuicio, la insistencia en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, para la apertura de la calle de Sebastián Beaud, entre la de San Juan de los Ríos, y el parcel de Santa Clara de la Tabara, y las condiciones con arreglo a las cuales proceda realizar, los suppo-

Señor Conde, Pardo

### De nuestro Despacho

El acuerdo como proponía la Comisión 3.<sup>a</sup> en cuatro distancias de pesos 25 de repetido en el día de octubre:

1.<sup>a</sup> Conceder a D. Gregorio Olmosa renovación de licencia para la estacionaria sita en la calle de Sevilla n.º 12, previo pago de los derechos correspondientes.

2.<sup>a</sup> Conceder a D. Baltasar Fernán renovación de licencia, previo pago de los derechos correspondientes, para la estacionaria establecida en la calle del Pacifico n.º 35.

3.<sup>a</sup> Conceder instancia en D. Rafael López en solicitud de licencia para instalar un puesto de venta de aves y huevos en la calle de Duero número frente al n.º 104, de conformidad con los informes que emitan en el correspondiente.

Con ocasión del anterior distanciamiento, el Sr. Min. Chela indicó a la Comis. que en Madrid existían tres o cuatro acaparadores de huevos que deportaban los cajas que recibían de los puntos productores, en las causas significadas, y al mercado en los mercados solamente llevaban dos o tres cajas diarias, poniendo el precio que les parecía conveniente, y haciendo así de este modo que el artículo escaseaba.

Atendió que sería conveniente se ocupara la Comis. de acabar los sucesivos



gaciones cerca del Sr. Ministro de Fomento, para que los huevos pertenecientes en Asturias y Galicia no tardaran treinta días en llegar a Madrid, porque cuando venían estaban en malas condiciones para el consumo.

El Sr. Presidente manifestó que se hacía cargo de las anteriores indicaciones para promover remedios convenientes.

4.<sup>a</sup> Conceder instancia en D. Ferrnando alfo en solicitud de licencia para la instalación de un puesto para la venta de hielos en la calle de Toledo esquina a la ca. de San Andrés, por entender que interceptaría el tránsito público.

El acuerdo como proponía la Comisión 4.<sup>a</sup> en seis distancias de pesos 25 de octubre próximo pasado:

1.<sup>a</sup> Conceder licencia a D. José Tarrío para construir una casa en el n.º 149 de la calle perteneciente al vecindario de la granjería de España, lado izquierdo de la carretera de Castellón de la Plana, en arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que emitan en el correspondiente, previa conformidad del interesado en la cláusula establecida para las construcciones en dicha casa, que debía ser inscripta en el correspondiente registro en la Dirección como carga abstenida a la finca según precepta la R.O. del Ministerio de Fomento y Justicia de 4 de setiembre de 1909, requiriéndole al interesado a los expresados

*Presidencia*

del fiscal.

2.<sup>o</sup>. Conceder licencia al Sr. Director de L. Monte de Piedad y Caja de Ahorros para construir un edificio destinado a suplencia de la sala de dicho centro de ocio en el solar en la calle de Mariana Pineda en vuelta a la plaza de Soler, autorizando el acceso de altura que figura en el proyecto presentado en comisión a que no obste a dicho de licor para el mayor esplendor de la finca, toda vez que esta se dedica exclusivamente a depósitos del referido Centro y únicamente ha quedado como norma el proyectar el edificio en mayor monumentalidad y al continuar en esta las mismas líneas del ya existente en la calle de Mariana Pineda.

3.<sup>o</sup>. Interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo informado por los señores Abogados Constitucionales contra la providencia gubernativa fecha 31 de agosto último por virtud de decreto de la Real Academia de Ciencias que dispuso en sancionar los solares en las de los Salones y miradores de la finca n.<sup>o</sup> 1 en la plaza del Dr. de Mayo, instando a lo que determinar las Ordenanzas municipales para autorizar la licencia de alquilar, ademas remitire al Sr. Procurador Constitucional el documento necesario para que formule la demanda ante el Sr. de diecinueve próximos



en que termina el plan para hacerlo.

4.<sup>o</sup>. Formar a la instalación de 27 forales de gas en la prolongación de la calle de Nueva Alarcos hasta la quinta de San José, conforme a la relación existente por la Delegación Municipal de la fábrica del gas, cuyo importe es 3.085 pts más cargo al crédito consignado en el capítulo 3.<sup>o</sup> artículo 2.<sup>o</sup>, concepto 14 del presupuesto vigente.

5.<sup>o</sup>. Conquistar en el presupuesto que se forme para el año próximo, un crédito de 3.000 pts con destino a la construcción de una fábrica recreativa en S. Marcelino (Nevada de Bayo), por la imposibilidad en que se encuentra al contestar a quien se adjudicó el concurso, el adquirir el bloque de material de Barraca de primera calidad de las dimensiones que exige el contrato porque la anomalía en las condiciones creadas en motivo de la guerra suspehan de todo fruto imposible el traer de Italia esta clase de material y que la construcción de la fábrica se aplaza hasta que cesó esta anomalía y sea posible la adquisición del correspondiente material.

6.<sup>o</sup>. Conceder al obrero del ramo de abo. lazo Sr. Antonio Albarana la pensión de 140 pts diarias, importe del 40 por 100 del jornal de

para el Sr. de Mayo

875 pesetas que como mayor disfrute más ca-  
del artículo 1.º de la ley que determina el caso 5.º  
del artículo 1.º del reglamento de 19 de agosto  
de 1918.

Se acordó como propuesta la Comisión 5.ª  
en cinco distritos para 25 de octubre pasado:

1.º Jubilar al Beneficiario de la Bene-  
ficia municipal D. Pedro Veiga Fonseca,  
que se encuentra físicamente inhabilitado  
y desde su nacimiento suyo de servicio, y que pasó  
el expediente a la Comisión de Hacienda para  
que estudié y proponga la clasificación del habe-  
rario que le corresponde.

2.º Conceder dos años de excedencia  
al médico numerario de la Beneficencia munici-  
pal D. Pedro Montilla Somoza, debiendo  
solicitar el regreso a los primeros de exceden-  
cia con un mes de anticipación a la termina-  
ción de esta como mínimo.

3.º Conceder al profesor químico del La-  
boratorio D. Angel Juan Agudo, la excedencia  
en el cargo con arreglo a los bases reglamen-  
tarios de 8 de abril de 1910 y causas de imposibilidad  
que regulan dicha situación.

4.º Conceder a D.ª María Oleanaimon  
y Campos la sepultura familiar en el  
cementerio 1.º, manzana 3.ª, letra H del cen-  
terio de Nuestra Señora de la Almudena, previo  
pago de la cantidad de 500 pesetas que cor-

termina el expediente correspondiente en propues-  
ta su aplicación.

5.º Adjudicar a D. Pedro Diez Rodríguez, co-  
mo resultado del concurso celebrado al efecto, la con-  
tención de mil uniformes de invierno para el servicio  
de Limpieza, bajo el precio tipo resultante en un sube-  
sta de 86'74 pts cada trazo, debiendo acreditarse el cum-  
plimiento del artículo 22 del pliego de condiciones  
a fin de ser del personal que adjudicará la Comisión 5.ª  
y reformando el pliego del artículo 4.º con el de 65 años  
fijados por el concurso, así como la forma de pago  
del artículo 7.º en los términos acordados por el Ayun-  
tamiento y la Junta Municipal, a sea 1.000 pts en  
cupo al concepto 126 del presupuesto vigente y los res-  
tantes 11.740 pts a la partida que para esta atención  
se consignó en el que se formó para el año próximo.

A petición del Sr. Noqueira pido sobre la men-  
cionada adquisición de la nueva Comisión 7.ª para que los  
actuales, proponiendo la adquisición de un automó-  
vil Ford para la Dirección del Servicio de Limpieza.  
Se acordó como propuesta la Comisión 5.ª en tres  
distritos para 25 de octubre próximo:

1.º Conceder licencia a D. Julián Trueta Soc-  
iador, como presidente del Consejo de Administración  
de la Propiedad Cooperativa, Sociedad construc-  
tiva de casas baratas, para construir su casa en  
un solar in número de la calle de San Juan Bar-  
celonés, en sujeción a los informes emitidos por  
los técnicos municipales, pero teniendo en cuenta las



Sección de Hacienda

observaciones formuladas en el informe del Regencia-  
do y dando el Sr. D. Juan que tanto se da paso a la  
continuación, se conmuta a su la licencia que se sa-  
pida que en el caso de ser aplicable a la finca  
de que se trata los beneficios de las cosas tratadas  
se notificará al pago según propiamente, por una  
fase séptima Monera o similar, por serlo así el  
artículo 11 del reglamento para el pago de la ley  
que regula la construcción de estas cosas de viviendas  
y siempre que las obras se ejecuten a cuenta  
de presupuestos existen aplicables al caso.

2.º. Comoda licencia a S. Pedro Alvarez  
de Toledo, para establecer un par de carros y floc-  
tos de obra de reforma para convertir en vivienda  
el interior de un cobertizo antiguo al garage sito  
en un solar en número del par de Toledo, esquina  
al de numeración del Aliphanon, todo según  
de, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los  
presupuestos que constan en el expediente, según mal-  
material de las Ordenanzas Municipales, y demás de-  
terminaciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndose  
que si del remanente que va de practicarse a  
la terminación de las obras resultan insufi-  
cien el fondo de 5 de octubre de 1898 respecto a  
cuando no se convenga bajo ningún pretexto  
utilizar la construcción de referencia, debiendo  
se en oportunas ocasiones por separado el permu-  
no para el ejercicio de la industria a que se des-  
tina la misma.



3.º. Comoda licencia a S.º Manuela Ferraz, Vi-  
va para construir un muro de cerramiento en el solar  
número 19 de la calle de Alberto Aguilera, en ar-  
reglo a los planos que constan en el expediente, según  
marcadas en las Ordenanzas Municipales, y demás  
determinaciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndose  
que una vez que sean terminadas las obras serán res-  
ponsables al efecto de cumplir y se ajusten a la licen-  
cia que se concede.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual  
contenido y fecha que los anteriores, propiciados la inter-  
posición de recurso contencioso administrativo ante el  
Tribunal provincial, de conformidad con lo informa-  
do por los señores Abogados contenciosos, contra la reso-  
lución gubernativa de la D. de agosto último que estimo  
recurso interpuesto por la representación de S.º Benito  
Romero Jimeno contra acuerdo del Sr. Conde-  
lmente que otorgó la licencia que tenía solicitada pa-  
ra alquilar la casa n.º 75 de la calle de Valdeguerra y  
a la vez ordena se suspenda el trámite de la misma  
de licencia.

El Sr. D. Juan llamó la atención del Consejo  
respecto al hecho de que a pesar del tiempo transcurri-  
do desde que se inició, aun no se hubiera resuelto el  
expediente motivado para reforma de determinados  
artículos de las Ordenanzas Municipales, relacionados  
en el voto de Salazar y otros ya mencionados.

por el Sr. D. Juan

El Sr. D. Santos recurre que igual petición le ha -  
ha presentado también el Sr. en sesiones anteriores  
& que como anterior se dijo que se trató el asunto  
en sesión extraordinaria, insistió en que un mes  
después se convocara al Ayuntamiento a efecto de  
discutir la materia.

El Sr. D. Santos dijo que la misma es que por  
mucha parte estaba conforma con que el asunto se  
discutiera en sesión.

El Sr. Presidente ofreció poner en conocimiento  
del Sr. Alcalde los datos de los señores que habían  
asistido a la sesión, y en más debate y en votación  
relativa se aprobó el dictamen de que se había  
dado cuenta.

El acuerdo como proponía la misma comi -  
sión en sesión anterior de fecha igual que los  
anteriores.

1.º. Entiéndese recurso contencioso adminis -  
trativo ante el Tribunal provincial, de conformidad  
con lo informado por los señores D. Santos  
contra providencia gubernativa de 6 de agosto por  
cuyo paradero se informó en recurso de abasas in -  
terpuesto por D. Francisco López Jara contra conse -  
jo del Ayuntamiento que le denegó la licencia  
solicitada para alquilar la casa de su propiedad  
n.º 3 de la Avenida de la Plaza de San Juan, y re -  
curando a la vez y expidiendo al interesado la in -  
dicada licencia.

2.º. Entiéndese recurso contencioso adminis -  
trativo ante el Tribunal provincial de conformidad



1.º. Entiéndese recurso contencioso adminis -  
trativo ante el Tribunal provincial de conformidad  
con lo informado por los señores D. Santos  
contra providencia gubernativa de 17 de octubre último que denegó el recurso  
de abasas interpuesto por la Sr. D. Santos de un  
calle establecido en la calle del General Fernández  
n.º 20 contra providencia de la Alcaldía que denegó  
a dicha señoría la licencia de pago de derechos  
correspondientes a una casa de vivienda y licencia  
para estar en el edificio del espasado calle.

2.º. Se las rúbricas oportunas al Sr. D. Santos  
comitente para que deje constancia de la aprobación inter -  
puesta por acuerdo del dicho Ayuntamiento contra  
sentencia dictada por el juzgado de 1.º instancia del  
distrito de San Lorenzo que ordenó al Municipio rein -  
tegrar a D. Vicente Bolívar en los terrenos de su  
propiedad situados a una milla en las calles de  
San Juan, Marqués, Jorge Juan, Elipa, de  
conformidad con lo informado por el Sr. D. Santos  
de los Señores Comitentes, toda vez que lo te -



recusó elpto del Colegio q que fueran adjudicados por  
dualmente a P.<sup>o</sup> Mariano Barrios fueran capon-  
pados e esta por el Consejo Ayuntamiento, debiendo  
aceptar dicha disposición el Sr. Comandante inter,  
de que transcurra el plazo de 10 días consiguientes  
por la ley para recurrir en casación ante el Tribunal  
Supremo, como en caso contrario tendrán que reali-  
zarse.

Votaron en contra del señalado Propuesta y  
Agencia y Argona.

A petición de los señales de Miguel y Juan,  
respectivamente, que se les diese la mesa los dos dis-  
tintos de igual Comisión y Joficia que los señales,  
que a continuación se exponen:

Propúndose que este Consejo Ayuntamiento  
no recurra, dentro del plazo que viene en el art. 1.<sup>o</sup>  
viente próximo, ante el Tribunal provincial de lo  
contencioso contra una resolución del Jefe civil  
que revoca un acuerdo de este Consejo Ayuntamiento  
que otorga una licencia para construir unas pabellones  
destinados a depósito de patatas y guandina, en un  
sitio situado existente en la calle de Meléndez Valdés  
núm. 54, y que en cumplimiento de la referida  
de resolución, se conceda la licencia solicitada.

Propúndose la apertura legal de vano  
trayecto de la calle de Sanza Cabó.

Se acordó como propuesta la Junta Muni-  
cipal de 1.<sup>o</sup> de Noviembre, en districción por la Co-  
mité último aprobar el presupuesto formado



209  
A. O. NÚM. 17  
MAYO 1877

Se acordó y firmó

por la Dirección de Vías públicas para la construcción  
de un camino de acceso a las Escuelas. Oruga de  
la Sobana de la Villa desde la calle de Francos  
Rodríguez en predios procedente de otras obras, vol-  
viente a la calle cuyo importe de 3354,91 pesetas  
sea cargo a lo consignado en el consupto 219 del pre-  
supuesto municipal vigente para construcción de  
grupos escolares.

A petición del Sr. Jefe civil quedó sobre la  
mesa otro dictamen de la Junta de 1.<sup>o</sup> de Noviembre  
y de igual fecha que el anterior, proponiendo la adju-  
dicación del camino anunciado para la adquisi-  
ción de terreno en el barrio de los Salfrados de esta Cate,  
destinado a la construcción de un grupo escolar.

Proposiciones.

Se acordó.

Contra el consentimiento y para a la Comisión  
respectiva, se acordó por el Sr. Jefe civil, interinca  
se acuerde el arreglo inmediato de los pavimentos  
de los siguientes rios: Argala, de Alcalá a un bruto;  
Jorge Juan, de Sopa de Escoba a un bruto; Oruga de  
Castro de Antona Secura a un bruto, de Castelo,  
de Arrieta de Meléndez Valay a un bruto; Meléndez  
de Arrieta de Meléndez Valay a un bruto; Santa,  
de Arrieta de Meléndez Valay, a un bruto; Arrieta  
de Meléndez Valay, de Alcalá a O'Donnell, Fer-  
nán Jofarita, de Alcalá a Oruga de Santo

También fundada en O'Donnell o su límite, San Juan,  
de Alcalá a Goya, Frente del Bono, de Marroñales,  
o su límite, D'Espinoza, en O'Donnell a final, Marroñales,  
de Eliza a su límite, Amunivilla (prolongación),  
Jorge Juan (prolongación), Ayala (prolongación), Ba-  
rrio de España), Pedro Alarcón, Elvira, Sausa, Uva,  
del Este, Barragán, Alejandro González Alarcón,  
Aledo, Corrales, Vandelagoitia, Arceñeta de Mo-  
reña, Peláez, del Hospital del Niño Jesús al Pa-  
rteño, Valdearribas, Zamora, Sancho Barrientegui,  
Camino Lejo de Vialbarro y Retatillo, el asfalto con  
de los del Jato e Infante, y el canal de las del  
Murota, Siquelero, Alberto Casar, Felipe II, Mieros-  
Miera, Alarcón, Barado del Canal, plaza de Neu-  
villo.

Le dio cuenta de otra memoria por los in-  
terinos Monayta y Aguilera y Argona y Estrella, in-  
tercedido que con la mayor urgencia por el  
personal y material de los diferentes ramos se  
proceda a la realización de los otros necesarios  
para la conducción del agua al Cementerio  
Civil del Este.

El Sr. Aguilera y Argona rogó a la Pre-  
sidencia recomendar a la Comisión correspon-  
diente la mayor urgencia en el despacho del  
asunto porque una comisión de técnicos que de-  
berían visitar el cementerio civil, por falta de  
agua no podían llevar a cabo sus nobilísimas  
propósitos.



Señor Sr. D. Juan Peláez



Y después de indicaciones del Sr. Entero, respecto  
a la necesidad de procurar igual mejora al Cemen-  
terio Batallas del Este, donde el agua era también  
muy necesaria se acordó tomar en consideración la  
proposición y que pasara en seguida a estudio  
de la Comisión correspondiente.

ADICIÓN

Amplio al Despacho de oficio.

Se acordó:

Aprueba la siguiente memoria de la Alcaldía  
Benévola:

"El Excmo. Ayuntamiento, para cumplimiento  
del proyecto hace tiempo iniciado de formación  
de una gloriosa y la denominada Estación Puerta  
de Hierro, cuya realización viene siendo objeto de la  
constantísimos de la Alcaldía Benévola, ha adop-  
tado todas las medidas necesarias a fin de que cesen  
una vez que quedan sobretodo en cuanto dificultades  
se ofician en estos a los años de la vía pública, tem-  
pura de la Puerta y ultimamente al laborioso anexo  
de Alarcón a una de las fijas del lado izquierdo  
de dicha plaza propiciada de los señores Murcia.

Trinidado el expediente de memoria de la capi-  
tosa para a virtud de informe del arquitecto de la  
Sección se reserva de sumptu lo que dispone  
los Ayuntamientos Municipales respecto a este particular.  
La Alcaldía ha llegado a un acuerdo, que se le ha  
hecho para tal intencional municipal, con dicho pro-  
particular a fin de realizar el obrero en la parte

necesaria de la finca y una compensación de las superficies apropiables y apropiadas con arreglo a las nuevas alineaciones, y otorgando al mismo tiempo la licencia para los intereses municipales en este arreglo, tiene la honra de consular a V. E. rogándole se sirva aprobar en todas sus partes, en lo cual quedará una importante mejora que beneficiará la situación de la población.

En Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, recibimos en el despacho de la Real Academia de Ciencias el Excmo. Sr. D. José de Barrio y Celis, Alcalde Presidente de los señores D. Ramón y D. Juan Murcia y Villalonga por si y con representación de un señor madre y heredero, propietario del parcelo sito en el Caserío del Pardo, junto a la Puerta de Hierro, en virtud a fin de facilitar la mejor planta afianzo de las obras para regularizar la gloria de Puerta de Hierro, lo siguiente:

Quisieron D. Ramón y D. Juan Murcia y Villalonga por si y con la representación que se otorga se comprometen a no poner dificultad alguna ni que en el día de mañana veintinueve del actual, los obreros del Ayuntamiento por cuenta de la Municipalidad proxima a construir la parte necesaria del edificio de que antes se hace mención, para finarse en la alineación acordada en el correspondiente proyecto y que está representada por una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados en planta y seis decí-



metros cuadrados, o lo que su definitiva sea precisa.

"Segundo. Y Quisieron los señores Murcia se comprometen a ceder al Excmo. Ayuntamiento la superficie indicada en la base anterior, otorgando a su vez la Corporación Municipal cesante igual superficie de los terrenos colindantes, hasta donde lo permita la propiedad del Municipio y si no fuere suficiente, el resto se entregará en metálico a razón de una peseta el pie cuadrado."

"Tercero. Y Excmo. Sr. Alcalde Presidente consiente a lo que solicitan los señores Murcia, prometiendo que se les entregará los materiales necesarios de la parte de edificio que se describe con arreglo a lo estipulado en la primera de las bases de este convenio."

"Y para que conste y a fin de que cada parte pueda llevar a debida ejecución lo que en este convenio se establece, y a reserva de dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento, forman la presente los señores de que queda hecha mención."

Quinto. Determinados por los Señores

Se acordó como proponía la Comisión de tres distinguidos señores E. J. del pasado mes de octubre:

1.º Intervenir recurso contencioso administrativo contra la resolución gubernativa fecha 6 de agosto último dictada en el recurso de abru-

por el Sr. D. Ramón y Villalonga

entallado por el ex-arquitecto de los Reales de Villa de San Geronimo, contra acuerdo municipal de 28 de junio de 1916, por el que se acuerda se le liquidase hasta el día que el Municipio se reuniera en sus edificios de dichos Reales con arreglo al canon que vania estipulado, en la parte que la expresada resolución del Sr. Jefe-procurador, no se acordase a lo demandado por el Sr. Ayuntamiento.

2.º. Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de conformidad con lo informado por los señores Señores Comisionados contra el fallo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por el que revocándose el recurso iniciado por la Alcaldía Provincial, se declara exento del pago de arbitrio sobre inquilinato el local ocupado por D. José Pascualina en la calle de la Magdalena n.º 20 destinada a residencia preparatoria para estudiantes de Medicina.

3.º. Autorizar al Sr. Procurador Comisario para que obrando del recurso interpuesto ante el Tribunal provincial de la extinción administrativa contra fallo de la Delegación de Hacienda que declaró exento del arbitrio sobre inquilinato el local que ocupa la Sociedad Química y S.ª en la calle del Marqués de Valdegrana n.º 4 duplicado de conformidad



Señor Sr. Jefe-procurador



con lo informado por los señores Señores Comisionados, todo en contra del Sr. Negrete.

El Sr. de Miguel manifestó que en una de las sesiones celebradas en Talladohíj por la Asamblea de la Federación general española, y a la que el autor asistió como individual, al autorarse de que en Madrid se crea el cargo de concejal, recibió el encargo del Alcalde de dicha ciudad para el Ayuntamiento de la Bate de que le transmitiese su parecer respecto por haber tomado su consideración, una proposición para erigir una estatua a la memoria del excmo. Sr. D. José Carrillo y el cargo de que si era posible se complementara el acuerdo con la mayor brevedad.

El Sr. Presidente agradeció en nombre del Ayuntamiento las manifestaciones expresadas por el Sr. de Miguel; añadiendo que se comunicaría todo fino al Municipio de Talladohíj el acuerdo adoptado.

Este requisito se levantó la sesión, en un hora y treinta y cinco minutos.

El Secretario  
El Presidente.  
D. Bartolo  
D. Joaquín Martínez  
D. Eugenio Luján

*Juan José* *Kanabakungani*  
*Simón* *Mano Ramón*  
*José Calvo* *Donis*  
*Vicente* *X. Alvarez*  
*Antonio* *Antonio*  
*Antonio* *A. Aguilera y Arjona*  
*Antonio* *Antonio*



Sesión ordinaria de  
 9 de noviembre de 1918

*San Sebastián y Pelayo*

Presidencia del primer Teniente Alcalde  
 Don Alvaro De Blas e Irujo

Señores:  
 A y Arjona  
 Alvarez  
 Antón  
 Arjona  
 Calvo  
 Castell  
 Corona  
 Luis Muñoz  
 Corpó  
 Fda. Muñoz  
 Flores

Se abrió a las once de la mañana, en su  
 segunda convocatoria, por no haber asistido a la pri-  
 mera mesa que los señores Aguilera y Arjona - Antón -  
 Corona - Fda. Muñoz - Corpó - Irujo - Noguera -  
 Luis Muñoz y Campaño, dando lectura del acta  
 de la sesión anterior celebrada el día veintidós del actual,  
 en la lista de los señores asistentes a ella, que fue  
 aprobada.

Anuncio al despacho de oficio.  
 Sobre los muros  
 Procedente de la sesión de 27 de octubre último  
 Se dio cuenta de una moción de la Al-



Jabalón  
 García  
 Herrera  
 Cerdalga  
 Marcol  
 Morayta  
 M. Suelo  
 Muñoz  
 Noguera  
 Quirancel  
 Ruiz Arce  
 San Felice  
 Ramal  
 Retortillo  
 R. Salinas  
 Toranzo  
 Toledo  
 Valero  
 V. Vazquez  
 Vazquez

calda Guindana, sometiéndose a la decisión del Ayuntamiento la clase de procedimiento a seguir en el supuesto de que el Gobierno central prohiba la adquisición de trigo en cantidad suficiente y precios adecuados para atender a la elaboración diaria de 30.000 kg de pan en barra, a cuya cifra aun no se ha llegado para vender a 18 centísimos de peseta el kilo como precio máximo han entregado a las industrias barcelonesas y pasadenas muestreando, a los municipios de San Andrés y San Felice, en la ocasión y con seguridad de que San Felice, no han de ser lesivos para el Barrio municipal.

El Sr. García estimó necesario que quedase el asunto sobre la mesa para ver si el Alcalde que preside al Sr. Grado Salinas hacia una moción u otra, por el momento de este.

El Sr. Herrera fue proferente por, para no perder tiempo, se pasara la propuesta a Comisión.

El Sr. Morayta expuso que por su parte podría decirse hay un punto, dada la importancia que entrañaba para el vecindario.

El hecho le oportuna consulta por el Sr. Presidente, se acordó que pasara con urgencia a la Comisión de Substituciones.

Procedimientos de la sesión anterior

Se acordó:

conceder su definitiva a favor de don Antonio Cordero Rubio, el resulte de la subasta verificada para contratar el servicio de transporte para el abastecimiento, limpieza y

afirmado de las vías públicas de la Capital hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, en los precios tipo.

Se dio cuenta del acta de la subasta verificada para la enajenación de crato de hierro y otros materiales de hierro fundido y de los, existentes en los almacenes de Fontarona Alcantilla, Vico publico y general de la Villa, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el contrato al autor de la Proposición más ventajosa D. Francisco José Cuaperita, que ofrece el 75 por ciento de aumento en los precios tipo, impugnando de la protesta formulada por el Sr. D. José María Requena, cuya proposición fue desechada, tanto la adjudicación provisional y la desestimación de su oferta, por entender que ésta es una suspensión que la del adjudicatario.

Dicha protesta ha sido ampliada en materia que figura en el expediente incoado por dicho Sr. Requena, por D. Claudio Martín y por Sr. Victoria Tena, también autores de proposiciones desechadas, del cual se ocupará, en primer orden, en el acta de la subasta los requeridos de fianza provisional que aportaron para tomar parte en la subasta.

El Sr. Grupo solicitó que se oyese la opinión de los señores Comisionales en nota de contestación a las proposiciones desechadas por ligeros defectos, que el Sr. Comisionado más los intereses municipales.

Se acordó: que se pasara a Comisión.

El señor Marcal invocó el precedente de haberse adjudicado otras subastas al mejor postor, para pedir que se aceptara la propuesta del que ofrecía cuatro mil pesetas más.

El Sr. Aguilera y Arjona dijo que en la imposibilidad de determinar cual fuese la oferta más ventajosa puesto que cada una contenía términos distintos y la alabada por el Sr. Marcal precisamente tenía que ser rechazada por no cumplir los requisitos del R. D. sobre contrataciones, lo procedente era declarar la nulidad de la subasta, sin perjuicio teniendo en cuenta que el precio actual de los terrenos en tramitación al alza, sea en los otros lotes y no de lo como se fijaba en tal pliego.

El Sr. Caspary opinó también que aun adjudicandola al mejor postor el Ayuntamiento se perjudicaba en sus intereses, por ser bajo el precio tipo.

Acto seguido se dio lectura de una proposición presentada por los señores Aguilera y Arjona, Sotelo Muiña y Pérez Colado, solicitando se declarase nula la subasta de ararata, de hierro fundido, etc., etc., cuyo estudio se hace difícil por la interterminación de los pliegos presentados y respecto de aquel fiscal solo ventajosa pudiese obtener el Ayuntamiento, dada el alza continua de dichos artículos, con el transcurso del tiempo necesario para una nueva licitación.

Se alista discusión sobre esta y no ha habido ningún Sr. Concejil que hiciera uso de



la palabra, fue aprobada previa la oportuna propuesta de la Presidencia, acordándose en su consecuencia declarar nula la subasta alabada.

### De nuevo Despacho

Se acordó:

Reodar entendiéndose de la lista de asuntos pendientes de despacho de las comisiones en 3 del actual y dejarse a disposición de los señores concejales.

Aprobar el contrato de los accionados adoptado por el Consejo Ayuntamiento y la Junta Municipal, durante el mes de octubre último y remitido al Sr. D. Florencio en el para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Publicar en los periódicos oficiales los meses de ingresos y pagos verificados durante el tercer trimestre del presente año por cuenta de los presupuestos del Exterior y del Encanche.

### Orden del Día

Abierta y expediente determinado por los Comisionados

### Sobre la mesa

Procedente de la sesión, el día 19 de octubre

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Sr. Jofre 11 del pasado mes de octubre, proponiendo la aprobación del proyecto de laws de subvención a sociedades obreras que tengan so-

Sr. Aguilera y Arjona



trabando el negocio a otros parados, y rebuñta en  
 por el Sr. Herrera en nombre del Sr. Salas, que  
 se encuentran enfermos, que continuara dicho ex-  
 pediente sobre la mesa, al Ayuntamiento, res-  
 pectando el acuse separado en la agenda.

Concluido de la sesión del día 27 de octubre.

Se dio cuenta de un dictamen de la  
 Comisión 3.<sup>a</sup> fecha 13 del pasado mes de octubre,  
 proponiendo la aprobación del proyecto de  
 reglamento para el servicio de automóviles de  
 alquiler formulado por el Ingeniero de servicios  
 eléctricos con las reformas introducidas por la  
 Comisión, y que se defen en suspenso hasta la  
 aprobación de dicho reglamento los solicitados  
 de varios particulares, pudiendo licencias para  
 establecer el servicio público de automóviles.

El Sr. Morán Cuelca sugirió la conveni-  
 encia de que con complemento de esta pro-  
 yectada reglamentación, se resolviera el conve-  
 nio, pendiente desde marzo de otro, para la  
 adquisición de un aparato registrador de velo-  
 cidades en los automóviles.

El Sr. Garrido recomendó que se retirara  
 el expediente por la razón antes indicada  
 y por la circunstancia de haber otro reglamento  
 suspenso que convendría también compulsar  
 para completar el que hoy se trata a debate.

Concluido estas observaciones, el Sr. De-  
 putado, en nombre de la Comisión, retiró el dic-



tamen para mejor estudio.

Se dio cuenta de un dictamen de la Co-  
 misión 2.<sup>a</sup> fecha 17 del pasado mes de octubre pro-  
 poniendo de conformidad con lo previsto en el  
 artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de Enjuiciamiento, la adquisición  
 de los siguientes solares para la apertura de  
 la calle de Sebastián Elcano, entre las de San  
 Juan de los Ríos, y el pared de Sta. María de la Calera:

Bravo. La inexistencia en la apertura de  
 la calle de Sebastián Elcano, entre la de San Juan  
 de los Ríos, y el pared de Santa María de la Calera,  
 precisando de la finca n.<sup>o</sup> 10 de dicho pared.

Segundo. La aceptación de la zona gratuita  
 de la mitad de los superficies que resultan expro-  
 priales, que hacen al Ayuntamiento los señores  
 Lavatelli y demás concuñados, Dña Mercedes y Don  
 José Morán Vargas, Don Celestino Aranguera, Dña  
 María, D. Manuel, D. Saturnino y D. Amalio Bas-  
 po León, fijando para la otra mitad el precio  
 de 13 pts metro cuadrado, el pago en cuotas del  
 Enjuiciamiento por un valor nominal cuando por término  
 correspondiente después de haber ocupado el 1.<sup>o</sup>  
 principio los terrenos que a dichos señores se le ca-  
 propian y previo el otorgamiento de los correspon-  
 dientes escrituras.

Tercero. Sea por lo que se refiere a las super-  
 ficies que amuebladas se expropian a los señores Man-  
 fredini, Marquesa de Alcañiz, D. José Aspinosa y  
 D. Guillermo Alonso Blas, sin perjuicio también de

Se retiró el expediente

la ocupación de los terrenos, que con excepción del último han consentido, se de al asunto el trámite que previene el 2.º párrafo y quinto del artículo 22 de la vigente ley de Enjuiciamiento, remitiéndose al Sr. Jefe Municipal de la provincia a los efectos que dicho artículo previene para que dirima la divergencia, manteniendo el Ayuntamiento el justiprecio asignado por los facultativos municipales.

El Sr. Moquera explicó detalladamente todos los trámites de este asunto y los onerosos impuestos por cada uno de los propietarios a quienes afectaba, y reconociendo desde luego que la Comisión no había aceptado más que la cesión de los terrenos al precio de 15 pbs, opinó que el Ayuntamiento debía decretar el dictamen y declarar que desde la apertura de la calle, como único medio de poder reducir a aquellos propietarios a sus pretensiones, eran en todo caso obligados a someterse y a admitir los precios y condiciones que fuesen justos.

El Sr. Herrera hizo presente que la Comisión presentaba este expediente para el cumplimiento de un trámite legal, que la desestimación del dictamen no había de producir los efectos que suponía el Sr. Moquera, porque los propietarios subscribirían seguramente recurso contra el aumento de la no



A.001 1901 217



existencia en la apertura, y en todas estas cosas podrían lograr del Gobierno civil una resolución favorable a sus pretensiones en la circunstancia de que cuanto más tiempo transcurriese, mayor sería la cantidad de los terrenos por el aumento que tuviese el valor de los terrenos.

Como también la consideración del perjuicio que injustamente se causaría, desistiendo de la apertura a los propietarios que daban toda clase de facilidades, animados a la construcción de la citada calle, terreno y aceptando el precio y forma de pago que a los intereses del Ayuntamiento convenía.

El Sr. Muñoz expresó su conformidad con el Sr. Herrera en lo que se refiere a la parte económica, y por el Sr. Moquera en cuanto al caso en que el Ayuntamiento encontraba en los terrenos de gubernativos.

Dijo que la cuestión que se estaba tratando no era nueva en el Ayuntamiento sino que por el contrario, para ser la sesión en que se acordaba de hecho análogo con todas las sesiones del Ayuntamiento.

Refiriéndose al fondo del asunto, indicó que la Comisión de Enjuiciamiento por virtud de los acuerdos municipales de 1901 y 1902 no tenía más remedio que insistir en la apertura de la calle por figurar con carácter prelativo en el plano, y a fin era verdad que había algunos propietarios con miras

Se acordó...



agradar, no era menor cuanto que otros, en cam-  
bio, habían usado todos quieros de practica-  
das y no iba a ser esta de que unos cuantos  
superaran las consecuencias de la intima-  
ción de los otros propietarios, por lo que asumi-  
an que pretaban en conformidad a la sus-  
tancia en la apertura, si bien conveniencia  
de que los recursos que se entablasen resultasen fallados  
firmemente por la duplicidad para aquellos  
propietarios que estuvieran disconformes con el  
Ayuntamiento como ya hecha necesidad no había  
nada en ocasión de la apertura de la calle  
del General Borelitas entre doña María de Ma-  
lina y Padilla.

El Sr. Mariscal después de hacer constar la  
necesidad que era acometer la reforma pro-  
yectada entregó una sumaria minuta por  
D. D. que decía así:

El concejal que suscribe tiene el honor de  
presentar la siguiente minuta al distamen  
recorrido en el expediente que se sigue a la pe-  
na del paso de Santa María de la Salera n.º 10,  
en motivo de la apertura de la calle de Sebastiani, Ercano:

Quinta. En lugar que tiene su decreto que la  
última fuese, no solo se halla abierta por dicha ape-  
tura, sino que en un poste anterior, o sea, la que da a  
la ronda de Atocha, traspasa la línea de Boscaccio  
y por consiguiente, también se encuentra en condiciones  
para la duplicación, así como una calle proyectada,  
con un nombre, que la atención es toda en longitud

Segunda. En lo relativo a por la duplicación  
de piezas de otros varios decretos en terrenos, por lo  
que para la calle de Sebastiani Ercano, el con-  
sejal que suscribe cree cumplir con un deber al ma-  
nifestar que esta calle en vez de seguir el trazado  
proyectado y que afecta a varios decretos, debe co-  
municarse en su apertura a la línea, basada en la  
misma en nombre, por no tener su primer lugar  
este Ayuntamiento que tanto más que  
con el dicho decreto de una fuesa, y en re-  
quiere lugar, que con el dicho de este in-  
fluyente la extensión de la Romana ronda oc-  
atolva, es de la vía señalada con un espacio  
de construcción moderna.

El Sr. Regencia reconociendo las manifestaciones  
del Sr. Herrera, expuso que como era una facultad dis-  
crecional del Ayuntamiento asistir a no en la ape-  
tura de la calle, no podía la Superintendencia de ningún  
modo imponerle aquella obligación.

Entonces que era muy posible el que por intima-  
ción de unos propietarios superaran los perjuicios que  
ellos que estaban propios a ayudar al Ayuntamiento,  
pero ante el temor de los recursos e que podría dar  
lugar al aumento municipal y el quebranto que supe-  
rían los intereses municipales, era preferible declarar  
de la apertura mancomunada cuando el centro de la vía  
estaba interceptado.

El Sr. Herrera pidió que el Gobierno no  
podía aceptar en este momento la minuta del

Sr. D. D. de Madrid

ción Marat, porque se trataba de una tra-  
mitación distinta a la del expediente que  
se debatía y porque sin alterar la ca-  
sa se podía dar salida a la calle.

En cuanto a la observación del Sr. Noque-  
ra dijo que los propietarios habían consentido  
la ocupación provisional, de modo que la  
calle quedase abierta.

Habiendo insistido el Sr. Marat en la ne-  
cesidad de expropiar la casa n.º 10 de la  
calle de Santa María de la Cabeza, opinó que  
su ejecución podía pasar a estudio de la Co-  
misión, manifestando la Presidencia que se la  
daría este trámite.

El señor Escaso expresó que había  
visto el dictamen no habiendo encontra-  
do en el mismo nada que llevara al conve-  
niente de S. M. la necesidad de aprobarlo;  
y como los argumentos expuestos por el Sr. No-  
quera tenían muchísima importancia opi-  
nó que o debía retirarse el dictamen o que el  
Sr. Escaso diese explicaciones satisfactorias  
suficientes para que los señores concejales pudiesen  
emitir un voto con perfecta convicción, pues a su  
juicio no estaba demostrado, como decía la  
Comisión, que fuese una vía de interés pú-  
blico ni que estuviese consentida la ocupación  
de los parcelas, ni que la apertura de la calle  
fuere necesaria.

El Sr. Escaso replicó que el dictamen



no. 10. Santa María

en apoyo de su opinión, de la mayoría de la Comi-  
sión, y el Ayuntamiento quiere deha decidir sobre su  
aprobación o desaprobación, y después de insertar en  
sus manifestaciones el señor Escaso, su votación no-  
minal, votándose por mayoría número de señores  
concejales, fue aprobado el dictamen por 14 votos, con  
los señores Autos, de Blas, Cortés Murga, Fernan-  
do Marat, Garrido, Olascoa, Rodríguez, Manuel Ma-  
rquez, Muñoz, Juan Novas, Estanillo, Sr. Salgado  
y Valero Alvará; contra 5 en los señores Aguilera y Cap-  
era, Alvarez Castiella, Caspe, María Luisa, Noque-  
ra y Serrano.

Se dio cuenta de otro dictamen de la mis-  
ma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo los  
asesores que a continuación se expresan de conformidad  
con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de Encomen-  
das, para la apertura de la casa de Sebastián Leand,  
situa la de Trujillo de los ríos, y el pago de sus parcelas:

Primeros: La instancia en la apertura de la  
casa de Sebastián Leand entre las de Trujillo de los  
ríos y sus parcelas.

Segunda: La aceptación de la casa de la  
misma, gratuita de las superficies que se expropian  
a los señores Sardelli, fijando como precio del estado  
mediación de la otra mitad el de 15 ptes. ya conve-  
nida en el convenio de dichos señores y el pago en  
cédulas por un valor nominal cuando por turno corra

founda.

Excmo. Su excmo. se refiere a los supuestos y finas que se apropiaron a los señores Juanes Calderón, Argente y Castellanos, y a compañías al uso de la promesa del vocal de la Comisión de Valencia, en el anuncio al trámite que precedió al segundo párrafo del artículo 23 de la ley porque el tramitado se dirige, continuando el Ayuntamiento los puntos exigidos por el facultativo municipal, presentando al Sr. D. al Sr. D. Gobernador civil de la provincia a los efectos que en el citado artículo se menciona, formalizando a dicha autoridad la situación especial en que se encuentran las construcciones del Sr. D. Valencia, que ocupa el suelo propiedad de la Villa.

El Sr. D. Noquea dijo que este expediente, cuya tramitación había sido suspendida por el Sr. D. de la Eoca en 1907, había sido puesto en marcha el año pasado siendo así que continúa los mismos asuntos que motivaron su suspensión.

El Sr. Valencia contestó que ignoraba las causas que al Sr. D. de la Eoca obligaron a suspender la tramitación del expediente de la casa de Alonso Cano, no de Sebastián Cano a que se refiere el que era objeto de discusión, y que en el asunto el Sr. Noquea había confundido por parecerse uno a otro nombre.

En más debate y en votación ordinaria fue aprobado el dictamen con los votos en contra de los señores Argente y Argente, Álvarez, Castillo,



Sr. D. Noquea



Grupo, Sr. D. de la Eoca, Noquea, Banao, Procedentes de la Com. autonómica.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 5ª fecha 26 del pasado mes de octubre, proponiendo se solicitase del Sr. D. Gobernador civil la oportuna suspensión de subasta o concurso para adquisición directa de un automóvil "Ford" para el servicio de Limpieza en precio de 7.000 ptes que se obtendría con crédito de 115.000 asignados en el concepto 126 del presupuesto de gastos vigente.

En vista de haberse manifestado al Sr. Grupo: ante otras razones que no se indican por que se escogió la marca "Ford"; si el coche era nuevo o usado si en su caso había que consignar en presupuesto una cantidad para reparaciones, y que no se podía utilizar el coche por la ausencia de gasolina, el Sr. Banao se acordó de la Comisión, retiró el dictamen.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 6ª fecha 25 del pasado mes de octubre, proponiendo que el Ayuntamiento se aquiesca, de conformidad con lo informado por los señores D. Castellanos, a la resolución dictada por el Sr. D. Gobernador civil en 20 de agosto último por la que se retiraba el recurso de abada interpuesto por la Sociedad "Vanda de Madrid" y otros de la "Herencia" contra acuerdo del Sr. D. Ayuntamiento de 10 de noviembre de 1916 que otorgó la concesión de licencia para el funcionamiento de un alum-

en de aceite mineral que dicha Sociedad  
tiene instalado en el n.º 34 de la calle de  
Meléndez Valdés y que, en cumplimiento de lo  
dispuesto en la mencionada resolución, guberna-  
tiva se suplica a la Sociedad que se le licen-  
cia para la continuación de sus trabajos, destina-  
do a depósito de petróleo y gasolina y servido en  
la fábrica establecida en la calle de Meléndez  
Valdés número 34 y 36, ante 34, en sujeción al  
proyecto presentado a los informes técnicos emitidos  
acerca del mismo y a lo dispuesto en proclama-  
ción del Gobierno civil de 17 de agosto de 1916.

El Sr. Moragón intentó la retirada del dic-  
tamen en razón al peligro que para los vecinos de  
aquella barriada suponía el funcionamiento de  
esta industria.

El Sr. Curió hizo observar la impropiedad  
de insertar en el acuerdo municipal porque no se  
trataba de la licencia para el ejercicio de la in-  
dustria, que ya tenía el interesado en su poder, sino  
de la continuación, y en proposita aquel criterio, re-  
cordó el caso análogo de que el Ayuntamiento  
delegara la construcción de unos talleres para los  
que ya había concedido la licencia de explota-  
ción.

El Sr. Ramo alegó que por voluntad del  
Ayuntamiento se debía declarar el dictamen.  
Manifiesto que el interesado solo tenía licencia  
para la industria en pequeña escala, pero la



221

había dado ya tal impulso que era un verdadero  
peligro para los vecinos por cuanto se almacenaban  
en mil litros de petróleo y gasolina, teniendo medio  
por lo que vivió en que el Ayuntamiento retirase  
el dictamen aunque fuese necesario en el recurso.

Contra resolvió del Sr. Curió manifestando  
que la Sociedad interesada había solicitado oportuna-  
mente la ampliación de la industria que demandó  
el Ayuntamiento y contra cuya resolución recurrió  
al interesado invocando el acuerdo municipal,  
pero que por haber dejado transcurrir el plazo del  
recurso al Ayuntamiento, fue firme la resolución  
gubernativa, y que por lo tanto, de lo que se trataba  
ahora era de la material continuación, porque la  
explotación de la industria ya había sido re-  
suelta, el Sr. Curió indicó que el dictamen de  
la Comisión era de conformidad con el informe  
de los letrados que se manifestaban que no pro-  
cedía la interpretación de recurso contencioso admi-  
nistrativo y de nada servía que el Ayuntamiento  
quisiera separarse de aquel parecer por cuanto la  
decisión no le sería admitida.

No habiendo hecho uso de la palabra sin-  
guió otro señor concejal, en votación nominal inte-  
rlocutor por suficiente número de votos omnesfalsos  
fue aprobado el dictamen por 11 votos de los re-  
tores Alvarez, Curió, de Blas, Fernández Moraco,

Señalado por el Sr. Curió

Gilblán, Garrido, Hidalgo, Marcos, San Román, Retortillo, y Valero Álvarez), entre 9 de los señores Aquilera y Arjona, Carró, Crespo, Manayta, Muñoz Cueto, Muñoz, Noguera, Ramos y Escrivá.

Se acordó como proponía la misma Comisión en otro dictamen de igual fecha que el anterior, declarar la apertura legal de la calle de San Román, entre las de Gastambide y Vellamos a fin de que puedan después cumplirse los requisitos reglamentarios y llegarse a la subasta de dicho trozo de vía si lo propusieran desde el Ayuntamiento las parcelas necesarias.

Voto en contra el Sr. Noguera.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta Municipal de primera instancia, fecha 10 de octubre último, propuestos se adopten los acuerdos que a continuación se exponen de conformidad con el informe del Sr. Arquitecto de Propiedades, de Villa y rural de la Junta y mente del asunto, con motivo del anuncio anunciado para la adquisición de terreno a el lado de las Salinas en destino a la construcción de un grupo escolar.

Primero. Que se adquiere el terreno anexo a D.º Amparito Coruete y Manayta por ser a juicio de los señores de la propiedad, sus ventajas tanto económicas como por la situación de los terrenos que ofrece.



Se acordó votar



Segundo. Que con el consentimiento de esta corporación se adquieran los terrenos mencionados terrenos cuya venta propone el Sr. Ayuntamiento la referencia señores Coruete, los D.ºs Muñoz Cueto y Arjona que fueron objeto de este acuerdo en la forma propuesta en otro número uno por el mencionado Sr. Arquitecto de Propiedades, con lo que resultará un solar rodeado de calle por tres lados y en la obligación que acepta la propiedad en un escrito de día de los señores de cesar gratuita mente el terreno que sea necesario para abrir al tránsito público los terrenos de calle que rodean el referido solar.

Tercero. Que el importe de la referida parcela sea de un metro cuadrado que al precio de una peseta por pie cuadrado que es el fijado por la propiedad sea se eleva a la suma de 32540 pesetas debiendo satisfacerse en un día por Contaduría de Villa con cargo a lo consignado para construcción de grupo escolar en el concepto 219 del presupuesto vigente.

Cuarto. Que por el referido Sr. Arquitecto de Propiedades de Villa se formule el correspondiente proyecto y presupuesto del edificio para escuelas que se desea construir en los terrenos de referencia.

El Sr. Garrido participó que aun cuando parecía en la más ventajosa la oferta que propuso la Comisión, sin embargo, no era así, por que...

to se le impuso al Ayuntamiento el gravamen de abrir dos calles y urbanizarlas en lo que a quien se dedicaba era exclusivamente el centro de la plaza, esta aparte de la ilegalidad de proceder a la apertura de dos calles sin llevar los permisos necesarios. En su virtud, voluta la retirada del dictamen; y no hallandose presente ninguno señor vocal de la Junta Municipal de primera instancia, el Sr. Presidente, retiró el dictamen.

### De mesero Delgado.

Se acordó como propuso la Comisión 1.<sup>a</sup> en dictamen fecha 2.<sup>a</sup> del repetido mes de octubre adoptar los siguientes acuerdos ante la necesidad de determinar la nomenclatura de los distintos trayectos en que pueda subdividirse el paseo de Ronde y de conformidad con aquellos municipales adoptados en distintas fechas a virtud de sucesivas mociones por varios señores conajelos.

Quominar de Joaquín Bata, el trayecto comprendido entre la calle de Lope de Rojas y la glorieta del Hipódromo; que igualmente se designe con el nombre de Raimundo Fernández Villaverde desde la indicada glorieta del Hipódromo a la de Joaquín Ródríguez, que asimismo se denominase de Pablo Sarasate desde la glorieta de Ródríguez a la calle de la Princesa; que desde esta última



Se acordó como propuso la Comisión 1.<sup>a</sup>



223

ra al lado de Miguel Salcedo se dé el nombre de Federico Ruess; y por último que el trayecto comprendido entre la calle del Pacifico y el punto de la Princesa, sea designado con el nombre de Pedro Bosch, de acuerdo con los ayuntamientos municipales de los distintos vecinos del barrio a que pertenecen dichos trayectos a la rectificación y numeración de las fincas y calles empezada en las nuevas líneas resultante en virtud de la consensuación que se acuerde.

Se acordó como propuso la Comisión 2.<sup>a</sup> en dictamen fecha 25 de octubre último, darvher a D. Joaquin Ferris la suma de 1558 87 pesetas, satisfecias por el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholas, correspondiente a los años 1914 y 1915 y tres trimestres de 1916, cuya devolución debía hacerse como minoración de los ingresos del mismo concepto del ayuntamiento, previo lo requisito que se determinan en el R. D. de 25 de febrero de 1890 que se acuerde en la Dirección general del Tesoro de 19 de marzo del mismo año.

Se acordó como propuso la Comisión 4.<sup>a</sup> en dictamen, fecha 3.<sup>a</sup> del pasado mes de octubre conceder licencia a D. José Baraco para construir una casa en el n.<sup>o</sup> 17 de la calle del Rey Francisco en sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que omiten en el expediente.

Se acordó como propuesta de Comisión, en su día, en las sesiones de fecha 31 del respectivo mes de octubre:

1.º. Acordar licencia a D. Mariano Garcia, Surtimaria para construir una casa en su solar de la manzana 116 de la calle de la Orliniense, Trinidad, tiro comprendido entre las de Garcia de Paredes y Viciato, siempre que las obras se ejecuten en arreglo a los informes que emitan en el respectivo, según marcados en las Ordenanzas municipales, y demás disposiciones vigentes aplicables al caso advertiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras resultan incumplidos el bando de 5 de octubre de 1898 respecto a derrapies, no se consentirá bajo ningún pretexto habitar la casa de república.

2.º. Entero por recordo construcción administrativa ante el Tribunal provincial de enfermos, con lo informado por los señores letrados comisionados, contra resolución gubernativa que estuvo la abogada interpuesta por D. Valeriano Gutierrez Olvera, contra acuerdo del Consejo Ayuntamiento de 21 de julio del año último que le otorga la licencia para alquilar la casa n.º 11 de la calle del Conde de Gauda obteniendo interpuesta la demanda ante del 21 del actual, en que termina el plazo legal.

3.º. Entero por recordo construcción ante



por señores Paredes



el Tribunal provincial contra del plazo determinado por la ley que vence el día 11 del próximo mes de enero contra resolución del Gobierno civil fecha 11 de octubre último, otorgando el recurso de abogada interpuesta por D. Adrían Maudín Lopez, contra acuerdo municipal fecha 1.º de diciembre del año anterior que otorga la licencia solicitada para alquilar la casa n.º 2 de la calle de Alberto Aguirre.

A petición del Sr. Ferrás queda sobre la mesa el dictamen de la Junta Municipal de 13 suscrita fecha 2 del actual, proponiendo la aprobación de los ejercicios de obras verificadas por varios ayuntamientos municipales, en arreglo a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado en 29 de enero de 1915.

### Proposición

Se acordó:

Enviar en consideración y para a la Comisión correspondiente la propuesta por el Sr. de Miguel, intercediendo se acuerde la modificación del actual escalafón de veterinarios municipales perteneciente al Laboratorio químico quedando como sigue:

Un veterinario decano, .....	3500 pesetas
Quince inspectores, cada uno em. ....	3.000 "
Diez subveterinarios, cada uno em. ....	2.500 "
Quince veterinarios terceros em. ....	2.000 "



Mauricio Herrera  
Antonio Herrera

Diego Rodríguez de Aguilera y Espina

Samuel Muñoz Salas

Diego Rodríguez de Aguilera y Espina

Diego Rodríguez de Aguilera y Espina



Diego Rodríguez de Aguilera y Espina



Sesión ordinaria de  
16 de noviembre de 1917

Inscripción

Resolución del primer Conde de Alcala

En Abasco de Calvo e Hieronymi

- Concesión
- Ay. Ajegua
- Arce
- Arce
- Calvo
- Calvo
- Bastillo
- Correa
- Calvo Murrera
- Castro
- Dr. Moreno
- Gabellán

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, en segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los señores Calvo, Corra, Millán, Muñoz, Noguera, Pico Colado y Pineda de Caramelo, dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 9 del actual en la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Actas al despacho de oficio

Se acordó:

Lucas arribando en su lista de asuntos pendientes de despacho de los comisionados en el día.

José de  
Luján  
Mora  
de Miguel  
Muller  
Moraña  
Munio de la  
Molina  
Noguera  
Oca de los  
Ben Faleiro  
Ramón  
Retortillo  
San Calisto  
Los Hornos  
Jaqueiro  
Escobar  
(Alcazar)

del actual y se gale a disposición de los señores  
señores.

Para a la Comisión respectiva una comu-  
nicación del Sr. D. B. Gobernador civil, fecha  
7 del actual, recibiendo testimonio de la comu-  
nicación enviada por la Sala de lo Contencioso  
Administrativo del Tribunal Supremo por la que  
resolviendo el recurso interpuesto por el Ayen-  
tamiento contra R. O. del Ministerio de la Go-  
bernación de 8 de mayo de 1915 por la que se  
rechaza la inclusión en el presupuesto de di-  
cho año la suma que importaban los presen-  
tados es gasta carcelarias colectivas a las pri-  
sioneras preventivas tanto de hombres como de  
mujeres se eleva la ocupación de incompe-  
tencia propuesta por el Fiscal que abarca a la  
Administración general del Estado de la co-  
pionada devarada, declarando firmes y subs-  
tente la respuesta real orden.

Queda entiendo de mi oficio en la Real  
orden de 10 del corriente participando  
que según se manifiesta la Comisión mun-  
icipal para la inspección de la fábrica de la  
fábrica se ha verificado el concurso para la venta  
de las escombradas o residuos de los hornos y  
calderas en dicha fábrica, habiéndose adjudica-  
do el remate provisionalmente a D. José Mu-  
ñoz Oca, en la cantidad de tres pesetas por  
tonelada, adjudicación que se hará en fin.



Señor D. B. Gobernador



tive una vez cumplidos por el interesado los requisitos  
condicionales del concurso.

Adjudicada en definitiva a favor de D. Juan  
de los Rios de los, el remate de la subasta re-  
sultada para contratar el suministro de objetos de  
servicio para las dependencias municipales, deuen-  
te los años 1917 y 1918, en los precios tipos.

### Orden Del Dia

Alcaldes y capedictos dictaminados por las Comisiones.

### Sobre la mesa

Presidente de la sesión del día 19 de octubre.

Se dio cuenta del dictamen en la Comisión de  
fecha 11 del actual, proponiendo se proceda a la dis-  
tribución del crédito de 11.000 pbs consignado en  
presupuesto para subvenciones a las comisiones  
obreras que tengan establecido el convenio a obreros pa-  
ra el año anterior, que en los siguientes:

1.º La cantidad a repartir entre las comisiones  
obreras que lo soliciten es la de 10.000 pbs.

2.º Constituyen obreros a subvención las comisa-  
del o sindicatos que tengan establecido en sus regla-  
mentos el convenio a obreros para el

3.º Las comisiones o sindicatos que soliciten  
subvención han de estar inscritos en el Registro del  
Gobierno civil o en el Censo del Instituto de Refor-  
mas sociales o tener aprobados sus estatutos o re-  
glamentos por la Dirección general de Seguridad o  
por el Gobierno civil.

6.º. Venir practicando por lo menos con-  
tinuas susas de activación el trabajo a otros  
parajes.

5.º. Las subvenciones han de repartirse pro-  
porcionalmente al número de obreros en que  
cuenta cada Sociedad o Sindicato.

6.º. Las Sociedades o Sindicatos podrán  
presentar instancia solicitando la subvención  
hasta el primero de diciembre.

7.º. Las Sociedades o Sindicatos a quienes  
se conceda subvención, estarán obligados al  
cooperar al año la forma en que han aplicado  
los fondos a las necesidades del grupo habiendo  
hecho necesaria su inversión. Para ello presentará  
con escrito del siguiente modo de ser en el  
siguiente de forma Social una relación  
comprensiva de los individuos beneficiados y de la  
cantidad de los socorros individuales, relación que  
firmará el secretario y visará el presidente de  
la asociación.

A continuación se vio lectura de una  
sumaria memoria por el señoral Fábregas y otros  
interesando que el reparto para dichos Sociedades  
se haga en proporción a los obreros que hayaron  
distribuido el año anterior a los socios pasados.

Alcaldé discurre, el Sr. Barona, manifestando  
su voto de la Comisión que esta no admitirá  
la sumaria, y solicitara votación nominal  
por suficiente número de señores concejales, se



después la sumaria por 12 votos de los señores  
Aguilera y Cajma, Añón, Barona, Batés Nuñez,  
García, Marañón, de Miguel, Muñoz, Proqueras,  
Ense Toledo, Ramos y Llamas de Erraude, contra 6  
del señoral Castro, Paepe, Fábregas, Segura, Villan y  
Vico

Procedentes de la sesión anterior

Se acordó como proponía la Comisión 3.º, en  
distintivo folio 5 del acta, admitir la sumaria  
formulada por el maestro 1.º D. Julián Navarro  
Gallego al respecto a jefe facultativo de la Bene-  
ficia Municipal con 2.000 pts anuales, en uso de  
la facultad que le concede el artículo 4.º del regla-  
mento del Consejo facultativo, y en consecuencia y  
como aplicación del artículo citado, acceder a jefe  
facultativo con 2.000 pts anuales al maestro primero  
que le sigue en el escalafón, D. Emilio Lasa y Collado,  
por entender que este accede en su caso dentro de las  
limitaciones que impone la ley Electoral toda vez  
que se trata de un acuerdo reglamentario.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta  
Municipal de primera convocatoria folio 8 del acta,  
propugnando la adopción de los acuerdos que a  
continuación se expresan, de conformidad con el  
Cárbano constituido con arreglo al artículo 35 del  
Reglamento de maestros municipales, aprobado en  
el de su sesión de 1915, para juzgar los expedientes de



opinion verificada por los maestros.

Quinto. Desestimar la pretension de la opositor superior D.<sup>o</sup> Camarero Magon Oria, fundandola en los rasgos expuestos en el informe que sufre el Tribunal.

Siguente. En su congreso en los titulos administrativos de los maestros D.<sup>o</sup> Clara Dato Passet, D.<sup>o</sup> Maria Teresa Fuchet, D.<sup>o</sup> Maria Carmen Marcelan, del Val, D.<sup>o</sup> Encarnacion Martin Sanchez, D.<sup>o</sup> Isabel Morales, D.<sup>o</sup> Adela Madala de Castro, D.<sup>o</sup> Roberto Poca Salgado, D.<sup>o</sup> Amparo Rodriguez Marquis, D.<sup>o</sup> Matilde Sanchez Mar y en los de los maestros D. Enrique Achillo de la Fuente, D. Roman Pascual Gil, D. Domingo Ramal Chindes, y D. Manuel Legua Lopez, declarandolos aptos por el Tribunal que juzgo sus oposiciones, la suficiencia correspondiente haciendoles constar que asen para los mismos los limitaciones a que se refiere el articulo 33 del reglamento.

Terco. En igualiente se congre diecia diligencia en los titulos administrativos de los maestros D.<sup>o</sup> Celestina Campos Lopez y D.<sup>o</sup> Maria Maria Teresa de Lara y Gil, porque ni han en rigor no proceden de concurso anunciado por el Ayuntamiento obteniendo reconocimiento de V.B. y acreditacion debidamente en aptitud en sus oposiciones que ulteriormente se mencionan y por se aplican igual criterio a la maestra D.<sup>o</sup> Rosario Gallana Herrera Muios propuesta



Señor D. D. P. P.

por el docente del grupo escolar de las "Fuerzas" toda vez que tambien aparece aprobada por el Tribunal previa autorizacion de la Junta para tomar parte en los ejercicios de que se trata.

4.<sup>o</sup> En su apoyo el titulo correspondiente de maestra de recibo con 2000 pts. como procedente de oposicion a la maestra D.<sup>o</sup> Carmen de Castro Fernandez, aprobada por el Tribunal, en su momento procedida por la sociedad de la maestra D.<sup>o</sup> Ana Julia Alvaro Berá, declarada por V.B. a peticion de la interesada, sin que para el efecto del escalafon pueda contarse mayor antiguedad que la acreditada en titulo expedido en fecha 27 de agosto ultimo como profesora de Dote y confeccion de prendas.

5.<sup>o</sup> D que otorgando lo expuesto por la maestra D.<sup>o</sup> Juana Encarna Chac, en instancia que en fecha 15 de octubre ultimo dirige a la Abadecia, quele esta maestra accita de practicar los ejercicios de oposicion previos al el parrafo primero del articulo 33 del reglamento, como ve que acredita haber obtenido por oposicion en esta Maestral y hallarse por tanto comprendida en la excepcion a que se refiere el parrafo 2.<sup>o</sup> de dicho articulo.

6.<sup>o</sup> Que los maestros suscritos D.<sup>o</sup> Encarnacion Magon, D.<sup>o</sup> Encarnacion Mena, D.<sup>o</sup> Maria del Pilar Lopez y la no presentada al ejercicio oral D.<sup>o</sup> Juana Lopez Encina puedan practicar nuevos ejercicios, transcurridos los meses desde esta fecha,

si desean acreditar la aptitud que les fuere oportuna, pero sin derecho a figurar en la sucesion en el escalafon, ni lugar preferente a las que hubieren merecido la aprobacion del Tribunal en la forma propuesta.

El Sr. Ferrnudo Juanisti impugno el dictamen por entender que en el no aparecia autenticidad oficial alguna justificativa de su autorizacion concedida por la Junta Municipal de primera instancia y por el Sr. Alcalde, a la profesor D. Ramon de Castro Fernandez para tomar parte en las oposiciones; y al efecto solicitó de la Presidencia que el dictamen pasasen sobre la mesa y que al expediente se uniera certificacion en que conste el cargo que dicha persona desempeña en la actualidad, unless que disputa y el acuerdo de la Junta Municipal en primera instancia y decreto de la Alcaldia Presidencia autorizandola para tomar parte en las oposiciones.

El Sr. Vascos no de su palabra interinamente que se trataba de dos cosas distintas, una las condiciones que la misma Junta reuniese para tomar parte en dichas oposiciones, y otra, la autorizacion, si la habiese, de la Junta Municipal de primera instancia a conceder con autorizacion, y demostrado como estaba en el expediente que dicha opositora reunia condiciones sobradas para opositar, procediera inmediatamente a tratar el siguiente asunto, sea si la Junta



A.0014868\*

231



procediera o no en justicia.

El Sr. Ferrnudo Juanisti insistió en sus razones futuras anteriores y en la necesidad de que se aportaran al expediente los datos que habia solicitado, con los cuales se proponia demostrar que la persona Castro Fernandez no era nuestra opositora y por tanto, no estaba en condiciones para tomar oposicion.

En un debate, se acordó quedara el dictamen sobre la mesa para que se unian los datos solicitados por el Sr. Ferrnudo.

#### De un nuevo Despacho.

Se acordó como proponia la Comision 1.ª en dictamen fecha 29 del pasado mes de setiembre aprobar los acuerdos que a continuation se expusieron, para proveer una plaza de Jefe de Regencia de 5.ª clase que existe vacante por jubilacion del Sr. Manuel Torres y Valle, de conformidad con el acuerdo municipal de 15 de junio ultimo.

A Jefe de Regencia de 5.ª clase en el escalafon de 4.ª clase el más antiguo de los oficiales primeros D. Valentin Alvarez Moray, a la que este deja, con 5.500 pts. el del mismo rango de los oficiales segundos D. Luis Ramirez El Cominote, a la que este acuerdo provee con 5.000 pts. el del mismo rango de los oficiales terceros D. Juan Manuel Nolas, a la que este deja, con 4.500 pts.

no se trata de

el del más antiguo de los oficiales marítimos D. José Negro Medina, ya está vacante en 400 ptes el del que ocupa el primer lugar en la escala de auxiliares Don Carlos Martínez Tomás, y someter para la cuenta de 1200 pesetas, al oportuno Administrador en Turno n.º 1 de los del Cuerpo de Aspirantes D. Federico Blanes Camps.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión D.ª Jesús Sol del actual, proponiendo que con arreglo a lo que dispone la base 4.ª de las complementarias del vigente presupuesto y de conformidad en lo reformado por los señores Sotomayor y Compañía, se de por terminada el 31 de diciembre próximo, el contrato que se formalizó en la Sociedad de Alquiladores de Carruajes de Lujos en escritura de 9 de octubre de 1.915 y se exija el tributo con arreglo a la correspondiente tarifa y por cuotas individuales, a todos los conductores, debiendo ser sancionados este convenio con el ser aprobativo, por la Junta Municipal.

El Sr. de Murguía solicitó que se le dictaminara sobre la misma, oponiéndole a dicha petición el señor Ferrer y Aguilera por entender que la urgencia en resolver el asunto, que del que tenía que ser sancionado por la Junta Municipal, no admitía demorarlo más, porque podría darse el caso de que transcurriera fin de año y no estuviere concluido con lo cual se originaría un perjuicio continuado



Sr. de Murguía  
 Sr. de Ferrer y Aguilera



de importancia para los intereses municipales. Asistió el Sr. de Murguía en un primer momento a que se necesitara estudiar el asunto y después de haber manifestaciones de la Presidencia suscritas, para asegurar que la duración en un despacho no permitiera de una semana, se acordó quedara el asunto sobre la mesa.

El Sr. Ferrer dijo, que a consecuencia de la falta de coches en los principales puertos de España, había infinidad de barcos dedicados a la pesca que no podían salir al mar, originando esta una elevación considerable en el precio de los pescados que ordinariamente se consumían en Madrid, especialmente la merluza que hoy se vende a 475 pesetas el kilo y en algunos puertos, como en San Sebastián, a 7 pesetas, y rogó a la Presidencia que se le permitiera al Sr. Ministro de Fomento el envío de coches a este puerto en el fin de que a la mayor brevedad posible se regularizase el trabajo de los barcos pesqueros en el puerto de España y el pescado volviera a tener en Madrid los precios corrientes.

El Sr. Presidente ofreció al Sr. Ferrer que se ocuparía sin demora del asunto y que al efecto realizaría los oportunos gestiones cerca del Sr. Ministro y del Sr. Ministro de Fomento.

Se acordó como proponía la Comisión que se le dictaminara de igual forma que el anterior:

Se acuerda el convenio de toda clase

el del más antiguo de los oficiales muertos D. José Miguel Medina, y a esta vacante en 4.000 pts. el del que ocupa el primer lugar en la escala de ascensos Don Carlos Martínez Fomel, y para haber para la vacante de 1.000 pesetas, al oportuno de Administrador en Teruel n.º 1 de los de España de Capitanes D. Federico Claus Campal.

El día veinte de un dictamen de la Comisión D.ª Felipe Sol actual, proponiendo que con arreglo a lo que dispone la base 4.ª de las complementarias del vigente presupuesto y de conformidad en lo informado por los señores Letrados Comisarios, se dé por terminada en 31 de diciembre próximo, el contrato que se formalizó en la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en escritura de 9 de octubre de 1.915 y se imponga el tributo con arreglo a la correspondiente tarifa y por cuotas individuales, a todas las unidades de carruajes, debiendo ser sancionada este acuerdo caso de ser afirmativo, por la Junta Municipal.

El Sr. de Miguel solicitó que se decidiera el dictamen sobre la misma, oponiéndose a dicho parecer los señores Ferrer y Aguilera por entender que la urgencia en recibir el asunto, que del que tenía que ser sancionada por la Junta Municipal, no admitía demorarlo más, porque podría darse el caso de que transcurriera fin de año y no estuviere despatchado con lo cual se originaría un perjuicio económico



Señor de Miguel



de importancia para el interés municipal. Existió el Sr. de Miguel en su parecer, en favor de que se procediera a estudiar el asunto y después de hechas manifestaciones de la Comisaría encargada del a cargo que se demora en su despacho no permitiendo de una semana, se acordó quedara el dictamen sobre la mesa.

El Sr. Ferrer dijo que a consecuencia de la falta de carbón en los principales puertos de España, había infinidad de barcos dedicados a la pesca que no podían salir al mar, originando esta una elevación considerable en el precio de los pescados que medicinaalmente se consumían en Madrid, especialmente la merluza que hoy se vende a 4.75 pesetas el kilo y en algunos puertos, como en San Sebastián, a 7 pesetas, y rogó a la Comisaría gestora del gobierno y del Sr. Ministro de Fomento el envío de carbón a los puertos en el fin de que a la mayor brevedad posible se regularizase el trabajo de esos barcos pequeños en los puertos de España y el pescado vuelva a tener en Madrid los precios corrientes.

El Sr. Presidente ofreció al Sr. Ferrer que se ocuparía sin demora del asunto y que al efecto realizaría las oportunas gestiones cerca del Gobierno y del Sr. Ministro de Fomento.

Se acordó como proponía la misma Comisión en el dictamen de igual fecha que el anterior:

1.º. Que el ejercicio de toda clase

de decretal por la construcción de un edificio destinado a Círculo Artístico en la calle de Jerónima n.º 25 con sujeta a la de su anterior Titularidad en atención a la labor benéfica social que ha de realizar reconocido y reconocido a los fines abarcados en la vía pública y teniendo en cuenta que el Ministerio de la Gobernación lo ha declarado de Beneficencia por Real Decreto de 10 de junio de 1905.

1.º. Conceder licencia del pago del arbitrio de impugnation para el local que en la casa n.º 7 de la calle de San Pedro dedica a escuela de la Compañía católica de señoras de la Señora de San José, teniendo en cuenta que esta escuela es completamente gratuita a cantidad neta de presupuesto hasta el número que el local contiene y que allí no existe vivienda.

A petición del Sr. de Miguel queda sobre su mesa sin distorsión de la misma comisión y fecha que los anteriores, proporcionando la forma de abonar de varias facturas por ministerial a los colegios de nuestra Señora de la Paloma que no se hicieron efectivos a los interesados y otros particulares relacionados en este asunto.

El acuerdo como propone la Comisión 1.ª en veinte distorsiones.

1.º. Conceder a D. Rafael Suarez Jimenez mediante que fué de los exentados de la ley de la finca de 100 pts en metálico que con-



A.0014.869\*233



sigue en la Caja general de Depósitos bajo resguardo de número 877.869 de entrada y 60.553 de salida en garantía del cumplimiento de sus compromisos toda vez que ha cesado en el mismo en que no tiene responsabilidad ninguna con el.

2.º. Conceder a D. José Barrena renovación de licencia para el puesto fijo situado en la calle de Ochoa adscrito a la casa n.º 24, para la venta de pan y bollería previo pago de los derechos que corresponden.

3.º. Conceder a D. Antonio Bressan, previo pago de los derechos correspondientes, renovación de licencia para el puesto sito en la Plaza de la Villa para la venta de repostería.

4.º. Conceder licencia a D. Daniel Blanco para sitiar un puesto para la venta de agua y repostería en el punto de la Chopera, esquina al del Canal, previo pago de los derechos correspondientes.

5.º. Conceder licencia a D. Fernando Laca para un puesto fijo destinado a la venta de galletas en la calle de San Juan frente al número uno, previo pago de los derechos correspondientes.

6.º. Conceder a D. Luis Prieto como garante de la Sociedad de Abastecimiento, licencia de apertura para el negocio de bollería situado en la calle de Ochoa n.º 14 de conformidad con los informes que constan en el expediente.

7. Conceder licencia a D. Blasio Rodríguez para establecer un taller de fabricas en destino a la suita y alquiler de las mismas en la casa n.º 6 de la calle del Barco pero principal en las prescripciones contenidas en los informes que constan en el expediente.

8. Conceder licencia a las señoras Loupore y Brasil en arreglo a las prescripciones contenidas en los informes que constan en el expediente, para establecer una fabrica de glicerina, y productos pecunios en la casa n.º 16 de la calle de Castell.

9. Conceder a la señora Miedo a hijal de D. Juan Vicente Tardo renovación de licencia para la fabrica de sacar maizena establecida en la calle de Toledo n.º 147, excepto que se cumplan las prescripciones que determinan en su informe el Arquitecto jefe del distrito central provincial.

10. Autorizar al Sr. Comandante Comisarial para que acceda, en conformidad con lo informado por los señores Betances Comisionarios, del recurso interpuesto contra la sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo por lo que se absolvió a la Administración de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra sucesos del Colegio de Sanabria que revoco decreto de la Alcaldía Provincial de 15 de febrero de 1.913



por el Sr. Comandante Comisarial



reservando, en expediente de aprobación, de ser formal en subhecho y formal procedente de un traslado garantizado de S. E. Sr. Jefe, el cumplimiento del grueso y la distribución de un valor de 1,100 ptas que empuja el subhecho entre varios expedientes municipales que realicen la intervención.

11. Conceder licencia a D. Severiano Jimenez para instalar dos calderas para calefacción por vapor de agua a baja presión en el n.º 10 del prado de la Castellana en ejecución a los informes que constan en el expediente.

12. Conceder licencia a J. Antonio Barasa, para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la casa n.º 10 y 18 del Botigo de S. Martín de conformidad en los informes que constan en el expediente.

13 y 14. Conceder licencias a D. Manuel Blotob para instalar una caldera de calefacción por agua caliente, en el piso 2.º de la casa n.º 4 de la calle del Obispo y otra, en el colegio de los Padres Agustinos establecido en la calle de Tabernales n.º 17, en ejecución a los prescripciones contenidas en los informes que constan en el expediente.

15. Conceder licencia a D. Jacinto Salas en iguales prescripciones que al anterior para instalar una caldera para calefacción por agua caliente en la casa n.º 10 de la calle de San Bartolome de Bermejo.

16. Cargar la licencia de apertura sobre -

tarea por D. José Kotel para un taller de carpinteros en la calle del Salitre n.º 11 por renovar el local las condiciones dadas.

11. Conceder a B.º Jefe de la Ría renovación de licencia para albergar veinte resacas en el establo que tiene situado en la calle de Bravo Murillo n.º 117 moderno, 11 antiguo, extra-ordinario, de conformidad en los informes que constan en el expediente y por lo pagó en los intereses que corresponden.

12. Conceder a D. Juan José de Atarés, en iguales prescripciones que al anterior, renovación de licencia para la droguería establecida en la calle de Bravo Murillo 6º antiguo y 11 moderno.

13. Conceder a D. Luis Nuñez de la renovación de licencia para la fábrica de piedras artificiales que tiene establecida en la calle de Navacerrada n.º 6 en sujeción a las prescripciones contenidas en los informes que constan en el expediente.

14. Revocar a D. Manuel Abella los derechos que satisfizo por su casa afuera de la puerta establecida en la calle de San Pedro n.º 6 duplicado, cobrándole únicamente los derechos que corresponden como renovación por sustracción de los de la prerrogativa que para la renovación de licencia hasta 15 de mayo último se acordó por el Ayuntamiento en lo de ahí anterior.

Se acordó como proponía la Comandante;



en solo distancias pedales de ahí corriente.

15. Conceder licencia a D. Francisco Mayor para ejecutar obra de reforma y ampliación de un piso principal en la Juan n.º 15 provisional de la calle de Sevilla extra-ordinario en sujeción a los planes y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

16. Conceder licencia a D. Fernando López Jofe para ejecutar obra de reforma y ampliación en una casa n.º número, sita en la calle de Juan Ortega, extra-ordinario, en las mismas prescripciones que al anterior y por lo pagó en los intereses en la cláusula establecida para las construcciones en dicha casa que deba ser inscrita en el correspondiente registro en la Propiedad como carga afuera de la casa, según prescribió la R.º del Ministerio de Fomento y Justicia de 4 de octubre de 1868.

17. Conceder licencia a D. Manuel de Perea para construir una casa en el número 4 de la calle de Mallorca en sujeción a los planes y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

18. Conceder licencia a Dña. Petra Regate, en las mismas prescripciones que al anterior, para construir una casa en los números 11 y 12 de la calle del Príncipe y ceder a la propietaria en obligación de expropiaciones del anterior por un

no en el expediente

valor nominal y el correspondiente residuo en metales, la suma de 47 1/2 pt importe de 19 1/2 metales cuadradas que se apropien para vía pública y terrenos vacantes por el Ayuntamiento municipal al precio de 550 pt cada uno.

3°. Cumplase para la instalación de la fuente vecinal en el caserío bajo de Neoluzero, acordada en previous de junio último, tiberina de plomo de la que se cambie al entubarla por material sifon existente en los abastecimientos del canal, con arreglo a las condiciones del respectivo contrato, en vista de la imposibilidad que existe de adquirir en las presentes circunstancias la tiberina de hierro que se especifica en el presupuesto de dicho obra oportunamente aprobada.

6°. Convenir la R.O. del Ministerio de Fomento comunicada por la Jefatura de Chas Públicas en 14 de agosto último, por la que se declara que no procede alterar la situación propuesta para acceso al ferrocarril metropolitano de Alfonso XIII en la Puerta del Sol, trasladándose a la plaza de Fontejal, como se pretendía por la Alcaldía Presidencial, en su comunicación dirigida a dicho Ministerio en 21 de mayo previous para ello.

7°. Suspender recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los señores Letados Constitucionales, contra resolución gubernativa fecha 28 de agosto último, atenuando el recurso de abando, interponiendo por



Señor D. Juan

al propietario del solar n.º 8 de la plaza del Angel, contra decreto de la Alcaldía que le otorga la reforma de los planos presentados para la construcción proyectada en el referido solar, debiendo darse los planos oportunos al Sr. Comandante provisional para que le formule cotejo del 2.º con anterioridad a que varea el plano para reemplazarlo.

7°. Hacer saber gratuita al Estado de los terrenos de propiedad municipal que comprenden los fincas n.º 9 A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z del expediente de apropiación para las obras de ensuciamiento y saneamiento del río Manzanares, en virtud de los fincos millojos que en los intereses del pueblo de Madrid ha de ejecutarse la realización de dichas obras del Estado y por otorgar que una vez terminadas dichas obras de ensuciamiento y construcción de puentes en ambas márgenes está habiendo de pasar a ser un canal más de la población, no procediendo por tanto que el Municipio cuente al Estado el abono de los presupuestos respectivos.

A petición de los señores Moquera y Aguilera y Aguirre respectivamente, que se acordó sobre la mesa del desd. requisito distancias:

Proposición de conformidad con los señores Letados Constitucionales que se promueva el juicio prescrito a fin de que por los Tribunales se declare prescrito el canal que gravan a la finca número 38 del parcel del Bando, suplicando por la Municipalidad.

Proposición que los años que hayan de ser de

entrase en los servicios municipales en motivo de las de construcción del Metropolitano, se levan a cabo por los elementos de Municipio o por sus contratados respectivos, por cuenta de dicha Empresa.

El día suelta de un dictamen de la Comisión gestora del gas, fecha 3 de octubre, proponiendo se acceda a la petición formulada por el personal de la Fábrica del gas con respecto a una paga extraordinaria a todo el personal subalterno en recompensa a los buenos servicios prestados al Excmo Ayuntamiento con motivo de la inauguración de dicha fábrica, negocio en el que el Excmo Ayuntamiento así lo autoriza, teniendo en cuenta que todo el personal ha puesto su inteligencia y actividad desde el primer momento al servicio del Ayuntamiento y que no se grava el presupuesto municipal ni el de la explotación de la fábrica, puesto que la cantidad total que debía abarcar solamente en la mitad del aumento de sueldo obtenido normalmente, por haber costado durante el precio del alquiler.

El Sr. Morayta nos dice la palabra manifestando que no sea un propósito impropio el dictamen que se apruebe la oportuna para referir a la Comisión gestora del gas, noticia con respecto a la labor que venia realizando el servicio que la inauguración producía a los intereses municipales.



El Sr. de Miguel tuvo cuenta que en época de la aprobación del dictamen Marcha la intención de que el contribuyente no había obtenido beneficio alguno a pesar de las deficiencias que el alumbrado por gas tenía y que era muy conveniente que por la redención de unos trabajos extraordinarios, se fuera a mejorar el presupuesto municipal en la cantidad que importasen los trabajos propuestos por la Comisión.

El Sr. Muñoz dijo, como vocal de la Comisión, que no se trataba de remunerar a ninguno de los tres funcionarios municipales designados por la Abadía Vicentina para dirigir los trabajos administrativos y técnicos de la Fábrica del gas porque esto era motivo de una sujeción del Sr. Alcalde que tenía su estudio la Comisión de Presupuesto, sino de gratificar con una paga extraordinaria a todo el personal perteneciente a la fábrica, a quien la Empresa tenía costumbre todos los años por esta época de concederles una gratificación y que los interesados habían solicitado oportunamente de la Comisión, fundada únicamente en su aprobación en esa costumbre y que teniendo en cuenta las circunstancias por que en la actualidad atravesaba la clase proletaria, el peligro de que de no accederse a dicha petición pudiera originar una huelga, que en los mismos.

por el Sr. Muñoz

del actual sería de fomento consecuenial, y el precedente establecido en anteriores años, la Comisión no había tenido inconveniente en proponerlo ya que en ello no se perjudicaban los intereses municipales, porque con la venta de alquitranes y otros productos de la Fábrica, se había obtenido un beneficio aproximado de 350.000 pts.

Refiriéndose a los noticios publicados en la Prensa respecto a que el Ayuntamiento era el culpable de que en Madrid faltase carbón, dijo que esta versión carecía de fundamento porque el primer vicelocal de la Comisión gestora, fue precisamente encargarse un abastecimiento consistente en que por virtud de un contrato celebrado entre la Compañía del Férreo y el Estado aliadas de importancia, este tenía contratado la compra de carbón en gran escala para luego venderlo a los pequeños industriales y otros a un vez al público, resultando de ello un perjuicio considerable para el vecindario, y que como ese contrato en buena forma se obligó para el Ayuntamiento, cuando la Comisión se encargó de la Fábrica lo primero que hizo fue ampliar ese compromiso y proporcionar de los intermediarios, aumentando la venta diaria de 25 toneladas de carbón al precio de carbones para que este los distribuyera equitativamente entre sus asociados y dando al público en general facilidad para adquirir sacos de carbón



Señor D. Juan



de venta del al precio de 445 pesetas, los mismos que venían suministrando los industriales a 550 y 60 pesetas.

Además que esos mismos industriales que los habían alarmados al público en Madrid diciendo que la falta de carbón era debida a la gestora, reclamada en la Fábrica del Férreo por el Ayuntamiento, cuya versión era errónea, porque la verdadera causa de escasez de carbón producido era imputable exclusivamente a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, que no dispone de material suficiente para el transporte de carbón desde los cuantos minas, en la proporción que los necesitase en Madrid consumidos.

Comisión de manufacturas que la Comisión no había hecho compra alguna de carbón, negando los contratos actuales de suministro, y que únicamente en cumplimiento de lo que contenía su primer contrato, se adquirió en la casa de León y el análisis de los minerales traídos a Madrid por el ingeniero señor Llorca, demostraba que resultó del comercio indispensable, y que, asimismo, con rumbo de gestiones para alcanzar del Sr. Ministro de Fomento la concesión de un barco al objeto de que, transportase el carbón a un puerto del Mediterráneo, por donde utilizarse la línea del Mediterráneo que, indudablemente, tenía mejor orga-

mandado el revisto que se del Note.

Después de certificar al Sr. Marañón que invitó en la necesidad de que se publicaran establecimientos en virtud de la constitución la administración de la Fábrica del Sr. de la cual fue oprimido por el Sr. Presidente el Sr. Noguera. haviéndole cargo de los mismos en la fábrica, dijo que los beneficiados con la decena de jornal, y no con una mensualidad como equivocadamente se había supuesto, eran los empleados de la Fábrica y como había de abonarse con cargo al presupuesto de la misma, no se perjudicaban, en lo más mínimo, los intereses de los contribuyentes.

Resolvió el Sr. de Miguel, alegando que, en definitiva si se liquidaba con precisión, sería el Ayuntamiento el que, en cargo a un presupuesto tendría que hacer los desembolsos necesarios, y después de manifestar al Sr. Valero Álvarez su opinión en el sentido de que si la Fábrica no cobraba todo el año este beneficio el Ayuntamiento no debía acordarlo en estas condiciones quedó aprobado el dictamen, previa la oportuna pregunta de la Presidencia, rotándose en contra los señores Gabilán y Valero Álvarez.

Terminado el orden del día, el Sr. Presidente ofició atender el negocio, formulando



A.001487



por el Sr. Noguera, de que se procediese con urgencia a la reabandera de la calle de Espeto, en su confluencia con la de Almaraz, haviéndose, además, desaparecido una valla en aquella calle.

Igualmente promovió al Sr. Ruiz Salazar que, de conformidad con sus indicaciones, mandara a la Campaña del metropolitano, el traslado del terreno que, con sus obras, utilizaba en la glorieta de Bilbao.

En lo que se levantó la sesión siendo las doce y veinte minutos.

Presidencia

El Secretario.

*Alonso Torres*

El Presidente.

*Valero*

*Mariano Torres*

*Valero Torres*

*Castro*

*Beltrán Reyes*

*Mano*

*Mano*

*Filiberto*

*Luis*

*Alfonso*

*Alfonso*

*Bartolo*

*José*

*Alfonso*

A. Aguilera y Arce  
Comis. Prop.

José Sagal  
Gregorio Manzanera

Alfonso

Francisco  
Bernabé

Hernández

R. Cruz

León



San Sebastián





Seccion extraordinaria de  
17 de noviembre de 1917

Por el Sr. D. J. J. J.

Presidencia del Sr. D. Juan de Dios e Irujo

- Señores
- D. y Dña.
- Herrera
- Alfonso
- Alca
- Calvo
- Casas
- Casillas
- Cerrada
- Correa
- Cortés
- Cortijo
- Fernandez Alvarez
- Flores
- García

Se abrió a las once y treinta minutos de la mañana, en primera convocatoria, con asistencia de los señores que al margen se expresan.

**Orden del Día.**

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión encargada del alumbrado público eléctrico, con arreglo a la aprobación del Sr. Ayuntamiento, de conformidad con el informe de los señores Ingenieros municipales, el siguiente proyecto de contrato.

Bases de contrato entre el Sr. Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Eléctrica de M., para la instalación y gestión del servicio de alumbrado eléctrico.

Capítulo primero.

Objeto, duración y entidad de este contrato.

Artículo 1.º Objeto del contrato. - Se objeto de este contrato.



reentranse Ayuntamiento la concesión hecha por sí sin intervención de la citada Compañía eléctrica, así trabajó.

Se encargó también la Compañía de la gestión del servicio, instalaciones de la red y de todas las aparatos instalados o que se instalarán para abastecido público por electricidad, bajo la tarifa de peaje que se establezca.

El Sr. Conde ratificó necesario se hiciera la observación en el séptimo inciso de este artículo de que la red de distribución y sus derivaciones quedarian de propiedad del Ayuntamiento puesto que este con el que había de pagarlos.

El Sr. D. Gómez no opuso inconveniente a que así se insiguiera, aun cuando la observación no fuere pertinente más que a las acometidas, porque hasta ahora el sistema que había en el de cable aéreo por la mayor rapidez de instalación.

Repitió el Sr. Conde que todo aquello que pagara el Ayuntamiento, debía quedar de propiedad del mismo; y hasta sin más debate la oportuna moción por la Presidencia, fué aprobado el artículo con la expresada adición.

Artículo 2.º *Extinción del contrato.* - El plazo de duración del contrato será de veinte años, a partir del 1.º de septiembre último, en que se considerará que ha comenzado a cumplir sus efectos por la resolución acordada por el Ayuntamiento respecto al contrato general con la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas de esta ciudad, la podrá dar de por terminado el Ayuntamiento al cum-



*Señor D. Gómez*



A.001



plazo de diez años, de quince a los diez y ocho, siempre que así lo pida a la Compañía con un plazo mínimo de seis meses de antelación, y que la causa sea la municipalización del servicio, resolviendo el mismo por escrito diverso.

El Ayuntamiento podrá asimismo declarar terminado o rescindido el contrato en el caso determinado por la Instrucción de 24 de mayo de 1879 y demás disposiciones vigentes en la materia, y también si por resolución de carácter ejecutivo, se invocara por la Superioridad o el Tribunal del o se anulase, o en cualquier forma quedara sin efecto o cesara acordado por la Corporación municipal del contrato celebrado con la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas para el servicio de alumbrado público de esta Capital, sin que en ninguno de estos últimos casos, tenga derecho el contratista a exigir por ello indemnización o responsabilidad alguna ni a formular reclamación de ninguna especie ante el Ayuntamiento, el Concejal y el Ayuntamiento municipal.

Continuación de este asunto del acuerdo adoptado por la Comisión en vista del oficio de las Compañías fecha 1.º del corriente, modificando el párrafo 2.º de este artículo en el sentido de que quede redactado de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Madrid podrá asimismo declarar terminado o rescindido el contrato en el caso determinado en la Instrucción de 24 de mayo de 1879 y demás disposiciones vigentes.

También quedará rescindido o terminado ipso facto



Este contrato, si por resolución judicial y de carácter firme y definitivo, el Ayuntamiento se viese obligado a cumplirlo, teniendo, en este caso, las Compañías derecho a una indemnización por los perjuicios y gastos que hubieran podido sufrir por la cancelación, consistente en el 20 por 100 de la que por suministros de energía se hubiese pagado al año anterior al de la rescisión, por cada uno de los años que faltasen hasta los diez años en que se fija como plazo máximo para la duración de este contrato, no pudiendo exceder de la cantidad de 250.000 pesetas, lo que el Ayuntamiento pagará por este concepto."

Seguidamente se dio cuenta de una enmienda manuscrita por el Sr. Abuelo proponiendo la modificación de la misma redacción dada al párrafo 2º del artículo 2º del proyecto de contrato, en el sentido de que las palabras "si por resolución judicial y de carácter firme y definitivo" se sustituyan por las siguientes: "si por rescisión o extinción de carácter firme y definitivo de los Señores".

Aceptada por la Comisión fué aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 3º Entidad de este contrato: El importe del gasto anual que por cada concepto determinase en el artículo 1º habrá de abonar el Sr. Dn. Ayuntamiento a la citada Compañía, se calcula que ascendirá, por término medio, a la suma de setecientos noventa y cinco mil pesetas (755.000)

Esta cantidad se cobrará para regular la intensidad de la fuerza que la referida Sociedad habrá de prestar como garantía de este contrato y sólo para esta fin,

que el Ayuntamiento se reserva la facultad de conseguir en el porcentaje de sus años, cuando dure este contrato, las cantidades que juzgue necesarias para el servicio Afeto del sistema no debiendo sin embargo ser inferior lo consignado en la totalidad de los años, del 25 por 100 de la cantidad que aproximadamente teniendo en cuenta el gasto anual supuesto, se gastaría en total al año.

Fué aprobada sin dilación.

Capítulo II.

Condiciones facultativas.

Las condiciones fueron aprobadas el artículo 4º a 23, en la siguiente forma:

Artículo 4º Los suministros de energía ha de hacerse en corriente continua a la tensión de 2 por 110 voltios en variación máxima de un 5 por 100 en unid. o en inversa y se medirá por contadores instalados en los cables de derivación y cuando esto no sea posible, con arreglo a tal fin en que existen los tipos y aparatos de aborrecidos y otros de todo de construcción indicada para cada tipo de línea o aparato.

La densidad de la corriente en el cable subterráneo, o sea, en tal que la elevación de temperatura sobre el medio que le rodea no exceda de 25 grados.

Artículo 5º La red, antes de prestar servicio, deberá tener aislamiento de 40 megohms por kilómetro y 100 voltios por segundo en caso de avería, que deberán subsanarse rápidamente.

Artículo 6º Se estudiará y calculará la red o línea ómnibus nueva, de modo que pueda soportar un aumento en el consumo de energía de un 10 por 100 sobre el normal y permitir reforzarla hasta duplicar el consumo.

*no se acuerda*





directo y exclusivo se refiere al servicio público de alumbrado, debiendo satisfacer los que correspondan a cuanto se relaciona en el servicio particular y los de cualquier otro clase que no goven sola y directamente dicho servicio público.

Artículo 18. El Ayuntamiento redactará el plan de reglamento que habrá de regir en cuanto no se halla determinado en este pliego para los casos de incendios y apagar los fuegos de lamparal, canalizaciones, cables y empalmes de las faroleras, entretencimientos y otros usos del material de alumbrado, personal del servicio, comprobación de intensidad luminosa, tensión y densidad de los conductos y aislamiento de la red; a cuyo cumplimiento habrá de sujetarse la Compañía.

Artículo 19. La Compañía será exclusivamente responsable de los accidentes de cualquier naturaleza ocurridos por el alumbrado.

Artículo 20. Tiene obligación de la Compañía tener en sus alumbrados la cantidad de conductores, aisladores, lamparal de arco e incandescencia y demás material que sea necesario para atender al mantenimiento de las instalaciones que corren a su cargo, con el fin de que el servicio se preste regularmente y sin interrupción.

Artículo 21. Cuando las lamparas de arco voltaje no se hallen instaladas en serie, se poseerán de las que el Ayuntamiento para que la colisión de una de ellas no influya en el otro.

También se dispondrán los casos alternados para poder apagar a la hora que convenga la mitad de las arcos. Cuando se instalen lamparas de incandescencia



se dispondrán también alternadas.

Artículo 22. El contrato de construcción del pavimento de la vía pública, en el contrato en el que haya de efectuarse, se hará por el Ayuntamiento si la conservación del pavimento en la vía en que se realicen, está a cargo de éste y si no por la Compañía que tenga a su cargo dicha conservación. No está en el presupuesto que la Compañía presente a la aprobación del Ayuntamiento en que haya trabajado en el modo de la vía pública un apartado particular alguno para el contrato toda vez que serán hechas por el Ayuntamiento o por la Compañía correspondiente, a que este libro se alude.

### Capítulo III

#### Arteses Regias

Artículo 23. La energía eléctrica suministrada, se facturará según el consumo mensual, libro que la Compañía de los Impuestos que goven directamente dicho consumo y un anexo a la cuenta siguiente:

	Por un consumo mensual hasta 100 kilovatios hora...	Por...
	25,000	0'25
	50,000	0'21
	75,000	0'20
	100,000	0'20
	200,000	0'17
	en adelante	0'17

El Sr. Jefe de Obras considerará muy elevada el precio de los trabajos y por consiguiente, en cada caso como precio de contrato si el que como expone, había que solicitar del Sr. Gobernador la correspondiente excepción de subasta para celebrar el concurso.

Sr. D. Enrique Telleria





hacia la protesta que le hicieron el Sr. Garrido que al no poder firmarse en sesión anterior por entender que no estaba el Ayuntamiento lo suficientemente preparado ni disponía de bastantes elementos de juicio, y como subsistían aún las mismas causas, no estaba justificada la que protestamos con que el asunto quería clararse, y únicamente en el supuesto de existir alguna urgencia por parte del Ayuntamiento o de la Compañía, sería en todo caso para el 500 fcs., nunca para el subterráneo total de Madrid.

Hicimos que en efecto, el artículo 11 de la Ley Encuadra para explotación de servicios públicos, exceptúa la del tránsito de subterráneo para aquellos casos que no había más que un proveedor, pero el que la Compañía en su exposición 3.<sup>a</sup> del proyecto, decía que había otras sociedades, la Hidroeléctrica Española y la de Fuentecana, y lo que no podría hacer el Ayuntamiento en estas últimas, sería contratar dicho 500 fcs., pero más adelante mismo decía si incluso podría elegirse a contratar todo el subterráneo de Madrid.

Entendí que en la urgencia del caso ni que fueran aquellas Compañías las únicas que adquirirían de modo de distribución, justificaba la necesidad de llegar a un contrato que sería tan mínimo para el Ayuntamiento como el del gas, y terminé manifestando que lo que había que resolver era la cuestión de los 500 fcs., y que a pesar de cuanto se dijese en sentido contrario, seguía opinando que legalmente no podía prescindirse del concurso.

El Sr. Menéndez, después de agradecer al Sr. Alzola



*Señor Alzola*

le agradece que había dispuesto a su propuesta la necesidad de que se hiciera un voto al redactarse el Reglamento, entiendo que la figura de la Compañía debería estar limitada de que valores municipales, en lo que, a más de la garantía que ello exigiera, siempre sería un medio de dar impulso al papel del Ayuntamiento.

El Sr. Alzola participó que quería que en el protocolo del Ayuntamiento se estableciera la formalidad de redactar el Reglamento, podía estar tranquilo el Sr. Menéndez de que no se hubiera dicho detalle.

Contestando al Sr. Alzola dije que la Comisión no estaba de acuerdo en el concurso o subasta puesto que el Sr. Gobernador acordaría o no la concesión.

Entendí que no se iba retrocediendo a un contrato, como había dicho a entender el Sr. Alzola, sino a un contrato con la Compañía de electricidad para antes el objeto de que sería siendo víctima el Ayuntamiento por la Compañía del gas, al que podría adquirir directamente el fluido eléctrico en la intervención de aquella y aumentar este sistema de subterráneo que actualmente se pensaba de un 10 por los usuarios en todo el que se estaba en igual proporción que el gas.

Dije que el Alzola no iba a pactar con un título intransferible, sino con los mismos títulos que podía contratar, y mal podía justificarse el asunto de negociar cinco cuando se había conseguido reducir a 500 fcs. tal como indicaron el Sr. Alzola, Sr. Menéndez, y el Sr. Alzola, más de la mitad de lo que actualmente estaba.

Significó que la Comisión no había hecho más que



A.001



copiar en cuanto a los gastos de entretenimiento, tal y como  
que el Ayuntamiento tenía establecido con la fábrica del  
Gas en un contrato, y que no podían ser más aceptables  
si se tenía en cuenta la excesiva elevación que por efecto  
de la guerra europea habían alcanzado los artículos de  
electricidad, y que llegaba a un 150 por 100.

Dijo que admitiendo el Ayuntamiento abstrac-  
ción una concesión de veinte años a 500 pesetas anuales  
firmativamente, porque ahora pagaría al Ayuntamiento  
una a 0'50 pesetas en lugar de 0'25 a que lo abonaba  
a la Compañía del Gas, solo por el hecho de que esta  
entidad pagaba el fluido a las de electricidad.

Dijo que el Ayuntamiento, mientras no pade-  
cía el Canal de Isabel II, era inútil todo cuanto pudiese  
darse bases para cortar los abusos de la Compañía, que  
no sería de lo que permitiría el estado de cosas formado,  
no podía realizar una obra por el momento, más perfecta  
ni más sencilla de la que, dentro de aquéllos inconvencio-  
nes, sería de realizarse.

(Ocupa la Presidencia al Teniente de Alcalde Sr. HERRERO  
Sr. GARCÍA, abogado por el Sr. Gabilán, dijo que  
cuando se discutía este asunto, sostuvo él, que no podía el  
Ayuntamiento aprobar el proyecto de contrato de la Comisión  
primera, por la responsabilidad en que podría incurrir el  
Ayuntamiento si pagaba el fluido instalado con la Compañía  
del Gas por la incertidumbre de la fábrica, y revisión  
del contrato, y después porque a su juicio antes de llegar  
a un contrato directamente con la Compañía debería haberse  
solicitado la concesión de cables, y no estaris muy

Por el Sr. Gabilán

equivocado al poder se obtener este artículo cuando la ciudad  
fuerde Constitucional, así lo afirmamos, jurídicamente en su  
informe. En un momento de intervención en el debate de  
Ley se indicaba a reproducir los artículos, cuando que un  
día se cubren agosto.

El Sr. Gabilán insistió en que ante la necesidad  
formosa de tener que someterse al Ayuntamiento a la Com-  
pañía, confabularidad, podría tener justificación la urgencia  
para instalar los fijos, así se se consideraban precios, por  
mucho para instalar todo el abanico de Madrid, y mucho  
más para instalar un compromiso por diez años.

Dijo que no era enemigo del abanico eléctrico,  
aunque el ideal adoptado en muchos grandes poblaciones era  
el sistema mixto.

Sostuvo que aún cuando existiera pacto entre las  
compañías de electricidad tal vez podrían desahucarse con com-  
pensación y unir alguna otra Compañía, ante la perspectiva de  
un contrato como el que se trataba de realizar, a efectos mejo-  
res condiciones, y a un abaratar el precio de la conservación  
de las instalaciones.

Hizo también observar que la actual carestía de los  
carbónes y de toda clase de materiales desaparecería en cuanto  
terminase la guerra, abriendo así consideración al exterior  
que sería manteniendo, de bases ahora un contrato que du-  
rase, a lo sumo, un par de años, sin perjuicio de ir estudiando  
de la forma de acometer más adelante el problema total, sin  
dejar de persistir en las gestiones para recordar que el Sr.

de cedese al Ayuntamiento el Canal de Bichel II.

(En este momento volvió a ocupar la Presidencia al Sr. de Solís).

El Sr. de Sandoz contestó que esta última había sido la mejor solución pero desgraciadamente no se podía contar con ella porque las autoridades no se habían preocupado de facilitar la fuerza y energía del Canal en el Ayuntamiento tampoco había hecho nada en el sentido propuesto por el Sr. Fajin a la Comisión II?

Fuistis en que en deseara este convenio, que resulte como mal menor, no se haría más que servir los intereses de la Compañía del Gas pagándole a 25% centesimos el kilovatio hora que podría costar 19 como máximo, y quedando por tanto un seto diferencia más 200.000 pesetas anuales, sin contar con el ahorro que supondría las inmensas toneladas de carbón que se consumirían mandando estas instalaciones al alumbrado eléctrico.

Termino por consiguas que al Ayuntamiento ninguna culpa le alcanzaba si por consentir las Autoridades esa confabulación de la Compañía, no podía la Compañía hacer más provecho para el interés municipal.

Rectificó el Sr. Gabilán con los términos antes expresados, y con un voto en contra fue seguidamente aprobado el artículo por la correspondiente pregunta hecha por la Presidencia.

Artículo 24. Se entenderán por la Compañía facultad inalienable que deberán pagarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de aquélla.



*Señor de Sandoz*



50

Artículo 25. Las construcciones, ampliaciones y reparaciones de cables, acomodación e instalaciones de aparatos que haga la Compañía, se pagarán con arreglo a los presupuestos que haga aprobado el Sr. Ayuntamiento y en el plazo y forma que al mismo acuerdo con la Compañía.

Fuere aprobado sin debate, con el voto en contra del Sr. Gabilán y con la observación hecha al respecto de él por el Sr. Caura, de que se tuviese en cuenta en el artículo la aclaración consignada en el artículo 11 respecto a los defas de la propiedad del Ayuntamiento lo que este pagase.

Los defas fueron aprobados por artículo 26 a 30 en la siguiente forma:

Artículo 26. Por autoconsumo de los aparatos de alumbrado público por electricidad, urbanas anualmente la Compañía los precios siguientes:

Aparatos que consuman siete horas diarias como máximo  
71 2/3 pesetas por cada año inferior a 1500 bujías.  
107 1/2 pesetas por cada año mayor de 1500 bujías y menor de 2500.

140 pesetas por cada año que exceda de 2500 bujías.

130 pesetas por cada lámpara de día de 1.000 bujías.

100 pesetas por cada lámpara de día de otros años bujías.

75 pesetas por cada lámpara de día de 200 bujías.

60 pesetas por cada lámpara de día de 100 bujías.

25 pesetas por cada lámpara inanimadamente de un año.

Para el aparato que consuma más de las siete horas inanimado se aumentarán los precios antes citados, a razón de un 4 por 100 de los mismos, por cada cuarto de hora o fracción de este que pase del expresado límite.

#### Capítulo IV.

Artículo 27. De la instalación de la Compañía.

Artículo 28. De la cuenta de cuenta de la Compañía. Toda la Compañía que realice la instalación de la red de distribución, aparatos, empalmes, etc., mediante el pago del importe de los respectivos presupuestos, que previamente habrán aprobado el Sr. D. D. Ayuntamiento.

Artículo 29. De las comisiones de cuenta de la Compañía. El personal necesario para el servicio de alumbrado público, debiendo dar a la Autoridad, cada dos meses, una relación indicando el nombre y domicilio de las personas empleadas en el servicio, así como la zona de la población de que están encargadas.

La Compañía facilitará a su costa los aparatos necesarios que se fijan por el Sr. D. D. Ayuntamiento para acompañar a los inspectores municipales del ramo en las visitas que efectúen de día o de noche, debiendo estar provisto aquéllos de todo el material necesario al servicio de noche.

De todo el material objeto, tendrá la Compañía igualmente a su costa, el correspondiente depósito en el punto de la población que se le indiquen.

Artículo 30. De las comisiones de cuenta de la Compañía. Siempre oportunamente todas las lamparas, aceros, etc.; debiendo estar terminada esta operación por lo menos una hora antes de la señalada para encender.

Segunda. Se va el candablero, palomillo o repaños en el término cinco días de cada mes.

Tercera. Repintar por completo estos objetos cada



cuatro años en el orden y con el color que se determinen por la autoridad.

Artículo 31. De la obligación y de cuenta de la Compañía. Toda la Compañía que realice la instalación de la red de distribución, aparatos, empalmes, etc., mediante el pago del importe de los respectivos presupuestos, que previamente habrán aprobado el Sr. D. D. Ayuntamiento.

#### Capítulo V.

Disposiciones diversas.

Artículo 32. El Sr. D. D. Ayuntamiento tendrá derecho a intervenir en la renovación del personal; podrá, por lo tanto, obligar a la Compañía a que repare definitivamente o suspenda por el tiempo que juzgue necesario, a los operarios del servicio que dieren motivo a queja fundada por ellos.

Toda la Compañía que realice la instalación de la red de distribución, aparatos, empalmes, etc., mediante el pago del importe de los respectivos presupuestos, que previamente habrán aprobado el Sr. D. D. Ayuntamiento.

Artículo 33. La Compañía electricista será responsable al Ayuntamiento de los daños, desperfectos, roturas y sustituciones que por negligencia suya que sufra el material del servicio de alumbrado de la población del Municipio, salvo el caso de fuerza mayor debiendo considerarse como tal para dicho objeto, incendio y asimismo el que se causen por actos de guerra o alteración

Se acuerda y se firma

de orden público o por incendio, tempestad, terremoto o inundación.

La indemnización cuando sea debida, se fijará por ambos partes de común acuerdo y de no lograse éste, la liquidación del punto suscitado una por cada parte, y en último caso, por un tercero en arbitraje que designará el aquilote.

Artículo 33. La Compañía será responsable de los retrasos en el cumplimiento de las interrupciones totales o parciales del servicio, mal funcionamiento de los aparatos, lamparas, etc.

La Alcaldía no tiene poder para imponer a la Compañía como correctivo por dichos fallos o deficiencias, multas que estén en relación con la cuantía de los mismos.

Fue aprobado en debate después de significar el Sr. Conde que se unidas de enmiendas en el Reglamento como complemento de este artículo, las sanciones generales de los casos de rescisión del contrato.

Las enmiendas fueron aprobadas, tal artículo 34 y 35 en la forma siguiente:

Artículo 34. Si en lo sucesivo, y durante el curso de este contrato, se hubiese inventado adelantado y mejor en el sistema de producción de energía, o se inventase otro procedimiento de adelantado más ventajoso, la Compañía queda obligada a aceptarlo y conformarse con lo que se le ordene por la Autoridad municipal, con tal que los procedimientos que se le impongan dejen de practicarse por la ciudad, tal cual en una capital de provincia o en alguna población importante del extranjero, o hayan sido



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Señor Alcalde, D. Juan



probados mediante ensayo practicado en Madrid y después de un año de resultados favorables y verificados otros dos períodos actuales, haciendo la rebaja correspondiente al sistema actual que proporcione un aumento o abajamiento del presupuesto a que la implantación del sistema pueda dar lugar.

Artículo 35. Los perjuicios de cuanto queda estipulado en estas condiciones, según también las condiciones administrativas que se dicten para este contrato, tal que se establece la distribución sobre el contrato de ciertos privilegios y una rebaja aprobada por Real decreto de 24 de marzo de 1905 y las condiciones en el pliego de condiciones generales para el contrato de este género, aprobada por Real decreto de 13 de marzo de 1905.

Condiciones económicas administrativas.

Las enmiendas fueron aprobadas de la 1ª a la 10ª en la forma siguiente:

1ª Se pacta por donde ha de catarse la rebaja que se impone por el presente contrato figurando consignada en el presupuesto respectivo.

2ª Se unidas enmiendas consignadas en la Caja general de depósito de la finca provincial que consisten en el cinco por ciento del importe de una anualidad del servicio que se ha de realizar quedando verificado en metálico o en cualquier de los valores o igual que determine el artículo diez de la Instrucción de este estado y cumpliendo todo en la forma que se establece en el artículo trece de la misma Instrucción.

3ª Se le unidas enmiendas en la forma que se establece en el artículo veintinueve de la Instrucción de veintinueve de marzo de mil novecientos cinco para el contrato de ciertos

personales y municipales.

1.º El contratista se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar las correspondientes escrituras entregando al documento que se dote de las correspondientes como fianza definitiva en la Caja general de depositos, el importe del día por ciento de la cantidad anual que el Ayuntamiento ha de satisfacer por el servicio de que se trata, pudiendo tambien verificarse en metálico o en los valores o valores admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

2.º El contratista no pague la fianza definitiva o no concuerde al otorgamiento de la escritura o no cumpla las condiciones puestas para ello, dentro de plazo señalado y de una quincena que solo podrá ser prorrogada por causa justificada, sin que en ninguna caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del cual el contratista, con los efectos del artículo veintinueve de la repetida Instrucción.

3.º El Sr. Concejal Ayuntamiento solo queda obligado para la adjudicación definitiva.

4.º El Ayuntamiento, cuando se le facultar que le conceda el artículo treinta y cuatro de la Instrucción de veintinueve de enero de mil novecientos cinco, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas.

5.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio ni variación en las condiciones en que hubiere quedado el contrato, en cualquiera de las causas que



A.00478\*253



algunas porque esto tendrá lugar a riesgo de incumplir.

6.º El contratista, para todos los incidentes a que puede dar lugar este convenio, comienza el fin de su Tercer y decimotercer, y en consecuencia se somete a los Tribunales de esta Corte.

7.º El contratista o contratistas quedan obligados a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y a pagar por el demora que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para el mismo en la Gaceta de Madrid y el Boletín oficial de la provincia, por tanto el efecto, antes de formalizar la escritura o ante de firmar, el correspondiente presupuesto de los gastos efectivos del mencionado importe.

Tambien quedan obligados a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengare, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en el oficial liquidador dentro de los plazos legales sin cuyo requisito no se le satisfará por el ayuntamiento Ayuntamiento cantidad alguna por importe del contrato.

8.º El contratista representado alguna Sociedad, deberá justificar de modo legal su personalidad para gestionar a nombre de un representante de su poderdante por medio de poder o documento, que habrá sido, previamente y a su costa, autorizado por cualquiera de los Jueces Letados insubditos.

9.º El Sr. Concejal que se puntualiza bien la recomendación hecha por el Letado en la carta de sus observaciones, a fin de que los del Compañía asociada no se alteren

Los señores, Pedro

una sola persona jurídica en la cual se formalizara el convenio.

El Sr. Mueble hizo presente que esta circunstancia estaba ya perfectamente determinada en la declaración A.º de los licitadores por la Compañía y ratificada además en el escrito de los Señores Constitucionales.

En un debate, fué aprobada la referida condición.

En discusión fueron aprobadas las condiciones 12.ª y 13.ª en la siguiente forma:

12. Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Ingeniero industrial jefe de servicios eléctricos cuando por el Sr. Mueble, Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo respondido satisfactoriamente a las exigidas, se devolverá la fianza al contratista.

13. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato en el plazo que le haya de comparecer de este escrito, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del sistema, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. Queda obligado el contratista a tener en Madrid un domicilio o persona debidamente apoderada que le represente ante el Ayuntamiento para todo el fin y efectos del contrato.

15. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de producción nacional de catres de febrero de mil novecientos siete, y al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de veintidós de febrero de mil novecientos ocho.



Memoria complementaria al proyecto presentado por las Compañías «Unión Eléctrica Madrileña» y «Cooperativa Eléctrica Madrileña» para el alumbrado público eléctrico de esta Corte.

Se propusieron que para tener el honor de presentar al Sr. Mueble el presupuesto para la sustitución del 50 por 100 del alumbrado público actual de gas, por eléctrico, se le conceda a obtener una iluminación análoga a la que hoy existe.

Compuesta esta aproximadamente de unos 2.025.000 bujías de intensidad total, para llegar a la sustitución del 50 por 100 de este tipo, será necesario instalar gubernativamente 1.012.500 bujías en lámparas eléctricas.

Para distribuir esta intensidad luminosa se han elegido las calles que por su situación o su importancia de tráfico se han considerado que con un tal que se debe hacer esta sustitución, se han dividido en cuatro categorías, por ser de su importancia, teniendo en cuenta su situación y la circulación que hoy en ellas.

Del de primera categoría, marcada en el plano con rojo están iluminadas por lámparas de 1.000 bujías y espacios de 500 a 600 metros cuadrados de 1.200 bujías, situadas a 20 a 25 metros de distancia una de otra.

La longitud total de las calles de esta categoría que comprende el proyecto, es de unos 5.000 metros y el número de lámparas que se proyecta instalar es de 167 en 18.400 bujías.

Del de segunda categoría, indicada en el color azul, están iluminadas por lámparas de 500 bujías, colocadas a igual distancia que las de la primera. La longitud total de las calles es de 52.500 metros y el número total de lámparas de

Sección de Obras

274 en 200 bujías.

Las de Terera, al ser copia del plano, se iluminarán con Lámparas de 200 bujías, siempre a la distancia de 70 u 80 metros o de 100 a una distancia equivalente. La longitud de cables es de unos 30.000 metros y el número de Lámparas 783 con 313.200 bujías, y por último en las de cuarta categoría, indicadas en el color amarillo, se colocarán Lámparas de 100 de los bujías a 30 y 40 metros. La longitud total de cables es de unos 11.200 metros y el número de Lámparas 277 con 27.700 bujías.

Por el título resumido que se acompaña, puede verse que el alumbrado eléctrico proyectado, comprende 2.499 lámparas con un total de 1.146.700 bujías, para iluminar calles y plazas con una longitud total de unos 100 kilómetros.

Las anteriores indicaciones constituyen la base del proyecto, sin que se trate en ellas más que de dar una idea del conjunto, dejando para determinar los detalles en el proyecto particular que se presentará antes de la ejecución para cada calle.

Las circunstancias actuales no permiten hacer la instalación del alumbrado eléctrico con todos los elementos que exigiera una obra perfecta y definitiva, por lo cual se ha proyectado un sistema de distribución aéreo, alimentado por las redes subterráneas generales que poseen las Sociedades eléctricas en Madrid, utilizando para apoyar y suspender de cables y lámparas los postes de líneas de Camión en donde es posible, aplicando el sistema de suspensión central por cables tensores donde las condiciones



Sección de Obras Pùblicas

de las calles lo permitan y elevación de los faros actuales en el resto, entendiéndose en lo posible toda instalación de nueva especie, muy extendida siempre y cuando en estos momentos, y que ofrecen el inconveniente de obstruir el tráfico en un momento determinado.

De otro lado, en el título que se acompaña igualmente designa, por razones de estética y conveniencia, se emplearán en instalaciones subterráneas para la distribución de la energía y soportes o columnas de los modelos que se designan.

Las condiciones especiales de esta instalación no pueden formularse por el momento un presupuesto total de su coste; a medida que se desarrollen los proyectos particulares de cada calle se acompañarán su correspondiente presupuesto; pero a título de indicación o avance aproximado, podemos decir que el coste de la instalación de las Lámparas proyectadas se acercará a unos 500.000 pesetas, sin incluir el material que se considere necesario.

El consumo total del alumbrado proyectado se estima en unos 2.500 k. w. que, con una densidad media anual de 2000 horas, darán un consumo total de 1.750.000 k. w. h. al año que al precio de 0,20 pesetas, representaría un gasto de 345.000 pesetas.

El servicio de mantenimiento de las 2.499 Lámparas puede estimarse en 275.000 pesetas anuales.

Madrid, 30 de octubre de 1917. - Propietario Electra Madrid, Compañía de distribución de energía eléctrica en Madrid, al Sr. D. Manuel Terera, Sr. D. María Hernández - Unión eléctrica Madrileña, Rafael Cano.



Fue aprobada sin discusión.  
 Proyecto de alumbrado eléctrico en Madrid.

CALLES.	Longitud metros	Número de lámparas	Intensidad
<i>Categoría primera.</i>			
Puerta del Sol.....	410	16	1.000
Plaza desde la plaza de la Independencia de San Mateo.....	1.220	21	1.000
Carrera de San Jerónimo y plaza de San Mateo.....	605	18	1.000
Carretas.....	270	6	1.000
Mayor.....	750	19	1.000
Arzobispado.....	385	8	1.000
Arzobispado desde la plaza del Callao.....	295	7	1.000
Carmen.....	320	7	1.000
Montealegre.....	295	6	1.000
Sevilla.....	70	0	1.000
Plaza de España.....	400	10	4.000
	5.020	107	157.400
<i>Categoría segunda.</i>			
Plaza, desde la plaza de la San dependencia.....	2.080	50	0.000
Arzobispado, desde la plaza del Callao a la de Santo Domingo.....	155	17	400
Príncipe.....	380	7	0.000
Virreinato María Reina.....	150	4	0.000
Plaza de Isabel II.....	100	4	0.000
Plaza de Oriente.....	500	14	0.000
Arzobispado.....	1.150	27	17.400
Suma y sigue.....			

## CALLES.

Longitud  
metros

Número de  
lámparas

Intensidad

*Categoría primera.*

Plaza de Colón.....	240	8	0.000	4.800
Plaza de Colón.....	60	2	0.000	1.200
Plaza de Santa Cruz.....	90	3	400	1.200
Plaza de San Juan.....	150	6	400	2.400
Travesía, desde la plaza de la Constitución a la de la Cebada.....	440	11	0.000	10.000
Plaza de la Constitución.....	250	8	0.000	4.800
<i>Categoría segunda.</i>				
Plaza de la Facultad desde el de la Academia.....				
Valencia.....	120	4	400	1.600
Montealegre.....	300	7	0.000	4.200
San de María.....	205	7	0.000	4.200
Sevilla.....	240	10	400	4.800
Montealegre.....	315	7	400	2.800
Felipe IV.....	470	12	0.000	7.200
Academia.....	285	7	0.000	4.200
Alfonso XI.....	385	10	0.000	0.000
Arzobispado, desde la de la Academia a la de Alfonso XI.....	95	3	400	1.200
Arzobispado, desde la de la Academia a la de Montealegre.....	500	9	0.000	5.400
Plaza de Cervantes.....	300	7	0.000	5.400
Plaza del Prado.....	900	23	0.000	13.800
Plaza de Recoletos.....	540	16	0.000	9.000
Plaza Nueva de Chamberí.....	100	4	0.000	2.400

Suma y sigue



Inscrito en el Libro de  
 Matrícula de la  
 Corporación Municipal  
 de Madrid, en el tomo  
 número 1.000, folio  
 número 100.



CALLES.	Longitud metros	Ancho de Campanal	Superficie
<i>Sumas anteriores</i>			
Glorieta de la Iglesia.....	150	4 000	2.400
Plaza de la Facultad.....	320	8 600	4.960
Alfonso XII.....	1.330	34 600	20.100
<i>Barrío de Salamanca, etc.</i>			
de Cal de Torrance Gijón, Príncipe de Vergara a Ca de Alcalá.....			
Torrance.....	1.840	46 600	24.600
Gijón.....	1.525	40 600	24.000
Príncipe de Vergara.....	1.600	40 600	24.000
Camacho Coello, entre Ca de Alca- lá y Ca de Gijón.....	1.070	26 600	15.600
Gaztania entre Ca de Alcalá y Ca de Gijón.....	1.035	26 600	15.600
Valdeques, entre Ca de Alcalá y Ca de Gijón.....	1.005	25 600	15.000
Uchues de Alborn, entre Ca de Alcalá y Ca de Gijón.....	425	23 600	13.200
Castell, entre Ca de Alcalá y Ca de Gijón.....	350	20 600	12.000
Los Raminos de la Cruz, desde Ca del Príncipe de Vergara a Ca Castellana.....	735	8 600	4.800
Argala desde Ca del Príncipe de Ver- gara a Ca Castellana.....	755	8 600	4.800
Herminilla, desde Ca del Príncipe de Vergara a Ca de Torrance.....	570	6 600	3.000
Suma y sigue.....			

*San Sebastián, Toledo*

CALLES.	Longitud metros	Ancho de Campanal	Superficie
<i>Sumas anteriores</i>			
Gaza, desde Ca del Príncipe de Vergara a Castellana.....	780	12 600	7.200
Villaverde.....	700	6 600	2.000
San Juan a Ca de Villaverde.....	780	7 600	4.200
Crucero de Miranda.....	500	4 600	2.000
Colameda.....	200	3 600	1.800
Paseo del Obispo.....	655	16 600	9.000
Paseo del General Martínez Campos.....	725	18 600	10.800
Fuente, desde Cal del Marqués de Ver- gara, Príncipe de Vergara, plaza de Segovia, Fuente, Rotonda, plaza de Chamberí.....		4 600	2.400
Fuente, desde Ca del Marqués de Ver- gara a la plaza de Segovia.....	810	21 600	12.600
Marqués de Valdepeñas.....	455	12 600	7.200
Trinidad.....	730	23 600	13.800
Comendador, entre Ca del Marqués de Valdepeñas y la plaza de Segovia.....	813	20 600	12.000
Rotonda.....	1.130	30 600	18.000
Marbín de Col Menor, entre Ca del Mar- qués de Valdepeñas y la plaza de Segovia.....	810	22 600	13.200
Tutor, entre Ca del Marqués de Valdepeñas y la plaza de Segovia.....	575	15 600	9.000
Suma y sigue.....			



CALLES.	Longitud metros	Número de Campanas	Anteridad	
<i>Sumas anteriores</i>				
Buenos Aires.....	425	5	600	3.000
Quintana.....	412	5	600	3.000
Roy Francisco.....	298	5	600	3.000
Sancti San Miguel.....	352	4	600	2.400
Santa Fernanda.....	289	4	600	2.400
Ventura Rodriguez.....	285	4	600	2.400
San Catalina.....	225	6	600	3.600
Plaza de Segovia.....	440	11	600	6.600
Arque de Orens.....	155	4	600	2.400
Cuesta de San Vicente con su glosa ta, hasta la estatua del santo.....	1.445	38	600	22.800
Cuesta de Alcala.....	255	7	600	4.200
Hortaleza.....	855	21	600	12.600
Atalaya.....	136	5	400	2.000
Casa de Santa Barbara.....	280	7	600	4.200
San Bernardo, hasta la glorietta de San Bernardo.....	195	35	600	15.000
Plaza de la Castellana.....	1.700	45	600	27.000
Plaza de Colón.....	280	11	400	4.400
Genova.....	420	11	600	6.600
Casa de Alonso Martinez.....	240	6	600	3.600
Lageta.....	445	12	600	7.200
Glorieta de Bilbao.....	180	5	600	3.000
Caravana.....	245	6	600	3.600
<i>Suma y sigue.....</i>				



CALLES.	Longitud metros	Número de Campanas	Anteridad	
<i>Sumas anteriores</i>				
Glorieta de San Bernardino.....	200	5	400	3.000
Alfaro Aguilera.....	810	21	600	12.600
Fuencal, hasta la glorietta de Bilbao.....	1.030	26	600	15.600
Glorieta de Lavaca.....	180	5	600	3.000
Santa Eugenia, hasta la glorietta de la Iglesia.....	155	20	600	12.000
Alvaro.....	610	10	600	6.000
Plaza de Santa Domingo.....	200	5	600	3.000
Barquilla.....	285	15	600	9.000
Clavel.....	145	4	600	2.400
Plaza de Santa Ana.....	216	6	600	3.600
Plaza del Angel.....	340	7	600	4.200
Paseo del Prado desde la plaza de Cervantes a la puerta de Alcala.....	600	15	600	9.000
Alcala.....	1.820	52	600	31.200
Plaza de Santa Catalina.....	200	5	600	3.000
Plaza del Tránsito.....	240	7	600	4.200
Tránsito desde la plaza de la Constitucion a la de la Cabada.....	440	11	600	6.600
	12.525	473		75.200
<i>Categoría nueva</i>				
Victoria.....	110	3	400	1.200
Pardo.....	284	8	400	3.200
Louisa.....	320	7	400	2.800
<i>Suma y sigue.....</i>				

por el Ayuntamiento de Madrid



259

## CALLES.

	Longitud en Metros	Anchura de Caméras	Futuridad
Sumas anteriores.			
San Mateo	350	10 400	4.000
Sauvignon	70	3 400	1.200
Flores	70	3 400	1.200
Florencia	60	2 400	800
Marquis de Cubas	305	9 400	3.600
Marquis de Valdeiglesias	110	3 400	1.200
Conde de Liñeira	200	5 400	2.000
Almirante	280	8 400	3.200
Primo	275	7 400	2.800
Barbón de Borganza	208	8 400	3.200
General Castañón	215	6 400	2.400
Plaza de Paris	140	4 400	1.600
Agustina	247	7 400	2.800
Condesa Uta	208	8 400	3.200
Condesa Rifa	350	9 400	3.600
Pax	360	10 400	4.000
Luz	285	7 400	2.800
Royal	270	8 400	3.200
Sanjurjo	265	7 400	2.800
San Mateo desde la plaza del			
Callas a la de Santa Dominga	160	4 400	1.600
Cuesta de Santa Dominga	220	6 400	2.400
Carlos III	74	2 400	800
Felipe V	78	2 400	800
Sumas y sigue.			

## CALLES.

	Longitud en Metros	Anchura de Caméras	Futuridad
Sumas anteriores.			
Arzobispo	155	4 400	1.600
San Quintín	78	3 400	1.200
Calle de la Encarnación	100	3 400	1.200
Plaza de Herrerías	90	3 400	1.200
Plaza de la Cruz	70	2 400	800
Plaza de San Bernabé	94	3 400	1.200
San Martín	78	4 400	800
Telada desde Caplaza de la Caballería			
La plaza de Toledo	540	14 400	5.600
Plaza de San Martín	70	2 400	800
Marqués Salazar	74	2 400	800
Embajadores, Calle al Portillo	750	20 400	8.000
Ronda de Segovia	980	25 400	10.000
Ronda de Toledo	670	17 400	6.800
Ronda de Valencia	800	7 400	2.800
Ronda de Murcia	460	12 400	4.800
Ronda de Valencia	2.000	50 400	20.000
Calle del Crucifijo	1.505	40 400	16.000
Marquis del Real	240	6 400	2.400
Luzbarron	1.850	40 400	16.000
Fernando el Santo	405	10 400	4.000
Luzbarron	540	14 400	5.600
Sumas y sigue.			

*San Mateo y San*



CALLES.	Longitud en metros	Anchura de campanas	Superficie
<i>Sumas anteriores...</i>			
María de Siquiera.....	615	16 400	4.400
Fernández de la Hoz.....	1.265	32 400	12.800
Fountain.....	770	20 400	8.000
<i>Fuera, desde la del Marqués de</i>			
<i>Urgoiti, Fuencarral, Arque de Oca</i>			
<i>na, plaza de España, Fuencarral a</i>			
<i>Rosalba:</i>			
Tutor, desde la del Marqués de			
Urgoiti a la de Roman Robledo.....	255	7 400	2.800
Castro de Col Henar, desde la del			
Marqués de Urgoiti a Cortat.....	450	12 400	4.800
Cardisabal, desde la de Cortat			
a la de Roman Robledo.....	240	10 400	2.400
Fuencarral, desde la del Marqués de			
Urgoiti a la de Cortat.....	435	11 400	2.400
Atalaya.....	440	12 400	4.800
Sanito de Torres.....	460	12 400	4.800
Roman Robledo.....	480	12 400	4.800
Santa.....	70	5 400	1.200
Santa.....	90	5 400	1.200
Atar de Alcala.....	580	15 400	6.000
Plaza Cristina.....	510	13 400	5.200
Atar de Cal Belciana.....	1.700	45 400	18.000
Caballer de Garcia.....	355	10 400	4.000
<i>Suma y sigue...</i>			

Ayuntamiento de Madrid

CALLES.	Longitud en metros	Anchura de campanas	Superficie
<i>Sumas anteriores...</i>			
Fuencarral, desde la plaza de Alcala			
a la de Roman Robledo.....	475	12 400	4.800
Sanito.....	480	12 400	4.800
Trafalgar.....	200	5 400	2.000
Plaza de España.....	200	5 400	2.000
San Fernando.....	434	11 400	4.400
San Fernando a la plaza de Roman Robledo.....	350	7 400	3.600
Fernando VI.....	265	7 400	2.800
Florida.....	320	8 400	3.200
Santa y Santa.....	245	7 400	2.800
Infantes.....	420	11 400	4.400
Plaza del Rey.....	54	4 400	1.600
Coma.....	58	4 400	1.400
Plaza de la Encarnación.....	100	4 400	1.600
Separat.....	185	4 400	1.600
Coma de Roman Robledo.....	165	5 400	2.000
Marques de Alcala.....	315	8 400	3.200
Arque de Alcala.....	355	4 400	1.600
	24.185	723	373.200
<i>Categoría cuarta.</i>			
Silviana.....	305	8 100	800
Santa de la Vega.....	270	8 100	800
Santa Catalina.....	115	8 100	300
Huertas.....	670	17 100	1.700
<i>Suma y sigue...</i>			



CALLES.	Longitud metros	Número de Campanas	Intensidad
<i>Suma anterior.</i>			
Vestuario	105	5 100	500
San Marcos	565	4 100	400
Xiquito Figueroa	440	11 100	1.100
Galicia	285	7 100	700
Marqués de la Serranada	235	4 100	400
Tanque	100	3 100	300
Orellana	215	6 100	600
Santa Teresa	170	5 100	500
Campesano	215	6 100	600
Belays	465	12 100	1.200
San Mateo	270	8 100	800
Trinitas de Refal	245	4 100	400
Palma	690	18 100	1.800
San Vicente	705	18 100	1.800
Balleste	305	5 100	500
Atarés	334	9 100	900
Valverde	577	7 100	700
Saguntal	410	11 100	1.100
Torija	215	4 100	400
Frontal	103	3 100	300
Bombarderos	140	4 100	400
Catavilla de los Tringales	175	5 100	500
Saguntal	83	3 100	300
Maldeuadas	85	3 100	300
Suma y sigue			

Se acordó votar

## CALLES.

CALLES.	Longitud metros	Número de Campanas	Intensidad
<i>Suma anterior.</i>			
Calatrava	200	7 100	700
Alcázar de Reyes	797	20 100	2.000
Embajador desde el portillo a la plaza de Santa María de la Cabeza	475	12 100	1.200
Huiciladas	245	7 100	700
Cardinal	203	6 100	600
Cruz	200	6 100	600
	10.426	277	27.700

## Resumen.

Categoría	Longitud metros	Número de Campanas	Intensidad
Primera	5.026	165	155.400
Segunda	52.552	1.275	750.200
Tercera	29.585	783	313.200
Cuarta	10.266	277	27.700
Totales	97.429	2.498	1.246.500

Se le declara manifestado que se había hecho esta relación por la necesidad de determinar aproximadamente la cantidad de Campanas e Intensidad que se necesitaba, a reserva de que en algunas calles se hicieran tal modificación.

casiones que fueran convenientes cuando se tratase a la aprobación del Ayuntamiento los respectivos proyectos parciales.

Para la correspondiente pregunta hecha por la Presidencia, fué aprobada íntegramente el estado de proyectos y terminados en ella la discusión total del dictamen, se levantó la sesión a la una y veinte minutos, de Sumando de tarde.

El Secretario.

*Francisco Brea*

El Presidente.

*Indalecio Martín* *Mariano Ferrer*

*Indalecio Martín*

*Enrique Sánchez*

*Beltrán de Heredia*

*Marcelo Ramos*

*Marcelo Ramos*

*Francisco Galán*

*Francisco Galán*

*Angel de la Cruz*

*Isidoro Cruz*

*Francisco Castro*

*Francisco Castro*

*D. Castillo*

*D. Aguilar y López*

*Francisco de Paula*



*Jan Pérez*

*Comis. Abolida*

*Joaquín Martínez*



*Antonio Herrera*

*Antonio Herrera*

*Francisco Ferrer*



A.0014 263



## Sesion ordinaria de

21 de noviembre de 1917

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde

Dn. Alvaro de Baza y Sarraceni.

Señoras.

D. y Doña  
 Alvaro  
 Antón  
 Antón  
 Balbo  
 Barco  
 Bartolo  
 Benito  
 Coma  
 Cortés  
 Ruyter.

Se abrió a las once y treinta minutos de la mañana, en primera convocatoria, con asistencia de los señores que se expresan al margen, acordando leerse de los actas de las sesiones ordinarias, del día 16 y continuándose en el 17 del actual, con los señores asistentes a ellas, que fueron aprobados.

Asuntos en el Despacho de oficio

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las comisiones en el actual y seguir a disposición de los señores concejales.

Quedan enterado de una comunicación, de la



para su ejecución, de objeto procedente de actuaciones en los concejos municipales en los 3 puntos tipos.

Quedar situados de males trasladados en consecuencia los vecinos siguientes:

D. Domingo Martínez Sáenz, en un cepo a hijos de la calle de los Dos Reales n.º 4 a Sevilla.  
D. Remondón del Barco Morillo, de la plaza de la Independencia 10 a Orense - Granada.

D. Antonio Domínguez Fernández de la calle del Enque de Sanz n.º 7 a Vitor. Gasteiz.

O'Don. Del Día

Antes de procedente de actuaciones por los Comisarios

Sobre la mesa

Procedente de la sesión del día 7 del actual

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta Municipal de Encarnación - fecha 6 del actual, proponiendo los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el Tribunal constituido con arreglo al artículo 33 del reglamento de Maestros Municipales, aprobado en 29 de mayo de 1915, para juzgar los expedientes de oposición recibidos por los Maestros de ambos sexos, procedente del primer concurso anunciado por el Ayuntamiento, de conformidad en lo que prescribe el artículo 33 del citado reglamento:

Primer. Desestimar la protesta de la opositora suscrita Doña Ramona Mayoral y



fundamente en los recursos expresados en el informe que sigue el Tribunal.

Segundo. (Desestimar). Se re corrigió en los títulos administrativos de los maestros doña Clara Bello Pottati, doña Emma Truñel, Doña Rosana Maradona del Val, doña Encarnación Martín Quintado, doña Isabel Morales, doña Adela Nolasca de Castro, doña Rotano Fern Salgado, doña Amparo Rodríguez Marqués, doña Matilde Sánchez Neer, y en los de los maestros D. Enrique Ballea de la Escuela, D. Ramón Pascual Gil, D. Domingo Pascual Sánchez, y D. Manuel Segura López, declarados aptos por el Tribunal que juzgó sus oposiciones, la diligencia correspondiente haciendo constar que es así para los mismos los limitaciones a que se refiere el artículo 33 del reglamento.

Tercero. Se igualmente re corrigió dichas diligencias en los títulos administrativos de los maestros doña Soledad Campol Espuch, y doña María Emma de Vera y Gil, porque si bien en rigor no proceden de concursos anunciados por el Ayuntamiento, sí lo son por haberse inscrito al Ayuntamiento y accedido debidamente en aptitud en los oposiciones que anteriormente se mencionan, y que se aplique igual criterio a la maestra doña Rotano Guillermo Herrera Muñoz, propuesta por el devuelto del grupo escolar de los Escuelas, de la vez que también aparece apro-

Se inscribe y se da



lada por el Tribunal, previa autorización de la Junta para tomar parte en los ejercicios de que se trata.

Cuando se le expuso el título correspondiente de maestra de sección con 800 pñ, como procedente de oposición a la maestra doña Carmen de Castro Fernandez, aprobada por el Tribunal en la vacante producida por la sucesión de la maestra doña Amelia Alonso Beria, declarada por el Ayuntamiento, a petición de la interesada, en que para los efectos del concurso, para contarsele mayor antigüedad que la que acredita el título expedido en 27 de agosto último, como profesora de corte y confección de prendas.

Suelto. Lo que estimando lo expuesto por la maestra doña Juana Cuenca Abad, en instancia que se fecha 6 de octubre último dirige a la Alcaldía, queda esta maestra excluida de practicar los ejercicios de oposición prevenidos en el párrafo primero del artículo 33 del reglamento, toda vez que acredita haber obtenido por oposición Escuela Nacional y Mallares, por tanto, comprendida en la excepción a que se refiere el párrafo 2.º de dicho artículo.

Suelto. Que las maestras municipales doña Ramona Mayoral, doña Concepción Menaac, doña María del Milagro Faría y la no presentada al ejercicio real doña Juana Lage Ferrera puedan practicar nuevos ejercicios. Mandos -

eriodos tres meses desde esta fecha, si deseara acceder a la aptitud que le fue negada, pero sin acordar a figurar en lo sucesivo en el concurso; en lo que prohibe a las que han suscitado la aprobación del Tribunal en la forma propuesta.

El Sr. Garrido dijo que las certificaciones que, a petición de S. E. se habían unido al expediente corroboran su opinión de que no sea posible aprobar el dictamen sin cometer una grave infracción que originara uno o varios recursos y se, seguramente, hubieran de prosperar; y que, en consecuencia, lo procedente era que el Ayuntamiento desahucie la propuesta a fin de que la Junta de primera instancia pueda formular una convocatoria a las disposiciones vigentes, pues en la actual, consecuencia de haber querido cumplir el artículo 33 del reglamento de Maestras municipales, se faltaba abiertamente al mismo, por haberse concedido indolentemente el derecho de practicar unos ejercicios a maestras que no habían ingresado por concurso, y así a algunas que no sea maestra de sección, sino profesora de labores, y además, se les hacía de mejor condición que a aquellas que habían obtenido en plaza por oposición directa, pues ocupaban puesto preferente en el concurso.

El Sr. Otero interino en favor de la propuesta.

Dijo que como la activación del Tribunal de ejercicios no había suscitado las críticas del Sr. Garrido, en ningún momento reducida a defender los

Eni. de S. E. y T. E.



El que en las actuales circunstancias el traslado no podría ser recusado para la sorpresa, por el establecimiento de puentes y otras cosas, como por ejemplo, el aumento ganancia de otros edificios existentes, propondrá que, desde luego resumiendo el contrato el Sr. de Alcañiz, del Sr. de Alava hasta primero de enero y posterior, por una comisión nombrada por el Ayuntamiento, a hacer una revisión escrupulosa del número de caballos y coches existentes en los cocheros de la Sociedad, reintentando, después del resultado que opusiere esta investigación, un nuevo contrato, ni se prevaleciese el criterio de caballos por coches individual.

El Sr. de Miguel dijo que con su intervención no había querido oponerse al distanciamiento, sino poner de manifiesto lo que, a su juicio, constituiría una verdadera anomalía. Aparte de esto, dijo que la posición de Sr. de Alcañiz verbal del Sr. de Alava.

El Sr. de Alcañiz manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. de Alava por entender que una vez resumido el contrato no había inconveniente en concertar nuevamente el pago del arbitrio por lo que, a su juicio, no podría equipararse a aquélla que vivían en un trabajo en esta modesta industria en los contingentes a quienes, en posición permitida sostener en su caso.

El Sr. Aguirre, y Aguirre dijo que con Sr. de Alcañiz de Alcañiz, más de Sr. de Alcañiz en el año anterior, el Sr. de Alcañiz de que no fue



por el Sr. de Alcañiz



de Alcañiz concertar el pago de este arbitrio más que por los años, el convenio se había verificado por escrito, por lo cual, como el convenio se concertó una hora por virtud de la que se denominaba el convenio que éste era el origen del distanciamiento y que no aprobados era imposible que la misma significación anular los actos de la Comisión, porque teniendo que ser ratificado por la Junta Municipal transcurriría el caso actual y hasta se había conseguido.

Con respecto a la proposición del Sr. de Alcañiz dijo que bastaría con que el Ayuntamiento ratificase el convenio adoptado por la Comisión de Alcañiz de que se investigasen nuevamente de Sr. de Alcañiz a este.

Contra a propósito, llami la atención del Sr. de Alcañiz de que se trataba de un impuesto que los industriales no tenían más que anticipar al Ayuntamiento, por que la trasladaba integro a los que hacían uso de los coches puesto que el gravamen había de ser englobado en el precio de los servicios.

Dijo que, aparte de que no se trataba de una industria de carácter necesario y de la que, por tanto, la Corporación debía obtener los mayores rendimientos con arreglo a los tiempos siguientes, era necesario evitar a todo trance, el abuso que hoy se cometía al aumento del convenio, por virtud del que muchos particulares, que moraban en coches en los locales de la Sociedad, quedaban exentos de tributarlos.

Por todo ello rogó al Consejo que aprobase el

dictamen.

El Sr. Exceso dijo que por su parte no había inconveniente en que se aceptara la propuesta del Sr. Maera, siempre que con ello no se fuera alterado el presupuesto en el dictamen, que tenía los necesarios garantidos de estar inspirado en los intereses esenciales de los Estamentos constitucionales y la Administración de Propiedades.

El Sr. Aguilera y Argües manifestó que la Comisión no tenía inconveniente en que se realizara la investigación propuesta por el Sr. Maera indicando la conveniencia de que este voto con arreglo formara parte de ella por un conocimiento del asunto; pero que tenía un dine el resultado oportuno, porque los alquiladores de carruajes de lujo, en el período que media desde esta fecha a la que que la investigación se realice, sirven de lujo la mayor parte de los carruajes que tienen hoy en uso a parte de propuesta el particular, los cuales no restarían nada alguna; y que para que el Ayuntamiento obtenga todo el beneficio que tiene derecho a percibir mientras no se modifiquen los tarifas de esta industria, era preciso tener paciencia y esperar el resultado de la propuesta en el dictamen, pues es así como los rendimientos que hoy tiene el Municipio se aumentarán considerablemente.

El Sr. Maera propuso que para formar parte de la Comisión investigadora de carruajes y carruajales, cada número designara un inditi-



dos de un voto, indicando para la representación del grupo maurista, al Sr. Argües.

El Sr. Muñoz hizo constar que la Comisión republicana tenía también un nombre, y el Sr. Gómez expuso su opinión de que el Sr. Alcalde fuese el encargado de designar con Comisión.

Después de oportuna pregunta por la Comisión, se acordó aprobar el dictamen y la propuesta del Sr. Maera de nombramiento de una Comisión para que proceda a realizar desde esta fecha hasta el 31 de diciembre próxima una revisión cuidadosa del número de coches y caballos que existen en las cocheras de la Sociedad, acordándose remitir a propuesta del Sr. Presidente, que cada número debe un nombre con objeto de traer a la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión la oportuna propuesta.

Se acordó como proponía la misma Comisión en el dictamen de igual fecha que al anterior, adoptar los acuerdos que a continuación se exponen de conformidad con el consejo instructor Sr. Ferrás e informe del Sr. D. Maera en el caso presente motivado con motivo de descubierta observada en el colegio de Nuestra Señora de la Calera, durante la dirección de Sr. Fallo sería Decree:

1.º Que resultando del expediente en

Se acuerda y vota

haber satisfecho a los distintos ministrantes que aparecen en la relación hecha por el Sr. Juez instructor al acudir en informe, el importe de los jornales por general que se tiene la evidencia de que se halla siendo a los Cívil, el Ayuntamiento viene obligado tanto por haber pagado mal como por un crédito y propio decaído y por equidad en favor de los ministrantes, a ratos de dichos facturas, debiendo consignarse al efecto en el presupuesto la cantidad que importan sus respectivos ministrantes.

2.º Que sin perjuicio de la anterior propuesta y conforme con la real de Juez instructor, se ponga administrativamente contra los bienes dejados por D. Gallo García Becerra, ricautandole de cuantas cantidades produce con y de momento por tanto de los 7.111 15 pesetas ingresadas en el fondo de depósito, de dichos bienes a enjugar el débito total.

3.º Que por el descuento que resulta de el 270 25 pts, se opere la oportuna acción contra los herederos del expresado D. Gallo García Becerra, si estos hubieran aceptado la herencia pura y simplemente procediendo en tal caso contra la misma a virtud de lo prevenido en la Real Orden de 4 de agosto de 1130 y

4.º Que sin perjuicio de lo prescrito en el artículo, se forme pieza separada para depurar las responsabilidades que puedan



concurrir, tanto por lo que se refiere a la justificación de los libramientos que se hicieron, al Sr. Becerra, para afectar los cobros, como por el incumplimiento de lo que determinan los artículos 27 y 30 del Reglamento de los Cívil, que de haberse cumplido hubieran evitado lo sucedido.

El día veintidós del dictamen de la Comisión de fecha 7 del corriente propusemos de conformidad con los señores Letrados Comisionales, se acuerde lo siguiente:

1.º Que se promueva el juicio pendiente a fin de que el Tribunal de lo Civil previniendo los costos que gravan a la finca n.º 24 del poseo del Prado empadronada por la municipalidad y además en consecuencia en el Registro de la Propiedad, se realice una visita al Sr. Comandante Comisario bajo la dirección del Sr. Letrado a quien correspondiere, previa comisión de la certificación correspondiente de los datos recaudados en el dictamen de los Letrados.

2.º Que se actúe al Sr. Excmo. de Villa para retirar de la Caja general del Estado los valores que constituyen el depósito consignado en garantía de la cancelación de los referidos gravámenes y una vez conocido el importe de los cobros y gastos que han ocasionado el pleito y la cancelación de los costos, se proceda a la venta, en la forma de costumbre para atender en un primer lugar a los referidos gastos y el resto si lo hubiere se entregue al dueño del depósito.



El Sr. Comarca propuso se modificara el dictamen en el sentido de que no sea el Ayuntamiento el que inste, sino los particulares, y que cuando se haya declarado la necesidad se tenga el testimonio de la anterior para que el Ayuntamiento, si procede, pueda hacer entrega con los cantos de los recibidos.

El Sr. Presidente manifestó, que cuando importante la modificación propuesta que altera por completo los términos del dictamen, era lo mejor que este se retirase, en virtud de una suspensión que retirarse por el Sr. Comarca.

Se acordó como propuesta la misma Comisión, si en distancias por el Sr. Ayuntamiento, aceptar de conformidad con lo informado por el Sr. Director de Fontanería, Alcantarillas con objeto de regular la ejecución de los obras del Metropolitan en forma que no haya interrupción del servicio de las Alcantarillas que por estar en periodo de construcción, o en plazo de garantía dependan de la Sociedad Fuentes de Chof y construcciones ni se perjudiquen los legítimos intereses de la entidad que tiene a su cargo.

1.º En la primera del Metropolitan sea absoluta de local ningún servicio municipal y cuando sea necesario e importante por el tránsito del ferrocarril, se dé aviso a la Dirección de Fontanería para que, por el Municipio en sus elementos propios y con sus con-



Se acordó por el Sr. Comarca

tratos, según el caso, se ejecuten las obras para cuando se acuerde de los gastos ocasionados a dicha Comisión, para la conformidad con la liquidación que habra de practicarse y cuyo importe habra de ingresarse en la Tesorería de Villa.

2.º Que con carácter general se disponga que las obras de cumplimiento de la Alcantarilla y en general todas las que aperten a un estructura deben ejecutarse con los elementos que para esta clase de trabajos dispone la Municipalidad por conducto de la persona o entidad que recibe la obra.

De nuevo Desembute.

Se acordó como propuesta la Comisión 1.º en distancias por el Sr. Ayuntamiento, aprobar el pliego de condiciones formoso para contratar para subasta que se convocará al efecto, el ministro de acuerdo al acto 1.º de el municipal electivo necesario a las dependencias municipales para los servicios de Alcantarillas, tiembles, etc.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión e igual fecha que el anterior, proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, relativos a los concursos para la redacción de una Guía de Madrid y de la adopción de postales para fomento del Turismo.

1.º Que se declare desierto el concurso para la redacción de la Guía de Madrid

de sus alrededores.

5. Se tiene en cuenta las comisiones suscritas en el informe del referido fisco, se adquiere el de edición, y adquisición de postales a las tres cosas que han concurrencia al concurso, en la forma proporcional y en los precios detallados en las comparaciones de los tres años actual por los representantes de las referidas cosas.

Las series de a veinte postales en un blok elegidas por el Jurado, son:

De la Casa Cañaver y Menet,

Dot series de a veinte postales, en un blok cada serie, de cuadros del Museo. Las postales son a doble tomo y el precio del millar de postales es de treinta postal y el del millar de bloks cien pesetas.

Dot mil bloks de 2.000 postales (20.000.000) 2000 postales. Una serie de diez postales de la misma clase que las anteriores a igual precio y vistas de cuadros y tapices de El Escorial, en un blok de diez postales. Mil bloks de 2.000 postales (100 + 200 pto. 400) 200 postales. Dot series de a veinte postales en un blok, cada serie, de vistas de Madrid. Las postales son en un solo tomo y simple entrecapación y el precio de veinte postales el millar de postales. El precio del millar de bloks, igual que para las anteriores. Dot mil bloks de a veinte postales, mil para cada serie o sea dot mil bloks (dotocientos postales) y cinco por



Por el Sr. D. Juan de Dios



tales a 20 pto. el millar. 200 pto. Total bloks y postales, mil pesetas.

Una serie de 20 postales en un blok de tapices de la Armería Real, de igual clase que las anteriores y al mismo precio de 20 pto. el millar. Mil bloks de 2.000 postales, son 500 pto.

Una serie de a 20 postales para un blok, vistas de Aranjuez, de igual clase y precio que las anteriores. Mil bloks de 2.000 postales 500 postales

Casa Bastanteira, Alonso y Sevillano.

El Jurado eligió tres series de a 20 postales cada una para formar tres bloks de a 20 postales. Las postales son en castellano corriente y en un solo tomo negro y al precio de 25 pto. el millar de postales. El millar de bloks a 20 pesetas.

Son mil bloks (mil para cada serie) de a 20 postales (20.000 postales) a los precios anteriores, son 1000 pto.

Casa Cañaver y Menet

Una serie de a 20 postales en castellano generalizado y a doble tomo verde. Mil bloks de a 20 postales (vistas de Madrid) o sea 2000 postales, 100 pto.

Importe total de los postales

Casa Cañaver y Menet

2000 bloks de a 20 postales. Vistas de Museo. 4000 postales 1000 pto.
1000 . . . 20 . . . Tapices Escorial. 10.000 . . . 200 . . .
2000 . . . 20 . . . Vistas Madrid 4000 . . . 1000 . . .
1000 . . . 20 . . . Armería Real 20.000 . . . 500 . . .
400 . . . 20 . . . Aranjuez 20.000 . . . 500 . . .
7000 . . . . . 180.000 . . . 2.800 . . .



mas ota distancias de la misma Comisión y  
fecha que los anteriores propuestos de confor-  
midad con la Alcaldía Presidencia, la forma de  
prescribir los servicios extraordinarios del Ingeniero  
de Vías públicas D. María Francis decaído por eventual  
las reclamaciones entabladas.

Admisión y a petición del Sr. Regencia queda  
sobre la mesa en distancias de la Comisión 8<sup>a</sup>, fecha  
8 de octubre propuestos la modificación de  
los actuales tarifas a instancia de la Asociación  
general de obreros de obras de plaza y con arreglo  
al provisional, y el voto particular formulado al  
mismo.

Se acordó como proponía la Comisión 8<sup>a</sup>  
a 14 distancias, fecha Hotel actual.

1<sup>a</sup>. Interponer recurso contencioso-admini-  
strativo de conformidad con lo informado por los  
señores Letrados Consistoriales contra la providencia  
gubernativa fecha 1<sup>a</sup> de setiembre último por la que  
estima el recurso interpuesto por D. Luis Torca Moreno  
contra decreto de la Alcaldía de 9 de setiembre de  
1916 que ordenó la elevación de la taberna sita  
dentro en la calle de Agustín Durán n.º 7 por  
excesiva infracción en la elaboración del pan,  
debiendo formularse dicho recurso ante el Sr. ca-  
diente próximo en que expira el plazo legal.

2<sup>a</sup>. No mantenerse parte en el recurso  
que instruye el Juzgado de primera Instancia  
e Instrucción del distrito de Palacio por hurto



Se acordó como proponía la Comisión 8<sup>a</sup>



de lo instruido de alzando en el Parque del Oeste por  
la mala colocación en la cantidad de 5 pts me re-  
queridas por ello a la continuacion, que pudiera  
concederse y conde de 7 y entretanto en este  
sentido al Juzgado.

3<sup>a</sup>. No entablar por ahora recurso contencioso  
administrativo ante el Tribunal provincial de confor-  
midad con lo informado por los señores Letrados  
Consistoriales contra la providencia gubernativa que  
estima recurso del conductor de tranvías n.º 681 Don  
Florentino Rodriguez, contra multa de 10 pts que se im-  
puso la Alcaldía Presidencia por no haber parado  
el vehículo en la calle de Alcalá, cuando se solicitó  
una parada, y esperar para ello a mover la rueda  
que resaca en el recurso gubernativo que ha sido  
entablado por la Alcaldía Presidencia ante el Sr. Di-  
rector de la Gobernación, en 9 de octubre último.

4<sup>a</sup>. Excusar instancia de D. Gabriel Moreno  
Garcé su solicitud de licencia para situar un puesto  
para la venta de avós y suaves frente al n.º 104 de la ca-  
lle de Bravo Murillo por entender que dichos artículos  
deben venderse en local cerrado.

5<sup>a</sup>. Alzarse a la resolución gubernativa re-  
vocatoria de decreto de la Alcaldía de 9 de marzo  
último que dispuso que a espaldas que la Obra-  
dad económica "Salut" tiene establecido para la venta  
de aceite y jabón en las calles de Santa Ana 1 y San  
Bustillo 5 se les aplicase al liquidar los derechos  
que por licencia de apertura, habían de satisfacer

al Mensajero la cuota correspondiente a los intereses al por mayor de los artículos artículos y que se aplique a los despachos objeto de este recurso la tarifa regulada a la venta al por menor de los artículos artículos.

6.<sup>o</sup>. Conceder a D. Pascual Lute renovación de licencia para la fabricación de pan que tiene establecida en la casa n.<sup>o</sup> 14 en la plaza de Sierra de conformidad con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

7.<sup>o</sup>. Conceder a D. José Velasco en la misma municipal presuposicional que al anterior renovación de licencia para el horno de hollos establecido en la calle de Eabal de Cataluña 5.

8.<sup>o</sup>. Conceder a D. Marcialino Foster renovación de licencia para fabricación de pan en la canteinera del Barco n.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> en iguales prescripciones que a los anteriores.

Votaron en contra los señores Aguilera y Arjona y Broquera.

9.<sup>o</sup>. Conceder a D. Manuel Reguera Aguado en tal municipal presuposicional que a los anteriores renovación de licencia para la fabricación de helados gaseados en la calle de Martín en los números 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>.

10.<sup>o</sup>. Conceder a D. Juan Barba renovación de licencia para la carpintería establecida en la calle de Anicel n.<sup>o</sup> 8 con las mismas prescripciones



que a los anteriores.

11.<sup>o</sup>. Conceder a D. Francisco Jorcia renovación de licencia para la carpintería establecida en la calle de la Cruz n.<sup>o</sup> 37 con las mismas prescripciones que a los anteriores.

12.<sup>o</sup>. Conceder a D. Francisco Pedraza con las mismas prescripciones que a los anteriores renovación de licencia en la carpintería establecida en la calle de Francisco n.<sup>o</sup> 14.

13.<sup>o</sup>. Conceder licencia a D. Joaquín Cesa, conde de la Ciudad Fuerte de Abad y autorización para establecer talleres de carpintería y carpintería e instalar en los mismos dos motores eléctricos con fuerza total de 7 caballos en la calle de Cataluña número 10 provisional, en sujeción a las prescripciones contenidas en los informes que constan en el expediente.

14.<sup>o</sup>. Conceder licencia a los señores Bottricher y Navarro en iguales prescripciones que al anterior para instalar una caldera para calefacción en el piso principal de la casa n.<sup>o</sup> 6 en la calle de Lartaux.

Se dio cuenta de un dictamen de tal municipal presuposicional y se acordó que los anteriores, propuestos se solicite del Sr. Gobernador civil en la forma la oportuna declaración de excepción de ley y concurso para realizar por administración.

Se acuerda y vota

por haber resultado deficientes los trabajos como-  
nales, la adquisición de 113 uniformes de invierno  
al personal del Cuerpo de Policía Urbana, al pri-  
mo tipo de 1871 pts que si el que vivía de más  
para los trabajos municipales.

El Sr. Aguilera y Argona propone, que inme-  
diatamente de la aprobación del dictamen, puse  
la Comisión y no el jefe del servicio el que resuelva  
el procedimiento que debiese de seguirse para ad-  
quisición de esos uniformes.

En más debate y con votación ordinaria  
se acordó aprobar el dictamen con la aclaración  
propuesta por el Sr. Aguilera y Argona.

Se acordó como proponía la Comisión 4.<sup>o</sup>  
en 3 dictámenes para 14 del actual.

1.<sup>o</sup> Carácter licencia a Don Enrique  
Alvarez, para construir una casa en el n.<sup>o</sup> 14  
provincial de la calle de San Fabril (contra-  
radio), con arreglo a los planos y memoria pre-  
sentados y para conformidad del interesado  
en la cláusula otorgada para tal construcción  
en dicha casa, que debiera ser inscrita en el cor-  
respondiente Registro de la Propiedad, como carga  
afecta a la finca, según precepta la R.O. del Mi-  
nisterio de Fianza y Justicia de 4 de octubre de 1878,  
requiriéndose al interesado a tal efecto el fin.

2.<sup>o</sup> Reservarse como coadyuvante de la  
Administración en el recurso contencioso admini-  
strativo interpuesto por D. Enrique Ortega Barlesteros



En el Ayuntamiento de Madrid

contra resolución gubernativa recaída en suplicación  
intercedida por dicho actor sobre renovación de acciones  
municipales relacionadas con la limpieza y aceptación  
de los plásticos del presupuesto para 1876 en lo  
que se refiere a subcontratos municipales otorgados para  
ello los índices oportunos al Sr. Procurador Común.  
rial.

3.<sup>o</sup> Aprobar el presupuesto formulado por la  
Dirección de Vías públicas para la instalación de pa-  
vimento de asfalto en la calle del Gato cuyo importe  
de 2.748'64 pts será cargo al crédito consignado  
en el Capítulo X, artículo único, concepto 619 del  
presupuesto vigente.

Se dio cuenta de un dictamen de esta  
mismas Comisión y puse que tal anterior, propo-  
niendo la aplicación del crédito de 54000 pts apro-  
bado para tal obra de pavimentación de la calle  
del Fuero que no puede llevarse a cabo en el presente  
año por la imposibilidad de traer de la sierra  
el material bastante necesario, a la inmediata  
ejecución de las que a continuación se expresan apro-  
bando el gasto que para cada una se determina  
en la forma siguiente:

Afirmado del pared del Rey	28.903'27 pts
Acera de cemento en el parque de Madrid	8.100
Materiales suplidos en las obras de aislamiento de Puerta de Hierro	4.877'43
Reforma de rampa de la calle de Cantabria	14.625'79
Total	54.000

El Sr. Regenera llama la atención de la Presidencia respecto a la anomalía de que viene reclamándose el servicio de ministrar de este material, pues a pesar de los requerimientos hechos al contratista por el Regenera jefe del servicio de Voto púbclico y de disposiciones adoptadas por la Comisión, la instalación de cascos en la Banda de Segoria acordada por el Ayuntamiento hace próximamente un año, aun no se había hecho, y manifestó que era preciso que por la Alcaldía Presidencia se obligara al contratista a realizar puntualmente el servicio a que viene obligado, acordándose, que si los dificultades en los transportes eran causa de esta anomalía, hallándose muy próximas las carteras a Madrid, podría incluso por carretera hacerse el material necesario.

El Sr. Presidente opuso que se comparara el contrato con la urgencia que el caso requiera, y sin más debate fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se acordó como proponía la Comisión 3.<sup>a</sup> en dos dictámenes fecha 14 del actual.

1.<sup>o</sup>. Devolver a D. Adolfo García Saque, la suma de 9.500 pts. nominal que consignó en la Caja general de Depósitos en obligaciones municipales de Duda y oha, bajo fianza de n.<sup>o</sup> 234.676 de entrada y n.<sup>o</sup> 26 de redimición en garantía de D.<sup>a</sup> Manuela Calayo Escopoz.



A.0014889\*

277



para responder de la entrega del material acordado a la Comisión municipal de Bicicletas por haber accedido al cumplimiento de un contrato.

2.<sup>o</sup>. Proceder a la estimación y traslado al cargo de los cascos, comprendidos en la relación formada por la Oficina de Bicicletas, a satisfacción de aquélla en que se haya hecho la reserva o que se haga hasta el 31 de diciembre próximo, para lo cual, o para retirar en su defecto material de propiedad de las familias contingua los de pultural se publicaran anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín de edictos de la primera Sala Constitucional y oficinas de censos; debiendo verificarse todas las operaciones con arreglo a las disposiciones de Sección Sanitaria de Bicicletas, y aprobar el presupuesto formado por el Ayuntamiento municipal, cuyo importe de 54785 p. lts. sea abonado con cargo al crédito consignado para dicho gasto en el presupuesto del año próximo debiendo adquirirse los materiales de los contratos vigentes.

Se acordó como proponía la Comisión 6.<sup>a</sup> en 4 dictámenes fecha 14 del actual.

1.<sup>o</sup>. Aprobar la distribución de fondos para gastos del Embarcadero durante el próximo mes de diciembre en la forma que a continuación se expone:

no se debe pagar



Señor D. Felipe

Continúa

	1ª	2ª	3ª	Total
<b>Capítulo 2</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento	147 28	284 21	2 174 43	413 72
2.º Edificios rurales	251 56	247 22	7 42	498 20
3.º Edificaciones	-	-	-	-
4.º Material	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>398 84</b>	<b>531 43</b>	<b>2 896 85</b>	<b>3421 112</b>
<b>Capítulo 31</b>				
Policia de Seguridad				
1.º Guardia municipal	418 91	412 22	1421 20	2652 33
<b>Capítulo 311</b>				
Policia urbana y rural.				
1.º Alumbrado	451 77	18 27	2 876 16	3346 20
<b>Capítulo 312</b>				
Obras públicas				
1.º Canal facultativo, urbanización y jardines	2266 18	1 761 70	2 215 47	18 643 35
2.º Yacimientos	2402	21 27	21 423	108 745
3.º Fomento de Alumbrados	10 47 20	10 22 47	2 812 91	32 508 58
4.º Obras de	4 274 12	6 497 28	2 000 23	15 468 63
<b>Total</b>	<b>11 214 22</b>	<b>65 402 41</b>	<b>41 275 48</b>	<b>155 849 96</b>
<b>Capítulo 7</b>				
Consejo				
1.º Interés y mantenimiento de la Banca por empréstitos	41 811 2	48 419 25	1 237 71	416 527 98
2.º Obligaciones municipales	2112 72	2 816 25	2 898 66	46 948 63
3.º Depósitos de valores y fondos de reserva	-	-	-	-
4.º Rendimientos de fondos de reserva	401 42	2 28 20	1 141 60	919 80
5.º Intereses de préstamos al por mayor	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>41 625 14</b>	<b>51 245 12</b>	<b>2 276 97</b>	<b>153 417 41</b>
<b>Capítulo 11.º - Imprevedidos -</b>				
1.º Imprevedidos	416 42	233 27	611 26	1246 95
<b>RESUMEN</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento	3481 83	5476 64	2 896 85	11855 32
2.º Policia de Seguridad	418 91	412 22	1421 20	2652 33
3.º Policia urbana y rural	451 77	18 27	2 876 16	3346 20
4.º Obras públicas	12316 22	41 676 41	48 416 41	16 419 04
5.º Consejo	41 625 14	51 245 12	2 276 97	153 417 41
6.º Imprevedidos	416 42	233 27	611 26	1246 95
<b>Total</b>	<b>116 741 28</b>	<b>103 270 74</b>	<b>7 284 47</b>	<b>311 112 85</b>

1.º. Encuesta hecha a D. Domingo González, para conocer sus casa en el n.º 43 de la calle de Goya, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los informes que constan en el expediente, según marcados en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones que se aplican al caso, y el resultado que es del conocimiento que ha de practicarse a la Comisión de los años recitarse cumplido el lanceo de 5 de octubre de 1875 respecto a desajustes no se sancionará bajo ningún pretexto haber la casa de referencia.

2.º. Encuesta hecha a D.º Felipe Gallo, para anunciar un piso en la casa n.º 12 de la calle de la Doctrina con los mismos preceptos y advertencias que al anterior.

3.º. Encuesta hecha a D.º Felipe de la Calle para construir un pabellón en el interior del solar n.º 26 provisional del parcel del General Martínez Campes destinado a vivienda y vivienda, con iguales preceptos y advertencias que a los anteriores pero en la inteligencia que la concesión de este permiso no perjudica en nada el edificio que se construya a que se destina el pabellón, para lo que habrá de editarse y obtener por separado la correspondiente autorización.

Se dio cuenta de un dictamen de las mismas Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la adjudicación por subasta de los materiales procedentes al derribo de las casas n.º 43 y 45 duplicados de la calle de Santa Catalina con arreglo a la de Señalada con arreglo a los mismos condiciones facultativas y ad.

administrativos que exigieron en las subastas celebradas y declaraciones obradas y sobre la base del precio de 1000 pts. tipo justificado por el h. Arquitecto de la 1.ª Sección del Consorcio, en su informe fecha 6 del actual quedando modificadas en tal sentido las condiciones 3.ª del pliego de condiciones facultativas aprobado en Do de junio último:

El h. Mellán manifiesta que en solas que no pertenecian al Ayuntamiento se venian exponiendo en muchos casos, naturales procedente de obreros de casas expropiadas, en perjuicio evidente para los propietarios de sus fincas, y como a la Beneficencia adoptara los disposiciones oportunas para evitarlo.

El h. Beneficencia hizo constar que existian en el distrito indicado por el h. Mellán, y en otros de este, un número de viviendas que no pertenecian al Ayuntamiento.

A petición del h. Tejero el primero, y del señor Arquitecto y Arjona los restantes, quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la summa Comision que los autoriza:

Proponiendo la comision de licencia para construir una casa en el solar número 28 de la calle de Garcia de Boreada, y la agregacion a dicho solar de una parcela inestipulada procedente del terreno del Corral, con arreglo a la valoración de 38.º pesetas el metro cuadrado, fijado por el arquitecto municipal.

Proponiendo la comision de licencia para construir un local en la casa número 1 de la calle de Nicollés



*En su día, Tejero*



y la agregacion a dicho finca de una parcela inestipulada procedente de la expropiada sucesora del Corral en la valoración de 37.º pesetas, asignada al resto mandado por el Arquitecto municipal.

Proponiendo la adjudicacion de una parcela inestipulada, propiedad de la Villa, a un solar con fachada a la calle de Tejero, al precio de 37.º pesetas el metro, fijado por el Arquitecto municipal.

Proponiendo la adjudicacion de una parcela inestipulada, propiedad de la Villa, y agregada a un solar con fachada a la calle de Riego, al precio de 19.º pesetas el metro cuadrado, fijado por el Arquitecto municipal.

Proponiendo que por remision de la propiedad al abono del 5 por 100 de aplicacion, reconocida a su favor por resolucion del Gobierno civil, al justiprecio de assessed en el Arquitecto municipal, una parcela de 61.93 metros cuadrados, ocupada para via publica en la calle de Bravo Murillo, se constituya un recurso interpuesto por este Consejo Ayuntamiento contra el pago del expropiado 2 por 100 de aplicacion, y se proceda al pago de la expropiada parcela con arreglo al valor de 38.º pesetas metro cuadrado, fijado por dicho facultativo, y el pago en cuotas del Corral, por un valor nominal.

Proponiendo la inestipulacion a la apertura de un calle de pago fijo, entre la calle de Puerta, y el punto de Borda, y la aprobacion de las condiciones, con arreglo a las que han de realizarse las expropiaciones en la



Se acuerda, etc.

pasadas destinadas a vía pública en el citado trayecto.

Proposición de modificación en la apertura de la calle de Soto de Rueda, entre las de Comella y Suinte, y la aprobación de las condiciones en arreglo a las que han de realizarse las expropiaciones de las parcelas destinadas a vía pública en el citado trayecto.

Proposición de modificación en la apertura de la calle Suinte, entre la avenida de Menéndez Pelayo y la calle de Nomase, y la aprobación de las condiciones en arreglo a las que han de realizarse las expropiaciones de las parcelas destinadas a vía pública en el citado trayecto.

**Proposiciones.**

Se acuerda tomar en consideración y pasar a los comités respectivos, las siguientes:

Una moción por los señores Flores, de Miguel, Casero, Morales y Antón, en la que, atendiendo que entre los más nobles satisfaccional que pueden experimentar los individuos y las colectividades, es en cuanto a la realización de aquellos actos que tienden a proporcionar a la infancia de modesta condición social, algún instante de satisfacción espiritual, socialmente marcado en actividades, reviste forma pedagógica, proponer se acuerde lo siguiente:

1.º: Que el natal se celebrará en los días festivos de Navidad y en los días que asienten en las escuelas públicas y aquellas en que residan

enseñanza gratuita, un Festival de Reyes.

2.º: Que se reorganice, sea encargada a los señores Encinas o Alcalde de los respectivos distritos, acompañada de una Comisión de Venios de los mismos designada por la Comisión de Hacienda.

3.º: Este festival tendrá una orientación, marcadamente pedagógica.

En cuanto por el Sr. Casero, interviene, se acuerde el asfaltado de los arroyos de la calle de Bailen por ponerse en la forma en que hoy se encuentran insalvables en los días de lluvia.

Se dio cuenta de otra proposición, presentada por el Sr. Casero, proponiendo:

1.º: Que sea renubado el concejal, Sr. don E. Tomás Silvela, Titular honorario del Colegio de San Ildefonso.

2.º: Que se continúe dando importancia a un estudio programado entendiéndose por el Excmo. Ayuntamiento.

La defensora el Sr. Casero interviene que el acuerdo que se adoptara, no fuese el de pasar el asunto a estudio de la Comisión correspondiente, sino que al de lugar se aprobara la proposición, teniendo en cuenta que lo en ella propuesto seguramente merecería la aprobación de todos los señores concejales, punto que se trató de pasar a el siguiente artículo, presentada por el Sr. Silvela como Regidor Titular del Colegio de San Ildefonso.

El Sr. Aguirre y Argona hizo constar, que no le serviría de sostén al Sr. Silvela, al oponerse a que se aprobara la proposición, sino que comisionaba

en cual procediera esta clase de nombramientos honorarios, ni bien estaba conforme con que se le otorgara un pargamento honorario en su gestión al frente del Colegio y con todo aquello que se estimase oportuno como compensación de gastos por el celo e inteligencia desplegada en el desempeño del cargo de Excmo. Sr. Intendente, todo meial otorgarle el referido nombramiento.

El Sr. Maera, después de asegurar la urgencia y de recomendar al Consejo se aprobara la proposición dijo que en caso como el de que se trataba no debía haber entre los señores concejales mas que un solo criterio, ni unas ideas políticas de ninguna clase, y que puesto que todos los regimientos estarían conformes en reconocer el mérito que concurría en el Sr. Sotomayor, estaba de más cualquier observación que se hiciera que tendiera a disminuir o a rebajar el homenaje que el Ayuntamiento le hacia.

El Sr. Becerra usó brevemente de su palabra para adherirse a lo expuesto por el Sr. Maera.

El Sr. Aguirre y Arjona recibió indicaciones que votaría la proposición tal como venía, para que no se creyera que con los reparos que habia puesto anteriormente, trataba de anular los méritos muy justificados del Sr. Sotomayor.

En sus debates, fui tomada de consideración y declarada urgente mi mién que voto en contra, y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se aprobaba, así se acordó en votación ordinaria.



Señor D. Juan



Adisivo

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 2.<sup>a</sup>, fecha 17 del actual, proponiendo al Ayuntamiento a celebrarse para su pago en el Suplemento 1.<sup>o</sup>, artículo 6.<sup>o</sup> del proyecto de presupuesto para el año próximo, veniente a la Corporación, con esta fecha, los siguientes créditos:

a la Compañía de Alumbrado, y gastos por gas, abono por el suministro de fluido en Diciembre de 1916 en alumbrado publico .....	3.417'88
a la misma por gas consumidos en obras y dependencias municipales .....	9.171'85
a la misma por suministro de fluido a los escuelas de adultos .....	6'95
El canal de Canal II por obra practicada en diciembre de 1916 para reparación, en los dos riego .....	2.716
El mismo por instalación de boval en riego en igual época .....	1.603'30
El mismo por igual concepto en riego de 1916 .....	1.487'45
a la Sección de Botica Medica para el alumbrado de dependencias municipales en diciembre de 1916 .....	577'64
El Medico autorizó el por suministro de apóst para el autorizar del Sr. Alcalde .....	9.285'10
a los señores Senadores Armaraz por copiar un a los carpetas del Sr. Ayuntamiento .....	1.127'50



Al Director del grupo de Beneficencia por cada ho-	
litario.....	1000
Por elos en el Teatro Español.....	4858
a la Junta local de Beneficencia por gas-	
ta carcelaria.....	2176'30
Al Secretario de Oca por estancias de	
misos.....	1166'
Como a la Compañía del Norte.....	1077'50
Total.....	68.776'28

Comunismo y al objeto de evitar que por causa de la consignación, debida pueda dilatarse el abono de aquellos créditos pendientes haya de resolverse y que pueda recomenar el Ayuntamiento dentro ya de la vigencia del presupuesto revisado acordado en ello perjuicio notorio a los interesados en lo mismo proponer la inclusión en el proyecto de presupuesto aludido y en el propio capítulo, a saber la cantidad de 60.3716 pesetas para pago de los créditos mayores de mil pesetas pendientes en esta fecha de reconocimiento en el propio Ayuntamiento y para el caso en que la Corporación acuerde su abono durante el curso del presupuesto.

El Sr. Morayta propone la división del dictamen en dos partes, una relativa a los créditos que forman actualmente en el presupuesto y cuya cuantía asciende a la suma de 68.776'28 pesetas, y otra la de la partida de 60.3716 pesetas para pago de aquellos otros ayos reconocimientos no propuestos en el dictamen, y propone asimismo que desde luego se recomenara por entender que con arreglo a



Sr. Morayta

lo determinado en la ley de Contabilidad del Ayuntamiento nominalmente crédito por crédito y no conjunto para que el nuevo Ayuntamiento lo determinase, por que ello implicaría en el propio Municipio una grave responsabilidad.

El Sr. Aguilera y Arjona manifestó que la Comisión había ampliado el precepto de la ley de Contabilidad, estableciendo concretamente los créditos que su estudio estaba en condiciones de ser reconocidos y satisfechos, entre ellos uno de 61.000 ptes para pago a los farmacéuticos de la Beneficencia Municipal, de cantidad que se les adelantaban por ministerio de medicamento a los pobres que asisten los médicos de los Barcos de Socorro, ni perjuicio de recomenar a la Comisión de Beneficencia el estudio de unos reglas que en lo sucesivo evitar ahond y redujeran el gasto por este concepto a términos proporcionales, y que a su vez a esos otros créditos para cuyo pago se fijaba la cantidad de 60.3716 pesetas; cuya separación, solicita la el Sr. Morayta, se trataba de créditos, que aun siendo legal la Comisión había tenido el cuidado de que no estimarlos justos para el nuevo Ayuntamiento y no el actual el que los reconociera, y que precisamente para cumplir el precepto de la ley de Contabilidad se proponía la inclusión de partida en el presupuesto próximo.

El Sr. Morayta insistió en sus manifestaciones anteriores por entender que "esos créditos, sean legítimos, como están reconocidos por sentencias firmes, se han reconocidos desde luego e incluidos en el pre-

impuesto uno por uno, todo mensual según se res-  
ticion al Ayuntamiento entrante

El h. Ayuntamiento de Arjona restifio indicaciones  
que no habia tiempo hasta final de año de situacion  
a local un detalle del expediente a que se refieren  
sus créditos dada en complicacion, entera ordena-  
da, y que, ante causas de efecto, haber, respecto de  
cada uno de ellos sentencias firmes, sin embargo  
la Comision, no recurriendo, justo se haber  
limitado a sancionar partida con el fin de que  
el h. Gobernador civil no se vera obligado a adoptar  
sin aprobar el proyecto de presupuestos para el año  
proximo, y asiado que si no estaba claro en el dis-  
tamen podian recurrirse nominalmente con crédito  
indicando que un reconocimiento lo haria el nuevo  
Municipio.

El h. Zablán alude a las indicaciones  
hechas por el h. Morayta, por comenzar impro-  
piamente la inclusion de partida alguna para crédito  
en reconocimiento, por parecer dudoso a la Co-  
mision, una nueva necesidad de legislar el  
dejaba al arbitrio del Ayuntamiento que se con-  
tinuara a 1.º de enero, y manifestó que no entendio  
conforme con el dictamen, votando en contra.

Restifio de nuevo el h. Aguilera y Arjona ha-  
ciendo constar que con la adopcion anteriormente pro-  
puesta de que se especificara concretamente cual  
eran los créditos cuyo reconocimiento quedaba pen-  
diente para el Ayuntamiento presente, se cumplian  
el precepto de la ley de Entendimiento, y quedaban



h. Aguilera y Arjona



decurridos local los sacrificios que pudieran tener  
los señores Morayta y Zablán.

Considerando el asunto insuficientemente dis-  
tinto a juicio de la Comision, se aprobó en votacion  
ordinaria, votando en contra de la totalidad del dis-  
tamen los señores Morayta, Arjona, Zablán y Siles, y con  
la segunda parte del mismo el h. Morayta.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comision  
gestora del gas, fecha del actual, en el que propone  
a la autorida para adquirir la cantidad de carbon  
necesaria (de 1000 a 5000 toneladas) para embarcar  
en la Rota a 75 pts toneladas y una vez obtenida de  
ta autorizacion la Comision formulara los oportunos  
contratos en la forma oportuna y atendida a lo que  
actualmente tiene establecido en las minas de Asturias  
la Compañia Madrileña de Alumbrado y Calentamiento  
por gas, teniendo en cuenta la obligacion a que se su-  
jecion la Comision de procurar todo lo que al alum-  
brado, publico se refiere, y las dificultades que al trans-  
porte de carbon de Asturias ofrece, muy especialmente  
en esta época del año y la necesidad de obtener car-  
bon, de otra parte en donde no existen las dificultades  
localidad para el de Asturias, un perjuicio de seguir  
trayendo este hasta que las dificultades se acutieren  
e impidieran su aboleto en tiempo.

El h. Morayta estimó que estando fijado el precio  
del carbon en la mina a 26 pts tonelada, segun la  
orden R.O. dictada en el mes de Noviembre del Ayun-

Arrendamiento no podía creerse a comparelo al precio propuesto por la Comisión, haciendo pagar una enorme diferencia al pueblo de Madrid.

Dijo que antes de concluir con ello una guerra república, y de evitar el funesto precedente de consular el incumplimiento de los leyes de base procedía que el Sr. Alcalde viera al Sr. Ministro de Fomento pidiendo que se obligase a los mineros de León a dar el combustible al precio de tres. Y anunció que por dicha consideración votaría en contra de la adquisición propuesta y en todos los que se solicitasen en iguales condiciones legales para los intereses municipales.

El Sr. Galván estuvo conforme con estos razonamientos y votó en contra, en opinión de que el negocio de la fabricación del gas tenía que ser remoto, económicamente para el Ayuntamiento.

Como prueba de ello supo los cálculos que tenía por exactos, en los diversos gastos acumulables por cada concepto a cada toneladas de carbón hecha en planta en la fábrica, y de los ingresos de la venta del gas y demás aprovechamientos obtenidos para deducir que importando los primeros más 125 pts y los segundos 74, el Ayuntamiento iba a realizar un contrato cada mes que por diez años a saberse de que en cada tonelada pesaba más de 40 picetas, y desde luego, aunque no adquiriese más que el mínimo propuesto de mil toneladas, la importante cantidad de 4000 pts solo en el año actual.

Dijo que al pueblo se le había hecho creer



por el Sr. Galván



que con la institución municipal se aumentaría el alumbrado público y se obtendrían recursos para el erario, y como precisamente sería necesario todo lo contrario, procedía que con toda nobleza se encargase al erario en su de permitir en él, y hacer la manera de solucionar el conflicto del mejor modo posible.

En cuanto al presente distinguí bien también la observación de que los carbones elegidos solo se habían analizados en laboratorio y no se sabía si los envases hechos en la fábrica acreditaban que cumplieran las condiciones necesarias para la gasificación.

El Sr. Manero expuso que los señores D. Pedro Palacios y D. Juan habían solicitado una gran responsabilidad por haber arrendado al Ayuntamiento una avería, como la de la subestación de la fábrica del gas, y que tal vez convenía suspenderse a ventura desde el próximo año.

Como que la Comisión ejecutiva, orgánica en dictadora, dispusiese a su cargo, sin dar cuenta de nada al Ayuntamiento, para realizar una gestión de carácter de carácter, pues en lo relativo a suministro de combustible tenía innumerables cartas de petición que pedían de que, para conseguir se usasen los productos de carbón, fuese necesario recurrir a la influencia de los concejales.

Se anunció que continuaba considerarse el abono ya indicado por el Sr. Galván, de cobrar la tonelada de carbón a 12, 122 y hasta 145 pts, caso justificada trayendo a la comisión próxima factual firmada por el Sr. Calerín. Y Justicia por

último la necesidad de conocer los exámen de la  
dirección del Sr. Propaganda con independencia de la  
comisión gestora.

El Sr. Ministro declaró que se hallaba satisfecho  
de haber promovido con un entusiasmo la revisión  
del contrato del gas, por tener la comisión, en tales  
hechos un favor inmenso a los intereses municipales  
previstos a la vez esto a las condiciones absolutas  
una poderosa empresa.

Seguimos que en reiteración se refirió a pro-  
mover la revisión del contrato ya acordada por el  
Ayuntamiento en 1916, y que se votó a favor también  
de la suscitación propuesta respectivamente por el  
decalde Sr. Bando y Salasos, lo hizo para evitar que  
a no se procediera de este modo respecto a ejecutivos  
quedaran sin cumplir el acuerdo como sucedió  
en el adoptado el año anterior.

En dejar de reconocer que por causas circum-  
stanciales se había hecho en favor de la Compañía  
Sabalencola en los conflictos que inopinadamente  
habían caído sobre el Ayuntamiento, y que, en momentos  
de aquella naturaleza resultado de mayor gravedad  
afirmó que la revisión acordada con absoluta  
justicia y fundamentos, en opinión de muchos res-  
petables personas, no había de tener tan desca-  
madas consecuencias como se decía.

Para recibir después manifestaciones hechas  
en otra sesión por el Sr. Alcalde respecto a la ges-  
tión municipal, dijo Sr. al contestar, que estando sus-  
crito por el contrato Sr. Claro, de las diferentes



En el Sr. Bando y Salasos

partidas en importes y gastos realizados desde la fecha  
de la suscripción, hasta el 15 del corriente mes, que ascen-  
den a 1.44.857,35 pts y 881,247 argenteos, con un saldo  
de 216,454 a favor del Ayuntamiento.

Tras a los datos económicos aducidos por el  
Sr. Gobernador, dijo Sr. al contestar que de hecho el negocio comin-  
pal Sr. Toranzo de los que resultaba que los toneladas de car-  
bon de Asturias costaba en Madrid 127,41 pts y producía un in-  
greso de 127,50 mensual que al Sr. Sr. que se trataba de adqui-  
rir, valorado anual, a una 12475, daba un gran rendimiento,  
116 pts.

Respecto a la revisión, se transporta manifiesto que  
de los mil toneladas diarias que pasaban al Puerto de Cádiz  
para toda España, vanían destinadas a Madrid, por consumo  
del Estado, 150 pero en primer, se que en la época de nieve  
no podían llegar ni siquiera otra cantidad, se había pre-  
sado a los habitantes un barco para trasladar el carbón de Al-  
calá al Puerto de Alicante, a cuyo puerto, había existido el  
peligro que no podía contar con la rebaja substancial de los  
del flete.

Además que también se costaba, como solución, con-  
ducir el depósito en Valencia y Alicante, y otros de la Compañía  
del Puerto de Cádiz, de a 20 toneladas para tener  
en el Balsa 100 toneladas que con 200 que conducirse el  
barco hanan las 500 necesarias para sostener el stock.

Además que la ley se daba en ballaba en cantidad  
degrada por lo que se refería a los sucesos y esto era apli-  
cable en los sucesos en referencia a las transacciones para



Señor Sr. D. Juan J. Torres

al público, no sustinido por tanto medio de asignar a los sucesos precios más bajos.

Sugiero que las administraciones respectivas examinen el interés y el resultado que para la Compañía se hiciera las soluciones más convenientes económicas para el Brno municipal, sin dejar de que prevaleciera algún criterio particular, solista que favoreciera el desarrollo siquiera para evitar el conflicto en que quedase a merced de la población.

El Sr. Brnoa contrato que las cifras hechas por el señor Brno, nada significaban ante el hecho positivo, compuesto de que el Ayuntamiento continuara comprando el carbón a la misma Compañía con quien había rescindido el contrato del gas, y pagándole el mismo más cosa o sea lo que a aquella le costaba en los sucesos.

Estimo que el comprador de este no reflejara la realidad por cuanto la Compañía, que tenía que afilar a los sucesos de los aborrecidos, acostumbrados a hallarse en la necesidad de hacer dichos de cualquier modo.

Sin embargo que a pesar de los conflictos que prevalecieran, no podría notarse la adquisición, faltando la garantía de que el combustible recibía condiciones de calidad, cosa hasta ahora no presumible por los analitos de laboratorio que se practicaban con los sucesos de una queja pública.

Repito que la responsabilidad sea cada vez mayor para la Compañía por no haberse preocupado el problema ni enojos que se hecho consisten a una causa alguna para resolver la cuestión y adoptar una medida salvadora.

El Sr. Brnoa declaró que por su parte aceptaba la resolución de los sucesos por esas que había precedido, pero un cumplimiento de sus deberes, sin servir al interés público adoptado por el Sr. Brnoa, de ejercer de censor y no volver a proponer soluciones para este problema planteado por igual en todas las poblaciones españolas por circunstancias extraordinarias nacidas después de la fecha de la rescisión y antes por completo a las personas del Ayuntamiento.

En cuanto a la compra de carbón repito que el precio pagado no era exagerado, dada la situación actual del país, y además me acuerdo que aún cuando el estado por el hecho no hubiera alguna rectificación por los problemas en los factores de los gases y gases, nunca quedaría un margen de beneficio para el Brno municipal.

Después de haberse el Sr. Brnoa incorporado a la Compañía que una vez notados a la comisión moral de la presencia del iniciador de este asunto, el Sr. Brnoa y Brnoa, no titubee mejor proponer un cambio de conducta, hacia el Sr. Brnoa para evitar todos los inconvenientes del Sr. Brnoa, y reincidir a la Compañía que reflexionara sobre si era legítimo el momento de proponer que se desvirtuara la fábrica a la Compañía, y por consiguiente. Si la oportunidad para conseguir que sea participativa de la actividad pública, de los servicios pero no para explotar los del Ayuntamiento, que serían de carácter para dedicarse a la industria.

El Sr. Brnoa declaró la intención, de que el debate se había sido reducido a cuestiones ajustadas a la finalidad del debate y algunas hasta de carácter personal como los sucesos del Sr. Brnoa al opinar la intervención de la propia persona que últimamente ocupaba la Secretaría, en forma injusta.





Doni Nadorlogi

*[Signature]*

Angel de la Cruz

*[Signature]*

Belarmino de la Cruz

*[Signature]*

Antonio de la Cruz

Doni Nadorlogi

*[Signature]*

Doni Nadorlogi

*[Signature]*

Manuel de la Cruz

*[Signature]*

Manuel de la Cruz

A. Aguilera y Arjona

San Miguel

P. de la Cruz

P. de la Cruz

*[Signature]*